

# HISTORIA CIVIL

DE LA M. N. Y M. L. PROVINCIA

DE ÁLAVA,

DEDUCIDA DE AUTORES ORIGINALES,

Y DOCUMENTOS AUTÉNTICOS.

TOMO SEGUNDO.

Comprende la narracion histórica desde el  
siglo octavo hasta el actual.

*Por D. Joaquin Joseph de Landázuri y Romarate,  
hijo de la misma Provincia.*



PASQUAL GARCIA

En Vitoria, por Baltasar Manteli, Impresor de  
la Ciudad, y de la R. S. B.  
MDCCXCVIII.



# INDICE

## DE LOS CAPITULOS

que contiene este segundo tomo.

- CAP. I. Antigüedades y sucesos históricos de la Provincia de Alava hasta el primer Señor que consta en ella. pag. 1.
- CAP. II. De los dos primeros Señores que constan en Alava, y lo que de ellos nos dixeron los antiguos. 16.
- CAP. III. Del famoso Fernan Gonzalez : Señor en la Provincia de Alava, y de los inferiores y subalternos que hubo en su tiempo en Alava. 25.
- CAP. IV. Continuacion de los Señores que hubo en Alava en los siglos décimo y undécimo. 36.
- CAP. V. Prosigue el Catálogo, y noticia de los Señores en Alava hasta principios del siglo decimotercio. 62.
- CAP. VI. Sepárase Alava de la union de la Corona de Navarra, toma la de Castilla quedando con total independencia en su gobierno. Famoso sitio defendido por la Ciudad de Vitoria contra el Rey D. Alonso el octavo. 78.
- CAP. VII. Auténticas memorias, que acreditan la continuacion del Xefe y Señor Militar en Alava, y de sus subalternos en el siglo decimotercio. 84.

- CAP. VIII. *Continuacion de la historia de Alava hasta la voluntaria entrega de su Señorío al Rey D. Alonso el oncenno.* 100.
- CAP. IX. *Union voluntaria del Señorío de la Provincia de Alava con la Corona de Castilla, y los sucesos de su historia civil hasta el establecimiento de sus Hermandades.* 113.
- CAP. X. *Continuacion de la historia de Alava desde la formacion de sus Hermandades hasta la creacion del empleo de Diputado general.* 127.
- CAP. XI. *Principio y origen del empleo de Diputado General en Alava, y los sucesos ocurridos entre la Provincia, y la Ciudad de Vitoria, hasta el año de mil quinientos treinta y quatro, con el motivo de este empleo.* 137.
- CAP. XII. *Continuacion de los sucesos del empleo de Diputado general en Alava, y el catálogo de quantos lo han sido hasta el actual.* 158.
- CAP. XIII. *Algunos de los servicios hechos por la Provincia de Alava en los Reynados de D. Fernando y Doña Isabel, y el Emperador D. Carlos V.* 178.
- CAP. XIV. *Continuacion de algunos servicios hechos por esta Provincia de Alava al Rey D. Felipe II.* 202.
- CAP. XV. *Relacion de algunos servicios que hizo Alava á los Reyes D. Felipe III y*

- su hijo D. Felipe IV.* 218.
- CAP. XVI. *Servicios hechos por la Provincia de Alava al Rey D. Carlos II.* 275.
- CAP. XVII. *Repetidos obsequios con que esta Provincia manifestó su amor á los Reyes D. Felipe V. y su hijo D. Luis I.* 288.
- CAP. XVIII. *Fin de algunos servicios hechos por Alava á sus Monarcas , con los que ha executado en obsequio de D. Fernando VI, y D. Carlos III ( que Dios guarde. )* 296.

**NOTA.** En el tomo I , folio 19 , línea 28, en lugar de *Alavense* léase *Alanense*.



# LIBRO TERCERO.

HISTORIA CIVIL ALAVENSE.

## NARRACION HISTÓRICA

DE LOS SUCECOS

DE LA PROVINCIA

DE

ÁLAVA,

DESDE SUS PRIMERAS NOTICIAS

HASTA EL PRESENTE.

### CAPITULO I.

*Antigüedades y sucesos históricos de la Provincia de Alava hasta el primer Señor que consta en ella.*

**D**espues de aquella infeliz y lamentable época en que los moros Africanos se apoderaron de la mayor parte de la Península Española, es quando dan principio las noticias históricas de la Provincia de Alava con expresion de su nombre.

Aunque son pocas las primeras que nos ha conservado la antigüedad son no obstante preciosas y muy estimables por las notables circunstancias que incluyen, y tenemos al mismo tiempo la satisfaccion de que quanto escribimos es auténtico por lo que poco vale por mucho.

En el tomo antecedente previo á toda la historia del pais bascongado se recopiló aquello mas particular que nos dexaron los autores antiguos griegos, latinos, y españoles perteneciente en la línea histórica á las tres Provincias del pais bascongado en comun hasta la entrada de los moros en España, de cuya desgracia fueron preservadas y exentas. En el presente empezamos á dar individual noticia de las heroicas acciones y singulares sucesos ocurridos en particular en la de Alava, una de las tres Ilustres Provincias que después de la citada desgraciada época es el tiempo en que, como se ha advertido repetidas veces, se hallan las primeras menciones de cada una de las tres Provincias de por sí, y con separacion con sus peculiares nombres de Vizcaya, Guypuzcoa, y Alava, cesando el genérico nombre de Cantabria en que anteriormente fueron incluidas. El dar principio á la historia de las tres Provincias bascongadas por la de Alava ha sido por los motivos insinuados en el capítulo I del primer tomo.

Derrotado el ejército Godo en el año de 714, en la famosa batalla de Guadalete, en que fué vencido por los Africanos su último Rey D. Rodrigo se apoderaron estos de la mayor parte de



la nacion Española; pero las tres Provincias que componen el Pais bascongado quedaron libres y exéntas siendo la fragosidad de sus montañas el asilo contra el furor Africano, así lo testifica el Arzobispo de Toledo D. Rodrigo en su historia. ( 1 ) A esta que és la primera noticia que con el nombre de Alava nos consta en la historia, se siguió otra la mas brillante y gloriosa la qual se la debemos al Prelado de Salamanca Sebastianiano que escribió su cronicon á fines del siglo IX.

Historiando este Prelado los sucesos del Rey de Leon D. Alonso el Católico dixo que Alava y tambien Vizcaya, Araona y Orduña fueron reparadas por sus propios Naturales y que siempre las poseyeron así como Pamplona, Deyo. y Berroezza. ( 2 ) Este grande elogio immortaliza la fama de los marciales espíritus Alaveses que supieron fortificar y defender constantes y animosos á su territorio contra todo el poder Africano que como impetuoso torrente inundó á quasi toda la Nacion Española. Conteniéndolos para que no se introduxesen en nuestra Provincia luego que fué vencido D.

( 1 ). D. Rodrig. L. 6. C. 1. n. 20. Edit. Hispan. illustrata T. 1. Francofurti; anno 1603. *Sarraceni enim totam Hispaniam occupaverant gentis Gotica fortitudine jam contracta nec alicubi resistente exceptis paucis reliquis, quæ in Montanis Asturiarum & Vizcagie, Alava & Guipuzcoe, Ruchonica & Aragonica remansuerunt, quasi ideo Dominus reserbaverit, ne lucerna Sanctorum in Hispanis coram Domino extinguerentur.*

( 2 ). In loco ut supra.

Rodrigo y su Ejército, por cuyas resultas se fueron apoderando de las mas fuertes Provincias del Reyno con aquel furor que ocasionó tantas ruinas, que con lamentos los mas patéticos expresa el coetáneo Isidoro Pacence: dice este que aun quando se convirtiesen en lenguas todos los miembros de su cuerpo no pudiera referir las ruinas y calamidades que padeció entónces España, pues quanto se lee de azotes, y crueldades en infinitas regiones y ciudades desde Adán hasta esta infeliz época lo que se refiere de Troya, Jerusalem, Babilonia, y Roma todo lo padeció en esta ocasion España. (3) Los Alaveses aun pasaron mas adelante hasta permanecer inconquistables por mas de 160 años, segun el testimonio del Salmaticense, y en esta feliz libertad se conservaron siempre, como se hará demostracion en el suplemento de esta historia. El anónimo castellano que escribió las genealogías de los Re-

(3). P. M. F. E. S. T. 8. 2. Ediccion Madrid año de 1769. página 299, y 300: *Quis enim narrare queat tanta pericula? Quis dinumerare tan importuna naufragia! nam si omnia membra in linguas verterentur omnino, nequaquam Hispania ruinas vel ejus tot tantaque mala dicere poterit humana natura. Sed ut in brevi cuncta legenti renotent flagella, reliquis sæculi innumerabilibus ab Adami usque nunc cladibus, quas per infinitas regiones, & civitates crudelis intulit mundo hostis inimundus; quid quid historialiter capta Troja pertulit: quid quid Hierosolyma prædita per Profetarum eloquia bajulavit: quid quid Babilonia per Escripturarum eloquia sustulit: quid quid postremo Roma Apostolorum nobilitate decorata martirialiter confecit, omnia & tot Hispania quondam deliciosa, & nunc misera effecit, tan in honore, quam etiam in dedecore experta fuit.*

yes de Castilla, Navarra, Francia, y del Cid en tiempo de San Fernando, escribiendo del mismo Rey D. Alonso el Católico dice así: este Rey D. Alonso guerreó bien à Moros, étfizo con ellos muchas batallas et venciolas: et conquirió luego de los Moros á Tui, et Portugal, et Braga, et Vesen, et Flabia, et Ledesma, et Salamanca, et Zamora, et Astorga, et Leon, et Sietmanças, et Saldanna, et Segovia, et Sepulveda, et Maya. Todas estas otras prisó de Moros, et poblólas de Christianos: Galiza, Asturias, Alava, Vizcaya, Vidona, Edecarri, Barroesa, en todos tiempos fueron de Christianos que nunca las perdieron. (4) Reynó en Leon el Rey D. Alonso el Católico desde el año de 738 hasta el de 757.

Otro suceso muy particular perteneciente á este mismo siglo VIII, y de la mas singular gloria para la Provincia de Alava es el que resultó con el motivo de la guerra que hizo el Rey D. Fruela á los Bascones. Entre las personas que traxo este Príncipe prisioneras despues de finalizada la expedicion fué una Alavesa llamada por el Salmaticense Sebastiano Munia, (5) y por otros Nuna. Con esta feliz doncella contraxo matrimonio el Monarca D. Fruela, de quien tuvo á D.

(4) P. M. F. Memorias de las Reynas Católicas t. 1.º página 493. Madrid 2.ª Edicion 1770.

(5) P. M. F. E. S. t. 13. Madrid 1756. página 483. *Muniam quandam adolescentulam ex Vasconum præda sive servari præcipiens, postea in regali conjugio copulavit, ex qua filium Adefonsum suscepit.*

Alonso II llamado el Casto, y á Doña Ximena su mujer que fué del famoso Bernardo del Carpio. Hablando de esta Señora Doña Munia dixo el clarísimo Morales: *el fin que tuvo esta guerra del Rey D. Fruela fué quedar los Bascones vencidos y puestos en entera sujecion, de los cautivos que se hubieron en ella tomó para sí el Rey una doncella llamada Munia con quien despues se casó. Parecerá adelante arto claro como esta Señora ó fué natural de tierra de Alava ó tenia muchos parientes allí, y aun con mas certidumbre parece lo primero.* (6) El P. M. Florez en las memorias de las Reynas Católicas, escribiendo de nuestra Doña Nuña diciendo ser Alavesa escribe lo siguiente: *Entre los cautivados en aquella expedicion tuvo una Señora la fortuna de caer prisionera: pues como á otras las trae el cautiverio servidumbre, ésta fué vencida para triunfar. Era hermosa y con solo su vista venció la cautiva al vencedor: pues hallando D. Fruela que era de sangre Real la ensalzó al trono casándose con ella. Llamábase Munia, voz que sonará muchas veces de aquí adelante, y que en algunas se escribe domna ó Munia dona y equivale al uso actual de Doña Munia. Nuestros autores reducen el nombre de Munio y Munia al de Nuño y Nuña: y acomodándonos al estilo llamaremos de aquí adelante á las Reynas de este nombre Nuñas.* (7) De esta Señora se

(6) Morales l. 13. c. 17. f. 30. D.

(7) P. M. F. M. R. t. 1. pag. 48. y 49.

*de la Provincia de Alava.*

6

escribirá con mas extension al tratar de los varones ilustres Alaveses. La expedicion en que fué cautivada esta Señora indica Garibay citando á otros en el año de 760, ( 8 ) y el P. Mariana en el siguiente. ( 9 ) Confirma lo dicho en el número antecedente, lo que sucedió al feliz fruto de *Doña Munia*, y de su marido el Rey D. Fruela que fué su hijo el Rey de Leon D. Alonso llamado el Casto. Levantose contra este Monarca un tirano por nombre Mauregato, y no hallándose se con suficientes fuerzas para poder hacerle resistencia se retiró á esta Provincia de Alava á refugiarse en ella entre los parientes que habia dexado su madre la Reyna Doña Munia, los quales dice Morales: *le podian dar buen amparo y seguridad.* Refieren este mismo suceso con su acostumbrado lacónico estilo los Obispos de Salamanca Sevastiano, y el de Tui D. Lucas. ( 10 ) Grande gloria por cierto es la de la Provincia de Alava el haber no solo dado Reyna á Leon sino es tambien un Monarca tan piadoso y excelente como D. Alonso el Casto, como fruto de la Reyna *Doña Munia*.

( 8 ) Garibay l. 9. c. 8. f. 413.

( 9 ) Mariana t. 2. l. 7. c. 6. f. 264.

( 10 ) Sebastiano Edit P. M. F. T. 13. pag. 484. *Sed preventus fraude Maurecati, Tui sui filij Adefonsi majoris, de Serva tamen nati, á Regno dejectus apud propinquos Matris suæ in Alava commoratus est.* Tudense Hispania illustrata v. 4. edict. in Francofurti 1603. L. 4. f. 74. *Adefonsus vero fugiens Alavam petivit, ad propinquosque Matris suæ Nunciense contulit,*

Corresponde tambien á estos mismos tiempos, y determinadamente al Reynado de D. Alonso el casto, aquella célebre y sangrienta batalla llamada de Roncesvalles en que quedó tan derrotado el ejército del Emperador Carlo Magno Rey de Francia que venia á invadir á España, que dice aun que con hipérbole su historiador Eguinaldo, que no quedó de su ejército ni uno vivo. ( 11 )

Esta funcion la executaron especialmente las Provincias de Alava, Vizcaya, y Guypuzcoa, aunque no faltaron tambien en la compañía del Rey D. Alonso muchos Leoneses, Asturianos, Gallegos, Castellanos, Navarros, Sobrabinos, Rioxanos, y Aragoneses. ( 12 ) Venia el Emperador Carlo Magno á apoderarse del Reyno de España contra la voluntad de los Españoles, con el motivo de habérsela ofrecido su Monarca el Rey D. Alonso el Casto, quien por serlo no tenia hijos que le sucediesen en la Corona y Reyno de Leon; pero noticiosas las gentes y Provincias de que se ha hecho expresion, y entre ellas la nuestra de Alava, queriendo ántes morir que entregarse á dominacion extraña, acometieron al enemigo intrépidas y valerosas y lo desbarataron en la manera dicha á la entrada de Roncesvalles. El Arzobispo D. Rodrigo que refiere esta generosa resolución solamente menciona las Provincias de Asturias, Alava, Vizcaya, Navarra, Rioxa, y Ara-

( 11 ) Eguinaldo in vita Imperatore Carolo Magno: *concerto cum eis praelio usque ad unum interfectum*.

( 12 ) Garibay l. 9. c. 15. fol. 424.

gon, véase la energía de su texto en la cita de la márgen. ( 13 ) Aunque se hallaba arrepentido de la oferta que habia hecho á Carlo Magno el Rey D. Alonso el Casto, y no obstante el desagrado de la nobleza Española en que Carlo Magno se apoderase del Reyno, dice el P. Juan de Mariana: " De esto se quejaba cada qual en „ particular, y todos en público, los menores, me- „ dianos y mas grandes. Todavía ninguno en par- „ ticular se atrevia á resistir á la voluntad del Rey „ y desbaratar aquellos intentos. Solo Bernardo del „ Carpio feroz por la juventud, y por la esperan- „ za que tenia de la Corona, soplabá este fuego, „ y se ofrecia por caudillo á los que le quisiesen se- „ guir. „ ( 14 ) En esta relacion de Mariana resplan- dece el espíritu marcial de Alava en un nieto su- yo! qual lo fué Bernardo del Carpio hijo de Doña Ximena que fué hija de *Doña Munia*, co- mo ya se notó.

Al mismo Reynado de D. Alonso el Casto pertenece la noticia que nos dan nuestros autores Españoles de la invencion y descubrimiento del cuerpo de nuestro Patron Santiago, con cuyo mo- tivo venian las gentes de los países extrangeros á venerar sus sagradas reliquias por esta Provincia

( 13 ) Don Rodrigo l. 5 c. 25. *Cumquē hoc verbum fuisset in Asturiis, Alava, & Biscaglia, Navarra, Ruconia, & Aragonia, divulgatum, omnes eodem animo, & pari studio elegerunt mori potius cum servire coledique insimul cum Rege Adfonsu contra Carolum procererunt.*

( 14 ) P. Mariana l. 5. l. 7. cap. 11. fol. 272.

de Alava, por hallarse libre de moros, lo que no sucedia así en la Rioja por donde despues se dirigió el camino. Este seguia por Alava segun el Arzobispo D. Rodrigo. (15) Lo mismo escribió D. Lucas de Tui tratando de la venida del Emperador Carlo Magno á visitar el cuerpo de Santiago, haciendo el viage para la Ciudad de Compostela por esta Provincia de Alava. (16) No insistimos por ahora en la certeza del viage de Carlo Magno á venerar el cuerpo de Santiago sobre que puede verse al célebre P. Antuerpiense Cuperio en el suplemento al mes de julio tratando de nuestro Santo Apóstol, pues nuestro fin no es otro que valernos de la autoridad del Tudense que nos da noticia de que en el siglo VIII quando se descubrió el cuerpo de Santiago se dirigia el camino de los extranjeros por esta Provincia de Alava. Vuelve á repetir el Tudense esta especie en el Reynado de D. Ordoño III. (17) Y en el de D. Sancho el mayor, Rey de Navarra, que entró á serlo hácia el año de 1000. Testifica esto mismo el monge Silense escritor del duodécimo siglo. (18)

(15) D. Rodrigo lib. 4. fol. 19. : : *iter Sancti Jacobi quod propter insultus Arabum per Alavam, & Asturiarum debia frequentabant.*

(16) Tudense lib. 4. fol. 75. : : : *etiam Beati Jacobi cum per dibia Alave veniens christianissimus Carolus grati visitaret orandi.*

(17) Tudense in loco ut supra.

(18) Silenses in Chronicon edit. P. M. F. E. S. Madrid año de 1763. t. 17, n. 74. *Ab ipsis nanque Pirineis jugis ad usque Castrum, Naxera quid quid terra infra continetur,*



No fué solo el Rey D. Alonso el Casto, á quien sirvió de asilo la Provincia de Alava, pues perseguido de Froyla, el otro D. Alonso que se cognominó Magno, se retiró á ella como á tierra segura, lo que manifiesta y acredita estar esta Provincia bien fortalecida y pertrechada para poder resistir á qualquier ataque ó invasion que contra ella se quisiese intentar, pues la elegian los Reyes de Leon quando se veían mas perseguidos para su asilo y refugio. Reconoció en estos repetidos sucesos la libertad en que se hallaba esta Provincia el P. Moret en el libro antecedente capítulo II. La retirada á Alava del Rey D. Alonso el Magno tiene por autores á Sampiro Obispo de Astorga, y al Arzobispo de Toledo D. Rodrigo. (19) Mas quien nos descubre una singular gloria en este particular es D. Lucas Obispo

*á potestate Paganorum eripiens, iter Sancti Jacobi, quod barbárico timore perdebant Alava peregrini declinabant, absque retractionis obstáculo currere fecit.*

(19) Sampiro in Chronicon edit. P. M. F. E. S. t. 14 Madrid año de 1758 pag. 438. *In ingresione Regni annos gerens ætatis XIV filius quidam perditionis Froila Veremundi ex partibus Galecia venit ad inquirendum Regnum sibi non doctum, Rex vero Adefonsus hæc audiens secessit in partes Alavensium; ipse vero nefandus Froila á Sanatu Oveteri interfellus est. Hæc audiens Rex adpropia remeavit, & gratifice susceptus est: exinde venit Legionem.*

D. Rodrigo l. IV, c. 15, f. 77. *Sed tamen ex improvviso Rex Adefonsus Alava se recepit ut collecto majori exercitu Froila Veremundi obiaret. Inter hæc autem dum predictus Froila plus tiranice, quam regaliter se haveret, Obeti interficitur á senatu. Cujus Cors quanto justior, tanto gratior approbatur; quid Audiens Adefonsus ab Alava ad Asturias properavit.*

de Tui, pues nos indica haber levantado gente el citado Monarca en nuestra misma Provincia que le sirvió de refugio para ir contra el rebelde Froyla en compañía de los belicosos Alaveses. (20) Finalizose esta guerra civil con la muerte que dió el Senado de la Ciudad de Oviedo al rebelde Froyla como advirtió el mismo Tudense. Hicieron particular mencion de este suceso los mas célebres historiadores de la nacion, Ambrosio de Morales dice así: *Vino tan presto y tan poderoso Froyla que no dió lugar á que el Rey se pudiese apercebir para resistirlo, y así tuvo por el mejor consejo irse á las tierras mas apartadas de Castilla y de Alava, donde se podian juntar fuerzas bastantes para resistir al tirano y deshacerlo :: los Asturianos y principalmente los principales en el gobierno de Oviedo con lealtad verdaderamente Española, y con ocasion que les daba el asegurarse tanto Froyla lo mataron con mucho contento de toda la tierra. Avisado de esto el Rey volvió de Alava, y viéndose pacífico en su Reyno comenzó á entender en el buen gobierno de él.* Hasta aquí Morales. (21) Estevan de Garibay refiere el suceso con las palabras siguientes: *Comenzando el Rey D. Alonso á Reynar con prudencia y loor excediente á sus*

(20) Tudense l. 4, f. 68. *Rex vero Adofortus cum esset securus cum paucis, inopinitum illius audiret adventum ut exercitum congregaret secesit in parvis Alavensium sed nefandus Froyla dum secum caute geret interfectus est á senatu Ovetensi.*

(21) Morales t. 3, lib. 15, cap. 2. fol. 15. edicion de Córdoba 1585.

dias le revolvió la tierra un caballero llamado Fruela Bermudez, que tomando ocasion en la poca edad del Rey haciendo mucha gente en Galicia pugná de tiranizar el Reyno de Oviedo y no se hallando apercivido el Rey D. Alonso para la ofensa del tirano se retiró á las tierras de Alava que por christianos estaban siendo en este tiempo demas de tierras qua agora es lo que Reyno de Alava era llamado como consta por el grande número de instrumentos de los Reyes primeros de Navarra. Estando el Rey D. Alonso haciendo gentes y congregando ejército en Alava en su ausencia no hallando Fruela Bermudez contradicion y llamándose Rey, vino el tirano á la Ciudad de Oviedo á apoderarse de ella, como de pueblo matriz del Reyno, donde no se recatando como los tiranos lo deben haber por que de todos son odeados fué muerto del consejo de la Ciudad mesma aprobando todos su muerte por benemérita y teniendo aviso de este suceso el Rey D. Alonso volvió de Alava á las Asturias y obtuvo su Reyno en paz : : ( 22 ) Este mismo suceso refiere tambien el R. Juan de Mariana advirtiendo que el Rey D. Alonso por hallarse flaco de fuerzas y desapercibido acordó de dar lugar al tiempo y retirarse á aquella parte de Vizcaya, que así ahora como entónces se llamaba Alava, dado que era mas ancha que al presente. ( 23 ) De esto último conforme á la expresion

( 22 ) Garibay l. 9. cap. 20. fol. 428.

( 23 ) Mariana l. 1 lib. 7. cap. 17 fol. 283.

de Garibay se hará demostracion de no ser así en el suplemento de la historia de Alava. Fue la retirada á esta Provincia del Rey D. Alonso Magno al ingreso de su Reynado, siendo de edad de 14 años, lo que coincide con el año de 866, pues entró á Reynar como expresa Sampiro en la era de 904, y determinadamente el día 26 de mayo, domingo de pasqua de Espíritu Santo, como notó el Cronicon de Cardeña. (24) Que vino á Alava á recoger gente para oponerse á Froyla Bermudez, lo advirtió tambien el Arzobispo de Toledo D. Rodrigo. (25) A este mismo tiempo corresponde segun la cronología que sigue Estevan de Garibay una famosa expedicion contra moros, en que intervinieron los Alaveses siendo el Capitan general Bernardo del Carpio, nieto de esta Provincia. Refiere el suceso con estas palabras: *pasadas estas guerras domésticas dos Capitanes moros llamados Imundar, y Alcama, señala la comun opinion que en el año de 842 vinieron sobre la Ciudad de Leon, á los quales el Rey D. Alonso con muerte de muchos moros les hizo huir de todas sus tierras, y queriendo aun tomar mayor venganza de ellos y ensanchar á sus estados hizo confederacion y liga con Navarros y Franceses para mayor firmeza, desposándose, aunque de poca edad, con la dicha Reyna su muger. Como en esta sazón entre los mo-*

(24) Cronicon de Cardeña edit. P. M. F. E. S. t. 23. Madrid 1767. pág. 376.

(25) D. Rodrigo in loco ut supra.

rios de Toledo y los del Rey Mahomat de Córdoba se hiciesen grandes daños, y viese el Rey D. Alonso cómoda ocasion para les hacer guerra entró en sus tierras en compañía de muchos Franceses, Navarros, Guypuzcoanos, Alaveses, y Vizcaynos con las demas gentes de su Reyno, hecho un poderoso ejército caudillando á las gentes Bernardo del Carpio y su deudo, así agora como en lo pasado, y sin hallar resistencia ninguna, quemando y talando las tierras, y matando muchedumbre de moros le corrió las tierras, y no hallando el Rey D. Alonso con quien haber batalla se retiró con grande honra y haber: ( 26 ) este suceso refiere tambien Mariana; pero colocándolo en el año de 873. ( 27 )

Por los sucesos que se acaban de referir, por los que se expresarán, y por las disertaciones del suplemento de la historia de esta Provincia, se vendrá en pleno conocimiento de la union que tuvo con el Reyno de Leon hasta principios del siglo X, y la que tuvo desde este tiempo con el de Navarra hasta el año de 1200; pero siempre en estas uniones gozando de la libertad, franqueza, é independencia que se ha notado en lo anteriormente escrito, en cuya consecuencia como se advirtió en el capítulo II. del antecedente libro nombró y eligió sus Señores en la misma conformidad que el Señoría de Vizcaya. El catálogo de

( 26 ) Garibay lib. 9. cap. 20. fol. 428.

( 27 ) Mariana t. 1. lib. 7. cap. 17. fol. 283.

estos Xefes militares que tuvo Alava en lo antiguo tiene principio en el capítulo siguiente.

## CAPITULO II.

*De los dos primeros Señores que constan en Alava, y lo que de ellos nos dixeron los antiguos.*

En el capítulo segundo del libro anterior dimos noticia de la libertad con que la Provincia de Alava eligió y nombró sus Señores, y las razones que evidencian no haber sido el primero que lo obtuvo el Conde *Eylon*, aunque no tenemos noticias de sus predecesores por falta de memorias auténticas, y en el presente damos principio al catálogo de los Señores de Alava por el expresado *Eylon* que es el mas antiguo que consta en ella.

### EYLON.

*Eylon* le llama el Obispo de Astorga Sampiro, lo mismo el Arzobispo de Toledo D. Rodrigo y D. Lucas Tudense. (28) *Ceybon* la historia general recopilada en el siglo XIII por orden del Rey de Castilla D. Alonso X. (29) *Eudon* la

(28.) Sampiro *Eylonem vero, qui Comes illorum videbatur :: D. Rodrigo Eylo autem Alavensium Comes :: :: Tudense cepit Rex Eylonem comitem eorum.*

(29) Crónica general part. 3. cap. 13. fol. 45. edicion Valladolid 1604.

variante puesta á la márgen del texto de Sampi-  
ro, en la edicion que hizo el Ilustrísimo D. Fr.  
Prudencio de Sandoval. (30) Y *Gilon* el Croni-  
con de Sampiro que ingirió en el suyo el mon-  
ge Silense. La primera y única noticia que nos  
ha conservado la antigüedad de este Conde y Se-  
ñor en Alava, se reduce que teniendo el Seño-  
río en esta Provincia en el ingreso del Rey de  
Leon Don Alonso el Magno que fué como  
se ha dicho en el capítulo antecedente en el  
año de 866, se sublevó contra el expresado Mo-  
narca el Conde *Eylon*, de lo que habiendo teni-  
do noticia por medio de los enviados de esta Pro-  
vincia se dispuso y preparó para pasar á ella á  
extinguir y apagar por medio de su ejército la  
sublevacion. Fué tan dichoso el Rey de Leon  
que con el terror que ocasionó su venida consi-  
gió con la mayor brevedad poner en tranquilidad  
á toda la tierra, y hacer prisionero al Conde  
*Eylon*, al qual conduxo rodeado de cadenas á la  
Ciudad de Oviedo. Así refiere este suceso el O-  
bispo de Astorga, (31) y en la misma confor-

(30) Sandoval edit. in Pampilona 1615. fol. 56. sive Lu-  
donem.

(31) Sampiro in edicione ut supra citata *Ipsa vero istis  
satagente opéribus, nuntius ex Alavis venit, eo quod intumue-  
rant corda illorum contra Regem. Rex vero hæc audiens  
illuc ire disposuit: terrore adventus ejus compulsi sunt, &  
subito juro debita cognoscentes, supplices colla ei submiserunt  
policentes se regno, & dilatione ejus fideliter existere, & quod  
imperaretur efficere: sicque Alavam obtentam proprio imperio  
subjugavit. Eylonem vero, qui Comes illorum videbatur, fe-  
ro vinctum secum Ovctum atraxit.*

midad el Arzobispo de Toledo, y el Obispo de Tui D. Lucas, (32) y la crónica general del Rey D. Alonso el X. (33) No dicen los autores citados qué se hizo de Eylon Conde de Alava despues que el Rey D. Alonso lo conduxo preso á Oviedo. Estevan de Garibay expresa que murió en la prision perpétua á que lo destinó el Rey. (34) Ambrosio de Morales dixo: *todo esto escriben así nuestros buenos historiadores, sin hacer mencion despues de lo que del Conde preso se hizo, yo creo murió en la prision.* (35) Y el P. Juan de Mariana: *apaciguó en breve y sin sangre aquella Provincia, (la de Alava) prendió al mismo Eylon, y le envió á Oviedo y le tuvo hasta que falleció en la cárcel.* (36) Que año fuese el en que falleció Eylon no se sabe, así

(32) D. Rodrigo lib. 4. cap. 15. *Eylo autem Alavensium Comes corda suorum contra Regem indèbite incitavit existimans revellare sed dum Regem collecta manu faccioni resistere properaret Alavensium adventu Regis territi manus dederunt policientes sed ecetera subditos, & fideles sicque Alava suo impèrio subjugata Eylonem comitem ferro vincitum misit Ovetum.*

Tudense lib. 4. cap. 15. fol. 78. *Dum esset in legionem nuncius ex Alava venit quid diceret Alavenses ei revellare. Rex vero cum exercitum illuc ire disposuit sed ipsi terrore adventus ejus concusi juro debita cognoscentes suplices colla submiserunt Regi ejus se imperio subjugantes. Cœpit Rex Eylonem comitem eorum qui paraverant. Revellare, & ferro vincitum se conduxit Ovetum.*

(33) In loco ut supra.

(34) Garibay l. 9. cap. 21. fol. 440.

(35) Morales t. 3. l. 15. fol. 146.

(36) Mariana t. 1. l. 7. cap. 17. fol. 283.



como tampoco el primero de su Señorío en Alava, por ser el único suceso que nos ha conservado la antigüedad la sublevacion contra el Rey D. Alonso y la prision á que este lo reduxo. Este Conde *Eylon* parece natural del pais bascongado, pues *Iloya* és de rigurosa significacion del bascuence, y quiere decir el *Ataud* en que se conducen los difuntos al sepulcro, en lo que tenemos motivo, junto con lo que nos consta de la libertad con que elegian los Alaveses por su Señor á aquella persona que les parecia, para inclinarnos á creer á que el Conde *Eylon* pudiera ser natural de alguna de estas Provincias bascongadas. Al tiempo de este Conde no sabemos si corresponde el suceso que con Garibay y Mariana hemos referido en el capítulo antecedente.

### VELA XIMENEZ.

Despues de haber conducido entre cadenas y prisiones á la Ciudad de Oviedo al Conde *Eylon* asegura el P. Juan de Mariana, que : : : Alava fué dada á un hombre principal llamado el Conde Vigila ó Vela (37) Este Conde y Señor en Alava, que menciona Mariana, puede muy bien ser el que dice el Cronicon Alveldense que se llamaba *Vigila Ximenez*, y que era Conde en Alava al tiempo que los moros invadieron el territorio del Reyno de Leon, y habiendo acome-

(37) Mariana in loco ut supra.

tido en primera instancia á la *fortaleza de Cillorigo*, situada á una legua de Miranda, no solo no pudieron conseguir el rendirla sino es que perecieron muchos de su ejército. Este glorioso vencimiento debe atribuirse al Conde Vela Ximenez, pues sabemos como se dirá despues ser el Alcayde de la fortaleza de Cillorigo. Inmediatamente que lo refiere el citado Cronicon dice que era Vela Ximenez Conde en Alava, y que en los últimos términos de Castilla, en la fortaleza llamada *Puentecurbo*, pelearon tres dias los moros sin poder conseguir ninguna victoria, pereciendo muchos á los filos de la espada, y prosigue en su narracion diciendo, que Diego hijo de Rodrigo era Conde en Castilla, que el Rey de Leon aunque los esperaba en su Ciudad no la acometieron: que despues pasaron el rio *Estola* ( que es el actual *Ezla* ) y tiene su curso por la Ciudad de Leon y por la tierra de Lusitanea. Volvió Ababdella, Xefe de esta expedicion, á la Ciudad de Córdoba por el mes de septiembre habiendo salido de ella en el de marzo del año de 882 segun este Cronicon. Sin salir de este mismo año advierte el citado Cronicon que tuvieron que sostener muchas persecuciones y guerras los Condes de Castilla y Alava Diego y Vela, ocasionadas por el moro Ababdella, quien no pudiendo hacer el menor progreso por el marcial valor con que defendian estos Condes sus respectivos territorios, se vió precisado á enviar sus embaxadores al Monarca de Leon con el fin de conseguir la paz que no fué

admitida por entónces. ( 38 ) Al año siguiente de 883 Almundar hijo de Mahomad , Rey de Córdoba , acompañado del Xefe Abohalit , y con todo el ejército que tenia en España su padre , acometió á la Ciudad de Zaragoza ; pero no pudo rendirla aunque la fatigó y molestó bastante. Pasó despues al territorio del Reyno de Leon y primeramente se echó sobre la fortaleza de Cillorigo sin otro fruto ni utilidad que haber perdido á muchos de su ejército , siendo el Conde Vela el que defendia esta fortaleza. De aquí pasaron á los términos de Castilla , llegando á la fortaleza de Puenteorbo , la que aunque acometieron por tres dias no logró otra ventaja que ser arro-

( 38 ) Cronicon Albeldense edit. P. M. F. E. S. T. 13. Madrid 1757. pág. 455. y 457. *Tunc Ababdella ipse , qui Mahomat Iben Lupi , qui semper noster fuerat amicus , sicut , & Pater ejus , ob invidiam de suis tionibus , cui Rex fillium suum Ordonium ad creandum dederat , cum Cordovesibus pacem fecit , fortissime suorum in hostem eorum misit : sicque hostes Caldeorum in terminos Regni nostri intrantes primum ad Celloricum Castrum pugnauerunt , & nihil egerunt : sed multos suos ibi perdiderunt.*

*Vigila Scemeniz erat tunc Comes in Alava : ipse quoque hostis in extremis Castellæ veniens ad Castrum , qui Ponteorbum nomen est : tribus diebus pugnavit , & nihil victoriae gessit : sed plurimos suorum gladio vindice perdidit.*

*Didacus filius Ruderici erat Comes in Castellæ : & : ipsosque diebus á Comitibus Castellæ , & Alavæ Didaco , & Vigila ; multas persecuciones , & pugnans idem Ababdella sustinuit : dum vidit se valde opprimi ab eis , statim legatos pro pace Regi nostro direxit , & sæpulis dirigit : sed adhuc usque á Principe nullatenus pacem accepit firmam. Ille tamen in nostra amicitate persistit , & persistere vult ; sed Rex noster ei adhuc non consentit.*

jado por el christiano ejército con el mayor valor. Añade inmediatamente el Cronicon que estaba allí el Conde Diego, y continúa refiriendo quasi los mismos sucesos que en la expedicion del año antecedente, y finaliza con la peticion de la paz que hizo al Rey de Leon, que lo era entónces D. Alonso el Magno, Abuhalit, y la embaxada del presbítero Dulcidio enviado por el Rey de Leon al de Córdoba por el mes de septiembre, de la que aun no habia vuelto en el de noviembre del año de 883 en que se escribia el Cronicon. (39)

En estas célebres expediciones en que con tanto furor y empeño acometieron á los christianos

(39) Choronicon Albendense ibidem pág. 457. y 458.  
*Postea quoque in era D. C. C. C. XXI. quæ est presenti anno jam supra factus Almundar, Mahomat Regis fillius cum duce Abohalit, & cum omne exercitu Spania, á patre suo ad Cesaraugustam directus est: ubi dum venit Abadellam intus invenit. Duobus tantum diebus ibi pugnavit: labores, & arbusta diripuit, non tantum ad Cesaraugustam, sed in omnem terram de Venikazi similiter egit. Degium ex parte intravit, & de prædavit; sed nullam de Civitatibus vel Castris cepit, sed jam populabit: Postea quoque ipse hostis in terminis nostri Regni intravit: primunque ad Castrum Celoricum pugnavit, multosque interfectos é suis ibi dimisit. Vigila Comes muniebat ipsum Castrum.*

*Deinde ad terminos Castellæ in Ponte Curbo Castro per- venit, ibique sua voluntate pugnare cepit, sed tertia die cuius valde inde recedit Di. facus Comes erat :: :: :: ::*

*Ipsæ vero Abohalit dum in terminos Legionenses fuit, verba plura pro pace Regi nostro direxit. Pro quo etiam, & Rex nos- ter Legatum nomine Dulcidium, Toletana Urbis Presviterum cum epistolis ad Cordovensem Regem direxit septembris men- se: unde adhuc hucusque non est reversus novembris discurrente.*

los moros, no solamente no consiguieron estos el adelantar sus conquistas sino es que perecieron muchos á manos de los Alaveses, pues la tropa que mandaba el Conde D. Vela no podia ser en su mayor parte de otro territorio que de la Provincia de Alava, pues era su Xefe militar. El P. Mariana nos quita parte de nuestra gloria en la relacion de estos sucesos, pues hablando del primero dice así: *Abdalla recogidas sus gentes rompió por las tierras de christianos las talas fueron muy grandes, los temores y esperanzas no menores, acudió el Rey y vencido el moro cerca de Cillorigo en una batalla que le dió: asimismo le rechazó con daño de Pancorvo, de que pretendia el moro apoderarse.*

Poco despues previene el mismo Mariana: *en el mismo tiempo los Condes D. Vela, y D. Diego hicieron liga contra él como contra enemigo comun.* (40) Toda esta relacion de Mariana es opuesta á la del citado Cronicon Alveldense, escrito al mismo tiempo del suceso como en el mismo se expresa, pues no intervino en la derrota primera de Cillorigo el Rey de Leon, ni suena en ella otro que el Conde de Alava Vela Ximenez, ni tampoco aparece en su narracion liga ni union alguna entre los Condes de Alava y Castilla, como puede reconocerse en el texto que se copia á la márgen único en este particular.

Permanece la memoria del Conde D. Vela en

(40) Mariana t. I. l. 8. cap. 19. fol. 287.

diferentes auténticas escrituras de los años de 920, 922, 924, y 926; pero como no se expresa en ellas el título de Conde en Alava no podemos asegurar si continuó con el Señorío de esta Provincia hasta el año de 926, en cuyo caso pudiera haber estado ejercitando este empleo como unos 60 años. Aunque pudiera darse prueba con algun otro exemplar á tan dilatado Señorío, no por esto se puede verificar la identidad de la persona con aquella solidez que quisieramos, por lo que se contiene la pluma en el asunto.

A los tiempos en que tal vez tenia el Señorío de esta Provincia corresponde el suceso y batalla de Valdejunquera, en la que en el año de 921 fueron derrotados los moros por el Rey D. Sancho Abarca con auxilio de los Alaveses, y Guypuzcoanos, como escribió el analista de Navarra el P. Joseph Moret. (41) Este mismo autor advierte que con el matrimonio contraido por el Rey D. Alfonso el Magno con la Infanta de Navarra Doña Ximena, se precavieron las guerras de los moros contra Alava: *Por haber Rey amigo cerca, lo que ántes no habia.* (42)

Es necesario notar igualmente que lo hicimos en el Conde antecedente, que el nombre del presente es propio del idioma bascongado, pues en él significa Vela el *Cuerbo*, y por lo mismo se viene en conocimiento de que el Conde Vela Ximenez era natural del bascuence.

(41) Moret l. 8. cap. 4. fol. 347.

(42) Moret l. 7. cap. 19. fol. 287.

## CAPITULO III.

*Del famoso Fernan Gonzalez : Señor en la Provincia de Alava , y de los inferiores y subalternos que hubo en su tiempo en Alava.*

Grande gloria por cierto es la de la Provincia de Alava por haber sido su Señor el Conde Fernan Gonzalez , tan esforzado y valiente Caballero , como lo publican sus hazañas y repetidas victorias , y tan célebre y memorable como lo manifiestan las muchas obras que en paz y guerra executó é inmortalizaron su nombre en la sucesion de los siglos. La eleccion y nombramiento que hicieron los Alaveses en la persona del Conde Fernan Gonzalez , destinándolo para su Señor acredita la acertada conducta de los Alaveses en sus deliveraciones , pues echaron mano de uno de los mayores héroes que ha tenido la nacion Española.

La primera noticia que tenemos de ser Señor en esta Provincia el Conde Fernan Gonzalez se la debemos á una donacion hecha al Monasterio de S. Estevan de Salcedo que existe en el Real Monasterio de S. Millan , su fecha 24 de las Kalendaras de diciembre de la era 965 , año de 927 en la que se dice : *Reynando en Leon D. Ramiro , y el Conde Fernan Gonzalez en Castilla y*

en Alava. ( 43 ) Aunque esta escritura tiene en los dos Becerros, gótico, y galicano, la era 965, no corresponde esta fecha no siendo Rey de Leon, como allí se expresa, D. Ramiro por no haber entrado á Reynar en él hasta el año de 931 en que hizo renuncia su hermano D. Alonso IV. en unánime sentir de los mas célebres cronologistas comprobado con escrituras y documentos auténticos, en esta inteligencia la noticia mas segura que tenemos en punto á cronología es la que resulta de una escritura que trae el P. Argayz de 7 de las Kalendas de agosto era 969, año 931, la que expresa ser el primer año del Reynado del Príncipe D. Ramiro en Leon, y el Conde Fernan Gonzalez Conde en Castilla y Alava. ( 44 ) Dixose que en punto á cronología es la noticia mas segura la que da esta escritura del Señorío de Fernan Gonzalez en Alava, no obstante que de la que se ha citado del año de 927 hace tambien expresion Garibay. ( 45 ) Corresponde al citado año de 937 la famosa batalla llamada de Hacinas, en la qual segun escribe Garibay

(43.) Archivo de S. Millan Becerro Gótico fol. 78. b. Becerro Galicano fol. 178. b. *Facta carta era D. C. C. C. C. L. X VII Kalendas decembris regnante Regimiro in legione, & Comite Fredinandi Gundisalviz in Castilla & in Alava hac escritum Munio Episcopus primitus lxx & confirmavit.*

(44.) P. Argayz VII Kalendas augusti era discurrente D. C. C. C. C. L. X I X primo anno regni sui Ramamiri Principis in legione & Comite Ferdinando Gundisalviz in Castilla & Alava.

(45.) Garibay l. 10. cap. 10 fol. 528.



formando el Conde Fernan Gonzalez un ejército compuesto de Castellanos, Vizcaynos, Burebanos, Alaveses, y Treviñeses, dió batalla á Alhagive Almanzor que entró en Castilla con un grande ejército de moros de España y Africa, y aunque duró el combate por tres dias continuados, sin mas interrupcion que por las noches, quedó victorioso el ejército christiano, auxiliado visiblemente del Apóstol Santiago. Persiguieron el Conde y su gente al destrozado ejército, y habiéndose después reunido quantos se dispersaron con el motivo de seguir al alcance dieron gracias al Dios de los ejércitos por la victoria conseguida, y se restituyeron todos á sus casas con los ricos despojos de que se apoderaron en esta expedicion. (46.)

Continúan las memorias del Señorío del Conde Fernan Gonzalez en Alava en los más respetables documentos. En una escritura de 28 del mes de agosto de la era de 971, que corresponde al año de 933 se dice ser Conde en Castilla y en Alava Fernan Gonzalez. Cita esta escritura como existente en el Monasterio Benedictino de Oña el P. Berganza en sus antigüedades de España. (47.) Al siguiente año de 934 se encuentra la mas honorífica mencion de los hijos de nuestra Provincia en el archivo del Monasterio de S. Millán. Hallase en este por primera escritura de su Becerro Galicano el privilegio que llaman

(46) Garibay l. 10. c. 10. fol. 529.

(47) P. Berganza antigüedad de España t. 1. l. 3.º cap. 6. fol. 201.

de los votos concedido por el Conde Fernan Gonzalez, del que se dió amplá noticia en el libro primero capítulo V.

En este privilegio, despues de haber pintado con los mas vivos colores y expresiones las mas enérgicas la consternacion en que se hallaban los christianos con varios fenómenos, que se notaban en la naturaleza como preñuncios del gran suceso que ocurrió en este año de 934, se dice la determinacion del Rey moro Abderramen, que formando un innumerable ejército confiado en la multitud venia á destruir á todo el terreno christiano. En esta afliccion, temores, y congojas volvió la consideracion y memoria el Rey hácia los belicosos espíritus Alaveses tantas y tan repetidas veces acreditados por las memorables hazañas executadas en otras expediciones, y pidió su auxilio dice el mismo privilegio en una ocasion tan urgente á los *varones Alaveses*. (48) Diose la batalla junto á Simancas en el expresado año de 934, y fueron muertos setenta mil moros, contribuyendo el cielo con visible socorro, presentándose en defensa de los christianos montados en dos caballos blancos el Apóstol Santiago, y S. Millan de la Cogolla, Santos de particular de-

(48) Archivo de San Millan. Becerro Galicano escritura p. *quo cognito Principe Ranimiro, qui tunc temporis illius Regni Sceptum tenebat quavis robustum in hostem animum habere consueverat formidans tamen tanta multitudinis copiam auxilium nostrum & Alavensium virorum adversum graves hostem in praelium convocavit, atque ut benignus Dominus suis fidelibus tanto periculo &c.* 101. 25. 26

vocion del Rey D. Ramiro. El P. Mariana tratando del privilegio de los votos dice : : : *de donde tambien se entiende que de aquella parte de Vizcaya que se llama Alava fueron gentes de socorro al Rey.* ( 49 )

Este mismo privilegio de los votos que en idioma castellano sacado del archivo de Cuellar ( en que está por confirmacion ) publicó en la fundacion del Monasterio de S. Millan el Ilustrísimo Sandoval, y refiriendo la disposicion del ejército para la batalla dice : *la segunda haz fué del Rey D. Garcia Sanchez con varones de Pamplona y Alava.* La confirmacion de este privilegio la hizo el Rey D. Fernando IV, insertando el privilegio de los votos que no es original, antes si enteramente distinto del que existe en el archivo de S. Millan, y lleno de varias interpolaciones lo que puede verificarse haciendo el cotejo en el mismo Ilustrísimo Sandoval. Aunque en este privilegio de Cuellar se exprese que en compañía de los varones Castellanos se halló el Conde Fernan. Gonzalez en la batalla de Simancas se persuaden comunmente nuestros historiadores á que no pudo hallarse en ella; pero que despues de haber sido vencidos les salió al encuentro y los derrotó, quitando la vida á muchos, prendiendo á su *Alfaqú mayor* que según advierte Mariana era como su Obispo entre ellos, y apoderándose al mismo tiempo del libro de su Alcoran. ( 50 )

( 49 ) Mariana. t. 1. l. 8. cap. 5. fol. 300.

( 50 ) Mariana in loco ut supra.

Vuelto el Conde Fernan Gonzalez á su casa triunfante y victorioso dió cumplimiento al voto que hizo en la accion de que contribuirían los pueblos al Monasterio de S. Millan con carneros, bueyes, trigo, vino, aceyte, pescados, hierro, cera, quesos, lienzo, plomo &c. incluyéndose en el voto no solamente pueblos del territorio de Castilla y Leon, sino es tambien de Navarra, en lo que convino su Monarca, como todo consta en el citado privilegio.

Contextan el Señorío de Alava en la persona del Conde Fernan Gonzalez otras escrituras del archivo de S. Millan. En una de la era de 978, que correspo. de al año de 940, se enuncia ser Conde en Alava Fernan Gonzalez. (51) En otra de donacion que hicieron al Monasterio de Salcedo, Monio, Nequetiz y su muger, en la era de 994 año de 956, se expresa reynar D. Ordóño en Leon (y es el llamado el malo) y Fernan Gonzalez *Conde en Castilla y en Alava.* (52) Y en otra de la era 995, año de 957, del Monasterio de S. Pedro de Cardeña. (53)

(51) Archivo de S. Millan Garibay l. 10 cap. 11. fol. 532.

(52) Archivo de S. Millan Becerro Gótico f. 78. b. y Becerro Galicano f. 168. b. *falla carta era C. C. C. C. L X IIII. Rex Ordonio in legione, & Ferdinandi Gundisalvi in Castilla, & Alava Munio Episcopus roboravit Alvaro Feliz, & suos filios textis.*

(53) P. Berganzi. t. 2. fol. 397. *Escritura 54. falla escritura testamenti X. kalendas Aprilis era D. C. C. C. C. LXXXV. Regnante Rex Sancio in legione & Comite Ferdinando Gundisalvit in Castilla & in Alava.*

En este y en los dos años siguientes á esta donacion, segun la cronología de Morales de 957, 58, y 59, fueron la sublevacion y alborotos del Conde D. Vela, Señor particular, inferior y subalterno de Fernan Gonzalez, que tantos disgustos y disensiones le ocasionaron. El Arzobispo de Toledo D. Rodrigo, D. Lucas Obispo de Tui, y con ellos todos nuestros autores refieren, que un Conde llamado D. Vela con el sobrenombre de Nájera, que era Conde en esta Provincia (en la conformidad que se advirtió en el libro antecedente capítulo III) siendo noble y de poca edad no se dignaba de ser súbdito del Conde Fernan Gonzalez, ni obedecerle como notó D. Rodrigo. (54) No obstante su generosidad y valentia lo expulsó el Conde Fernan Gonzalez no solamente de toda la tierra de Alava, sino es tambien de la de Castilla, por lo que se retiró á vivir entre los moros como refiere el Tudense. (55) Morales dió noticia de este suceso con estas cláusulas, hablando de Fernan Gonzalez: *mas levantándosele entónces en Alava un Conde de algunos que tenia por súbditos llamado en latin Vigila, y en*

(54) D. Rodrigo l. 5. cap. 10. *Erat autem tunc temporis quidam nobilis adolescens nomine Vegila, qui cum eset de nobilioribus illius patriæ volebat Cómite Fernando ut súbditus obedire.*

(55) Tudense l. 4. fol. 85. *Erat tunc in Castilla & in Alava adolescens quidam Comes generosus nomine Vela, qui contra Ferdinandum Gúndisalvit súbditus obedire. Ferdinandus autem Comes armis eum á Castilla & Alava expulit, & ad Sarracenos ire coegit.*

castellano le nombran comunmente D. Vela, y tambien le llaman D. Vela de Nájera por que debia tener el gobierno de aquella Ciudad por el Conde Fernan Gonzalez, y tambien su tierra propia en aquellas comarcas. Era mancebo y con ardor juvenil no queria estar sujeto al Conde de Castilla ni reconocerle vasallage, sino viviendo en libertad no reconocer á nadie. El Conde Fernan Gonzalez tomó las armas contra el, y como su levantamiento no fué con mucho fundamento, fué fácil cosa reducir las gentes que le seguian y á el forzarle á salir de toda la tierra de Castilla y pasarse huyendo á los moros. Todo lo dicho parece pasó en los dos ó tres años siguientes cincuenta y siete, y ocho, y nueve sobre novecientos. Y no digo esto porque tenga como afirmarlo sino que parece así muy probable: : ( 56 ) Hasta aquí Morales con quien convienen nuestros autores de la historia general, aunque en la cronología no corresponde Garibay, que anticipa el suceso como unos veinte y siete años. ( 57 )

Además del Conde D. Vela tuvo Fernan Gonzalez en la conformidad dicha en el libro anterior á otros Condes inferiores y subalternos en la Provincia de Alava. Uno de estos hijos y de su muger la Infanta Doña Sancha, llamado D. Sancho Fernandez, dice D. Luis de Salazar con autoridad de Pellicer: *que fué Conde de Alava, por*

( 56 ) Morales l. 13. cap. 26.

( 57 ) Garibay l. 10. cap. 10. f. 528.

que quizá halló escritura en que consta tuvo el Señorío ó gobierno de aquella Provincia, y añade que en los privilegios de su padre ya citados hay continua memoria de D. Sancho desde el año 935 hasta el año de 947; pero no se escribe su casamiento ni sucesion, y está recibido que falleció en vida de su padre (58) Tambien al tiempo del Conde Fernan Gonzalez corresponde el Señorío particular en Alava de Alvaro Sarraciniz, pues en una escritura por la qual se hizo cierta donacion al Monasterio de Arce en la era de 1006, año de 968, se dice: *Alvaro Sarraciniz en Alava*. Existe esta escritura en el archivo del Monasterio de S. Millan. (59) Con el motivo de citar esta escritura dixo Garibay creyendo absoluto Señor de toda la Provincia á Alvaro Sarraciniz, que otra escritura del mismo Monasterio del año de 968 dice ser Señor en Alava Alvaro Sarraciniz, cuyo nombre y sobrenombre es muy celebrado en las escrituras de este siglo, y aun se manifiesta con mucha evidencia que el Señorío de Alava que en estos tiempos siendo cosa habida en via de gobernacion era uno de los oficios mas preeminentes que habia en lo que christianos poseian en estos siglos por esta parte. (60) Permanece la memoria de nuestro Fernan Gonzalez con el título de Conde en Castilla y en Alava, hasta el año de 969,

(58) Salazar Hist. de la casa de Lara t. 1. l. 2. c. 2. f. 50.

(59) Arch. de S. Millan Becerro Gótico fol. 7. b. Becerro Galicano fol. 128.

(60) Garibay l. 10. cap. 13. fol. 337.

(61) penúltimo de su preciosa vida, pues en el siguiente de 970, segun los anales Compostelanos, los Toledanos, y el Cronicon de Cardena fué su fallecimiento. (62) Para referir con la extension y exâctitud correspondiente las acciones con que ilustró á la nacion Española este su célebre héroe era necesario formar de solo su asunto un buen volúmen, y podrá instruirse algo quien gustase saber con mas individualidad sus cosas en los autores que se citan á la márgen; pues nuestro objeto en este capítulo tan solamente se ha limitado á lo que tiene precisa y necesaria conexiõn con la historia de Alava. (63)

Esto que acabamos de decir ponderó muy bien Salazar en la *historia genealógica de la casa de Lara*, pues al tratar del Conde Fernan. Gonzalez dice: *Si las acciones de este Príncipe que es toda la gloria y honor de los Castellanos hubiesen de escribirsen con aquella puntualidad y reflexiõn que merecen ellas, podrian formar una copiosa historia en que la grandeza del héroe, el ardor de la nacion, y los efectos de la piedad no solo diesen exemplos repetidos pero ganasen continuadas admiraciones. Y concluye el elogio, con que dificilmente se hallará en la nacion héroe mas esclarecido.* (64)

El P. Mariana al referir su muerte expresó que:

(61) P. M. F. E. S. t. 26. tratado 64. cap. 7. pág. 69.

(62) Ediciõn del P. M. F. E. S. t. 23. Madrid 1767. pag. 319. 375. y 382.

(63) Sandoval Salazar.

(64) Salazr t. 1. l. 2. cap. 2. fol. 46.



sus exéquias fueron célebres no mas por el aparato, quebranto, y luto de los suyos, que por las lágrimas de toda la Provincia que lloraba la muerte de tan bueno y tan fuerte Príncipe por cuyo esfuerzo las cosas de los christianos se conservaron por tanto tiempo. ( 65 ) Su muerte le cogió en la Ciudad de Burgos, y de aquí se llevó el cadáver al Monasterio de S. Pedro de Arlanza en donde al presente descansa. ( 66 ) El motivo de su muerte que apuntan Mariana y Garibay por la tristeza, que le sobrevino al saber que los moros instigados del Conde D. Vela destruyeron la Ciudad de Zamora y ganaron á Sepúlveda, S. Estevan de Gormaz, Simancas, y Dueñas, no solo no puede verificarse en los años en que estos autores colocan la muerte del Conde Fernan Gonzalez, sino es que corresponden estas conquistas á su hijo y sucesor en el Condado de Castilla Garcia Fernandez, como sucesos pertenecientes á los años de 984, y 86, como puede verse en los anales Complutenses, Cronicon de Cardéña, y en Morales. ( 67 ) Además del Condado y Señorío de Castilla y de nuestra Provincia tuvo tambien el Conde Fernan Gonzalez el de Lara y el de Amaya. ( 68 ) En tiempo de su Señorío tenemos

( 65 ) Mariana t. 1. l. 8. f. 308.

( 66 ) Mariana in loco ut supra. Garibay l. 10 cap. 11. fol. 532.

( 67 ) Edicion del P. M. F. pág. 311. y 371. Morales l. 16. cap. 42. f. 257. b.

( 68 ) Salazar casa de Lara t. 1. l. 2. cap. 2.

la primera noticia de estar unida Alava con la Corona de Navarra por una escritura que cita Moret de la era 985, año de 947, en la que se enuncia: Garcia Sanchez Reynar en Pamplona y en Alava. (69)

#### CAPITULO IV.

*Continuacion de los Señores que hubo en Alava en los siglos décimo y undécimo.*

**D**espues que falleció nuestro gran Conde Fernan Gonzalez no se halla memoria de su sucesor en algunos años, no por que no le tuvo inmediatamente sino es por que no se han descubierto Escrituras que hagan mencion de su nombre. El que eligieron y nombraron los Alaveses por su Señor en falta de Fernan Gonzalez fué Nuño Gonzalez.

#### NUÑO GONZALEZ.

Fué Nuño Gonzalez hijo de Gonzalo Fernandez hijo mayor del gran Fernan Gonzalez.

Tenia ya algunos años quando este falleció nuestro Nuño Gonzalez; pues murió su Padre Gonzalo Fernandez muchos años antes del de 970 como asegura la erudicion de Salazar, pues dice:

Fallecio D. Gonzalo muchos años ántes que su padre como no solo se reconoce de faltar su memoria en los privilegios , sino de no haber sucedido en su estado y heredádole D. Garcia el hijo tercero con fuerza de la proximidad que aun muchos siglos despues se practicó en España. Comprueba esta proposicion Salazar con la mas electa erudicion. (70) Teniendo pues muchos años como se deduce de Salazar en el de 970 Nuño Gonzalez pudo muy bien ser inmediato sucesor del Conde Fernan Gonzalez su abuelo en el Señorío de Alava , aunque no se halle con este título en los documentos que hemos reconocido hasta algunos despues del de 970 en que murio su abuelo Fernan Gonzalez. La primera noticia que hallamos de Nuño , aunque sin el patronímico de Gonzalez , se la debemos á la escritura del Monasterio de S. Millan, de que se hizo expresion en el capítulo tercero del libro antecedente que se halla á continuacion de otra por la qual un Cavallero Alaves y otros Personages hicieron cierta donacion en la era de 909, año de 871 , al Monasterio de S. Vicente de Ocoyza , situado en la hermandad de Cigoytia.

Y aunque no se puede saber determinadamente el año á que corresponde este documento se debe contraer por las pruebas que allí se exhibieron entre el año de 970 y 992. Es verdad , que en el citado documento al Conde Nuño no se le dá título de Conde en Alava , ni de otro algun ter-

itorio pero igualmente lo és, que semejantes omisiones son frecuentes y repetidas, especialmente quando confirma y subscribe el Conde en cosas de su territorio, como sucede en esta escritura, añadiéndose á esto la constante práctica de intervenir en las confirmaciones y subscripciones de las donaciones pertenecientes al territorio de su Señorio, lo que és notorio á quantos tengan algun manejo en las escrituras antiguas. Compruébase lo dicho con ver que todòs los subscribientes á escepcion de los Reyes y del Conde de Castilla Garcia Fernandez tío de nuestro Nuño Gonzalez y último de los hijos de Fernan Gonzalez: todos son Personages pertenecientes á Alava; pues el Obispo Munio era Prelado Alavense, que tenía su silla en Armentia como se provará en el tomo siguiente, los otros tres Señores, y el Abad Alvaro ellos mismos están publicando pertenecen á Alava, lo que igualmente hace el Presbítero Obeco que dice serlo de *Vergala* que és *Virgala* en la hermandad de Araya y la Minoria. Continúa la memoria de Nuño Gonzalez en cierta donacion que se hizo al Monasterio de S. Millan en las Kalendas de abril era de 1051, que corresponde al año de 1013; pues se enuncia en esta escritura reynar D. Sancho en Alava y ser Conde de los Alaveses Munio Gonzalez. (71) Por otra escritura del año de 1023 consta ser Con-

(71) Arch. de S. Millan Becerro Gótico f. 13. b. y Becerro Galicano f. 17.

de en esta Provincia el mismo Nuño Gonzalez y es una escritura de donacion hecha al Monasterio de S. Millan del de Villar de Torre por D. Garcia Fortunez , con cuyo motivo advierte aquí Salazar : : : : y *el mismo gobierno asegura que era ya de crecida edad por que siendo uno de los mas principales de la Corona no se daria sino á persona de conocida experiencia.* ( 72 ) En otra escritura perteneciente al Monasterio Benedictino de Oña formada con el motivo de introducir en él el Rey de Navarra D. Sancho el mayor la reforma del de Clunia su fecha 30 del mes de junio de la era de 1071 , que és el año de 1033 , consta ser Conde en esta Provincia Munio Gonzalez , pues subscribe en ella con el título de Conde de Alava juntamente con los demas Señores del Reyno de Navarra que acostumbran intervenir en semejantes instrumentos. ( 73 ) Aunque hasta el año de 1047 continúa la memoria de este Conde no tenemos noticia alguna de si lo era en Alava despues del año de 1033 , y no pudo serlo hasta el de 1047 en que consta su exístencia si és cierta la cronología de su meesnr Vela Yniguez. Nuestro Nuño Gonzalez no solamente tuvo el Señorío de Alava sino es tambien los de Lara , Laranton , Cillorigo , y Termino. ( 74 ) :

( 72 ) Salazar in loco ut supra.

( 73 ) Moret Annales t. 1. l. 12. cap. 4. f. 615.

( 74 ) Salazar in loco ut supra f. 75.

## YNIGUEZ.

Como á Señor principal en esta Provincia de Alava puso el Licenciado D. Bernardo Ibañez en la vida de S. Prudencio á este Cavallero anteponiendo á el apellido Yniguez el de Vela. (75) Hácele este autor á Vela Yniguez tronco de la ilustre casa de los Señores Condes de Oñate. Se equivocó groseramente en persuadirse á que el Rey de Navarra D. Garcia le dió el Señorío de nuestra Provincia pues el Señor en Alava como se ha probado repetidas veces no lo elegian ni nombraban los Reyes sino es la *Cofradía del Campo de Arriaga* en quien residia el gobierno de la Provincia de Alava. La única memoria que hemos descubierto de este Conde parece persuade á que fué no el principal de la Provincia sino es inferior y subalterno en la conformidad que se tiene dicho, pues resulta de la cronología de Munio Gonzalez ser Señor en nuestra Provincia al tiempo que nos consta este Cavallero, su memoria auténtica es esta. En el Archivo del Monasterio de S. Salvador de Oña se halla una donacion del Rey de Navarra D. Sancho el mayor su fecha 27 de junio era de 1055, año de 1017, en la qual juntamente con la Reyna Doña Mayor su muger, y sus hijos D. Ramiro, D. Fernando, y D. Garcia dieron y con-

(75) Ibañez vida de S. Prudencio cap. 1. pag. 205.

cedieron á Doña Tigridria su hija Abadesa y á su Monasterio de Oña para siempre jamas por el ánima del Infante D. Garcia el Monasterio de Santa Maria de las Muelas con todas sus pertenecidas jurisdicciones y exención á los habitantes, y en ella subscribe con diferentes Prelados y Señores: *El Conde de los Alaveses Inigo.* (76) Aunque como se probará con extension en el tomo siguiente no corresponde la fecha de esta escritura al año de 1017 sino es á alguno de los inmediatos al de 1028 por las razones documentadas que allí se exhibirán nada impide para reconocerlo por Señor particular en Alava al Conde Inigo. En qualesquiera de las fechas expresadas á que se quiera contraer de Oña no puede ser el Señor principal en Alava en aquel tiempo el Conde Inigo aunque sí despues como se dirá. Que no pudo ser entónces consta, pues desde el año de 1013 en que se acredita era el principal Xefe en Alava D. Munio Gonzalez ( á lo ménos ) hasta el 30 de junio de 1033 en que se verifica obtener este empleo, no puede llegar la fecha de la escritura de Oña por suponerse en ella viva la Abadesa é Infanta Doña Tigridia. Esta Señora falleció ántes de la última fecha por lo que no alcanza su tiempo. Debe tenerse aquí presente lo que repetidas veces se ha anotado y se notará en la sucesion y serie de los Señores en Alava de que á los Condes subahernos se les ti-

(76) Arch. de Oña estante 10. caxon 1. leg. 1 n. 16.

titulaba absolutamente *Condes en Alava*, aunque no tuviesen en ella sino es un limitado territorio. Esto además de constar por lo que se ha dicho y se dirá se convence con la conformidad que se halla en este particular en las otras dos Provincias del país bascongado, pues sus Señores subalternos y particulares se titulaban absolutamente Señores en ellas.

### FORTUNIONES INIGO.

No se puede asegurar con certeza si este Caballero es el mismo que el antecedente ó distinto. Lo que no tiene duda es que hay memoria suya relativa á esta Provincia en el año de 1034, y no puede saberse si en este permanecía como Señor y Xefe principal en ella Munio Gonzalez, con lo qual se reducía este á Xefe particular. En una donacion que hizo el Rey de Navarra á su Real Monasterio de Santa Maria de Nájera de los términos de Sojuela, en 4 de las nonas de noviembre, luna segunda, era de MLXXII, año de 1034, confirman los Obispos de Alava, Pamplona, Nájera, Urgel, y Palencia, y con ellos Senior Fortuniones Inigo en Alava. (77) Como el P. Joseph Moret es autor tan respetable, y justamente acreditado puede repararse en que citando esta escritura dice: *tambien la era de*

(77) Arch. de Nájera l. de Becerro f. 18. b. *Senior Fortunionis Eneconiz de Alava & Senior Sanctio sancij de Portiella.*



esta escritura se sacó mal en el Becerro de Nájera por que la sacó así, TXXII, y la interpretó á la márgen señalando 1092, lo qual es manifesto yerro, por que siendo de 4 de las nonas de noviembre ya habia mas de dos meses que el Rey D. Garcia era muerto en la batalla de atapuerca á primero de septiembre de aquella misma era. En la escritura original que reconocimos está la era con el número de mil, y luego un rasgo, y despues dos XX y dos unidades, y tenemos por cierto que el rasguillo interpuesto entre el número de mil, significado por la T y entre las dos XX, no es cifra de número aritmético, que el copeador interpretó L con valor de cincuenta, sino rasgo de solo adorno. Y que las XX aunque no tienen los rayuelos hácia arriba, que solia ser lo ordinario, los tienen hácia abaxo notoriamente, y que así vale cada una quarenta y es la era 1082, y año nono de su Reynado con que todo se ajusta bien.

Y fuera de no ser posible la era dicha 1092 por noviembre por el reparo dicho de ser ya muerto el Rey D. Garcia entónces, el contexto de la misma escritura convence el yerro y apoya nuestra interpretacion; pues habiendo dos años ántes anexado el Rey D. Garcia el Monasterio de Sojuela á Santa Maria de Nájera en la carta ya dicha de su fundacion, las Villas que daba á Sojuela, y á Priorato de Santa Maria, á esta forzosa-mente las habia de dar, y es increíble las diese á Sojuela sin mencion alguna de Nájera, como lo

*hace en la escritura* ( 78 ) Hasta aquí Moret.

Aunque ocularmente hemos reconocido la escritura de la disputa en el archivo del Real Monasterio de Nájera, no queremos hacer reflexion alguna propia nuestra en el particular. Está plenamente convencida la equivocacion de Moret por un erudito Monge de la Real casa y es el P. M. Lozano en el libro que compuso y se halla manuscrito en el archivo con este título: *Libro de los insignes bienhechores del Convento*. Este P. M. puso á la márgen de la escritura en la copia del Becerro folio 54 esta nota: *la data de este privilegio es ciertamente del año de 1034, y en el capítulo original está así, T2 X, XII.* Y este 2 es L sin duda, aquí la sacaron ( en el Becerro ) así 22 pero no está así en el original; era 10072, año de 1034. En el original que está en el archivo está así la data T2 X, XII. El P. Moret la tuvo en las manos; pero no quiere que sea el año de 1034, como lo es ciertamente, y quiere que este 2 sea rasgo no numerario, sin advertir que no está conexo con la T ni con la X, lo qual era menester si fuese rasgo y quiere que la X en dicha forma valga 40, lo qual nadie soñó: y solamente le dan este valor quando tiene vírgula á otra señal en el brazo superior como estas X'X'::

En donde trata mas latamente del asunto el P. M. Lozano es en el citado libro manuscrito, convenciendo con individualidad que la fecha de la

escritura es del año de 1034, y hace evidente la equivocacion del P. Moret con otras escrituras y práctica universal de los documentos de los archivos, con lo que no dexa la menor duda en la disputa. Si se tratase de esprofeso esta materia se copiaria á la letra quanto con extension dixo el expresado P. Lozano, y se halla en mi coleccion; pero no siendo necesario por ahora no podemos distraernos á tan larga difusion.

### MUNNIO MUNNIOZ.

Mucho afecto y buena correspondencia tenia la Provincia de Alava con la casa de Lara, pues tan repetidas veces elegia en ella su Conde y Señor. El presente Munnio Munnioz era hijo de Nuño Gonzalez, de quien hemos dado noticia, y viznieto del gran Fernan Gonzalez. (79) La primera mencion que hallamos de Munnio Munnioz con el dictado de Señor en Alava nos la suministra una escritura del archivo del Real Monasterio de Nájera de 7 de las Kalendas de enero era de 1084, año de 1046, por la qual le hizo donacion el Rey de Navarra D. Garcia, juntamente con su muger Doña Estefania, del de Santa Coloma, y en ella subscribe: *Senior Munnio Munnioz*. En esta misma escritura despues de D. Inigo Lopez Señor de Vizcaya subscribe tambien: *Senior Sancho Maceratiz en Alava*, en lo

(79) Salazar casa de Lara t. 1. l. 2. cap. 2. 7. y 8.

que se repite lo que diferentes veces consta de haber aun mismo tiempo en Alava dos Condes ó Señores, el uno principal y de toda la tierra, y el otro subalterno y de alguno de los determinados territorios de que se hizo expresion. ( 80 ) Cita esta escritura el P. Joseph Moret en sus Investigaciones. ( 81 ) Continúa la memoria de nuestro Munnio Munnioz en otra escritura del archivo de S. Millan de 2 de los Idus de abril, feria 6, era de 1086, año de 1048, en la qual se enuncia ser *Conde en Alava Senior Munnio Munnioz*. ( 82 ) Alega esta escritura el P. Moret en sus anales de Navarra. ( 83 ) En otra que igualmente existe en el archivo de S. Millan de la era de 1088, que corresponde al año de 1050, hizo Doña Leguncia de Gobeo Señora Alavesa una donacion al Monasterio de S. Millan de un solar con su divisa que tenia en Armentia, y en ella uno de los testigos que autoriza el documento en conformidad á la costumbre repetidas veces citada es Munnio Munnioz. Aunque no tiene el dictado de Conde en Alava se reconoce serlo, así por verlo dos años ántes con este título como por corresponderle autorizar una escritura dis-

( 80 ) Arch. de Nájera l. Becerro f. 8. b. *Senior Munnio Munnioz de Alava, Senior Sancto Mazeratiz de Alava, Senior Eucio Lopez de Bizcaya.*

( 81 ) Moret. Investig.

( 82 ) Arch. de S. Millan Becerro Gótico f. 48 Becerro Galicano f. 115. : : *Senior Munnio Munnioz Alavense Comes.*

( 83 ) Anales l. 23. cap. 3. f. 687.

puesta en su territorio que trata de cosas pertenecientes á él.

Confirman esto mismo los que concurrieron con Munnio Munnioz en esta ocasion, los quales no puede dudarse fuesen caballeros Alaveses como lo evidencian sus apellidos, y la práctica en semejantes circunstancias. Subscriben pues en esta escritura juntamente con Munnio Munnioz, Senior Gonzalbo Munnioz de Gamarra, Senior Fortun Gonzalbiz de Ango, y Senior Munnio de Heredia. ( 84 ) Cita esta escritura el analista de Navarra, y es la última memoria que hallamos del Conde Munnio Munnioz. ( 85 )

### RAMIRO SANCHEZ, Y MARCELO.

De estos dos Caballeros con el expresado carácter de Condes en Alava nos da noticia una escritura del Monasterio de S. Juan de la Peña, su fecha á 4 de las Kalendas del mes de febrero de la era de 1094, que es el año de 1056, que cita el insigne analista de Navarra Moret. ( 86 ) Por esta escritura el Rey de Navarra D. Sancho hizo donacion á Senior Sancho Fortuniones, y á Doña Blasquita de Villanueva y Sangociello con

( 84 ) Arch. de S. Millan Bocerro. Gótiço f. 62. Bocerro Galicano f. 191. *Falla carta in era M. L. XXXVIII. Regnante Garcea Rex in Pampiloná, Munnio de Heredia Senior Fortun Gonzalvit de Ango, Senior Gonzalvo Munnioz de Gamarra Conite Munnio Munnioz confirmat.*

( 85 ) Moret Anales l. 23. cap. 3. f. 602.

( 86 ) Morales Anales l. 14. cap. f. 728.

todos sus pertenecidos demarcando de este Pueblo sus límites con individualidad, y expresando varias regalías á esta donacion que no son de nuestro presente asunto concluye: *Esta escritura permanezca firme la qual fué hecha en la segunda feria á 4 de las Kalendas de febrero, era de MLX'IIII, Reynando nuestro Señor Jesu-Christo, y baxo de su Imperio Sancho Rey en Pamplona, Fernando Rey en Leon, Ranimiro Rey en Aragon, Gomesano Obispo en S. Millan, Juan Obispo en Iruña, Vigilano Obispo en Alava, yo Sancho que esta escritura mandé hacer por mi propia mano la confirmé.* Síguense despues los testigos que son Señores de varios pueblos y territorios del Reyno, y entre ellos están *Senior Ranimiro Sanchez en Alava testigo. Senior el Senior Marcelo en Alava testigo.* (87) Con ella se prueba lo que tenemos repetidas veces advertido de haber aun mismo tiempo en Alava diferentes Condes ó Señores, el uno general y principal, y los otros particulares é inferiores. No podemos á la verdad asegurar si alguno de estos dos Condes era el principal y general en Alava, pues no tenemos por donde adquirir este conocimiento, ni por el modo que tienen de subscribir en la escritura, ni por otra circunstancia alguna; pero tampoco podemos absolutamente decir que alguno de ellos no pueda ser el Conde principal y general en Alava, aunque no podemos determinarlo

con certeza. De qualquiera modo pertenecen á este sitio en el órden cronológico que seguimos los Condes Ramiro Sanchez, y Marcelo. De aquel no hallamos otra mencion que la citada; pero de este prosigue su memoria en otra escritura del Colegio de Hirache de la era de 1100, año de 1062, por la que Zorraqino Abad de S. Roman hace donacion al Monasterio de Hirache, á su Abad S. Veremundo, y al Colegio, y Monges del dicho Monasterio del de Santa Engracia, que se expresa situado en territorio de S. Roman, adviéndose en ella la singular noticia de que se entregó la escritura á los *testigos militares Alaveses* para que la roborasen y confirmasen lo que hicieron los siguientes: Senior Garceiz de Gauna, Senior Lope Ghideriz de Ocariz, Fortunio Gazoiz de San Roman, Fortun Munnioz de San Roman, y Sancho Munoiz de Eguino. Estos son los *testigos Alaveses militares* que confirman la escritura, la qual concluye en esta forma: Fue hecha esta carta de donacion en la era de MC, Reynando nuestro Señor Jesu-Christo en el Cielo y la tierra, y baxo de su imperio Sancho Garceiz en Pamplona y en Nájera. Conde en Alava el Senior Marcelo. *Obispo el Señor Veila rigiendo la iglesia de los Alaveses en la sede de Armendchi.* (88) Cita esta escritura Moret y otra de la era 1110, año de 1072, de dona-

(88) Arch. de Hirache caxon 3. letra A. quaderno 1. pieza 3. y en el Becerro f. 80. b. *Ego igitur Zorraquimus abbas qui hanc cartam fieri propria manu hoc signum ✠*

cion al Monasterio de Leyre por el Rey D. Sancho V., en la qual se expresa el fallecimiento de nuestro Marcelo en este mismo año. (89)

## LOPE INIGUEZ.

Dilatada mencion se encuentra en las escrituras antiguas del Conde Lope Iniguez, Conde y Señor en Alava, el qual lo fué tambien al mismo tiempo del Señorío de Vizcaya, lo que da prueba á la narracion de Juan Nuñez de Villasan que se copió en el capítulo II del libro antecedente, en que expresa que unas veces elegian por su Señor los Alaveses á los de la casa de Lara, y otras á los Señores de Vizcaya, todo lo qual se verifica en el presente capítulo. La primera noticia nos la da el Analista de Navarra el P. Moret sobre los sucesos del año de 1076, sin citar escritura alguna contentándose con la generalidad de

*in eam & testibus tradidi qd. roborandum, & confirmandum ex millicibus Alavensis : : : Senior Garcia Garceiz de Gauna textis. Senior Lope Ghiderit de Ocariz textis. Senior Santio Gonzalez de Alvenit textis. Furtum Saspoz de Sancti Romani textis. Furtum Munioiz de Sancti Romani textis. Santio Munioiz de Eguino textis. Falta carta donationis in era M. C. Regnante Dòmino nostro Jesu-Christo in Celo, & in Terra, & sub ejus imperio. Santio Garceiz in Pampilona, & in Nájera Conite in Alava Dòmino Marcielle Episcopo Dòmino Veilla Regente Alavense Ecclesiam sedis Arriendehi. Ego Dòminus Eximius per jusone Dòmini mei Abbas Veremundus has literas scripsi.*

(89) Moret l. 14. f. 744. y l. 14. c. 3. f. 779.



que frecuentemente confirma en los privilegios D. Lope Iniguez con el carácter de Señor de la Provincia de Alava, y del Señorío de Vizcaya en la misma conformidad que lo fué en este último su padre D. Lope Iniguez. (90) La expresion general de Moret tiene apoyo en muchas escrituras desde el año de 1080, encontrándose de la era de 1119, que corresponde al año de 1081: otra escritura de donacion que hace Senior Inigo Lopez al Monasterio de S. Millan de unas casas en S. Roman de Cameros, en la qual subscribe *el Señor Conde Lope en Alava*. En la misma era y año á solicitud de este Conde D. Lope, y su muger Doña Tielo confirmó el Rey D. Alonso VI al Monasterio de S. Millan, el de S. Andres Apóstol de Astigarrivia, de que le hicieron donacion en el mismo año los dos Condes; pero en esta escritura no expresa el título de Conde en Alava, sino es tan solamente los de Vizcaya, y Guypuzcoa. (91) En otra escritura del mismo Monasterio de 17 de las Kalendas de septiembre, feria 4, era 1120, año de 1082, hacen donacion los mismos D. Lope Iniguez, y su muger Doña Tielo á S. Millan, y á su Abad Alvaro del Monasterio de Uarthe en territorio de Vizcaya, con tres Decanías y quanto á ellas

(90) Moret l. 15. c. 1. f. 7.

(91) Archiv. de S. Millan Becerro gótico f. 96. Becerro galicano f. 76. b. *Comite Domino Lope in Alava* y Becerro galicano f. 188. b. *Comes Lope dominante Bizcayan* & *Guypuzcoam confirmat*.

pertenecia , y la Iglesia de S. Miguel Arcángel en el puerto de Vermelio ( hoy la Villa de Bermeo ) en la costa del mar de Vizcaya , y Monasterios que la correspondian con entradas , salidas , huertos , montes , &c. , y concluye : ” Reynando en „ toda España D. Alonso ( VI ) yo Senior Lo- „ pe Iniguez de la generacion del Conde Inigo „ Lopez Señoriando á Vizcaya , á Ypuzkua , y á „ Alava , que esta escritura mandé hazer é hize „ con mi mano este signo † y entregué á los testi- „ gos para que la confirmasen. „

Hácenlo sus hermanos Garcia Iniguez , y Ga- lindo Iniguez , Fartinio que era Obispo de Ala- va , aunque no lo expresa en esta escritura , el Señor Abad Lope de Munkia ( hoy Munguia ) el Señor Abad Alvaro de Abadiano , el Señor A- bad de Cinarruiza ( hoy Cenarruza ) y el Señor Abad de Eggano . Siguense otros confirmantes y concluye la escritura diciendo : ser Biagga Ezteriz Merino en toda Bizcaya , y el Señor Veila Pres- bitero testigo y confirmante. ( 92 ) En otra escri- tura de la era 1121 , año de 1083 , por la qual Senior Fortun Sanchez hace donacion y confirma- cion de unos palacios en Zembrana al Monaste- rio de S. Millan , subscribe Lope Iniguez Conde

( 92 ) Archiv. de S. Millan Becerro gótico f. 39. Becer- ro galicano f. 185. b. *Ego Senior Lope Enherones prolis de Comite Enneco Lupiz dominante Bizcaya , & Ipuzcua , & Alava qui hunc scriptum fieri juxta manu mea signum † feci , & testes tradidi : : : biaga Ezteriz Merino in tota Bizkalia domino Veila Presbítero teste , & confirmante.*

en Bizcaya, Alava é Ypuzcoa. (93) En otra escritura de la misma era que la antecedente, por la qual hicieron un cambio el Abad del Monasterio de S. Millan y Garcia Gonzalbez, pues por un solar que dió este al Abad en la Villa de Verganzo le dió el Abad otro con su divisa en Mutilhori subscribe: *el Conde Lopez en Vizkálhya y en Alava.* (94) En otras dos escrituras de la era 1123, año de 1085, consta este Conde en Alava. La primera es una escritura de donacion por la qual dan en el Monasterio de Santa Pia (perteneciente á la Hermandad de Arraya y la Minoria) Senior Sancho Fortuniones de Piédrola, y su muger Sancha Beylaz veinte sueldos anuales al Monasterio de Santa Maria de Hirache, y otórگا esta escritura como testigo: *el Conde Lope Señoriando á Alava, á Vizcaya, é Ypuzcoa.* La otra de la misma era es donacion que hace al Monasterio de S. Millan, y á su Abad Alvaro, una Señora llamada Doña Higgusco de un palacio con su huerta y divisa en el Lugar de Oreyria (de la Hermandad de Vitoria) junto á la Iglesia y rios, y en ella sirve de testigo: *el Señor Conde Lope en Alava, y Vizcaya.* (95) Continúa la

(93) Archiv. de S. Millan Becerro gótico f. 63. y Becerro gálico f. 164. *Comite Lope Enneconiz in Bizcaya & Alava & Ipuzcoa.*

(94) Archiv. de S. Millan Becerro gótico f. 76. Becerro gálico f. 29. *Comite Lopez in Bizkahia, & in Alava.*

(95) Archiv. de Hirache Becerro f. 21.: *Comes Lupus dominans Alava, & Bizcaya, & Ipuzcoa textis.*

Archiv. de S. Millan Becerro gótico f. 203. Becerro gálico

memoria de nuestro D. Lope Iniguez en otra escritura de la era de 1124, y es una donacion que hace Senior Alvaro Beilaz de Caseceto al Monasterio de S. Millan de un solar con su era en la Villa de Estavillo, y además de esto una serena, y en ella subscribe juntamente con el Obispo de Alava D. Fortunio: *el Conde D. Lope en Alava y en Vizcaya.* (96) De este año de 1086 que dá la era 1124, no parece puede pasar muy adelante, pues al siguiente hallamos á otro D. Lope que tiene el patronímico de Diaz, que dice fué su hijo y sucesor en el Condado y Señorío de Vizcaya, conforme al catálogo que formó en el año de 1471 el célebre genealogista Vizcayno, á quien han seguido Garibay y otros, llamándole algunos no D. Lope Iniguez sino D. Lope Inigo. (97) Sin salir de la misma era de 1124, año de 1086, hallamos otras dos escrituras relativas á este Conde. La primera es una donacion de Senior Munio Telluz de una casa en Bozo, y de otra en Mardonez al Monasterio de S. Millan, en la qual se enuncia ser *Conde en Alava y Vizcaya Lopez*; y la segunda otra donacion al Monasterio de S. Millan, y á su Abad Blasio por una Señora llamada Doña Juliana de

f. 184. b. *Comite Ddmino Lope in Alava, & in Bizcaya*

(96) Archiv. de S. Millan Becerro gótico f. 117. Becerro galicano f. 155. b. y *Caron. V. 112. legajo IV. n. 1. Comite Ddmino Lope in Alava, & in Bizkalia textis. Alfonsus Rex in Hispania. era M.C.XXIII.*

(97) Lope García de Salazar tit. de Bizcaya.

Garibay l. 12 c. 15. *origen de los señores de Vizcaya*

la mitad de su herencia de la Villa de Tironcillo, en la que se expresa ser *Conde en Alava y Vizcaya Lope*. (98)

Con el motivo de no expresarse comunmente en las subscripciones mas que el nombre de Lope, y omitir el patronímico, se halla alguna confusion é incertidumbre para poder determinar á punto fixo la cronología, y tambien para discernir y conocer quales escrituras hablan de Lope Iñiguez, y quales de Lope diaz, de quien vamos luego á tratar, aunque estamos ciertos y seguros por enunciarlo con toda claridad las subscripciones en quanto á ser Condes y Señores en Alava. Aumenta la duda una escritura existente en el Monasterio de S. Millan de un convenio que otorgó con los del territorio de Ayala D. Pedro Obispo de Nájera en 10 de las Kalendas de diciembre de la era de 1131, año de 1093, pues se dice otorgado Reynando el Rey D. Alonso en León, Toledo, y Castilla, teniendo á Mena y Ayala Lope Sanchez, Senior Diego Sanchez á Castilla hasta á Teleja, el Conde Garcia á Nájera y Calahorra, y *Lope Gonzalez á Alava*.

Ignoramos si algunas de las escrituras de que tenemos noticia que solamente enuncian el Conde Lope en Alava puedan pertenecer y corresponder á este Lope que aquí se enuncia con el patroní-

(98) Archiv. de S. Millan Becerro gótico f. 86. y Becerro galicano f. 152. b. *Comite Lope Alava, & Vizcaya* Becerro gótico f. 86. Becerro galicano f. 46. b. *Comite Lope in Alava, & Bizcaya*.

mico de Gonzalez ; pero parece es alguno de los Señores particulares é inferiores que hubo en Alava sujetos y subalternos á los generales , como acredita lo que se dirá en este capítulo siguiente , interin no se descubra cosa mas expresa , á cuya persuasion favorece el verlo subscribiendo en el año de 1093 , en que era Señor en Alava Lope diaz. (99) A fin de que nadie se equivoque al leer al Doctor Texada en el catálogo de los Obispos de Calahorra se advierte que D. Lope Sanchez no dice el convenio entre el Obispo de Nájera y el territorio de Ayala que gobernase á Mena y Alava , sino es á Mena y Ayala , lo que está muy claro en el *Compendio de Bulas* del archivo de S. Millan , que es en donde existe el citado documento (100)

### LOPE DIAZ.

Este Caballero que segun la cuenta comun fué el séptimo Señor de Vizcaya , y tuvo el adjetivo de blanco , dice Lope Garcia de Salazar que fué hijo del antecedente. En una escritura de 2

(99) Archiv. de S. Millan caxon E. 7. y compendio de Bulas f. 54. b. : *Facta conventio X. Kalendas decembris era MCXXXI. Regnante Rex Aldefonsus in Legione , & in Toledo , & in Castella : Senior Lope sanxoz optinente Mena , & Ayala. Senior Didaco Sanxoz optinente Castella usque Tetega , Comite Garcia optinente Nájera , & Calahorra. Senior Lope Gonzalvez optinente Alava.*

(100) Doctor Texada Hist. de S. Domingo l. 3. c. 2. parr. 5. f. 366. n. 2.

de las Kalendas de mayo, día de la Ascension, de la era 1125, año de 1087, por la qual hace donacion al Monasterio de S. Millan Doña Leguncia Munnioz de Orsares del Monasterio de Santa Maria de Orsares, y de otras posesiones, se dice Reynar D. Alonso VI en Toledo Leon, y Galicia; Sancho Ramirez en Aragon, y Pamplona, siendo *Conde en Alava Lope*. (101) De esta misma era hay otra escritura por la qual hacen donacion al Monasterio de S. Millan Senior Gonzalbo Munnioz de Marchinez y su muger Doña Tota Blaskez, de la parte que tenian en S. *Andres de Molinizar* hoy (Bolivar, en la Hermandad de Vitoria) con su divisa, y en Villa Porquera unos collazos y otras posesiones en otras partes. En esta donacion intervienen otros Señores, y entre ellos subscribe: *El Señor Conde Lope en Alava y Vizcaya*. (102) Continúa su memoria en otra de la misma era en la qual hace donaciones una Señora llamada Orodulce al Monasterio de San Millan en S. Pedro de Villoria, Quintanilla y otras partes; y en ellas se enuncia: *El Señor Conde Lope Señoriando á Alava y Vizcaya*. (103)

(101) Arch. de S. Millan Becerro gótico f. 90. b. *Comes Lupus in Alava*.

(102) Archivo de S. Millan Becerro gótico f. 111. b. Becerro galicano f. 153. b. *Comite Dómno Lope in Alava, & in Bizkahia textis. Aldefonsus Rex Hispania. Abba Blasio in Sancti Emiliani, era M. C. XXV.*

(103) Arch. de S. Millan Becerro gótico f. 91 b. Becerro galicano f. 162. *Comite Dómno Lope dominante Alava, & Bizkahia.*

Es necesario aquí advertir para que nadie se equivoque que esta escritura es la misma que estampó á la márgen de la historia de Santo Domingo de la Calzada el Doctór Texada, copiando la del Becerro Galicano de S. Millan, y que aunque se halla no solo en el Becerro Galicano sino es tambien en el Gótico, en ninguno de ellos está: *El Conde D. Garcia Gobernador de Alava y Vizcaya*, (104) sino: *El Señor Conde Lope Señoriando á Alava y Vizcaya*. Sin que nadie haya tenido jamas noticia en el catálogo de los Condes y Señores de Vizcaya y Alava de ninguno del nombre de Garcia; pero no es sola esta equivocacion la que contiene en esta escritura, pues incluye otras entre las quales debe contarse el haber omitido á *Quintanilla*, que expresa la escritura.

En otra de la misma era por la qual hace donacion Doña Ximena Diaz al Monasterio de S. Millan, y á su Abad Blasio, de una divisa en Ripella subscribe: *El Señor Conde Lope en Alava y Vizcaya*. (105) De la misma fecha es otra escritura de donacion al Monasterio de S. Millan por Garcia Garzeiz de unos collazos con su divisa en Junquera, y en ellas se dice Reynar D. Alonso en Toledo, y ser *Conde Lope en Alava*. (106) Finalmente, el año de 1087, en quanto

(104) Texada historia de Santo Domingo l. 1. c. 1. párr. 4. f. 3. n. 1.

(105) Arch. de S. Millan Becerro gótico f. 93. Becerro galicano f. 146. *Comite Ddmino Lope in Alava, in Bizcaya*.

(106) Arch. de S. Millan Becerro gótico f. 93. b. Becerro galicano f. 14. b. *Comite Lope in Alava*.



á la memoria de este Conde una escritura en la qual hace donacion una Señora llamada Doña Goto por sí, y por el alma de su marido Alvaro Diaz al Monasterio de S. Millan, y á su Abad Blasio, del Monasterio de Santa Maria de Rotzno con todos sus pertenecidos, y otras posesiones en Alava, y en ellas enuncia Reynar D. Alonso en Toledo, Castilla, y Náxera, y ser: *El Señor Conde Lope en Vizcaya y en Alava.* (107) En la era de 1126, año de 1088, hizo donacion Doña Toda Furtuniones de Cilegheta al Monasterio de S. Millan, y á su Abad Blasio, de un Monasterio llamado de S. Justo y Pastor, en la Villa de Cripanes, y en esta escritura se dice Reynar en toda España D. Alonso, y concurrir en calidad de testigo: *El Señor Conde Lope en Alava y Vizcaya.* (108) En otra escritura de la misma fecha que la antecedente por la qual hace donacion Gonzalbez de Rovendeca al Monasterio de S. Millan de la mitad de la Villa de Villalva con su divisa y una serna de la Dehesa de Saxa, y otras posesiones en varios lugares se enuncia Reynar D. Alonso en España y ser: *El Señor Conde Lope en Alava y Vizcaya.* (109) Al año

(107) Arch. de S. Millan Becerro gótico f. 89. Becerro galicano f. 64. *Comite Dòmino Lope Bizkaie, & Alavam.*

(108) Arch. de S. Millan Becerro gótico f. 92. b. Becerro galicano f. 59. *Comite Dòmino Lope in Alava, & in Bizkaya.*

(109) Arch. de S. Millan Becerro gótico f. 92. y Becerro galicano f. 58. *Comite Dòmino Lope in Alava, & Bizkaia.*

siguiente se expresa este mismo Conde en escritura de VII de las Kalendas de diciembre de la era de 1127, año de 1089, por la qual el Rey D. Alonso dió una carta de ingenuidad al Monasterio de S Millan, pero en ella solo se expresa ser: *El Señor Conde Lope en Vizcaya.* (110) Finalmente, hállase la noticia de nuestro Conde en una escritura de privilegio de la era de 1130, que corresponde al año de 1092, por el qual el Rey D. Alonso, juntamente con la Reyna Doña Costancia su muger y sus hijos, concede al famoso Monasterio de Santa Maria de Balvanera el uso y aprovechamiento de los pastos en los territorios de las Villas de Tobia, Matute, y Anguiano, la que confirma juntamente con otros Señores: *El Conde de los Alaveses Lope.* (111) Cita esta escritura Esteyan de Garibay poniendo todos los confirmadores (112) En otra de la era de 1134, año de 1096, consta que al tercer año, después de la muerte del Conde Lope, Pedro Obispo, que era D. Pedro Nazar Obispo de Calahorra y Nájera, quitó las tercias al Monasterio de Santa Maria de Izpea en el Señorío de Vizcaya, de que le habia hecho donacion Senior Inigo López, en lo qual se reconoce que en el año de 1093 murió nuestro Conde y Señor Lope Díaz. (113)

(110) Arch. de S. Millan Becerro gótico f. 904 y Becerro galicano f. 71. *Comite Dominus Lope Bizkaie.*

(111) Arch. de Balvanera caxon 16. n. 2. *Comes Lupus Alavensis.*

(112) Garibay l. II. cap. 22 f. 625. y 626.

(113) Arch. de S. Millan Becerro gótico f. 39. b. *Post*

SANCHO.

Luego que murió el Conde D. Lope eligieron y nombraron los Alaveses por su Señor al Conde D. Sancho; pues en el mismo año de 1093, en que falleció D. Lope, como acabamos de probar se halla por sucesor suyo con el título de Conde en Alava. Sobre esto puede verse el analista de Navarra el P. Moret, quien añade que mandaba en esta sazón un poderoso ejército, ( 114 ) el qual no podía ménos de ser compuesto de mucho número de Alaveses: pues era D. Sancho su xefe y Capitan general. Esto es todo quanto nos ha conservado de él la antigüedad en los documentos que hemos podido reconocer, sin que sepamos de que casa era este caballero, ni hasta que año obtuvo el Señorío en nuestra Provincia.

*mortem Comite Lope III. anno Petrus Episcopus tulit per vim tertias ad Sancta Maria de Izpea, quas dedit Senior Enneco Lopez pro sua anima. Deus sit iudex era M.C.X. XXIII.*

( 114 ) Moret Anales t. 2. l. 13. cap. 6. f. 46.

## CAPITULO V.

*Prosigue el Catálogo , y noticia de los Señores en Alava hasta principios del siglo décimo tercio.*

Desde el año de 1093 , hasta el de 1121 , no nos consta el Conde general y principal que tuvo esta Provincia. Pudo muy bien dilatarse á todo este tiempo el Conde D. Sancho , de quien hemos dado noticia al fin del capítulo antecedente , y tambien pudo haber sido ocupado parte de este tiempo por el Conde Diego Lopez de Haro , cuya primera memoria de Conde y Señor en Alava encontramos en el expresado año de 1121. En esta duda lo que sabemos de cierto es que en el expresado tiempo hubo en Alava dos Condes particulares llamados Lope Gonzalbez , y Diego Sanchez. Tenemos esta noticia por una escritura del Monasterio de S. Millan de la era de 1144 , que corresponde al año de 1106 , por la qual el Señor Nunno Maestro de S. Miguel de Alava consta compró un solar con su divisa en la Villa llamada de Berrozteguieta ( perteneciente á la Hermandad de Vitoria ) por un caballo y un mulo á Senior Alvaro Munnioz de S. Meyano , siendo fiadores Munnio Gonzalbez , Senior Diego Juanes de Zuazo , Obeko , Zuria , Domingo Luenigo , Domingo de Legarda , y el Senior Orbitta de Harzizzelheta , y que tambien sirvieron de testigos

abvierte la escritura, y concluye: *Reynando el Rey Alonso en toda España, Señor Lope Gonzalbez Señoriando en Estibalez, y siendo Merino el Señor Garcia de Avegoco, Senior Diego Sanchez Señoriando en Divina.* (115) Sabemos pues que Lope Gonzalbez tenia el Señorío particular del territorio y partido de *Estivaliz* en el año de 1106, y que en el mismo lo tenia igualmente el de Divina Diego Sanchez. De estos territorios se dió noticia en el capítulo V del libro I, y en el III del II. No sabemos si es este Lope Gonzalbez el de que hemos hecho mencion en el capítulo anterior citando una escritura de convenio que otorgó con los del territorio de Ayala D. Pedro Obispo de Nájera en 10 de las Kalendas de diciembre de la era de 1123, año de 1085, pues como no van desde esta primera mencion hasta la segunda del año de 1106, sino es 21 años, no hay repugnancia alguna por razon del tiempo á que sea de un mismo sugeto la expresion; pero no tenemos otra prueba para la identidad que

(115): Arch. de S. Millan Becerro gótico f. 38. y 118. y Becerro galicano 184. *In Dei nómine Ego igitur Dñinus Nunnus magister Sancti Michaelis de Alava compravi uno solare cum sua divisa in Villa que dicitur Berozregueta in uno Cabalo, & uno Mulo ad te Senior Alvaro Munioz de San Meyano, & sum fideatoris Senior Munio Gonzalvez, & Senior Didaco joaniz de Zuazo, Obeko, Zuria, & Dominico Luengo, & Dominico de Legarda, & Dñino Orbita Harizalhete testes. Regnante Rege Aldefonsu in tota Spania Senior Lope Gonzalvez dominante Estivaliz, & Merino Dñino Garcia de Avegoco Senior Didaco Sanchez dominante Divina, Era M.C.XIII.*

la conformidad del nombre que puede ser equívoca , pues vemos repetidas veces á diferentes sujetos con un mismo nombre y apellido.

### *DIEGO LOPEZ.*

Bien hallados los Alaveses con los Señores de Vizcaya eligieron y nombraron por su Señor al Conde D. Diego Lopez , llamado el blanco , VIII Señor de Vizcaya conforme á la cuenta comun. Lope Garcia de Salazar dice que fué buen caballero , que casó con la hija del Señor de S. Juan del Pie del Puerto , y que habiéndose hallado en la gran batalla de Palma fué vencedor con solos 300 de á caballo , y ganó en esta accion grande nombre y fama. ( 116 ) La primera noticia y última que hallamos del Señorío de D. Diego Lopez en Alava se reduce á una escritura de la era de 1152 , por la qual la Reyna Doña Urraca hija del Emperador D. Alonso hace donacion de la mitad de la Villa de Vallueikenis á Gonzalo Didaz , cuya donacion traspasó este á la hora de su muerte al Monasterio de S. Millan , y la escritura de traspaso que existe á la' márgen del Becerro Gótico aunque tiene la era de 1139 , debe ser la 1159 , pues el año de 1101 que da la era de 1139 no era Reyna Doña Urraca ; pues no lo fué hasta el de 1109 , sobre que puede verse el P. M.

( 116 ) Lope Garcia in loco ut supra.

Flórez. (117). Y habiéndose hecho por la Reyna Doña Urraca á Gonzalbo Didaz la donación en la era de 1152 y año de 1114, no pudo hacerse el traspaso de la herencia por Gonzalbo Didaz 13 años ántes que le hiciese donación de ella la Reyna Doña Urraca. En la expresada segunda escritura se finaliza diciendo Reynar Doña Urraca en Burgos y en Castilla, y que: *Diego Lopez Señoriaba en Buradon, en Alava, y en Vizcaya.* (118) En el Becerro Galicano no tiene fecha esta escritura. (119)

**DON LADRON.** (120)

Este Caballero fué uno de los ascendientes de la casa del Conde de Oñate, cuyo origen se ilustra por pertenecer á la Hermandad de Guevara. No consta quando le eligieron y nombraron por su Señor los Alaveses. La mas antigua noticia que encontramos de su Señorío en Alava se halla debida á una escritura que cita Moret del Monasterio de Oñate donación del Rey Don Alonso Sanchez de la era de 1168, año de 1139, en la qual confirma con otros Señores del Reyno de Navarra: *el Conde D. Ladron en Alava.* (120)

(117) P. M. F. Memorias de las Reynas Católicas de España, pag. 237 y siguientes. (118) Arch. de S. Millán Becerro gótico f. 17. *Didaz Lopez dominante Buradon, & Alava, & Vizcaya* 1245.

(119) Arch. de S. Millán Becerro galicano f. 126.

(120) Moret l. 17. cap. 8. f. 139.

En otra escritura del famoso Colegio Universidad Benedictina de Hirache de la era de 1173, año de 1135, se enuncia Reynar D. Garcia en Pamplona, y ser *Conde en Alava D. Ladron* (121) En otra de la misma fecha que la antecedente que existe en el archivo del citado Colegio se expresa *El Conde D. Ladron en Alava.* (122) Igualmente en escritura de la era 1174, año de 1135, perteneciente al mismo Colegio subscribe: *El Conde D. Ladron en Alava.* (123) En otra escritura de la era de 1185, año de 1147, se enuncia: *El Conde Ladron en Alava y en Ipuzcoa.* (124) Cûa estas escrituras el analista de Navarra; pero no hace mencion de otra que igualmente que la antecedente existe en el Becerro de Hirache (124), de la era de 1188, que corresponde al año de 1150, en la qual subscribe: *El Conde D. Ladron en Alava.* (125)

No sabemos los años que continuó este Caba-llero con el Señorío en nuestra Provincia. Fué fundador del mayorazgo de Oñate, segun lo indica una escritura que extracta Garibay del mes

(121) Arch. de Hirache Becerro galicano f. 46. b. *Comes D. Latron in Alava.*

(122) Arch. de Hirache Becerro galicano f. 47. *Latron in Alava.*

(123) Arch. de Hirache Becerro galicano f. 49. *Comes D. Latron in Alava.*

(124) Arch. de Hirache Becerro galicano f. 59. *Comes Latron in Alava, & Ipuzcoa.*

(124) Moret l. 18 cap. 2. f. 169. y l. 18 cap. 7. f. 217

(125) Arch. de Hirache Becerro galicano f. 59. b. *Comes Latron in Alava.*



de abril del año de 1149, en ella se intitula *Príncipe de los Navarros*, pues dice así: *Yo Ladrón Conde por la gracia de Dios, y Príncipe de los Navarros*. El titularse así advierte Garibay que no era: *Como primogénito del Reyno de Navarra, sino por ser el mas principal Caballero de Navarra* (126.) Siendo Conde en Alava D. Ladrón hallamos una escritura existente en el insigne Real Monasterio de Santa Maria de Nájera, pues es de la era de 1176, año de 1138, en la qual una Señora Alavesa llamada Doña Maria Lope hace donación al Monasterio de Nájera del de Santa Maria de Estivaliz, el de Magnarrieta, y Santa Maria de Oro en Zuya; y de otros de que se hará individual expresion en el tomo eclesiástico, y en ella se enuncia juntamente con otros Señores: *El Conde Lope en Alava*. (127.) Que este era Conde particular se reconoce en que antes y despues del año de 1138 era el Conde principal y general en Alava D. Ladrón, como hemos visto por las escrituras que se han citado.

Al tiempo que era Conde en esta Provincia D. Ladrón corresponde la famosa expedición del Rey D. Alonso VII, contra la plaza de Almería, pues fué conquistada de los Moros segun los anales primeros Toledanos en la era 1185 año de 1147, por el mes de octubre. (128.) Hablando de ella dixo el P. Gabriel Henao: *Siendo Emperador de*

(126) Garibay l. 24. c. 7. f. 172.

(127) Arch. de Nájera escritura original.

(128) En la Edición citada del P. M. F. pag. 389.

*España y Rey de Castilla D. Alonso Ramon, año de 1147, acudió la gente de Alava con el Rey de Navarra D. Garcia Ramirez á la guerra que emprendió D. Alonso contra Almería, poseida de Moros, y sacada entónces de su poder: consta la asistencia de la gente Alavesa á esta expedición, por la crónica latina del Rey de Castilla D. Alonso VII. (129)*

En el famoso fuero de Logroño, que sirvió de pauta y norma para los fueros que dieron los Reyes á muchas villas y poblaciones, no solamente del país bascongado sino es tambien de otras del reyno, hizo una adición ó aumento el Rey de Castilla D. Alonso VIII. En el final de este rescripto se pone la era de MCLXXXIII, con el mes de mayo, añadiendo Reynar el Emperador D. Alonso en toda España, en Córdova, y en Almería, y después de enunciar al Conde Manrique en Extremadura, y en Baeza, al Rey D. Garcia en Pamplona añade: *El Conde Ladrón en Alava, y en Estivalz.* (130) Aun que la era expresada de 1184, corresponde al año de 1146, se reconoce estar errada por falta de dos unidades, y por lo mismo debe ser la era 1186, pues en el año que la corresponde se verifica su contexto de ser poseedor de la Plaza de

(129) Hago M. 3.º cap. 22.º f. 290. Crónica del Rey D. Alonso VII edición P. M. F. E. S. t. 21. pag. 407. *Legatis loris charus gener Imperatoris Domine Garcia, sed Pamplonia tota iungitur Alava; Navarra fulget & ense.*

(130) Arch. de Vitoria caxon B.º n.º 21.º quill. 17.º

Almería del Rey D. Alonso VII. En el mes de octubre de la era de 1185, que da el año de 1147, se conquistó Almería, y por consiguiente el mes de mayo en que era ya poseedor el Rey D. Alonso VIII, no pudo verificarse hasta el año de 1148. (131) Que fué determinadamente en el mayo del año de 48, se prueba con evidencia, pues en este que es el primero despues de la conquista de Almería vivia la Reyna Doña Berenguela, de que se hace expresion en la confirmacion del fuero, y no en el siguiente por haber muerto en el mes de febrero del año de 1149, segun los anales Toledanos. (132) Es particular la circunstancia que se nota en la subscripcion citada de obtener á un mismo tiempo el Conde D. Ladrón el Señorío general de toda la tierra de Alava, y el particular del territorio de *Estivaliz*.

### VELA.

No parece puede dudarse el que Vela sea el inmediato Conde en Alava despues de D. Ladrón su hijo é inmediato sucesor, en quien fundó mal yorazgo de los estados de Oñate; pues el tiempo, el nombre, y demas circunstancias conspiran á que fué electo y nombrado despues de su padre por la *Cofradia del Campo de Arriaga*, La

(131) Anales Toledanos 1. apud P. M. F. E. S. t. 23. pag. 389.

(132) Anales Toledanos 1. apud P. M. F. E. S. t. 23. pag. 390.

primera noticia en que perpetuó su memoria por relacion á nuestra historia se conserva en el Monasterio de Santa María de Nájera, en una escritura de 3 de las Kalendas de agosto de la era de 1196, año de 1158, por la qual hace donacion al citado Monasterio el Rey de Navarra D. Sancho el Sabio de la Villa de Torrecilla de los Cámeros, y en ella subscribe: *el Conde de Alava Vela*. (133) Por otra escritura en que hace cierta donacion el mismo Rey D. Sancho el Sabio en la era de 1198, año de 1160, se enuncia Conde en esta Provincia D. Vela. Cita esta escritura el P. Joseph Moret. (134) Continúa la memoria del Condado de nuestro D. Vela en Alava, en escritura de Santa Maria de Fitero, su fecha en el mes de noviembre de la era de 1202, año de 1164. Igualmente consta en otra de la era de 1209, año de 1171. (135) Finalmente subscribe en otra escritura del Cartulario de que hizo expresion Moret, correspondiente á la era de 1210, año de 1171. (136) Está parece la última memoria de nuestro D. Vela en el Condado de Alava, pues desde este mismo año en adelante nos consta su sucesor. En estas circunstancias aunque se hace expresion en donacion que hizo el Rey D. Sancho el Sabio á los caballeros del Tem-

(133) Arch. de Nájera Becerro f. 2. *Comes Vela de Alava*.

(134) Moret Anales l. 19. cap. 5. f. 261.

(135) Moret l. 19. c. 5. f. 261. l. 19. c. 6. f. 271. y 274. l. 19. c. 7. f. 281.

(136) Moret in loco ut supra.

de la Provincia de Alava.

71

plo de Jerusalem en la era de 1212, año de 1174, del Conde D. Vela en Alava debe contraerse á D. Juan Vela ó Velaz su sucesor. (137)

### DON JUAN VELAZ.

Este Caballero á quien eligieron por su Conde los Alavese fué hijo del antecedente y nieto de D. Ladron, poseedor de los estados de Oñate y casa de Guevara. En el mismo año en que cesa la memoria de su predecesor la tenemos del ejercicio de su empleo de Conde en esta Provincia.

El Rey de Navarra D. Sancho el Sabio dió Fueros á la Villa de San Vicente de la Sonsierra en la Rioja, en el día 6 de enero de la era de 1210, año de 1172, y en ella subscribe Juan Velaz como Señor en Alava. (138) En otra escritura del Cartulario magno subscribe igualmente Juan Velaz en Alava en la era de 1212, año de 1174. (139) Continúa su memoria en otra de la era de 1214, por la qual concede el Rey de Navarra D. Sancho el Sabio diferentes regalias y exenciones al Colegio de Santa María de Hirache, y confirma segun costumbre Juan Velaz en Alava. (140) Esta escritura que permanece en

(137) Moret in loco ut supra.

(138) Archiv. de la Cámara de Comptos Cartulario 1. f. 105. a 106. *Fada Carta in die Epiphania octava Idus Ianuarii era M. CC. X. Epacta X. Luna IV. Regnante Rege Santio in Regno suo de Navarra Juannes Velaz en Alava.*

(139) Moret l. 19. c. 7. f. 281.

(140) Archiv. de Hirache l. Becerro f. 124.

el Becerro del archivo de Hirache la estampó literal en uno de sus apéndices el célebre cronista de la Religion de S. Benito el P. M. Yepes. (141) También la cita el analista de Navarra, quien alega otra del mismo año en que se expresa ser *Conde en Alava Juan Velaz*. (142) Finaliza su memoria con este carácter en escritura del Cartulario del archivo de la Cámara de Comptos de fecha del mes de octubre de la era de 1215, año de 1177, la qual tambien cita Moret. (143)

*DON DIEGO LOPEZ*

Nombraron los Alaveses por sucesor de D. Juan Velaz á D. Diego Lopez su primo. Este Caballero era hijo del Conde D. Lope, hermano del Conde D. Vela, y nieto de D. Ladron, Señor de los estados y casa de Oñate. (144) La primera noticia del Condado y Señorío de Diego Lopez en Alava permanece en la dotacion y fundacion que hizo la Reyna Doña Sancha al Monasterio y religiosas de Marchilla, confirmandola el Rey D. Sancho el Sabio en el mes de marzo de la era de 1219, año de 1181, en la qual se enuncia *Conde en Alava Diego Lopez*. (145) Pro-

(141) P. M. Yepes f. 33.

(142) P. Moret in loco ut supra Cartulario f. 63. *Joannes Vela in Alava*.

(143) Moret in Vestig. t. 3. c. 7. f. 663.

(144) Salazar Casa de Lara.

(145) Moret l. 19. c. 8. f. 292.

sigue su memoria en la escritura de poblacion que dió este mismo Rey á la Villa de Vitoria, por la qual la mudó el nombre antiguo de *Gazteiz* en el actual. Es la data de este privilegio en Estella por el mes de septiembre de la era de 1219, año de 1181, y en ella se enuncia *Diego Lopez en Alava y en Ypuzcoa.* (146) En otras dos escrituras por las quales dió privilegio y fuero el mencionado Rey D. Sancho á las Villas de Bernedo y Antoñana, de la jurisdiccion y territorio actual de Alava en la era de 1220, año de 1182, consta ser Conde en esta Provincia Diego Lopez. (147)

### DON INIGO DE ORIZ.

Sucesor de D. Diego Lopez en el Señorío de Alava hallamos á Inigo de Oriz. En una escritura de la era de 1225, que corresponde al año de 1187, inserta en el Cartulario de D. Teobaldo, por la qual hace merced el Rey de Navarra D. Sancho el Sabio á Salomon su Alphaquin estando en Tudela por el mes de diciembre, se enuncia *Ynigo de Oriz en Alava.* (148) De esta misma era permanece otra escritura en el Becerro del Colegio de Santa Maria de Hirache, por la qual O-

(146) Arch. de Vitoria caxon B. n. 17. *Diago Lupe in Alava, & Ipuzcoa.*

(147) Arch. de la Cámara de Comptos Cartulario de D. Teobaldo f. 99.

(148) P. Moret anales l. 19. c. 9. f. 304.

choa y su muger Doña Toda hicieron donacion de una herencia que poseian á este Colegio , y en ella se dice : *Ynigo de Oriz en Alava y en Ypuzcoa.* ( 149 ) Esta es toda la noticia que se ha descubierto de Inigo Oriz , como Señor en Alava

### DON DIEGO LOPEZ DE HARO.

Este Caballero Señor en Vizcaya , que tan dignamente ocupa los fastos Alavenses , con el carácter y dictado de Conde y Señor en Alava , es uno de los Héroeos militares mas grande y célebre que ha tenido la nacion Española por sus singulares acciones especialmente contra Moros , con cuyo motivo ha sido aplaudido y elogiado por los mas grandes escritores.

Refieren sus acciones los autores coetáneos D. Rodrigo Ximenez Arzobispo de Toledo , D. Lucas Obispo de Tui , la Crónica del Rey D. Alonso X , y posteriormente innumerables autores y documentos auténticos. Por eso dixo muy bien al empezar á tratar los sucesos de este Conde el P. Gabriel Henao que : *Solas las hazañas de este décimo quinto Señor de Vizcaya desde Andeca en el cómputo ordinario pueden dignamente ocupar un libro,* ( 150 ) Lope Garcia de Salazar le coloca en el número 10 de los Señores de Vizcaya , y dice : *Fué el mayor Señor y mejor , y el que mas*

( 149 ) Arch. de Hirache Becerro. f. 83. *Enneco de Oriz in Alava , & in Ipuzcoa.*

( 150 ) Henao l. 3. c. 23. f. 296.



ganó y mas fechos buenos fizo, y á mas trabajos se puso con los Reyes de Castiella y con los Moros y otros Señores y Reynos comarcanos segun dicho es en los territorios de Castilla, é yaze enterrado en Santa Maria de Nájera. (151)

En escritura de la era 1239, año de 1201, se otorgó un convenio entre Garcia Otriz, el Monasterio de S. Millan, y su Abad Egido, de unas casas en Nájera, y en ellas se hace la expresion siguiente: *Reynando el Rey D. Alonso en Toledo en Castilla en Alava y en San Sebastian y baxo de su dominacion en Borobia y Soria hasta el mar de Vizcaya Diego Lopez.* Este contexto comprehende á las tres Provincias bascongadas en el Condado de Diego Lopez. (152) Pero aun hay mas expresa noticia de que en este mismo año de 1201, y determinadamente en el dia 17 de mayo era ya Señor en nuestra Provincia Diego Lopez de Haro. En un privilegio de esta fecha que corresponde al Monasterio de Retuerta, órden del Premoste, se enuncia: *Señor de Nájera. Alava, y Borobia Diego Lopez.* (153) Continúa la memoria de este Señor en Alava en otra escritura de las últimas nonas de las Kalendas de agosto de la era de 1248, año

(151) Lope Garcia de Salazar in loco ut supra.

(152) Arch. de S. Millan Becerro galicano f. 245. *Regnante Rege Alfonso in Toledo, & in Castella, & in Alava, & in Sancto Sebastiano, Sub eo dominante in Borobia & de Soria usque ad mare Bizcaye Didacus Lupi.*

(153) Doctor Gudiol in Girones f. 20.

de 1210, en la qual Doña Maria del Valle de Villaurquiza da y concede al hospital de S. Millan toda la herencia que tenia en Villaurquiza, y en ella se concluye: *el Señor Diego Lopez Señoriando en Castilla la vieja en Alava en Vizcaya y en Nájera Reynando el Rey Alonso en toda Castilla en Toledo y en Alava hasta San Sebastian último de las nonas Kalendas de agosto, era de MCCXLVIII (154)* El Reverendo P. Berganza en los apéndices del segundo tomo copia una escritura de la era de 1249, en la qual hace Diego Ruiz, hijo de Roy Diaz, á favor de D. Rodrigo Abad de S. Pedro de Cardeña, la venta de diferentes posesiones. Entre los subscritores se expresa: *Diego Lopez de Haro rico hombre en tierra de Nájera en la Bureba y en Alava. (155)*

Aquí acaba para nuestra Provincia de Alava la memoria del Conde Diego Lopez de Haro por su muerte, que segun los anales Compostelanos fué á 17 de las Kalendas de octubre de la era de 1252, que corresponde al año de 1214. (156)

(154) Arch. de S. Millan Becerro galicano f. 246. *Domus Didaco Lopez de Faro dominante in Castella Vetula & in Alava, & in Vizcaya, & in Nájera, regnante Rege Aldefonso in tota Castella, & in Toledo, & in Alava usque ad Sanctum Sebastianum era MCCXLVIII. pridie nonas Kalendas augusti.*

(155) P. M. Berganza: *Didaco Lopez de Faro rico hombre interras de Nájera, & in la Burueba, & in Alava* t. 2. *Escritura* 167. f. 475.

(156) Edit. P. M. F. t. 23. pag. 323. era M.C.C. LII. *Didacus Lupi de Faro XVI. Kalendas octob.*

Sus cenizas descansan en el Real Monasterio de Nájera, de quien fué su bienhechor, en un magnífico panteon colocado en el claustro. Aunque han pasado mas de 5 siglos despues del fallecimiento de este Héroe se le rinde á su memoria un obsequio en que no hallo Monarca alguno que le compita, pues todos los años luego que el Ayuntamiento de la Ciudad de Nájera hace el nombramiento de sus constituyentes para el gobierno del año siguiente, pasa á publicar y á leer la eleccion delante del panteon de D. Diego López de Haro, con tanta precision que es nula la eleccion si se omite esta circunstancia, por lo que á qualquiera hora que se concluya aunque sea la mas intempestiva se pasa al Monasterio, cuyo Reverendísimo P. Abad y Monges tienen la providencia de tener abiertas sus puertas hasta que se concluya el año.

## CAPITULO VI.

*Sepárase Alava de la union de la Corona de Navarra, toma la de Castilla quedando con total independencia en su gobierno. Famoso sitio defendido por la Ciudad de Vitoria contra el Rey D. Alonso el octavo.*

Desde que en el año de 947, en que como se notó en el capítulo III, se halla la primera noticia de la union de Alava con la Corona de Navarra, para disfrutar de su union en las ocasiones que se le ofreciesen, continuó en ella hasta el año de 1200; pero con algunas interrupciones, pues en el Reynado de D. Alonso VI de Castilla se hallan repetidas escrituras públicas por las cuales se acredita que el citado Monarca era el bienhechor de Alava. Estevan de Garibay dice: Que en el año de 1076, de resulta de los alborotos ocurridos por la muerte violenta del Rey de Navarra D. Sancho VI, la Provincia de Alava juntamente con las de Vizcaya, y Guypuzcoa se unió al Rey de Castilla D. Alonso VI. (157) Este mismo autor asegura que con el motivo de la paz, que se concertó y ajustó en el año de 1123, entre el Rey D. Alonso VII de Castilla llamado el Emperador, y D. Alonso que lo era

de Navarra volvió á la union de este Reyno, pues escribe así: *Con estas ocasiones las Provincias de Guypuzcoa y Alava permanecieron en la union de Navarra habiendo en los quarenta y siete años pasados andado en la de Castilla desde el año señalado en el capítulo décimo quinto del libro precedente y de aquí á 67 años volvieron á unirse con Castilla últimamente como se notará en el capítulo 29 del libro duodécimo.* (158) Posteriormente al año de 1123, parece se separó de la union de la Corona de Navarra nuestra Provincia de Alava sin que descubramos el motivo, pues consta de un autor anónimo del siglo décimo tercio que cita y copia el analista de Navarra haber incorporado en la union de Navarra su Rey D. Sancho el Sabio á la Provincia de Alava estas son sus palabras: *El Rey D. Sancho fo Senior de Rueda et de Logroño et de San Vicente et de Burandon é de Portiella pobló la Guardia é Treviño é Arganzon é Vitoria é ganó á Alava é Burunda é toda Ypuzcoa é Arana é Amescosa é Campezo é el Castillo de Marayñon é San Sebastian é nunca en sus dias no perdió nada si por abnienna no fac.* (159) Ignórase quando fué la nueva separacion de Alava de la Corona de Navarra que dió lugar á que se hiciese nueva union en tiempo del Rey D. Sancho el Sabio, que entró á Reynar en el de 1150, y permaneció

(158) Garibay l. 12. c. 1. f. 650.

(159) Moret l. 19. c. 8. f. 293.

en él hasta el de 1194 ; pero se sabe con toda certeza que así en el Reynado de este Monarca como en los seis primeros años de su sucesor permaneció en la union de los Reyes de Navarra nuestra Provincia de Alava. Las repetidas separaciones y uniones que se han podido notar en Alava en los capítulos antecedentes y el presente, ya con los Reyes de Leon ya con los de Navarra y ya con los de Castilla , parece estan indicando lo que dexamos dicho en el capítulo segundo del libro antecedente de la libertad é independencian con que siempre se mantuvo esta Provincia. De otra suerte no pudiera componerse con facilidad tanta variedad de separaciones y uniones con distintos Reynos no teniendo otro objeto esta Provincia en su union que tener bienhechores para quando se le ofreciese ocasion de ser invadida y molestada. Estando en la union de la Corona de Navarra nuestra Provincia de Alava llegó el año de 1200 , en el qual se suscitó la mas poderosa y fuerte guerra entre el Rey de Navarra D. Sancho el Fuerte y D. Alonso VIII que lo era de Castilla. Acometió este con numeroso ejército en la Provincia de Alava á la Ciudad de Vitoria poniéndola un apretado sitio. Era á la sazón Vitoria la única plaza de armas que podia hacer resistencia en la Provincia de Alava. Defendieron con tan esforzado valor y singular constancia los Alaveses su plaza que viendo su belicosa y marcial resistencia el Monarca Castellano que en compañía de otros grandes Señores

se hallaba personalmente mandando el sitio, no contento con las grandes fatigas y trabajos con que molestó á los sitiados los puso, dice el Arzobispo de Toledo Autor Coetaneo, en el último apuro y peligro por la falta de alimentos. ( 160 ) Viendo el Obispo de Pamplona D. Garcia el singular aprieto en que se hallaban los constantes y fidelísimos Alaveses, y que de ninguna manera querian rendir ni entregar la Plaza al Rey de Castilla por no faltar á la union que tenian con el de Navarra, dió aviso á este que se hallava ausente en alguna expedicion contra Moros, del estado en que se hallaban las cosas de Alava, pasando á informarle de todo uno de los sitiados, pues no quisieron estos ceder ni rendir la Plaza hasta tanto que consintiese en ello su Rey D. Sancho el fuerte. Vuelto el Embaxador de los sitiados con el consentimiento de que entregasen la Plaza cediendo al Monarca de Castilla, con los mejores pactos y condiciones que pudiesen aquellos mismos Alaveses, que se mantuvieron inflexibles sosteniendo por el espacio de seis meses una guerra tan sangrienta por no faltar á la Corona de Navarra entregaron inmediatamente la Plaza de Vitoria al Rey de Castilla. ( 161 )

( 160 ) Don Rodrigo l. 7. c. 32. f. 127. *Iterum autem Rex Castellæ nobilis Aldefonsus cepit Ibidam &c. Alava infestare, & obsidione diutina Victoriam impugnavit : : : : iterum autem obsesigati, & defectu Vitualinum macerati in deditionis periculum inciderunt.*

( 161 ) D. Rodrigo ibidem *Sed venerabilis Garcias Pamplonensis Episcopus libertatis estudio graciosus cum famis*

Entregada Vitoria pactó la Provincia de Alava con el Rey D. Alonso VIII, que no pudiese darla leyes, ni poner en ella Gobernadores, á excepcion de en las Villas de Vitoria, y Treviño, que como advertimos en el capítulo VIII del libro II, no pertenecian entónces á la *Cofradía del Campo de Arriaga*, ni á su gobierno político. (162) Quedaron pues en independencia los Alaveses hasta el año de 1332, en que unieron su Señorío libre y voluntariamente con la Corona de Castilla. Por eso dixo Garibay :::: que los *Alaveses y su Hermandad llamada Cofradía nunca tuvieron Justicia de los Reyes de Castilla, ni se incorporaron en la Corona Real excepto Vitoria y Treviño hasta los tiempos del Rey D. Alonso el último de este nombre, como en su historia se contará, ni tampoco ponía el Rey Justicia en Vitoria ni Treviño aunque estos desde luego se habian incorporado.* (163)

Aunque con libertad é independencia en su go-

*periculum comperisset ad Regem Sanctum in terram Arabum cum obsessorum aliquo festinavit, qui rei exposita veritate. à Rege obtinuit, ut Regi Castellæ Vitoriæ traderetur. Quæ rediens tempore constituto cum eo milite quoniam obsesi Vitoria destinarent Regis Sancti mandatum exposuit ut Regi Castellæ Vitoria redederetur. Optinuit itaque Rex nobilis Aldefonsus Vitoriam, Ibidem, Alavam, & Guipuzcuam &c. earum terrarum munitiones & Castra præter Trevenium quo fuit postea commutatione Iniure datum sibi Mirandam etiam dedit doni mutatione simili pro Portella. Sanctum Sebastianum Fontem Raptum :::: Vitoriam Veterem*

(162) Mariana t. 2. l. 11. c. 20. f. 445.

(163) Garibay t. 12. l. 11. c. 29. f. 728.



bierno quedó Alava unida para su beneficio con la Corona de Castilla, así lo indican los autores coetáneos D. Rodrigo, y el Tudense. (164) Verifícase la dicha independencia por lo que se dixo y probó en el capítulo II del libro antecedente, y se repitirá en el presente. La Crónica general del Rey D. Alonso X, hablando de esta expedición, dice así: *E el Rey Do Alonso fué sobre él (D. Sancho de Navarra) é ganol veinte é cinco logares entre villas é castiellos que era muy buenos é despues de esto veno á su mesura conoscien-do que le errará: é tornol énde catorce castiellos: é erretobo para si los onze que fueron estos: Fuenterravia, San Sebastian, é la Villa de Vitoria La-nueva é Campezo é Santa Cruz é toda Alava é Lipuzca.* (165) Concuerdan con estos antiguos los modernos.

Con el motivo de referir la guerra y sitio de Vitoria dicen Garibay y Mariana que viendo se dilataba su conquista el Rey D. Alonso pasó á unir á su Corona la Provincia de Guypuzcoa é ínterin personalmente practicaba las diligencias correspondientes, dexó mandando al sitio á D. Diego Lopez de Haro para apretallos advierte Mariana. (166)

(164) Tudense l. 4. f. 108. *Tamen dum Santius Rex Navarra contra ipsum moveret pralium cum Adefonsus Legionensis. Rege Rex Castelle fines Navarrae invasit, & Vitoriam cepit cepit etiam totam terram de Alava, & ali-pluri in Regno suo.*

(165) Crónica general parte 4. cap. 9. f. 354.

(166) Mariana in loco ut supra.

Garibay l. 24. c. 17. f. 200 y l. 12. c. 29. f. 728.

El que mandaba este en el ejército del Rey de Castilla contra los Alaveses no halló como componerlo con el silencio del Arzobispo D. Rodrigo que en todo el capítulo en que escribe esta expedicion no dice la menor palabra de lo que expresan Garibay y Mariana, repugnando por otra parte á su narracion el ser Conde y Señor en Alava el mismo D. Diego Lopez de Haro ántes y despues del sitio de Vitoria.

Solamente pudiera tener alguna solucion para esto último siendo cierta la noticia que dan estos autores el decirse que la guerra era contra una Villa que no tocaba á la jurisdiccion y gobierno de la Provincia en aquellos tiempos; pero la relacion de los antiguos da por el pie á esta reflexion, pues en ella se reconoce con toda claridad que la guerra la hizo el Rey D. Alonso no solamente contra la Villa de Vitoria, sino - es contra toda la Provincia de Alava.

## CAPITULO VII.

*Auténticas memorias, que acreditan la continuacion del Xefe y Señor Militar en Alava, y de sus subalternos en el siglo décimo tercio.*

**D**esde el año de 1214 en que acaba el Condado y Señorío de Diego Lopez en Alava no hallamos en algunos años en las escrituras antiguas noticia alguna del Xefe y Señor militar que

nómbro la *Cofradía del Campo de Arriaga*. Es constante que los hubo aunque no encontramos de todos los nombres: pues asegura Juan Nuñez de Villasan la permanencia de este Señorío hasta que hizo de él voluntaria entrega la misma Provincia al Rey D. Alonso XI, en 2 de abril del año de 1332. Acreditan esto mismo los Xefes militares que hemos podido descubrir en el mismo siglo XIII, en que finaliza la memoria de D. Diego Lopez de Haro.

### DON LOPE DIAZ DE HARO.

Este Señor oncenno de Vizcaya en la cuenta común, entró en este Señorío por muerte de su padre D. Diego Lopez en el año de 1214. La grande erudicion de D. Luis de Salazar en las glorias de la casa de Farnesio nos da motivo á colocar en la serie y sucesion de los Señores de Alava á este D. Lope Diaz, pues le titula *Señor de Alava*, expresion con la qual indica repetidas veces este erudito al Xefe y Señor de Alava. (167) Esta es la única noticia que se ha descubierto de este Caballero por lo respectivo á nuestra Provincia de Alava, sin que pueda ponerse en duda el haber visto la erudicion de Salazar alguna memoria auténtica que acredite su expresion, y que aun no ha llegado á nuestra noticia. Fue famoso D. Lope Diaz, y se halló en muchos sucesos glorio-

sos á la nacion contra los Moros, como en la rendicion de Baeza y otros.

Fué Alférez de S. Fernando y casó con una hija del Rey de Castilla D. Alonso IX, llamada Doña Urraca, habida en Doña Ines Iniguez de Mendoza, hija de D. Inigo de Mendoza rico hombre y Señor de Llodio. Murió D. Lope Diaz en el año de 1236, dexando por sucesor en Vizcaya á su hijo D. Diego Lopez.

### DON NUÑO GONZALEZ DE LARA.

Este Caballero, tronco de la ilustre casa de Lara, fué el inmediato sucesor que se conoce de D. Lope Diaz de Haro en el Señorío de nuestra Provincia. La erudicion de D. Luis de Salazar en la grande *Historia genealógica de la casa de Lara justificada con instrumentos y escritores de inviolable fe*, nos asegura por Señor de Alava á este Caballero. En la línea del Conde D. Nuño Perez de Lara, hermano de D. Manrique, concurren varias veces del mismo modo la calidad de la Soberanía, pues D. Nuño Gonzalez de Lara su nieto tuvo el Señorío de Alava que era separado de la Corona, y tan libre, que los naturales de aquella Provincia elegian Señor á su arbitrio. (168)

Esta expresion la confirma Salazar en la continuacion de su obra. Al dar noticia de la venta que hizo nuestro D. Nuño Gonzalez de Lara al

Obispo de Burgos D. Juan en el mes de julio de la era de 1284 año de 1246 de diferentes posesiones en el territorio de Santa Maria de Sasamon que estampó literal en las pruebas dice así: y fueron testigos de fijos dalgo Ienego Ieneguez hijo de D. Inigo de Mendoza, D. Pedro Martinez de Azagra, Inigo Ximenez de Nancclares, Martin Ximenez de Alava y otros de lo qual inferimos que nuestro D. Nuño tenia ya en dominio ó encomienda la Provincia de Alava, por que poseyendo ella una especie de libertad para elegir por Señor á un Príncipe de los de aquella vecindad que la rigiese y guardase sus privilegios, y costumbres unas veces tomaba por Señor al de Bizcaya, otras al de los Cameros y otras al de Lara, todos con-finantes segun expresamente lo dice la Crónica del Rey D. Alonso XI y siendo los dos parientes mayores de Alava los Señores de Mendoza y Guetara, vemos que ambos se hallan presentes á esta donacion y se ofrecieron á hacerla obserbar, y que por testigos de ella, concurren el mismo hijo de D. Inigo y otros caballeros de la Provincia. En ella se acabó este modo de gobierno en el Reynado del Rey D. Alonso XI á quien la entregaron los parientes mayores, y los pueblos para que S. M. la uniese y agregase á la Corona donde permanece. (169.) Hasta aquí la erudicion de Salazar en quien puede verse con extension las noticias relativas á nuestro D. Nuño. Falleció este muchos

años. Despues, que ya tenia sucesor en el Señorío de Alava, pues asegura Salazar que murió en el año de 1275. (170) y ántes del de 1254 era Señor en esta Provincia D. Diego Lopez de Haro Señor en Vizcaya.

### DON DIEGO LOPEZ DE HARO.

Este Caballero fué tercero de este nombre no solo entre los Señores de Vizcaya sino es tambien en el catálogo de los de Alava. Que obtuvo el Señorío en esta se demuestra por varias escrituras auténticas que permanecen en Archivos del territorio de la Provincia. En el del Convento mayor de S. Francisco ( fundacion del gran Patriarca de los menores en el año de 1214 ). se halla una escritura de venta y arrendamiento su fecha en el mes de enero VI Kalendas de febrero era de 1286, que corresponde al año de 1248, por la que consta la existencia del expresado Convento, y en ella se enuncia Reynar D. Fernando en Castilla en Toledo, Leon, Galicia, Córdoba, Murcia, y Jaen : *D. Diego teniendo Alava &c.* ( 171 )

Este D. Diego que tenia Alava, esto es el Señor en esta Provincia no puede ser otro que D. Diego Lopez de Haro X Señor de Vizcaya segun la cuenta comun, pues además de corresponder así con la

(170) Salazar Casa de Lara t. 3. l. 17. c. 4. f. 108.

(171) Archiv. de S. Francisco de Vitoria n. 121.

cronología de este Señor de Vizcaya y el testimonio de Juan Nuñez de Villasán que pone entre los que nombraba y elegía la Provincia de Alava por sus Señores en este siglo, y los precedentes á los que lo eran actualmente de Vizcaya se confirma por una escritura que dió este mismo D. Diego Lopez de Haro al Monasterio de religiosas Cistercienses, llamado de Santa Maria de Barria, situado en la Provincia de Alava. Por esta escritura confirma una sentencia arbitraria que dió en un pleyto que se litigaba entre el Monasterio y el Pueblo de Narvaja, perteneciente á la Hermandad de San Millán D. Lope Diaz de Haro su padre, Alcalde mayor de Castilla. En esto además de no poder hacer semejante confirmacion D. Diego Lopez de Haro sino es en virtud del carácter y representacion de Señor en Alava, se reconoce estaba exerciendo este empleo en ser dispuesto el instrumento en el mismo *Campo de Arriaga* en que se celebraban las juntas por la Provincia de Alava, y se disponia y ordenaba quanto pertenecia á su gobierno político. ( 172 ) En este documento se ofrece el reparo en la fecha, pues es en *Arriaga* era de 1275, lo qual corresponde al año de 1237, y suponiéndose en él Reynar en Castilla D. Alonso no puede componerse con el único de este nombre á que pudo alcanzar nuestro D. Diego Lopez de Haro que fué D. Alonso X, pues este no entró a Reynar

hasta el día 1 del mes de junio del año de 1252, siendo Rey en el de 1237, que se supone su padre S. Fernando. En esta inteligencia se evidencia que está errada la era y que debe ser con posterioridad al año de 1252 la fecha de esta escritura.

No puede creerse que en ella se hable de D. Diego Lopez Señor de Vizcaya á quien se atribuye la conquista de Haro, pues aunque así se verifica el nombre de su padre D. Lope Diaz y Reynar D. Alonso en Castilla no puede salvarse una expresion substancial como el título de Alcalde mayor de Castilla, que expresa en ella D. Diego Lopez haber tenido su padre D. Lope Diaz, pues hasta el siglo XIII no se crearon los Alcaldes mayores de Castilla, y así no pudo obtener este empleo D. Lope Diaz en el siglo XI. ( 173 ) Es famoso en la historia de España el nombre de D. Diego Lopez de Haro X de los Señores de Vizcaya en la cuenta comun, por las muchas expediciones en que se halló, especialmente en la conquista de la Ciudad de Sevilla en compañía del Santo Rey D. Fernando en el año de 1248, en cuyo particular puede verse lo que recopiló el P. Gabriel Henao. ( 174 ) Nada satisfecho este Caballero con la mundana gloria que le resultaba de sus marciales acciones se destinó á otra carrera mas pacífica, pues lo vemos en el año de 1252 Canónigo de la Santa Iglesia de Bur-

( 173 ) Fueros de Guypuzcoa t. 2. c. 10. f. 44.

( 174 ) Henao l. 3. c. 25.



gos. Esta especie ha sido incógnita hasta que la infatigable laboriosidad del muy Reverendo P. Fr. Henrique Florez la hizo pública citando una escritura del archivo de la Santa Iglesia de la era de 1290, año de 1252. (175) No sabemos qual fué el último de D. Diego Lopez de Haro en el Señorío de Alava por reducirsen todas las noticias que de el tenemos á las citadas escrituras; pero el de su vida fué el de 1254.

## *EL INFANTE DON FERNANDO DE LA CERDA.*

Juan Nuñez de Villasan en la Crónica del Rey D. Alonso XI, escribiendo la libertad con que los Alaveses elegian por Señor á aquel que les parecia mas conveniente dice: *que á las veces tomaban por Señor alguno de los fijos de los Reyes de Castilla.* Esto se verificó en el Infante D. Fernando de la Cerda, hijo del Rey de Castilla D. Alonso X. Nació este Señor de Alava en el año de 1256, segun los anales Toledanos terceros, y en el de 1273, en la edad de 17 años le hallamos ya electo y nombrado por los Alaveses por su Señor. Consta esto de la concordia y capitulacion entre los Reyes de Castilla y Aragon, y los ricos homes que expresa D. Luis de

(175) P. M. F. E. S. t. 26. tratado de la Iglesia de Burgos c. 4. pág. 319. n. 6.

Salazar citando el capítulo 49 de la Crónica de D. Alonso X, pues en ella se dice: *Que el Rey daria al Señor de Vizcaya á Orduña y Balmaseda, como fuese con S. M. al Imperio: y que la tierra de Alava se la daria el Infante D. Fernando á quien aquella Provincia habia tomado por Señor.* (176) Esto es lo único que se ha descubierto del Infante D. Fernando relativo al Señorío de Alava. A los dos años despues en el de 1275, y 8 de las Kalendas de agosto, y en el 19 de su edad terminó el curso de su vida segun los citados anales Toledanos. (177)

### DON LOPE DIAZ DE HARO.

En la cláusula copiada en el número precedente citando á D. Luis de Salazar, se expresa que el Infante D. Fernando á quien Alava habia tomado por su Señor daria este Señorío á D. Lope Díaz de Haro, que lo era actualmente de Vizcaya. Esta cesion se entiende con intervencion y voluntad de los Alaveses, pues de otro modo nadie fué su Señor como queda repetidas veces probado. Por haberse verificado la promesa que se hizo en la concordia del año de 1273, tituló á D. Lope diaz de Haro la erudicion de D. Luis de Salazar *Señor de Alava.* (178) En el dia martes

(176) Salazar Casa de Lara t. 3. l. 17. c. 4. f. 107.

(177) Anales Toledanos edicion del P. M. F. E. S. t. 23. pág. 419.

(178) Salazar Casa de Farnesio pág. 364. n. 13.

8 de junio, era de 1326, año de 1288, dicen los anales terceros Toledanos que mató el Rey de Castilla D. Sancho á nuestro D. Lope Diaz de Haro. ( 179 )

## DON JUAN ALONSO DE HARO.

En este Caballero se verifica la expresion de Juan Nuñez de Villasan de que la Provincia de Alava tomaba por su Señor *á las veces al Señor de los Cameros*. La única noticia que tenemos relativa á Alava de D. Juan Alonso de Haro Señor de los Cameros se ha conservado en uno de aquellos pocos pero preciosos documentos que existen del tiempo en que permanecia libre é independiente en su gobierno la Provincia de Alava. En el archivo de la Ciudad de Vitoria se halla una convencion y tratado que hizo la Cofradía del *Campo de Arriaga* y sus cofrades con la Villa de Vitoria, sobre desafíos y jurisdiccion, acordado en la junta que se celebró en el expresado Campo de Arriaga, en 24 de noviembre de la era de 1329, que corresponde al año de 1291. En este tratado de la Cofradía con Vitoria se dice así: *Sepan quantos esta carta vieren como Nos los Cofrades de Alava seiendo yuntados en el Campo de Arriaga ayunta pregonada assi como uso*

*é costumbre es et sseyendo y D. Johan Alfonso Señor de la Confradía &c. &c.* (180) Aquí finaliza como se ha dicho quanto se sabe para las memorias de Alava de D. Juan Alonso Señor de los Cameros: que fué un personage muy distinguido en su tiempo, y que supuso en los negocios del Reyno lo acredita la narracion de D. Luis de Salazar en la casa de Lara.

El expresado D. Juan Alonso de Haro Señor de los Cameros, es el último que por lo respectivo á nuestra Provincia se ha descubierto en auténticas memorias. En esta inteligencia no podemos continuar el catálogo de los Señores que tuvo Alava hasta el año de 1332, en que unió voluntariamente su Señorío con la Corona de Castilla. Al tiempo de este último que nos consta, y aun algunos años despues corresponden las memorias de D. Diego Lopez de Salcedo, á quien presentan los documentos con diferentes títulos en esta Provincia, como con el de *Merino mayor*, *Adelantado*, y *Prestamero*. Como no hay otro sitio mas oportuno para dar noticia de este Caballero que el que ofrece el orden cronológico de esta historia se pone á continuacion de los Señores en Alava lo que nos han perpetuado de él en lo relativo al gobierno de nuestra Provincia los documentos que hemos podido descubrir en este punto. Antes de dar principio á las memorias de nuestro D. Diego Lopez de Salcedo es

de la *Provincia de Alava.*

necesario tener presente que los empleos de *Merino*, *Adelantado*, y *Prestamero* son inferiores al de Señor en la Provincia (181)

### *DON DIEGO LOPEZ DE SALCEDO.*

De este Caballero permanece una honorífica memoria en el archivo del Monasterio de S. Millan, en una carta partida su fecha en Vitoria en el Convento de S. Francisco dia sábado 7 del mes de diciembre del año de nuestro Señor Jesu-Christo de 1275, otorgada entre D. Diego Lopez de Salcedo, y Fr. Diego Roiz Doctor de los Frayles menores de Palencia, como testamentarios de la Reyna Doña Mencia, cuyo cuerpo descansa en un magnífico panteon en el Monasterio de Nájera. En consecuencia al afecto con que la Reyna eligió para su sepulcro á este Monasterio fundaron en el con intervencion y consentimiento de su actual Prior llamado D. Juan los expresados testamentarios quatro Capellanías perpetuas, las dos para Monges del mismo Monasterio. Las primeras con el estipendio de cien maravedís de moneda blanca cada una, las otras dos de doscientos con varias obligaciones, y circunstancias muy notables, de que se dará noticia en el tomo eclesiástico en donde se pondrá con extension esta escritura.

Basta por ahora el notar que despues de po-

ner su fecha se añade: *Regnante el Rey D. Alfonso con su muger la Reyna Doña Yolant en Castiella, en Toledo, en Leon, en Galicia, en Murcia, en Andalucia é en el Algarve, Alferez é Mayordomo Mayor el Infante D. Manuel So hermano Merino Mayor en Castiella Muño Fernandez de Valdenebro. Prestamero en Alava é Señor de la Cofradia daqude Ebro por mano del Rey D. Diego Lopez de Salcedo. :::: (182)* Lo que aquí expresa esta escritura tener D. Diego Lopez de Salcedo *por mano del Rey* recae sobre el Señorío de la Cofradía ó Hermandad comprehendida del Rio Ebro para hallá, y no sobre el título de Prestamero en Alava que en ella se expresa, pues en esta Provincia, como hemos demostrado, no ponian Xefe alguno en estos tiempos los Monarcas Castellanos. El oficio de Prestamero se reconoce por los fueros del Señorío de Vizcaya ser un Xefe superior, y que como á tal estaban sujetos los ocho Merinos de otras tantas Merindades que habia en su territorio, y tambien los cinco Alcaldes del fuero, teniendo la regalía de poder poner sus tenientes. (183) Continúa la memoria de nuestro D. Diego Lopez en otra escritura del archivo de la Santa Iglesia de Tui, que estampó literal el P. M. Florez en su *España sagrada*, su fecha en Sevilla el dia sábado 5 de agosto de la era de 1317, año de 1279, en la

(182) Archív. de San Millan escritura original caxon V, 12. leg. 4. n. 5.

(183) Fueros de Vizcaya ley 6. tit. 2.

qual juntamente con el hermano del Rey, un hijo los Prelados del Reyno, y otros Señores subscribe: *D. Diego Lopez de Salcedo, Adelantado en Alava &c. en Guypuzcoa.* (184) Esta escritura es confirmacion de un privilegio de la Santa Iglesia de Tui, hecha por el Rey D. Alonso el X, en la qual es digno de notarse el nuevo título de *Adelantado en Alava y Guypuzcoa*, que se le da á nuestro D. Diego Lopez de Salcedo.

Con el motivo de haberse extinguido este empleo en Guypuzcoa se dice en una Real cédula del Rey D. Felipe IV, dada en Madrid á 31 de diciembre de 1648 lo siguiente: *Y siendo como es este nombre de Adelantado, tan preeminente y derivarse de hombre antepuesto, ó preferido ó metido adelante en alguna faccion señalada por mandado del Rey, y ser el oficio que le corresponde muy soberano, por que en la paz es Presidente, y Justicia mayor del distrito donde lo fuere, y en la guerra Capitan General, y además de esto, es dignidad tan calificada y preeminente segun diversas leyes, que una ley iguala con la de Almirante, de los quales en tiempos antiguos hubo muchos en Castilla, Leon y otras partes de estos Reynos, y despues en su lugar fueron introducidos los Merinos mayores con la misma autoridad y jurisdiccion desde el Señor Rey D. Fernando el Santo, hasta los Señores Reyes Católicos, por tiempo limitado, y en el ínterin que por Sus Magestades*

*fueron criados consejeros* : : : (185) Por estas cláusulas se reconoce el título superior, que quiso dar á D. Diego Lopez el notario del Reyno en la escritura de la santa Iglesia de Tui para manifestar la superioridad del empleo.

Prosigue la memoria de D. Diego Lopez de Salcedo con empleo en Alava, en otra Real cédula de privilegio del Rey D. Sancho IV, III de Castilla, dada en Salamanca á 8 de enero de la era de 1327, año de 1289, por la qual hace donacion á los habitantes de la Villa de Salvatierra, de los Pueblos de Ocariz, y Muniaín, y por haber expresado estos recibir varios agravios de los escuderos y caballeros de Alava, por que no se querian hacerse suyos suplicaron y pidieron al Rey los mandase poblar á Salvatierra. Convino el Monarca y mandó que ninguno fuese osado de los *contrallar* en ninguno de sus bienes, pena de mil maravedis de moneda buena, y para los de Ocáriz todo el daño doblado, y añadió que Inigo perez Merino por Diego Lopez de Salcedo en la *Merindad de Eguilaz*, y todos los Concejos, Justicias, Alcaldes, Merinos, Aportillados los amparasen y defendiesen. (186) Por este privilegio, no solo consta tener empleo principal en Alava D. Diego Lopez de Salcedo, sino es tambien haber en ella otros inferiores y subalternos suyos repartidos por diferentes

(185) Fueros de Guypuzcoa in loco ut supra.

(186) Archív. de la Villa de Salvatierra.



territorios en la conformidad que en tiempo de los Condes. Finaliza la memoria en Alava de D. Diego Lopez de Salcedo un suceso que refiere Garibay al año de 1294. Con el motivo de referir las disposiciones militares del Reyno de Navarra en el expresado año de 1294 dice que se envió á un Merino de Navarra para disponer la paz entre Navarra y Guypuzcoa, y que se consiguió el efecto deseado, é inmediatamente prosigue: *Lo mismo se asentó con la tierra de Alava yendo á Alsasua el mesmo Merino á hablar con Diego Lopez de Salcedo Merino mayor de Alava.* (187) Esta última accion que nos consta de D. Diego Lopez de Salcedo confirma quanto hemos dicho acerca de tener empleo principal en Alava. No sabemos quando esta lo eligió y nombró, pero verisimilmente es el mesmo de quien se hace expresion en una Real cédula del año de 1258 de que se dará el extracto en el capítulo siguiente, pues le vemos colocado el primero en la lista de los cofrades del *Campo de Arriaga.*

(187) Garibay l. 26, c. 6. f. 274.

## CAPITULO VIII.

*Continuacion de la historia de Alava hasta la voluntaria entrega de su Señorío al Rey D. Alonso el oncenno.*

En los treinta y ocho años que faltan de la historia Alavesa para llegar á su grande época de la extincion de la *Cofradía del Campo de Arriaga*, y union voluntaria de su Señorío con la Corona de Castilla son pocas las noticias que se hallan en los archivos. En el general de la Provincia no se encuentra documento alguno mas antiguo que la escritura de la voluntaria entrega, ni consta le haya habido en estos últimos siglos, pues en el inventario ó índice de sus papeles que se formó en el año de 1558, ni en los que se han hecho posteriormente no se halla noticia de instrumento mas antiguo.

En el archivo de la Ciudad de Vitoria se halla un Real privilegio que repetidas veces hemos citado y ofrecido dar el extracto, y aunque es relativo al tiempo que fué Xefe militar en esta Provincia D. Sancho Garcia de Salcedo por no interrumpir ni confundir su narracion no hemos dado noticia de él en el capítulo antecedente. Dió este Real privilegio el Rey de Castilla D. Alonso X en la Ciudad de Segovia á

18 del mes de enero de la era de 1296, que corresponde al año de 1258, cuyo contenido en extracto pondremos aquí, y copia á la letra en los apéndices de esta historia. *Los Cofrades y Cofradía del Campo de Arriaga* hicieron donacion al Rey D. Alonso de diez y seis Aldeas situadas en la llanada de Alava, para que las diese á las Villas de Vitoria y Salvatierra, ó á quien tuviese por conveniente. Las Aldeas donadas son *Arriaga, Betonno, Adurzaa, Arechavaleta, Gardely, Olharizu, Mendiola, Ehali, Castiello, Uhu-la, Salvatierra, Sallurteguy, Harrizavalaga, Ligordava, Aulanga, Opanqua*. De estas diez y seis Aldeas que como propias suyas cedió al Rey D. Alonso esta Provincia de Alava las nueve primeras las aplicó y donó este Monarca á la Ciudad de Vitoria, que estaba sujeta á su dominio, las cuales las posee actualmente, á excepcion de *Adurzaa y de Olharizu*, que ya no existen por habersén arruinado sus pueblos hace algunos años, permaneciendo tan solamente el territorio de *Olharizu* con una casa de este nombre propia de la Ciudad, destinada para el ganado de sus provisiones, y una Ermita con el título de *nuestra Señora de Olharizu*, reduciéndose á esto, como otros muchos de Alava, de que hemos dado noticia en el libro primero, capítulo V, este antiguo pueblo. Del de *Adurzaa* es la Ermita de S. Christobal y territorio inmediato su fixa y determinada situacion. Las otras siete Aldeas adjudicó el Monarca á la Villa de Salvatierra, que

tambien era suya é independiente de la *Cofradía del Campo de Arriaga* igualmente que Vitoria. En el estado actual componen la Hermandad de Salvatierra las Aldeas de *Arrizavallaga*, *Aulanga*, y *Opauqua*, llamadas al presente Arrizava, A-langua, y Opaqua, habiéndose reducido á mortuorios *Sallúrtegui* con el nombre de Salurtegui y *Ligordava*. Concedió la Cofradía al Rey estas Aldeas con todos sus pertenecidos; pero baxo de los pactos siguientes: I, que los Solares heredamientos y casas que los hijosdalgo de la Cofradía poseían en las enunciadas Aldeas quedasen libres y exentos, y con la facultad de poderlos vender á quien fuese vecino de Vitoria ó del Realengo, mas no á otro alguno. II, que aquellos hijosdalgo que morasen en los heredamientos de las expresadas diez y seis Aldeas pudiesen en los montes pertenecientes á ellas cortar en las tres Pasquas cada uno dos cargas de leña, señalan las Pasquas de Navidad, Resurreccion, y Pentecostes. III, que los ganados pertenecientes y propios de los hijosdalgo que habitasen en las dichas Aldeas paciesen comunalmente como los de los demas vecinos de ellas, cortando tambien estos igualmente en los montes. IV, que toda la madera que ganasen ó comprasen los de Vitoria en los montes de la Provincia de Alava, pertenecientes á los hijosdalgo de ella y sus vasallos sacada de los montes á los caminos que fuese suya. V, que todo vecino de Vitoria pudiese pacer en el rio de Zadorra desde el rio de Arroyave hasta el vado de *Iturri-*

*guchi*. Igualmente en el agua de Oreytia, y de Oreytia arriba, y además de esto en el río de Aranguiz desde Echávarri para arriba, sin que ninguno les pudiese impedir. Entendiéndose lo mismo con los vecinos de Salvatierra en las aguas y arroyos comarcanos á ella con sus términos. VI, que los ganados de Vitoria, y de Salvatierra, y de sus Aldeas paciesen con sus Villas faceras y lo mismo las Villas faceras lo hiciesen en ellas y sus Aldeas *de Sol á Sol*, y que despues se volbiesen cada uno á su territorio; pero sin poder pasar por una Villa á la otra para pastar en otros lugares, sino es pastar en los pastos situados entre Villa y Villa todos de comun. Exceptuándose únicamente aquellos que se hiciesen con el destino de servir para caballos ó para bueyes por los unos y los otros. VII, que el medianero que fuese en la parroquia de S. Miguel, y el Alcalde que hubiese de juzgar entre los de la Cofradía y los de Vitoria fuese de la misma manera que lo fué en los tiempos del Rey D. Alonso, VIII, que si hubiese alguna queja de parte de los de Vitoria contra los de fuera de ella, ó de estos contra los de Vitoria se diese por cada parte un fiador con la precisa circunstancia de que el fiador de fuera de Vitoria fuese de las Villas faceras, y que lo que los unos contra los otros hubieren de testificar lo testificasen con un testigo de Vitoria, y con otro de fuera de ella; pero natural de la Provincia. IX, que los *Collazos y Abadengos*, que tenían los Cofrades en las Al-

deas los dexaban libres y exentos salvo el Señorío Real (188) X, que ninguno de los habitantes de las Villas de Vitoria y Salvatierra ni del Realengo pudiesen comprar ni adquirir ni tener ningun heredamiento en toda Alava, sino es tan solamente en las mencionadas Aldeas. Fuera de estas capitulaciones que otorgó con el Rey D. Alonso el X la *Cofradía de Alava* como dueña y Señora de su territorio, que es un auténtico testimonio de su libertad é independencia, se hace expresion en el citado Real privilegio de algunos territorios que tenían entónces en la llanada de Alava sus Viñedos. Estos son en Arcaya, Sarrizurri (pueblo arruinado hace algunos tiempos) Lasarte, y las cercanías del río de Zadorra hasta el lugar de Ali todos estos pueblos están situados en la hermandad de Vitoria. Previénese en el privilegio que los viñedos que en los expresados territorios tenían los vecinos de Vitoria confinantes á los términos y pagos de ella los tubiesen libres y exentos por juro de heredad para siempre jamas. Tambien se da noticia en esta escritura de heredamientos, que tenia D. Alonso X en el territorio y jurisdiccion de Alava los quales pertenecieron en otro tiempo á D. Sancho Ramirez Rey que fué de Navarra desde el año de 1076 hasta el 1094: esta es la cláusula :: :: *Et sacado é nuestro heredamiento que nos habemos en A-*

(188) Abadengo: Señorío perteneciente á Iglesia Obispo  
6 Abad. Verganza l. 5, c. 19. f. 473.

*Alava que fué de D. Sancho Ramirez. Precedentemente dice el Rey : Et nos sobredicho Rey D. Alfonso recibimos de vos los Cavalleros é los fijos-dalgo sobredichos de Alava todo esto sobredicho que Nos dades en estos lugares nombrados assi como dicho es. Manda que lo que él mismo dá á los Alaveses por este contrato lo poseán estos libre y exento reservando á los particulares Señorios que tenia y los demas derechos y añade que el labrador que poblase ó labrase el heredamiento que fué de D. Sancho Ramirez le dé aquel derecho que nos dan los otros vuestros vasallos ó abarqueros ó collazos que son en Alava et si cavallero ó fidalgo lo labrare que lo haya así, como el otro su heredamiento ha en Alava é mientras que él lo tubiere. Que todos aquellos vasallos de la Cofradía, Collazos ó Abarqueros que poblasen en el Realengo puedan ir con sus ganados á donde quisiesen á excepcion de á Vitoria y Salvatierra y que en aquellos que poblasen ó labrasen pudiese la Cofradía hacer aquello que según su fuero y derecho le perteneciese. Que ninguna persona de las sus Villas de Vitoria y Salvatierra ni del Realengo no puedan : cobrar nin ganar nin haber ningun heredamiento en toda Alava sinon en aquellos lugares que vos los sobredichos fijos-dalgo diestes á nos. Que qualquiera cosa que así este Rey D. Alonso como sus herederos comprasen gasasen ó tuviesen en esta Provincia del fijo-dalgo que lo adquirieran tengan y posean : En aquel fuero que los otros fijos-dalgo de Alava han lo suyo, y*

*que en la misma forma se entienda con los collazos que adquiriesen.* Que las posesiones que así él como sus herederos lograsen en esta Provincia en los lugares propios de la Cofradía que no las puedan dar para hacer poblacion alguna en ellas. Que si sucediese que los que viven en estos pueblos sean hijos-dalgo ó no lo sean contragesen deuda ó cometiesen algun delito por donde mereciesen perder los bienes que se hubiesen estos de vender, y en el caso de quedar pariente del delinquente los adquiriera satisfaciendo su importe, y no pudiendo hacerlo ó no queriendo comprarlos si hubiese algun otro hijo-dalgo que los quisiese pueda hacerlo. Que todos los *Monasterios* de sus Abadengos con todos sus collazos, y con todas las posesiones que entónces tenían y debían tener por derecho y por fuero: *les finque en salvo* quedándole igualmente quanto tenía á la misma Cofradía y debía tener en los Abadengos. Finaliza el Real privilegio su demarcacion de Alava de que se dió noticia en el capítulo VIII del libro I expresando algunos de los cofrades del *Campo de Arriaga* por esta orden: Diego Lopez de Salcedo y Sancho Garcia de Salcedo, Joan Furtado de Mendoza, Sancho Gonzalez de Heredia, Martin de Ayvar, Fernando Ruiz de Mijancas, Miguel Iniguez de Zuazu, Gomez Perez de Villodas, Pedro Guzman, Vela Ladron, Ruiz Lopez de Baeza, Enrique Perez, y Manrique Perez, Gonzalo Gutierrez de Amaya, Gomez Fernandez de Escano, Pedro Ladron, Sant de Velasco é J.



nigo Diaz. Estos son los cofrades que subscriben en nombre de todos los demas que componian la Cofradía, y que mencionan tan solamente sus nombres en el otorgamiento de este contrato en conformidad al estilo que vemos practicado en quantos documentos existen de aquellos tiempos. ( 189 )

Tambien hay otros tres documentos pertenecientes al tiempo en que permaneció en independencia el gobierno de Alava. El uno es un privilegio del Rey D. Sancho IV dado en Burgos á 13 de mayo de la era de 1324, año de 1286, por el qual sabemos la donacion que hizo á este Monarca la Cofradía *del Campo de Arriaga* de la Aldea de Lasarte que era propia de la Cofradía, y el Rey la cedió por el mencionado privilegio á Vitoria y al presente es uno de los lugares de su hermandad y jurisdiccion. ( 190 ) El documento citado en el capitulo precedente es una de aquellas piezas importantes de la historia de Alava que existen con poca ó ninguna noticia del público en el archivo de la Ciudad de Vitoria. La extension propia y privativa que tuvo en sus principios esta Ciudad no consta por el privilegio de su poblacion que le dió el Rey de Navarra D. Sancho el Sabio en Estella por el mes de septiembre era de 1219, año de 1181, contra la práctica que se observa en semejantes documentos; pero en el

( 189 ) Archiv. de Vitoria caxon D. n. 39. quad. 4.

( 190 ) Archiv. de Vitoria caxon D. n. 17. quad. 3.

presente se hace individual expresion de la extension privativa de Vitoria. A continuacion de las palabras copiadas en el capítulo anterior dice la escritura de convenio despues de manifestar quan útil y conveniente era con el motivo de las disensiones que habia entre la Cofradía y Villa de Vitoria el capitular para precaver el desórden así en lo actual como en lo futuro : Que cada que aciesciere algunos de nos en vuestra Villa con tregua ó sin tregua que hayamos entre nos que andemos salgos é seguros en el cuerpo de la Villa á las redobas segunt aquí dirá fasta Santa Maria Magdalena , ó fasta el somo de los huertos de parte del mercado ó es el ygido del Conceio é fasta las casas someras de Adurza la menor de parte de Arana é fasta el calce que es en medio de las piezas de D. Pedro Dominguez de Harraza é fasta los pajares que son de Furtuño Albardero de parte de Sant Illesonso é de parte de Arriaga fasta la fuente que es cabo el palombar que fué de D. Joan Martinez el mayor é de parte de Hali fasta los pajares someros que son de Patricio el Baliestero segunt están puestos los mojones que vos el Conceio pusiestes por nuestro ruego. Despues de esta demarcacion del territorio y jurisdiccion de Vitoria se establecen los capítulos. Reducense estos á que si por ventura alguno hiciese agravio ó hiriese á otro en la Villa ni fuera de la Villa por enamistad que tuviese ó por otro motivo dentro de los terminos demarcados,

da facultad la *Cofradía del Campo de Arriaga* al Concejo de Vitoria para que pueda proceder contra el delinquente, prendiéndolo y matándolo por términos judiciales ó fuera de ellos, sin intervencion de la Cofradía. Que por la prision ó muerte que executase el Concejo de Vitoria en las circunstancias expresadas el Concejo ni vecinos de ella no fuese desafiado ni tuviesen enemistad en ningun tiempo los parientes de aquellos que así fuesen muertos ni otros algunos, ni tampoco los cofrades de Alava, y en el caso que por esta razon se hiciese desafio ó hiciese mal que la Cofradía tuviese obligacion de auxíliar y perseguir al delinquente, y matarlo en donde lo hallasen. Que el que hiriese dentro de la Villa ó en las *redondas* dentro del territorio demarcado, ó volviere *Baraya* se hiciere que ningun cofrade lo ampare, y si se refugiare en los de su bando que no sean admitidos estos en la Villa, y si alguno los guardare ó acogiere que no los reciban en la Villa hasta tanto que lo traygan á la merced del Concejo para que executen la justicia como se ha expresado. Que ninguno que fuese á la Villa si saliendo de ella hiriese, matase á otro, ó hiciese otro agravio fuera del territorio demarcado que no vuelva hasta el tercero día á la Villa, y si volviere que el Concejo lo pueda matar sin que incurra en enemistad alguna, y si por esta razon se les desafiare ó hiciere mal, que la Cofradía tenga obligacion á perseguir el delinquente y matarlo. Que en el día juéves tengan los cofrades

de junta y sus desafiamientos é para dar derecho é recibir derecho en el mercado, en la conformidad que se habia practicado hasta entónçes, y si dentro en la Villa fuera del mercado volviese alguno Baraya, ó hiriese, ó matase á hombre reciba la pena arriba expresada. Que á fin de que esto se afirme y en ningún tiempo se pueda deshacer el convenio ruegan á D. Juan Alonso de Haro Señor de la Cofradía, á D. Lope de Mendoza, D. Beltran Ibañez de Guevara Señor de Oñate, D. Beltran de Guevara, D. Juan Sanchez de Salcedo, D. Furtado de Mendoza, D. Diego Furtado su hermano, D. Juan Perez de Legaria, Pedro Martinez hijo de Martin Doipa, Roy de Harrieta, Sancho Gonzalez su hermano que pongan sus sellos en este convenio. Dieron cumplimiento á la súplica de la Cofradía los expresados Caballeros, y autorizó con su signo el instrumento Pedro Ibañez escribano público de Vitoria: *fecha la carta veinte é quatro dias de noviembre, era de mill é trescientos é veinte é nueve años.* Firman este documento Roy Martinez de Aybar, Pedro Martinez de Aybar, Diego Hurtado, Juan Perez de Legaria, D. Furtado, D. Beltran, D. Juan Alfonso, D. Beltran Ibañez, D. Juan Sanchez, Juan Gonzalez de Arrieta, y Sancho Gonzalez. (191)

El tercer documento es una sentencia y compromiso su fecha en Valladolid á 8 del mes de

febrero de la era de 1370, que nos da el año de 1332, por la qual consta que habiéndose suscitado pleyto entre la *Cofradía del Campo de Arriaga* y la Villa de Vitoria sobre varias Aldeas, que esta decia ser suyas, y la Cofradía por el contrario aseguraba pertenecerle en la misma conformidad que lo habian sido de los cofrades sus antecesores, por evitar disputas y contiendas se comprometieron ambas partes en Juan Martinez de Leiva, Camarero del Rey D. Alonso XI. Para el efecto otorgaron sus poderes haciéndolo en su *Campo de Arriaga* á 4 de octubre de 1337 la Cofradía de su nombre. Enterado del derecho de las partes dió su sentencia Juan Martinez de Leiva en Valladolid á 8 de febrero de la era de 1370, año de 1332, declarando que en las quarenta y cinco Aldeas sobre que era el pleyto correspondian á Vitoria las siguientes: Subijana, Zumelzu, Armentia, Gazacta, Berrostequieta, Miana, Monasterioguren, Gamiz, Bolivar, Ullibarri de los Olleros, Hoberásturi, Gomecha, Argandoña, San Roman, Lubiano, Oreytia, Ullibarri, Dolpa, Matauco, Betriquiz, Cerrio, Junguitu, Ilarraza, Ascarea, Arcaya, Sarri-curri, Otazu, Elorriaga, Arcaute, Ullibarri de Araca, Minñano mayor, Minñano menor, Retana, Amarica, Gamarra mayor, Zuazu, Crispitjana, Gobeyo, Lormanda, y Abuchucu. Las Aldeas de Zurbano, Aranguiz, Betolaza, y Arroyave declaró pertenecer á la Cofradía el expresado Juan Martinez de Leiva. Las Aldeas de Mía-

ria, San Roman, Doipa, Bettriquiz, Sarricurri, y Ullíbarri de Araca están al presente reducidas á despoblados que llaman en el país *Mortuorios*. Confirmó esta sentencia el Rey D. Alonso XI en Vitoria á 2 de abril del año de 1332, como veremos en el capítulo siguiente.

Están incluidas todas las expresadas Aldeas que se adjudicaron á Vitoria en su Hermandad y jurisdiccion. La lista ó catálogo de los cofrades que concurren con el motivo de este compromiso y se expresaron en nombre de los demas son los siguientes: *Lope de Mendoza*, *Beltran Ibañez de Guevara*, *Juan Furtado de Mendoza*, *Diego Furtado su hermano*, *Furtado Diaz de Mendoza*, *Gonzalo Ibañez su hermano*, *Fernant Ruiz de Gauna Arrediano de Calahorra*, *Lope Sanchez su hermano*, *Lope Garcia de Salazar*, *Juan Lopez su hijo*, *Martin Ramirez de Montoya*, *Ruy Lopez*, y *Diego Lopez hijos de D. Lope de Mendoza*, *Sancho Perez de Gaceo*, *Yenego Ruiz de Aranguiz*, *Lope Diaz de Ugarte*, *Diego Lopez de Araya hijo de Lope Perez*, *Pedro Lopez de Montoya*, *Juan Diaz de Jocano*, *Rui Martinez de Yhurre*, y *Rui Xemenéz de Arbulo*. Este es el mismo orden con que los menciona el instrumento. (192)

Hasta aquí corrió la nobilísima Provincia de Alava por mas de seiscientos años, gozando en su gobierno de independencian, sin tener otro Xefe y Señor que aquel que ella misma elegia y nom-

(192) Arch. de Vitoria caxon D, m. 39: quad, 2.

braba por medio de su *Cofradía del Campo de Arriaga*, con la mas libre y espontánea voluntad. En este año de 1332, contemplando mas útil y conveniente el tener un Señor fixo y permanente, unió con la Corona de Castilla su Señorío haciendo su voluntaria entrega en la Persona de su Rey D. Alonso XI, como se va á referir en el capítulo siguiente.

### CAPITULO IX.

*Union voluntaria del Señorío de la Provincia de Alava con la Corona de Castilla, y los sucesos de su historia civil hasta el establecimiento de sus Hermandades.*

**P**ara dar cumplimiento á sus deseos la Provincia de Alava habiendo sabido que el Rey D. Alonso XI se hallaba en la Ciudad de Burgos le envió sus Procuradores á fin de que le hiciesen presente la resolucion en que se hallaba de entregarle el Señorío de la tierra para que permaneciese unido é incorporado con la Corona de Castilla. El coetaneo Juan Nuñez de Villasan cronista de este mismo Monarca hace una sencilla narrativa de este suceso por estas palabras : : : : y el Rey saliendo en Burgos vinieron hi á él Procuradores de esta Cofradía de Alava homes fijosdalgo y Labradores en procuracion cierta de los otros y dixeron al Rey que le querian dar el Señorío de toda la tierra de Alava y que fuese suyo

ayuntamiento á la Corona de los sus Reynos y que le pedia merced que fuese rescibir el Señorío de ella, y que les diese fuero escrito por do fuesen juzgados y pusiese hi sus oficiales que ficiesen y la justicia. Satisfecho el Rey de una oferta tan agradable é interesante se puso inmediatamente en camino para Vitoria, y habiendo llegado á ella se congregó en el Campo de Arriaga la Cofradía de Alava, conforme á su antiquísima costumbre. Nombróse en ella al Obispo de Calahorra D. Juan Rodriguez de Roxas que como cofrade que era por su dignidad asistió á este acto, para que pasase á arengar al Rey en nombre de la Cofradía, que representaba á la Provincia, suplicándole concurriese al mismo Campo de Arriaga, en que se hallaba Alava congregada á voz de Cofradía para recibir el Señorío de que voluntariamente quería hacer la entrega. Juan Nuñez de Villanes es el autor de todo lo dicho á continuación de las palabras copiadas; pues dice así: y el Rey por esto partió luego de Burgos y fué á Vitoria y estando ahí vino á él Do. Juan Obispo de Calahorra é dýxole: Señor qualquier que sea Obispo de Calahorra es de la Cofradía de Alava: é yo assi como cofrade de esta Cofradía vos vengo decir de parte de todos los fijos-dalgo é labradores de tierra de Alava que estan ayuntados en el Campo de Arriaga que es logar do ellos acostumbran á fazer junta desde siempre acá é rogáronme que vos viniese á decir é á pedir por merced que váis á la Junta do ellos estan que vos darán el Señorío se-



*gun vos lo embiaron decir por sus mandaderos:*

Condescendió el Rey con la súplica del Pre-  
lado de Calahorra hecha en nombre de la Pro-  
vincia y en su consecuencia pasó al *Campo de Ar-  
riaga* en donde estaba congregada la Cofradía pa-  
ra celebrar la última de sus juntas. Presentado el  
Rey á los hijosdalgo, y labradores que la com-  
ponian le hicieron la entrega del Señorío de la  
tierra de Alava con el derecho forero y otros  
pechos Reales segun que los tenia en la otra tier-  
ra de su Señorío. Esto es en posesiones que te-  
nia el Rey en esta Provincia, como consta de  
lo expresado en el capítulo antecedente. Pidieronle  
tambien les diese fuero escrito y pusiese Alcalde y  
Merino, que hiciesen justicia, pero que fuesen hijos-  
dalgo naturales herederos y arraygados en la misma  
Provincia. Contratóronse en este mismo acto entre  
el Rey y la Provincia varios puntos que se van  
á extraer, pero ántes se hace preciso el copiar  
las palabras del cronista Villasan en la conclusión  
de este asunto que son estas: *y el Rey por esto  
fué á la junta del Campo de Arriaga é todos los  
fijos-dalgo é labradores de Alava diéronle Señorío  
de aquella tierra con el pecho forero y que hoviese  
los otros pechos Reales segun que los habia en la  
otra tierra de su Señorío é pidiéronle merced que  
les diese fuero escrito que fasta allí non se gober-  
naban sinon por alvedrio. Y el Rey rescivió el Se-  
ñorío de la tierra é dioles que oviesen el fuero de las  
leyes y puso li Alcaldes que juzgasen é Merino que  
ficiese la justicia. E despues que el Rey obo esto*

*librado tornose para Burgos : : : ( 193 )* El exordio de la escritura otorgada para esta union en 2 del mes de abril de la era de 1370, año de 1332, que existe original en el archivo de la Provincia dice así: *nos otorgaron la tierra de Alava que oviéremos ende el Señorío é fuese realenga y la pusieron en la Corona de los nuestros Reynos é para nos y para los que reynasen despues de nos en Castilla y en Leon y renunciaron y se partieron de nunca haver Cofradía ni Ayuntamiento en el Campo de Arriaga ni en otro lugar ninguna á voz de Cofradía ni que se llamen cofrades é renunciaron fuero yuso y costumbre que habia en esta razon para ahora y para siempre jamás y sobre esto hicieron sus peticiones. Así feneció la independendia del gobierno de Alava en su Señorío que es lo que se entregó como se ha podido notar en el coetaneo Villasan justicia y Alguacil mayor del Rey D. Enrique II hijo del Rey D. Alonso XI, por cuyo mandato escribió y compuso la crónica de los sucesos de su padre en un tomo en folio. Habiendo ocurrido los sucesos en su tiempo á muy inmediato á él especialmente la entrega del Señorío de nuestra Provincia de sus mas menudas circunstancias se hallaba en la mejor proporcion para estar informado é instruido. Veinte y tres son los capítulos de la citada escritura de entrega y su extraído el siguiente. I, que no enagene ni entregue el Rey esta Provincia á ninguna Villa*

ni á otra persona alguna sino es que siempre permanezca en la Corona de Castilla y Leon en atencion á los servicios que tenia hechos , pero reteniendo el Rey en sí lo de las Aldeas sobre que litigaba con los de Salvatierra. II , que sean francos , libres , exêntos y quitos de todo pecho y tributo en quanto posean y pudiesen adquirir conforme hasta entônces lo habian usado. III , que sean los Monasterios y collazos conforme hasta entônces lo habian sido de los hijosdalgo , y que si los colonos desamparasen las casas ó solares de sus Señores que puedan prenderlos y apoderarse de sus haciendas , y que les fuese guardada la sentencia en esta razon dada ( es la compromisaria que dió Juan Martinez de Leiva ) á las Aldeas de Vitoria. IV , que los labradores que moraren en los suelos de los hijosdalgo sean suyos ínterin en ellos moraren ; pero reteniendo el Rey el semoyo el Buey de marzo , el Señorío Real y la justicia. V , que *homecilos y calompnias* que ocurrieren en los collazos y labradores los tengan los Señores de los collazos y solares donde moraren los labradores , como lo habian ántes tenido ; pero reteniendo el Rey el Señorío si alguno tenían los Señores que solian ser de la Cofradía. VI , que les concedia el Rey á los Alaveses el fuero y los privilegios de *Soportilla de Iba* , para que fuesen libres ellos y sus bienes de todo pecho , y que en quanto á los otros pleytos que se ofreciesen , y en la administracion de la justicia tengan el fuero de las leyes. VII , que les dará Al-

caldes hijosdalgo naturales de la misma Provincia de Alava, y en los casos de apelacion vaya el recurso ante los Alcaldes hijosdalgo de la Corte. VIII, que el Merino ó justicia que haya de poner el Rey en Alava sea hijosdalgo natural heredero y arraygado en ella, y no de las villas. Y que no pueda redimir ó perdonar á ninguno por dádiba, ni matar, ni prender sin parte quejante y juicio de Alcalde, á excepcion del caso de ser el delinquente encartado, y si alguno fuese preso con la circunstancia de haber quejante ó quejoso, quedando fiadores arraygados de cumplir segun fuero, sea luego suelto. Pero que si alguno cometiese algun delito que merezca por el imponérsele pena corporal que en tal caso lo pueda prender el Merino, y no se den fiadores. IX, que quando el Rey ó sus sucesores hubiesen de echar pecho en esta Provincia, los que morasen en los *Monasterios y collazos* y los labradores que viviesen en los solares de los hijosdalgo sean quitos de todo pecho y de pedido, exceptuando el pecho aforado, que tenian, que era el *Buey de marzo* y el *semoyo*, (194) lo qual habian de dar como hasta entónçes, y exceptuándolo tambien quando los mismos Señores se lo concediesen al Rey. X, que los labradores que morasen en los palacios de los hijosdalgo, y los amos que criasen los hijos de los caballeros, sean quitos de pechos

(194) *Semoyo. Es cierta porcion de trigo que paga el Estado general á sus respectivos Señores por cada junta de bueyes.*

conforme lo fueron hasta entónces , y que sea uno y no mas el morador. XI , que los amos que criasen los hijos legítimos de los caballeros sean quitos de pecho en quanto los criasen , guardándose el derecho que el Rey tenia en ellos. XII , que los hijosdalgo que moraren ó morasen en las aldeas aplicadas á Vitoria tengan el fuero de esta Provincia , y sean juzgados ellos y sus haciendas por los Alcaldes que el Rey pondria en ella conforme á la sentencia compromisaria. XIII , que los montes , seles y prados , que hasta entónces tuvieron los hijosdalgo los tengan igualmente en adelante , y que sus ganados puedan andar en todos aquellos lugares en que fuesen diviseros y tuviesen casas y solares , y que todos los demas de la tierra pasten conforme al uso y costumbre observada hasta entónces. XIV , que los ganados de los labradores y de los que no fuesen puedan pastar , usar , y cortar libremente. XV , que si alguno matase á hijodalgo peche para el Rey quinientos sueldos por el homicidio , y si alguno hiriese ó deshonrase á algun hijodalgo peche otros quinientos para la parte que reciba el agravio. XVI , que ni el Rey , ni otro por el Rey , no ponga ferrerías en Alava , por que los montes no se destruyan y despueblen. XVII , que ninguno haga casa fuera de la barrera conforme hasta entónces se habia practicado. XVIII , que las compras , ventas , donaciones , fianzas , posturas , y contratos que se hagan , los pleytos que se sentencien , y los que hasta entónces se habian em

pezado, pasasen por el fuero que hasta allí habian tenido. XIX, que si algun hijodalgo le fuese demandado pecho, segun el fuero de Castilla sea libre y exento de todo. XX, que ningun hijodalgo natural de esta Provincia no sea desafiado salvo mostrando á los Alcaldes que el Rey hubiese de poner la razon por que no debia tener en amistad. Y dando fiadores, y cumpliendo quanto mandasen los Alcaldes, que no lo desafien y si lo hacen que el Merino le haga fiar. XXI, que aquellos que vivan en los solares de *Piédrola*, *Mendoza*, y *Guevara*, y los otros caballeros de la Provincia tengan los *sesteros* y *diviseros* en los lugares donde tengan *divisa*, (195) como hasta entónces, y que para mejor guardarse esto no haga el Rey puebla alguna en Alava. XXII, que las Aldeas de *Mendoza* y *Mendivil* ( hoy un solo pueblo ) sean libres y quitas de todo pecho y al fuero que hasta entónces habian sido; pero reteniendo el Rey el Señorío Real. XXIII, que la Aldea de *Guevara* en donde D. Beltran Ibañez de *Guevara* llevaba la voz, fuese excusada de pecho *semoyo* y *Buey de marzo*, en conformidad á lo determinado en otro tiempo en junta; pero reteniendo el Rey el Señorío Real y la justicia. Este es en substancia y extracto el contrato, capítulos, y condiciones que otorgó Alava con el Rey D. Alonso XI, despues que hizo la

(195) *Divisa. Parte de herencia. Berganza* l. 3. c. 2, §. 176. n. 11.

entrega voluntaria de su Señorío. Incorporole y unió á la Corona de Castilla en la Persona del Rey D. Alonso XI para que fuesen sus Xefes y Señores permanentes los Señores Reyes sus sucesores , como hasta el presente lo son con la mayor dicha y felicidad de esta Provincia.

Unida á la Corona de Castilla la Provincia de Alava continuaron los Alaveses sus hijos en hacer las mayores hazañas en obsequio de sus Monarcas los Señores Reyes. En la famosa y memorable batalla llamada *del Salado* , por haberse dado junto á un rio de este nombre , el día 28 del mes de octubre de 1340 , en la qual contra un ejército de Moros compuesto de 7000 Caballos y 40000 infantes , se logró por el ejército Christiano una Victoria tan completa , que murieron 20000 Moros é hicieron muchos prisioneros , precisando á su Xefe Alboazan á retirarse al Africa , se hallaron en compañía del Rey D. Alonso XI los Alaveses como lo expresa Garibay , mas tratando este de los que concurren á la expedicion dice que hubo en ella : : : *Asturianos , Montañeses , Vizcaynos , y Alaveses* , y aun mucho mas los naturales de la Provincia de Guypuzcoa siendo su Capitan general D. Pedro Nuñez de Guzman, aunque D. Juan Nuñez de Lara , Señor de Vizcaya los pudiera acaudillar , pero hallose él con la gente de á caballo , mandando el Rey á D. Pedro Nuñez por ser estas naciones y otras gentes de infantería que llevaba , muy sueltas para qualquiera trabajo siguiese con ellas al tropel de la ca-

*ballería, que con la misma Persona del Rey fué para favorecerse de su ayuda en qualquiera necesidad que en la batalla pudiera haber ocurrido. Hasta aquí Garibay, ( 196 ) conforme con la crónica del Rey D. Alonso XI. A los quatro años de la batalla del Salado se presentó á los Alaveses otra marcial ocasion; pues con el motivo del sitio de la plaza de Algeciras dice la citada crónica, que con D. Ladron de Guevara, y con D. Beltran Velez de Guevara su hermano se halló en el cerco y toma de Algeciras infantería numerosa de escuderos de Alava, y el Concejo de Vitoria. ( 197 ) Logrose la rendicion y conquista de Algeciras sábado vispera del domingo de Ramos, 27 del mes de marzo del año de 1344. No se reconoce cosa memorable despues de este suceso relativa á la historia de Alava en el Reynado de D. Alonso XI, sino es tan solamente la verificacion del capítulo VIII de la escritura de entrega en quanto á ser el Xefe del gobierno, un Merino ó justicia natural de la misma tierra. Por una Real cédula, que existe en el archivo de la Villa de San Vicente de Arana perteneciente á la Hermandad de su nombre, dada por el Rey D. Alonso XI en Toro á 1. del mes de agosto de la era de 1382, año de 1344, consta ser Merino mayor en Alava Juan Ruiz de Ganua. En otro Real privilegio concedido por este*

( 196 ) Garibay l. 14. c. 15. f. 891.

( 197 ) Crónica del Rey D. Alonso c. 286. y 288.



misimo Rey al Monasterio de Religiosas Cistercienses de Santa Maria de Barria, situado en la Hermandad de su nombre, consta ser Merino mayor en Alava en dicho año *Juan Ruiz de Gaura*, y haber al mismo tiempo en ella otros Merinos inferiores y subalternos en la misma conformidad que expresamos al tratar de D. Diego López de Salcedo. (198) Habia en este mismo siglo en las otras dos Provincias del Señorío de Vizcaya y Guypuzcoa igualmente sus Merinos que en la de Alava.

Habiendo muerto el Rey D. Alonso XI en el sitio de Gibraltar en 26 de marzo del año de 1350, se suscitaron aquellas guerras civiles que tanto agitaron y conturbaron al Reyno entre sus dos hijos el Rey D. Pedro y su hermano D. Enrique. Con el motivo de esta guerra las Villas de Vitoria, Salvatierra, y Logroño para evitar las grandes vexaciones y molestias que de su resulta estaban padeciendo, no habiendo logrado del Rey D. Pedro el socorro que solicitaron para su defensa se entregaron al Rey de Navarra, después de haber suplicado al de Castilla el que les diese permiso para hacerlo, pues además de ser Principe amigo y ellos estar tan cerca de Navarra los defenderia de enemigos. No condescendió el Rey con la proposicion, ni tampoco envió socorro alguno, antes por falta de él dice Mariana mas que por las fatigas que les ocasionaban las ar-

mas de Navarra se entregaron á su Rey. ( 199.) Véanse en este autor y en Garibay los sucesos de estas Villas con el motivo de esta guerra. ( 200.) Los quales se escribirán con extension en los *Compendios históricos* de Salvatierra y Vitoria. Basta por ahora el saber que habiendo muerto D. Enrique á su hermano el Rey D. Pedro en 23 de marzo de 1369, entró en posesion de los Reynos de Castilla, y aunque disimuló segun Garibay al principio con los pueblos que se entregaron á Navarra les hizo despues la guerra. En conclusion se pusieron Vitoria y Salvatierra en el año de 1371, en depósito en manos de un caballero llamado Juan Ramirez de Arellano, natural de Navarra que estaba en el servicio de D. Enrique, y juntamente en Diego Martinez de Alava hijo de D. Martin Ibañez de Alava, por mandamiento especial del sumo Pontífice Gregorio XI. Esta noticia con las circunstancias que se expresan es de D. Juan de Lazárraga en su manuscrito, y añade que habiendo enviado por su legado el Papa á D. Guido de Bolonia para concordar á los Reyes de Navarra y Portugal con el Rey de Castilla D. Enrique: *Este Legado declaró y mandó que las Hermandades de Alava, Ciudad de Vitoria, y Villa de Salvatierra, Santa Cruz de Campezo, Ciudad de Logroño, y Ciudad de Soria fuesen entregadas al Rey D. Enrique, y assi fue fecho el*

( 199 ) Mariana t. 2. l. 17. c. 9.

( 200 ) Garibay l. 27. c. 25. y 26. Mariana in loco ut. supra.

año de 1373. Añade aun mas este autor, pues asegura que la entrega fué hecha en la Villa de Briones por el mes de mayo, en donde se juntaron los dos Reyes de Castilla y Navarra con este fin, y apoya su narrativa diciendo: : : como el curioso lector lo podrá ver por mas extenso en la transacion que pasó entre los dichos Reyes en 7 de mayo del dicho año, y en la escritura original del dicho depósito y dacion de Alava, y Victoria fecha el dicho año de 1371, que está en el archivo de la expresada Ciudad escrita en pergamino. Hasta aquí Lazárraga, el qual incluye alguna equivocacion en su narracion. (201). Al año siguiente de la declaracion del Legado del Papa confirmó el Rey D. Enrique el privilegio de la voluntaria entrega del Señorío de esta Provincia á su Padre el Rey D. Alonso XI. En esta guerra civil en que tanto se ensangrentaron los dos hijos de este Monarca entraron sus exércitos por la llanada de esta Provincia, el Rey D. Pedro entró por la parte de la Villa de Salvatierra, y el de D. Enrique acampó debaxo de la montaña en cuya cumbre estaba el castillo de Zaldiarán. Ambos exércitos pasaron á la Ríoxa y junto á la Ciudad de Nájera se dió la batalla que lleva su nombre. Perdió la accion D. Enrique y habiendo salido huyendo hácia Nájera cansado su caballo tuvo la felicidad de encontrar: con un Escudero de la Provincia de Alava, que se decia

(201) Lazárraga M. c. 6.

Ruy Fernandez de Gauna, que estaba en un caballo llá' la gínetá, se apeó luego y dió al Rey con grande voluntad su caballo, en el qual se salvó huyendo con tanto peligro de su Persona á Aragon: : (202) Permaneció el Rey D. Enrique II en la posesion de los Reynos de Castilla diez años dos meses y siete días, y falleció en treinta de mayo del año de 1379 por su muerte ocupó el Trono de Castilla su hijo D. Juan I, quien confirmó el privilegio de la voluntaria entrega en las Cortes que celebró en la Ciudad de Burgos á 11 de agosto de 1379. En 9 de octubre del de 1390 murió este Rey D. Juan, y su sucesor é hijo D. Enrique III en las Cortes que celebró en Madrid en 20 de abril del año de 1391 confirmó igualmente que sus predecesores el privilegio de la voluntaria entrega. En el XVII año de su Reynado falleció en Toledo á 25 del mes de diciembre de 1407, y por haber dexado en su minoridad á su hijo D. Juan II entró este á Reynar en Castilla, baxo de la tutela de su madre Doña Catalina de Alencastre; estando en su minoridad confirmó el privilegio de la entrega voluntaria á 5 de abril de 1413, y lo volvió á hacer de nuevo salido de la minoridad por su Real privilegio dado en la Villa de Simancas á 15 de marzo de 1420. En el Reynado de este Monarca fué el establecimiento y formacion de las her-

(202) Garibay l. 14. c. 39. f. 941. Zurita: Anales de Aragon, t. 2. l. 9. c. 48. f. 347.

mandades en Alava, como se escribió con la extensión conveniente en el capítulo VIII del libro antecedente.

## CAPITULO X.

*Continuacion de la historia de Alava desde la formacion de sus Hermandades hasta la creacion del empleo de Diputado general.*

II. Habiéndose formado las Hermandades en Alava en el Reynado de D. Juan II, y por su mandado sucedido algunos particulares hechos con el motivo de las intestinas discordias, bandos, y parcialidades que tanto agitaron en el siglo XV á las tres Provincias que componen al pais bascongado, el primero que en esta clase se nos presenta perteneciente á Alava nos lo refiere la crónica del mismo Rey D. Juan al año de 1442, compuesta por un autor coetáneo. Tratando este en la citada crónica de las disputas y contiendas, y disensiones que se ofrecieron en el expresado año con respecto á nuestra Provincia dice así: *En estos tiempos se juntaron en Alava algunas Hermandades de mucha gente popular por causa del Conde de Gastañeda y de Iñigo Lopez de Mendoza que eran entresi diferentes y discordes sobre ciertos vasallos de aquella tierra pero no duraron mucho y luego fueron amansadas y sose-*

*gadas.* (203) Al siguiente año de 1443 se volvieron á alborotar algunos de los individuos de esta Provincia aun con mas fuerza y vigor que en el antecedente, y habiéndosen prevenido con la licencia del Monarca acometieron á varias casas ilustres y cometieron otros delitos que en la crónica citada se refieren á continuacion de las cláusulas copiadas por estas palabras: *En este tiempo las Hermandades de que ya se ha hecho mencion que en Alava se hidieron pareciendoles que para conseguir lo que deseaban les convenia haber para ello licencia del Rey por lo que le enviaron á suplicar que se les diese: el qual creyendo ser cumplido á su servicio les dió la dicha licencia los quales ensoberbecidos con la osadia comenzaron á ir por algunas casas de caballeros y hacer otras cosas indebidas.* (204) Hasta aquí la crónica de D. Juan II, quien finaliza estos sucesos refiriendo como sitiaron estas gentes inquietas y alborotadas á D. Pedro López de Ayala en la Villa de Salvatierra: el socorro que le dió su primo D. Pedro Fernandez de Velasco, y concluye con la derrota y extincion por entónces de estos bandos diciendo que: *Las Hermandades quedaron tan abatidas que de ahí adelante no pudieron permanecer.* Estevan de Garibay reproduce este suceso con algún aumento de circunstancias no substanciales, pues conviene en lo principal con la narracion de la

(203) Crónica del Rey D. Juan, año de 1442. c. 36.

(204) Crónica citada año de 1442. c. 41.

crónica ; pero sin embargo son oportunas de este lugar las cláusulas con que nos lo refiere , y son estas : *Venido el año siguiente de mil y quatrocientos y quarenta y tres , los de la Hermandad de Alava con la licencia habida del Rey , estando fuertes contra los Señores , comenzaron á derrocar las casas de algunos caballeros , no parando hasta cercar á D. Pedro Lopez de Ayala Señor de Salvatierra , Merino mayor de la Provincia de Guipuzcoa é la Villa de Salvatierra , que es en la misma tierra de Alava el qual viéndose asitiado , embió á pedir ayuda á su dueño D. Pedro Fernandez de Velasco Conde de Haro , que estava en una Aldea suya , llamada Millarmudo. Vistas las cartas dixo el Conde : No plegue á Dios que yo entre en poblado , hasta ir á socorrer á mi primo D. Pedro Lopez de Ayala. Por lo qual con grande diligencia y priesa , juntando dentro de quatro dias quinientas lanzas y quatro mil Infantes , caminó á Salvatierra. Sabida por las Hermandades su venida , aunque alzaron el cerco , el Conde los persigió de tal modo que muchos fueron presos y muertos y á otros los derribó muchas casas quedando los de la Hermandad muy quebrantados.* ( 205 ) Al Reynado de D. Juan II corresponde lo que escribe Garibay , con el motivo de la guerra que hicieron á este Rey los de Aragon y Navarra , habiendo mandado que sus vasallos ocasionasen todo el daño que pudiesen en las tier-

ras de los enemigos : los que mas se señalaron fueron los Guypuzcoanos , Vizcaynos , Alaveses y Rioxanos , entrando en Navarra cada uno por su parte con grandes talas , quemas , y robos : : : ( 206 )

Habiendo fallecido el Rey D. Juan II en Valladolid á 21 del mes de junio del año de 1454, entró á poseer los Reynos de Castilla su hijo D. Enrique IV, y en el de 1455 en Segovia á 2 de abril confirmó el privilegio de la voluntaria entrega en la misma conformidad que sus antecesores. En el año de 1461 hizo guerra D. Enrique al Rey de Navarra D. Juan II, y con ocasion de esta guerra dice Garibay, que se hallaba este Monarca en Logroño : : : *por fin de mayo segun parece por las cédulas Reales que en este mes despachó en Logroño para las gentes de las fronteras de Navarra, especialmente de las Provincias de Guipuzcoa, Alava, y Vizcaya, y otras partes mandando que acudiesen á la guerra generalmente padre por hijo todos los de sesenta años abaxo y de veinte arriba por que él en persona habia venido á la frontera de Navarra en favor de D. Carlos Principe de Viana su muy caro y muy amado primo heredero propietario de Navarra.* Añade este mismo autor, que por su cédula Real de 23 del mes de mayo del mencionado año pidió al valle de Aramayona quinientos hombres. No se dicen en particular las operaciones militares que executó en esta expedicion la tro-



pa Alavesa, y solamente se sabe en comun y general que fué tanta la gente de guerra que se presentó en Logroño en cumplimiento del Real mandato : : : *que con el temor de su potencia, se le rindieron las Villas de Lagnardia y S. Vicente, y el cerco de Viana hizo continuar dando el cargo á Gonzalo de Saavedra* : : : rindióse por fin esta plaza, y aunque no se pudo lograr esto mismo de la de Ierin, y habiendo fallecido ( el principal motivo de esta guerra ) el Príncipe de Viana, se hizo la paz entre las dos Coronas en el año de 1462; con lo qual volverian á sus casas nuestros soldados. ( 207 )

Despues de veinte años de Reynado murió en Madrid el Rey D. Enrique IV el dia 12 de diciembre de 1474. Y fué proclamada Reyna de Castilla su hermana la Católica Reyna Doña Isabel en 13 de diciembre del mismo año, siendo jurada por Reyna de Castilla juntamente con su marido el Rey de Aragon ( D. Fernando V ) en el siguiente año de 1475. Confirmaron estos Reyes el privilegio de la voluntaria entrega por su Real cédula dada en Tarazona á 19 de febrero de 1484. E igualmente lo hizo de todos los privilegios y exenciones de toda la Provincia de Alava la Católica Reyna Doña Isabel, quando entró en la Ciudad de Vitoria el dia 22 de septiembre del año de 1483. Salieron á recibir á la Reyna al portal que llaman de Arriaga la Pro-

vincia y Ciudad congregadas en toda forma, y habiendo precedido el cerrar sus puertas suplicaron á S. A. la confirmacion de todos los privilegios, exênciones, libertades, fueros, buenos usos y costumbres, y de no enagenar de su Corona Real á la Provincia, y guardarla todos los privilegios que le tenian dados sus predecesores, y que habia ya confirmado S. A. Condescendió la Reyna con la súplica, y en el mismo sitio en presencia de todos los prelados y grandeza que la acompañaba hizo su juramento sobre los Santos Evangelios y una cruz diciendo: „ que juraba por Dios „ y por la Virgen su madre y las palabras de „ los Santos Evangelios el guardar, y observar todos los privilegios, libertades, exênciones, buenos usos, costumbres, préeminencias, y franquezas, que tenia toda Alava, dando su palabra Real de que nunca seria enagenada de su Corona. „ Fueron testigos del acto el Cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza, el Duque D. Alonso de Aragon, el Conde de Aguilar, el Conde de Salinas, el Comendador mayor de Leon, el Doctor Talavera, y el Doctor Villalon del Consejo de los Reyes, y otras muchas gentes. Abriéronse las puertas del *Portal de Arriaga* y entró la Reyna en la Ciudad de Vitoria. ( 208 ) Se ha anticipado este suceso por no interrumpir la narracion de lo que se sigue en quanto á la hermandad de esta Provincia, y las noticias relati-

vas al empleo de Diputado general, y para no entrecortar y confundir lo que á él pertenece se suspenden tambien los servicios y obsequios hechos por Alava á los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel, hasta tanto que se finalice lo de la hermandad y su Diputado general.

Esto presupuesto continuamos la narracion histórica desde el año segundo del Reynado de los Católicos Reyes D. Fernando y Doña Isabel. Viendo estos gloriosos Monarcas los robos, muertes, incendios, y otros delitos que en el Reyno de Castilla se cometian, para reprimir y contener á tanto atrevimiento é insolencia, y castigar á los malhechores, instituyeron la santa Hermandad en las Cortes que celebraron en Madrigal y en la Villa de Dueñas en el año de 1476. Formáronse en una junta tenuta para este fin por sugetos los mas inteligentes las leyes llamadas de la Hermandad, para por este medio disponer su mejor régimen y gobierno en el castigo de los delinquentes. (209) En este mismo año en consecuencia á su gran proyecto dieron los Reyes Católicos una Real orden para que la Hermandad de esta Provincia de Alava, que años ántes estaba establecida y formada, como repetidas veces hemos insinuado, se uniese y agregase á la general del Reyno, como tambien las de Guypuzcoa y Señorío de Vizcaya para formar de todas un cuerpo. Así conse-

(209) Illescas hist. Pontifical t. 2. f. 101. Garibay l. 8. c. 8. f. 1272.

ta de una Real provision de los expresados Reyes, su fecha en Vitoria á 31 de agosto del citado año de 1476. En las expresadas leyes de Hermandad se dispuso entre otras hubiese junta general de todas las hermandades del Reyno quando á los Reyes les pareciese conveniente, señalando el pueblo en que debiera congregarse, y que las particulares Hermandades de esta Provincia, de que se componia la Hermandad general, enviasen sus Procuradores al pueblo señalado para la junta en las convocatorias circulares que para el efecto se habian de comunicar. De haberse puesto en práctica esta ordenanza tenemos prueba en lo respectivo á esta Provincia de Alava en una Real cédula de los mismos Reyes Católicos, dada en la Ciudad de Córdoba á 10 de agosto de 1482, por la que la mandaban que para el día de San Andrés del mismo año enviase sus Procuradores á la Villa de Illescas, que era la asignada para celebrarse la junta general de la Hermandad de los Reynos de Castilla, previniendo que para el expresado día se hallarian en ella los Reyes Católicos. No obstante las ordenanzas y leyes de Hermandad que se habian dispuesto, fué preciso reformarlas y disponer otras, y posteriormente añadir nuevas en otros quadernos, y viendo los Reyes Católicos que estaban confusas y derramadas en muchos y diversos quadernos, y que algunas eran temporales, y juntándose otros motivos y razones que en la misma coleccion de leyes de Hermandad se expresan, dispusieron el poner un

quaderno en el qual no solamente se insertasen las que se formaron en el año de 1476 , sino es tambien otras que nuevamente se compusieron. Acordose todo lo referido en Tordelaguna en el mes de diciembre de 1485 , y se publicaron en la Ciudad de Córdoba en 7 de julio de 1486.

La junta general de Hermandades del Reyno, de que era una parte la de nuestra Provincia de Alava , componia su gobierno de un *Juez executor general* , y *Alcaldes generales* , los quales residian en la Corte , y eran los Xefes de toda ella baxo del Rey , el qual era la cabeza principal. Todo esto consta con la mayor individualidad en la coleccion de las leyes de Hermandad impresas en Toledo en casa de Juan Ferrer en el mes de septiembre del año de 1550 ( 210 ) En cuya obra tambien se incluyen varias otras leyes y pragmáticas literales , y de una de ellas se dará noticia en el capítulo siguiente. El Consejo de la Hermandad que habia en la Corte estaba destinado para entender en los casos de Hermandad , y así se expresa en una de sus leyes , que las penas contenidas en ellas sean executadas por los Jueces executores particulares cada uno en su Provincia respectiva , y añade : *habiéndose lo primero cometido y mandado á la Junta general ó los de nuestro Consejo de las cosas de Hermandad en nuestro nombre.* ( 211 )

( 210 ) Leyes de hermandad f. 221. y 224.

( 211 ) Leyes de hermandad f. 219.

Al citado año de 1476, en que se hicieron las Hermandades generales del Reyno quedando unida con ellas la de esta Provincia de Alava, corresponde la memorable época del empleo de su Diputado general. Para dar con mas claridad las noticias relativas á este empleo se destinan los dos capítulos siguientes en los quales se reproducirán algunas especies que se tocaron ya en el capítulo del libro anterior, al qual nos remitimos en quanto á las regalías y demas cosas que pertenecen al exercicio actual de este empleo.

## CAPITULO XI.

*Principio y origen del empleo de Diputado General en Alava, y los sucesos ocurridos entre la Provincia, y la Ciudad de Vitoria, hasta el año de mil quinientos treinta y quatro, con el motivo de este empleo.*

Aunque no tenemos documento que determinadamente señale la creacion del primer Diputado general en el año de 1476, sin embargo tenemos algunas razones que nos persuaden á que esta es la época de este empleo. Lo primero por que siendo el año de 1476 aquel en que como se notó en el capítulo anterior se formaron las hermandades del Reyno, y se unió á ellas la de Alava, corresponde al mismo tiempo del establecimiento de sus leyes, que fué en el mismo año la creacion del empleo de Juez executor ó Diputado general, pues sabemos por ellas habia uno en cada Provincia: *Otrosí que sea caso de Hermandad qualquiera que matare ó firiere ó prendiere á los Juezes executores de las Provincias: (212)* En esta atencion no podia faltar en Alava desde el año de 1476 Juez executor ó Diputado general. Lo segundo vemos que en el año de 1480 ya estaba exerciendo este empleo Lope Lopez de Ayala, que fué el primero que lo obtuvo, y en

(212) Leyes de hermandad f. 208. b.

el de 1486 lo acredita tambien un decreto de la Ciudad de Vitoria, sin que se manifieste el mas leve indicio para poder atribuir al año de 1480 su creacion, aunque no nos consta por documento mas antiguo su exístencia. Lo tercero persuade esto mismo la disposicion de las leyes de Hermandad, que se hicieron en el año de 1476, y reformaron y añadieron; pero sin innovacion en lo substancial en el de 1485, pues consta en ellas, que quien debia poner en execucion los casos de Hermandad eran los Diputados generales, Jueces executores cada uno en su respectiva Provincia, (213) á los quales se mandaba que en la misma conformidad que se congregaban juntas generales anualmente de todo el Reyno, así tambien ellos las celebrasen en sus Provincias. Lo quarto por que ni en la reforma que se hizo en las leyes de Hermandad, ni tampoco en su adicion en el año de 1485, no solo no consta se creasen entónces empleos algunos que ántes no hubiese habido, pero se asegura que las leyes en que consta el establecimiento de este empleo eran mas antiguas como formadas en el año de 1476 de órden de los Reyes Católicos, y reformadas y añadidas en virtud de su nuevo mandato en el de 1485. Fuera de esto es indubitable que en este año no pudo crearse el empleo de Diputado general, pues cinco años ántes en el de 1480 estaba ya exerciéndolo Lope Lopez de Ayala, y



no habiendo otro año fuera del de 1485 sino es el de 1476, al qual se pueda atribuir la creacion del empleo de Diputado general, se evidencia con la mayor claridad que en el tuvo este empleo su origen y principio.

Repetidas veces se ha dicho que el empleo de Diputado general en Alava fué en su origen lo mismo que el de Juez executor de los casos de Hermandad de que hablan las leyes que se han citado. Es tan constante esta identidad que al Diputado general Lope Lopez de Ayala en una Real cédula de los Reyes Católicos, dada en Madrid á 8 de mayo del año de 1499 le dan el dictado de Juez executor, pues dicen; *por lo qual mandamos que Lope Lopez de Ayala en tanto que muestra merced é voluntad fuere sea Diputado de esa dicha Ciudad y Provincia é Hermandades é nuestro Juez executor en ellas.* (214) Tambien en Diego Martinez de Alava sucesor del antecedente, y segundo diputado general, tenemos otro exemplar de la misma identidad, pues las cabezas ó principios de los libros de acuerdos de la Provincia le llaman indiferentemente ya Juez executor, ya Diputado general, y en el libro que dió principio en 13 de diciembre de 1520 se dice así: *El Señor Diego Martinez de Alava Diputado general de la Provincia de la Ciudad de Vitoria y Hermandades de Alava é Juez executor por la Reyna é Rey D. Carlos su hijo nuestros Señores en*

la dicha Provincia. ( 215 ) Omítense otras comprobaciones de esta identidad por no ser necesarias en un punto tan claro.

Exerciendo se hallaba despues de muchos años el empleo de Diputado general en esta Provincia de Alava Lope Lopez de Ayala quando los Reyes Católicos expidieron una Real pragmática en la Ciudad de Zaragoza á 29 del mes de julio de 1498, por la que mandaban fuese extinguido y suprimido el empleo de Juez executor en todo el Reyno desde el día de nuestra Señora de agosto de aquel año. *Otrosi por que cesando del todo como dicho es la contribucion y derrama que por via de Hermandad se solian facer : no queda ni finca de pagar las dichas personas que fasta aquí tenian y llevavan salarios de la dicha Hermandad por ende queremos y mandamos y és nuestra merced y voluntad que de el dicho día Santa Maria de Agosto en adelante se consuman y havemos por consumidos todos los Oficios que qualesquiera personas tenian y usaban tener y usan y exerceen en la dicha Hermandad assi del Consejo como de Jueces executores ó otros qualesquier oficios causas ó titulos que para ello tubieren é anque se llevasen salarios y raciones y quitaciones, y tenencia y Capitanias y otros qualesquier salarios &c.* ( 216 ) Puede verse toda esta Real pragmática en la coleccion citada de las leyes de Hermandad.

( 215 ) Acuerdos de Prov. r. 2.

( 216 ) Leyes de hermandad f. 97.

Noticiosa la Ciudad de Vitoria de esta determinacion de los Reyes Católicos, por la qual quedaba extinguido y anulado el empleo de Diputado general Juez executor en esta Provincia, como en las demas del Reyno, dispuso en el Ayuntamiento que celebró á 12 del mes de octubre del mismo año de 1498, otorgar su poder á favor del Bachiller Fernando Perez de Añastro para que en el asunto de un memorial, de quien no se expresa su contenido, compareciese ante los Reyes catolicos y pidiese y solicitase su cumplimiento. Aunque como se acaba de decir no se manifestó por el Ayuntamiento de Vitoria el objeto á que se dirigia la comision se reconocieron bien pronto por el efecto sus intenciones, pues Fernan Perez de Añastro solicitó en nombre del Ayuntamiento se le concediese á Vitoria el empleo de Diputado general Juez executor que por la mencionada Real pragmática habia quedado extinguido en esta Provincia. (217).

Tuvo tan feliz éxito la pretension de Vitoria que los Católicos Reyes condescendieron con su súplica, como lo acredita una Real provision que expidieron con este motivo y dice así: *He mandamos que haya de aquí adelante un Diputado é un Escribano los quales sean vecinos de la dicha Ciudad de Vitoria ó sean elegidos en cada un año vecinos de la dicha Ciudad segun y como é quando se eligieren los otros oficiales de la dicha Her-*

*mandad los quales sean buenas personas &c.* Es la fecha de esta Real provision en Ocaña á 3 de diciembre de 1498, y existe en el archivo de Vitoria. (218)

Para conseguir una determinacion tan favorable no se limitó Fernan Perez de Añastro á sola la relacion de lo mandado por la Real pragmática, sino es que tambien se extendió á manifestar como de tiempos muy anteriores estaba unida Vitoria en Hermandad vieja con la Provincia de Alava con leyes y ordenanzas, y que además de esto lo estaba en Hermandad nueva permaneciendo la vieja en su fuerza y vigor, y que unos y otros quedaban en esta antigua y nueva Hermandad por convenir así al Real servicio y á su propio bien. Que con posterioridad á esto habiéndose hecho Hermandad general en todo el Reyno y nombrádos en algunos oficiales en atencion á que en cada Provincia habia de haber un Escribano de los fechos, nombró la Ciudad con este motivo á uno de sus numerales; pero alguno ó algunos de ellos intentaron levantarse con este oficio y poner pleyto en el particular á la misma Ciudad, procurando obtener cartas y provisiones. Y que respecto á que por la Real pragmática se mandaban extinguir todos estos oficios, y que la Ciudad quedaba primera en su derecho proveyesse el Consejo de remedio mandando se le devolviesen; y la eleccion de Diputado general y Escri-

bano los quales fuesen añales, como lo eran los demas empleos que tenia la Ciudad, observándose en esta eleccion la misma práctica que en los otros. En consecuencia á esta relacion que consta de la misma provision, recayó la determinacion favorable á la Ciudad, que se copió en el número antecedente, añadiéndose que permaneciese la Hermandad antigua y subsistiesen los oficiales de ella en la conformidad que hasta entónce habian subsistido, y pusiesen los Alcaldes y quadrilleros con arreglo á la Real pragmática.

Despues de todos los hechos mencionados consta de otra Real provision librada en Ocaña á 24 del mes de febrero del año de 1499, el recurso que hicieron á los Reyes Católicos la Provincia y Ciudad, exponiendo como el Diputado general Lope Lopez de Ayala no pudiendo por su mucha vejez exercer el empleo le habia nombrado por su teniente á Diego Martinez de Alava, y tambien para sucesor despues de su fallecimiento. Que todo se acreditaba por un acuerdo y capitulaciones que presentaban muy útil á la Provincia, y tambien á la Ciudad para evitar los inconvenientes que hasta alli se habian experimentado, concluyendo con pedir la Real aprobacion y confirmacion de todo. Condescendieron los Reyes Católicos con la súplica, y en su consecuencia mandaron la observancia y cumplimiento de las capitulaciones, *He ahora (dicen) por quanto por parte de vos la Junta Diputado, Comisarios, Alcaldes, é Procuradores de la Ciudad de Vitoria y*

*Hermandades de Alava y sus adherentes nos fué fecha relacion por vuestra peticion diciendo que Lope Lopez de Ayala vuestro Diputado á causa de su vegez é impedimento de su persona en su lugar y por vuestro mandado muchas veces en las cosas de esta Provincia ha entendido Diego Martinez de Alava á quien decís que habeis hallado muy suficiente para las cosas de nuestro servicio é administracion de justicia de esa Ciudad é Provincia, é que le habeis nombrado para que durante la vida de dicho Lope Lopez en su ausencia, y despues de sus dias, como Diputado ó Juez executor pudiese entender &c., concluye: lo podais hacer é hagais para que los dichos oficiales que assi ficiéredes y nombráredes puedan usar é usen de los dichos oficios por tiempo de tres años cumplidos primeros siguientes é no en mas é que pasado el dicho tiempo nombredes é eligades otros oficiales y no aquellos por otro tanto tiempo y no en mas. Hasta aquí la Real provision sobrecartada por otra del Emperador D. Carlos V., en Burgos á 6 de mayo de 1524. (219)*

*En el mismo año de 1499 hizo su recurso la Provincia á los mismos Reyes Católicos, poniéndoles presente como de resulta de algunas diferencias que se habian suscitado entre ella y la Ciudad de Vitoria, se habia dispuesto una concordia y convenio como se reconocia de ciertos capítulos ordenados en su razon. Instruidos los Re-*

yes del asunto dixeron : mandamos que Lope Lopez de Ayala en tanto quanto nuestra merced é voluntad fuere sea Diputado de esa dicha Ciudad, Provincia é Hermandades , é nuestro Juez executor en ellas é despues de sus dias sea Diputado Provincial é executor en las dichas Hermandades el dicho Diego Martinez de Alava en quanto nuestra merced, é voluntad fuere : : Y mas abaxó se sigue esta cláusula : segun y como fasta aquí lo ha tenido y usado el dicho Lope Lopez. Continúa la Real cédula mandando , que en las juntas se elijan Secretarios fieles por tiempo de tres años , conforme estaba mandado por otra Real cédula y Alcaldes de la Hermandad , y quadrilleros , segun y por el tiempo que se disponia y ordenaba en las leyes de Hermandad. Esto sin embargo de las demas Reales cédulas , que se hubiesen dado ántes de esta y en todo quanto era contenido en los capítulos y ordenanzas de la Hermandad vieja y nueva , en que habia estado la Provincia con la Ciudad , se aprobó y confirmó por el Consejo , añadiéndose que Lope Lopez de Ayala usase de su empleo llevando salario como hasta allí , es la fecha de este documento en Madrid á 8 del mes de mayo de 1499 , (220) y existe en el archivo de la Provincia.

Continuó sin novedad exerciendo el empleo de Diputado general Juez executor de la Provincia de Alava Lope Lopez de Ayala hasta el año de

1501. En el qual el día 3 de noviembre se presentó en el Ayuntamiento de la Ciudad de Vitoria, y en el expuso á sus constituyentes la abanzada edad en que se hallaba, cumplidos 89 años y próximo á los 90. Sus ages é impedimentos, lo asentado y capitulado entre la Ciudad y Provincia acerca de los oficios de Diputado, Abogado, y Escribanos, y de su eleccion. Hizo tambien relacion en el mismo Ayuntamiento, como entre otras cosas se habia capitulado que fuese él por todos los dias de su vida Diputado, y que despues de su fallecimiento le sucediese en este oficio Diego Martinez de Alava, y el qual en sus ausencias lo exercia. Concluyó diciendo que en esta atencion hacia renuncia y dimision del oficio de Diputado en el Ayuntamiento con la reserva del salario, que como á tal le correspondia, que era de seis mil maravedis, y que dándole por sucesor á Diego Martinez de Alava proveyese la Escribanía ( que habia muchos dias servia este mismo ) de fiel de fechos de la Provincia. Enterados de la narracion y determinacion de Lope Lopez de Ayala pasaron los constituyentes del Ayuntamiento de Vitoria á conferir el empleo de Diputado general y Juez executor en Alava á Diego Martinez de Alava habiendo precedido la lectura de la concordia y capitulacion asentada entre la Provincia y Ciudad. Consta todo quanto se ha dicho en este número en los libros de acuerdos de Vitoria. ( 221 )



Admitió el empleo Diego Martinez de Alava que se hallaba presente en el Ayuntamiento en que hizo la renuncia su antecesor, y fué continuando en el ejercicio de él hasta el año de 1524 en que Vitoria recurrió al Consejo, exponiendo que: no obstante el derecho que tenia de nombrar y elegir el empleo de Diputado general conforme á las Reales cartas y sobrecartas de 3 de diciembre de 1498, y de 24 de febrero de 1499, y haber en su virtud electo á Diego Martinez de Alava, algunas personas intentaban ganar merced de este empleo, y que si lograban su pretension resultaria grave perjuicio á la Ciudad. Que en esta atencion suplicaba que vistas las Reales sobrecartas, y teniendo presente los servicios que tenia hechos Vitoria á S. M., y los que en lo sucesivo esperaba hacer, las mandase aprobar y confirmar á fin de que la Ciudad tuviese y proveyese perpetuamente el empleo de Diputado general en la misma conformidad que lo executaba con los otros, y mandaban las sobrecartas no obstante qualesquiera cédulas en contrario despachadas. En consecuencia á esta relacion se mandó por Real provision de 6 de mayo de 1524, que vistas las Reales sobrecartas se guardasen en un todo y por todo. (222)

No contenta ni satisfecha Vitoria con todo lo conseguido y practicado hasta entónces se congregó de nuevo, y acordó que respecto á que el

empleo de Diputado general era propio suyo y como tal se lo habia dado el Ayuntamiento á Diego Martinez de Alava , tolerándole el que le hubiese obtenido en mas tiempo del que debia , era necesario para no perjudicar el derecho de la Ciudad se eligiese el día de S. Miguel del año de 1524 nuevo Diputado general.

Puso en execucion su acuerdo la Ciudad y salió electo Diputado general el Bachiller de Ugalde , y por teniente Pedro Martinez de Alava , y despues de haber aceptado sus respectivos empleos se les recibió el juramento correspondiente. Consta toda esta narracion del acuerdo del Ayuntamiento de 28 de septiembre de 1524. (223)

Noticioso Diego Martinez de Alava de lo practicado por Vitoria hizo su recurso al Consejo , exponiendo como tenia merced y estaba electo para Diputado general por todos los dias de su vida por la misma Provincia y sus Hermandades , en cuya atencion pedia se le amparase en su posesion declarando nula la eleccion hecha por la Ciudad. Diose traslado de la instancia de Diego Martinez de Alava á Vitoria , y alegó en el Consejo que este Caballero intentaba hacer perpetuo el empleo de Diputado general , siendo así que era temporal por la disposicion de las leyes del Reyno y ordenanzas de la Provincia , por lo que estaba bien hecha la eleccion en el Bachiller de Ugalde , y se le debia oir á este ántes que á la

Provincia. Salió tambien esta á la demanda manifestando ser ella á quien tocaba la eleccion y á sus Procuradores y Hermandades en su junta general. Enterado el Rey del expediente, el Consejo determinó que á Diego Martinez de Alava se amparase y mantuviese en su posesion, sin perjuicio del derecho de las partes durante su vida, baxo de la condicion de no poder cederlo ni renunciarlo en otro alguno, y que despues de su fallecimiento se hiciese la eleccion por aquellas personas á quien tocase y perteneciese segun y como hasta entonces se habia hecho. Esta narracion consta de Real provision de 28 de octubre del mismo año de 1524, que fué sobrecartada por otra de 10 de marzo de 1523, y permanecen una y otra en el archivo de la Provincia. (224). En la sobrecarta no solamente se mandaba guardar y cumplir la provision anterior sino es tambien que despues del fallecimiento de Diego Martinez de Alava se hiciese la eleccion con arreglo á las cartas y sobrecartas que habia libradas en el particular y se debia hacer. No se ofreció cosa especial entre la Provincia y Vitoria sobre el empleo de Diputado general hasta el año de 1533.

Celebráronse en este las juntas generales ordinarias del mes de noviembre en la casa del Diputado general Diego Martinez de Alava, por hallarse este actualmente enfermo, y haber acordado con este motivo la Provincia que para consul-

tar con él los negocios que se ofreciesen se celebrasen en ella. Aunque se executó así desde el día 11 hasta el 15 inclusive no pudo asistir el Diputado general por lo grave de sus dolencias é indisposiciones. Pasaron tan adelante estas que en el día 16 del mismo mes falleció D. Diego Martínez de Alava, por lo que se suspendieron las juntas, como todo consta de los acuerdos de Provincia y Ciudad, y Reales cédulas que despues se citarán. Al día siguiente en que falleció Diego Martínez de Alava congregada en su Ayuntamiento la Ciudad hizo eleccion de Diputado general en la Persona de Martin Martínez de Isunza vecino y natural de ella para solo el tiempo intermedio entre el 17 de noviembre de 1533 y 29 de septiembre de 1534. La Provincia por su parte hizo tambien su eleccion de Diputado general en Pedro Martínez de Alava. En estas circunstancias se hallaba esta disputa quando Vitoria se presentó en el Consejo por medio de su Procurador Fernando de Garibay, alegando que conforme á las provisiones que libraron los Reyes Católicos para que despues de muerto Diego Martínez de Alava se eligiese otro Diputado general por el término de un año, y en atencion á lo posteriormente mandado de que se pudiese elegir por tres, cuyas Reales provisiones estaban confirmadas, y respecto de haber fallecido Diego Martínez de Alava, habia pasado la Ciudad en su Ayuntamiento á hacer la eleccion de este empleo, y que tocó la suerte á Martin Martínez de

Isunza. Que oponiéndose algunos á esta eleccion y no queriendo obedecerla, suplicaron al Consejo mandase se guardase la eleccion y nombramiento hecho por la Ciudad, pues estaba executado conforme á las provisiones ó determinase conforme fuese su voluntad. Diose traslado á la Provincia del recurso de la Ciudad, y en su consecuencia compareció en el Consejo en su nombre y representacion Pedro Martinez de Mandojana, exponiendo que el Consejo debía mandar confirmar la eleccion de Diputado general hecha por la Provincia, respecto á que vacó este empleo por fin y muerte de Diego Martinez de Alava su antecesor. Que esto debía hacerse así no obstante lo pedido por Vitoria, por que Fernando de Garibay no era parte, ni las escrituras que se alegaban públicas ni auténticas, como tambien por que la Provincia estaba entonces y siempre habia estado en posesion de elegir Diputado general, y la eleccion fué confirmada por el mismo Consejo y que así se hizo con Lope Lopez de Ayala, y Diego Martinez de Alava. Por todo lo qual tenia la Provincia adquirida posesion *Vel quasi* en quanto al derecho de elegir Diputado general, y que no podia ser desposeida ni molestada en ella, por lo que concluía suplicando al Consejo mandase confirmar la eleccion que tenia hecha en Pedro de Alava. Fuera de esto Juan Diaz de Santa Cruz, y Juan Ochoa de Mendiguren interpusieron la súplica de que en atencion á que en la cárcel de la Provincia habia muchos presos, y

por no haber Diputado se seguia perjuicio así á ellos como á sus haciendas. Añadiéndose que por estar Alava cerca de montañas y tierras fragosas los pasajeros no se atrevian á transitar temerosos de los malhechores, y que así mandase el Consejo dar carta de confirmacion de la eleccion hecha en Pedro Martinez de Alava para que este pudiese usar de su empleo.

Estando en estos términos la disputa mandó el Emperador D. Carlos V expedir una Real cédula en la qual hablando con el Consejo hace relacion de todo lo que se ha expresado, y añade que por parte de D. Juan de Alava nieto de Diego Martinez de Alava y su sucesor se pretendia derecho al empleo de Diputado general, por lo que interpuso ante S. M. la correspondiente súplica. Que habiendo acordado el diferir las confirmaciones y provisiones pedidas por las partes hasta tanto que se restituyese á este Reyno de España desde los dominios de Alemania en que actualmente se hallaba, y junto con el Consejo y su parecer proveyesen en el asunto lo que conviniese y fuese de justicia, habia insinuado á las partes compareciesen en el mismo Consejo para que este entre tanto que llegaba el caso de determinarse el punto diese providencia sin perjuicio del derecho de las partes precediendo el oirlas para que así se administrase justicia. Es la fecha de esta Real cédula en la Villa de Monzon á 5 del mes de diciembre de 1533. (225)

(225) Arch. de Prov. Arch. de Ciudad.

Tambien volvió nuevamente al Consejo Fernando de Garibay en nombre de Vitoria , proponiendo que no nombrándose á Pedro Martinez de Alava , á Juan de Alava su hijo , ni Juan Ruiz de Vergara hierno de Pedro Martinez de Alava , y declarando primeramente baxo de juramento Juan de Santa Cruz un vecino de la Ciudad que fuese sin sospecha , sin perjuicio del derecho , ínterin que se determinaba la instancia por el Consejo , consentia en que el tal vecino que el nombrase usase del empleo de Diputado general. En virtud de este allanamiento de la Ciudad recibió juramento el Consejo á Juan Diaz de Santa Cruz mandándole declarase tres los mas hábiles y suficientes que á él le parecia vecinos de la Ciudad para usar del empleo de Diputado general. En estas circunstancias presentó Juan Diaz de Santa Cruz un pedimento diciendo que absolviendo el juramento que tenia prestado le parecia que los tres que debia proponer eran *Andres Diaz de Esquivel , Martin Martinez de Bermeo , y Francisco Ibañez de Marquina* , todos vecinos de Vitoria. Enterado el Consejo de los propuestos acordó que sin perjuicio de ambas partes ínterin se determinaba la instancia , Martin Martinez de Bermeo , uno de los tres propuestos por Juan Diaz de Santa Cruz fuese Diputado general de esta Provincia de Alava , á la qual mandó le recibiese juramento con las solemnidades que en semejante caso se acostumbraba , y hecho esto usase del empleo conforme lo habian usado los de-

mas. Diose esta Real provision en Madrid á 24 del mes de diciembre de 1533. ( 226 )

Luego que Martin Martinez de Bermeo tomó posesion de su empleo convocó á las Hermandades para calebrar junta general en Vitoria el dia 20 de enero de 1534 , y continuar las que quedaron suspensas é interrumpidas en el mes de noviembre de 1533 , por la muerte de Diego Martinez de Alava. Habiéndose juntado la Provincia en el dia señalado, al siguiente por la tarde que fué 21 del mismo mes , preguntaron todos los constituyentes al Diputado en tono de súplica y requerimiento les manifestase la razon y título que tenia para usar y exercer su empleo á fin de que lo que se hiciese en la junta fuese con *autoridad y como se debia* , pidiéndolo por testimonio. Oido esto por el Diputado general mandó á Francisco Ibañez de Marquina Síndico Procurador de Vitoria mostrase y presentase el título , carta y provision Real que para usar y exercer el empleo tenia. Inmediatamente en cumplimiento de lo pedido y mandado presentó el Procurador de la Ciudad la carta y provision Real mencionada , y se insertó á la letra en el libro de acuerdos de la Provincia. ( 227 ) Presentada y exhibida se mandó leer , y habiéndose executado pidieron y requirieron los constituyentes de la junta á Martin Martinez de Bermeo la obedeciese y cumpliese a-

( 226 ) Arch. de Prov. Arch. de Ciudad.

( 227 ) Acuerdos de Prov. t. 2. f. 310. hasta 312.



ceptando el empleo de Diputado general. Obedeció y aceptó, y la Provincia le recibió el juramento que en semejante caso era necesario, con lo qual quedó en quieta y pacífica posesion, y la Provincia pidió testimonio del acto á sus Secretarios.

El Diputado general pidió se le devolviese original la Real psovision, mandando se diese traslado á los Procuradores que la quisiesen, lo qual solicitaron todos los de la junta para lo que conviniese á sus partes con autoridad del Diputado general. (228) Antes que recibiese la Provincia el juramento á su Diputado general Martin Martinez de Bermeo en la forma ya expresada, consta que en el día 7 del mismo mes de enero se lo recibió el Alcalde de Vitoria en la Iglesia de S. Miguel. (229)

Puesto en posesion de su empleo Martin Martinez de Bermeo se acordó seguir la instancia en el Consejo, así por la Provincia como por la Ciudad. (230)

Esta en su Ayuntamiento que celebró en 20 de enero del mismo año de 1534, decretó que en el caso de que la Provincia viniese á concordia no siendo en perjuicio de las preeminencias que hasta allí habia tenido se admitiese. Tambien se determinó en otro acuerdo por el Ayuntamiento de Vitoria en 28 del mismo mes que acerca de la

(228) Acuerdos de Prov. in loco ut supra.

(229) Acuerdos de Vitoria t. 2 f. 186.

(230) Acuerdos de Vitoria in loco ut supra.

concordia que la Provincia pedia siendo en honra de la Ciudad se admitiese por evitar pleytos y gastos. ( 231 )

En estas circunstancias hallándose congregada la Provincia para continuar como se notó las juntas suspendidas é interrumpidas por el mes de noviembre del año antecedente, se convino en el día 28 de enero entre la Provincia y Vitoria: que la eleccion del Diputado general se hiciese siempre con tres votos de la Provincia y tres de la Ciudad: que los de la Provincia fuesen elegidos en el día de Santa Catalina en las juntas generales por todos los Procuradores ó su mayor parte, y que de los tres de la Ciudad hubiesen de ser el Procurador general y los dos Regidores. Que los Procuradores que se eligiesen para ser electores fuesen aquellos que tuviesen mas conocimiento de los vecinos de Vitoria, de donde habia de ser siempre el Diputado general. Que en el caso de no conformarsen todos los votantes fuese el Diputado general aquel que tuviese mas votos de los seis á su favor; y en el de igualdad se hechase suerte. Finalmente concordaron que el empleo durase por tres años, y se pidiese aprobacion y confirmacion al Rey de esta concordia, la qual fué firmada por el Diputado general y otros seis. El día de la eleccion fué señalado el de Santa Catalina á 25 de noviembre por la mañana, precediendo el juramento á los electores.

Consta todo lo dicho del documento que existe en el archivo de la Provincia. ( 232 ) También se acordó por esta en junta que celebró el día 30 del mismo mes y año se nombrasen personas que fuesen á suplicar á S. M. la confirmacion de la concordia , y en efecto se comisionó á Francisco Ibañez de Marquina , Procurador de la Ciudad , y á Urtun Garcia de Murga , Procurador de Ayala , á los quales otorgaron los constituyentes poder cumplido , y mandaron se les diese el salario acostumbrado. ( 233 )

No fué de unánime consentimiento de todos los que componian la junta la aprobacion de esta concordia ; pues los Procuradores de las Hermandades de Salvatierra , Gamboa , Ubarrundia , Axparrena , y San Millan la protestaron , como consta de un decreto de Provincia en junta celebrada en la Villa de Mendoza á 28 de julio de 1534 , con el motivo de haberse dado cuenta en ella por Francisco Ibáñez de Marquina , y Urtun Garcia de Murga de su viage á la Ciudad de Toledo , á presentar al Rey la concordia. ( 234 ) Otras varias veces repitieron sus protestas en este asunto algunas Hermandades como se insinuará despues.

( 232 ) Arch. de Prov.

( 233 ) Acuerdos de Prov. t. 2. f. 319.

( 234 ) Acuerdos de Prov. t. 2 f. 316.

## CAPITULO XII.

*Continuacion de los sucesos del empleo de Diputado general en Alava, y el catálogo de quantos lo han sido hasta el actual.*

Nuevamente la Provincia en la junta que celebró en Vitoria el día 18 de febrero del año de 1535, acordó otorgar el método modo y forma de elegir el Diputado general en la misma conformidad que lo hizo en el año anterior por testimonio de Juan de Maturana y Juan de Pinedo, Escribanos fieles de ella. Con el motivo de este acuerdo repitieron sus protestas los Procuradores de las Hermandades de Salvatierra, San Millan, Axpatrena, Barrundia, y Gamboa, los quales no habiendo consentido en la eleccion y nombramiento que se hizo del Diputado general, dixeron: que tampoco entónces lo otorgaban así como no lo otorgaron ántes. (235) En esta misma junta decretó la Provincia que quando llegase el caso de hacerse eleccion de Diputado general, y de nombrarse por ella por parte de la Provincia los tres sugetos que en su nombre habian de concurrir, no se hallasen presentes en la sala en que estaba congregada la Provincia, el Diputado general actual, ni el Procurador general de Vitoria, ni los

Regidores , ni otro alguno de ella , en cuyo particular hace el mas especial encargo á los que fueren constituyentes de la junta. En la de este mismo dia se dieron los poderes correspondientes á Diego Martinez de Salvatierra , vecino de Vitoria , y á Juan Diaz de Santa Cruz que lo era de la de Salvatierra , para pedir la confirmacion de la eleccion de Diputado general de la Provincia.

Consiguióse la aprobacion y confirmacion de la concordia que otorgaron la Provincia y Ciudad en 10 del mes de abril del año de 1535 , por una Real cédula del Emperador D. Carlos V., como consta del instrumento que de este particular existe en el archivo de la Provincia. En virtud y consecuencia de esta confirmacion en la junta que celebró la Provincia en el Valle de Oñozco en el Lugar ó Ante Iglesia de Zubiani á 5 de mayo de este mismo año se presentaron Luis de Isunza , y Andres Diaz de Esquivel Procuradores de la Ciudad , y juntamente con ellos Juan de Zuazu tambien vecino de ella , y presentaron una carta executoria acerca del oficio de Diputado general , que aunque no se expresaba en la acta qual fuese no parece que pudo ser otra que la provision ó Real cédula citada. Al mismo tiempo hicieron presente á la Provincia los Procuradores de la Ciudad que el empleo de Diputado general conferido á Martin Martinez de Bermeo estaba vacante respecto á que tan solamente fué en él provisto por S. M. y el Consejo , interin se de-

terminaba el pleyto que se litigaba entre la Provincia y Vitoria; y que se habia ya concluido y fenecido en virtud de la concordia celebrada entre ambas partes. Y que en esta atencion se habia mandado por la carta executoria que la Provincia y Ciudad conforme á la concordia proveyesen el empleo; y que así queria Vitoria respecto de hallarse vacante conforme al auto dado reintegrarse en la propiedad y posesion, y proveerlo juntamente con la Provincia segun lo dispuesto por la concordia. Añadieron aun mas, que en atencion á lo expuesto pedian y requerian con arreglo á la Real provision carta executoria y concordia en ella contenida que luego que la junta se concluyese pasasen conforme se hallaban todos juntos á la Ciudad de Vitoria á hacer el nombramiento de los tres que habian de ser electos por parte y representacion de la Provincia, á fin de que concurriendo los tres de la parte de la Ciudad se hiciese la eleccion de Diputado general segun lo prevenido en la concordia. Y que en el caso de no hacerse así protestaban en toda forma, y que su parte usaria de los derechos que en virtud de la concordia y executoria la competian, para reintegrarse en el derecho y posesion del expresado empleo, y para proveer de él con arreglo á la concordia, concluyendo con pedir testimonio de todo el acto.

En vista de esta representacion dixo el Diputado general que él por su parte estaba pronto á hacer la dimision de su empleo con tal que entre sí se

conviniere. La Provincia respondió á los Procuradores de la Ciudad que ella estaba pronta igualmente á cumplir con la Real provision y carta executoria ; pero que respecto á que no estaban aconsejados de Abogados para lo que debian executar sobre su contenido y el requerimiento que se la hacia, acordaban y mandaban que el Procurador de Axparrena fuese con una carta de la junta al Bachiller Hermua, y les diese este su dictámen acerca de la eleccion y de todo lo demas. Los Procuradores de Vitoria expusieron á la Provincia que harian presente lo ocurrido á su parte para ver si queria enviar Letrado á la junta que tomase conocimiento en el asunto. Fuera de lo dicho en junta que se celebró el dia 8 del mismo mes acordó la Provincia se escribiese al Licenciado Aguirre, y á los Procuradores en Corte acerca de esta eleccion, preguntando si se debia hacer ó no. Que en el caso de que el Licenciado Aguirre ó los Procuradores respondiesen que se debia hacer luego, el Diputado general señalase inmediatamente junta para Vitoria, á fin de que se hiciese la eleccion, y que si el Licenciado Aguirre no avisase ó no escribiese comunicasen los Procuradores á la Provincia lo que él les dixese. ( 236 )

La resulta de estas consultas parece fué el congregarse la Provincia en la Ciudad de Vitoria, pues en la junta que celebró en ella el dia 6 de julio

del año de 1535 acordó que la eleccion de Diputado general se hiciese conforme á la Real provision; pero protestando para lo futuro la provision, quedase esta en su fuerza y vigor, y no les parase perjuicio. Que el que fuese electo obtuviese el empleo en un año contado hasta el día de Santa Catalina 25 de noviembre primero y siguiente, y que de allí en adelante se hiciese despues de dos años con arreglo á la Real provision, y que si durante este tiempo, por muerte ó de otra manera hubiese vacante, que de la misma suerte corriese el año aquel que en este caso fuese electo hasta el día de Santa Catalina, con mas los dos años siguientes, todo lo qual mandaron se observase siempre jamas. Tambien acordaron que los nombrados por la junta de Provincia, para que con los tres de Vitoria hiciesen la eleccion de Diputado general no adquiriesen derecho alguno por este acto para otra eleccion. Habiendo salido todos los de la Ciudad de la junta, conforme á lo acordado por la Provincia, nombró esta á tres de sus Procuradores para electores á los quales, y asimismo á los tres de la Ciudad recibió juramento Martin Martinez de Bermeo Diputado general actual, de que harian la eleccion conforme á la citada provision, mirando al servicio de Dios y á la administracion de justicia sin que interviniere fraude ni engaño alguno. Salidos despues de estos todos los constituyentes de la junta á excepcion de los seis electores que quedaron en la sala, no habiendo podido conformarsen en un sugeto



*de la Provincia de Alava.*

163

determinado para Diputado general por que tres votaron por uno y los otros tres por otro se he-  
chó suerte y tocó á Martin Martinez de Bermeo,  
al qual se le tomó el juramento relativo al cum-  
plimiento de su empleo, y fué recibido por Pro-  
vincia y Ciudad como legítimo Diputado general;  
como acredita el decreto de la junta. ( 237 )

En la expresada conformidad se eligió en el día  
25 del mes de noviembre de 1537, al sucesor de  
Martin Martinez de Bermeo, que fué Luis de I-  
sunza, ( 238 ) y se ha continuado hasta el pre-  
sente, fuera de lo que previenen las notas que  
se pondrán en el catálogo de los Diputados gene-  
rales que és el siguiente. Advirtiéndose que el año  
que se coloca á la márgen de cada uno es el  
primero del ejercicio de su empleo, y el último  
de su antecesor.

### I.

1476. D. Lope Lopez de Ayala.

### II.

1501. D. Diego Martinez de Alava.

### III.

1533. D. Martin Martinez de Bermeo.

( 237 ) Acuerdos de Prov. t. 2. f. 349.

( 238 ) Acuerdos de Prov. t. 3. f. 21.

## IV.

1537. D. Luis de Isunza.

## V.

1540. D. Juan de Alava.

## VI.

1543. D. Juan Martinez de Zuazo.

## VII.

1546. D. Diego Martinez de Salvatierra.

## VIII.

1549. D. Mateo de Aguirre.

## IX.

1552. El Comendador D. Fortunio Perez de Escoriaza.

## X.

1555. D. Francisco Perez de Echávarri.

## XI.

1558. D. Francisco de Isunza.

XII.

1561. D. Fortun Lopez de Escoriaza.

XIII.

1564. D. Francisco de Isunza.

XIV.

1567. D. Christobal de Alegria.

XV.

1570. D. Juan Ruiz de Vergara.

XVI.

1573. D. Christobal de Alegria.

XVII.

1576. D. Juan de Salvatierra.

*NOTA I.*

Un Regidor de Vitoria y otros doce Procuradores protestaron la eleccion de D. Juan de Salvatierra, y dixeron fuese Diputado Juan de Ugalde Garibay, que el dicho Regidor que era Fauste de Aguirre habia dicho tenia por tal electo. Man-

dó la Provincia se siguiese contra todos la instancia en conservacion de la costumbre. La Provincia constaba de veinte y tres Procuradores y otorgaron para ello poder. Tambien la Ciudad acordó seguir la instancia. ( 239 )

## XVIII.

1579. D. Juan de Ugaldé Garibay.

## XIX.

1582. D. Christobal de Alegria.

## XX.

1585. D. Juan Ruiz de Vergara.

## XXI.

1588. D. Juan Manrique de Arana.

## XXII.

1591. D. Juan Lopez de Escoriaza.

## XXIII.

1594. D. Juan Ruiz de Vergara.

XXIV.

1597. D. Fauste de Aguirre.

XXV.

1600. D. Juan Lopez de Escoriaza.

XXVI.

1603. D. Hortuño de Aguirre.

XXVII.

1606. D. Luis de Salvatierra.

XXVIII.

1609. D. Juan de Mendoza.

XXIX.

1612. D. Diego Hurtado de Mendoza.

XXX.

1615. D. Juan Lopez de Agurto Gastañaga.

XXXI.

1618. D. Martin Alto de Salinas y Estella.

## XXXII.

1621. D. Martin Alonso de Sarria.

## XXXIII.

1624. D. Juan Bautista de Urbina y Samano.

## XXXIV.

1627. D. Juan López de Gastañaga.

## XXXV.

1630. D. Pedro de Alava y Eguino.

## XXXVI.

1633. D. Pedro de Alava y Esquivel.

*NOTA II.*

En atencion á ocurrir negocios de guerra muy urgentes decretó la Provincia en 17 del mes de noviembre del año de 1636, en que tocaba hacerse la eleccion de Diputado general se difiriese la eleccion hasta las juntas próximas de mayo, quedando por Diputado D. Pedro de Alava y Esquivel que lo era actualmente, y su teniente en ausencias D. Juan Bautista de Paternina. (240)

No obstante este acuerdo se hizo la eleccion en 16 de abril de 1637, desde donde continuó hasta el dia 25 de noviembre de 1639 el electo, que fué D. Juan de Aguirre. (241)

XXXVII.

1637. D. Juan de Aguirre.

XXXVIII.

1639. D. Antonio del Barco y Recalde.

XXXIX.

1642. D. Francisco de la Cerda.

XL.

1645. D. Joseph de Soran Urbina y Dõipa.

XLI.

1648. D. Francisco de Aguirre y Alava.

XLII.

1651. D. Pedro de Velasco.

## XLIII.

1654. D. Juan de Urbina.

## XLIV.

1657. D. Juan Antonio de Velasco.

## NOTA III.

En junta de Santa Catalina de 1657 hizo un acuerdo la Provincia de que no fuese electo por Diputado general quien no tuviese de hueco quince años. No consintió Vitoria, considerando lo opuesto al método y práctica hasta allí observados, por lo que no consintiendo sus tres votos en la eleccion la hizo por sí la Provincia en el mencionado D. Juan Antonio de Velasco. Se siguió la instancia, y por auto de vista de dos de marzo, y de revista de 16 de mayo de 1658, se dió por nula la eleccion, y mandó se pasase á hacer de nuevo en la forma acostumbrada, lo que se executó conformándose en los electores en el mismo D. Juan Antonio de Velasco. (242)

## XLV.

1660. D. Bernardo de Isunza.

(242) Acuerdos de Prov. t. 9.



XLVI.

1663. D. Baltasar de Eguiluz.

XLVII.

1666. D. Joseph de Olave.

XLVIII.

1669. D. Diego Félix de Esquivel.

XLIX.

1672. D. Juan Ignacio de Iriarte.

L.

1675. D. Manuel de Zárate.

LI.

1678. D. Pedro de Salinas.

LII.

1681. D. Joseph de Verástegui.

LIII.

1684. El conde de la Corzana.

## LIV.

1687. D. Inigo Eugenio de Agurto y Alava.

## LV.

1690. D. Juan Francisco de Landázuri.

## LVI.

1693. D. Francisco de Urbina.

## LVII.

1696. D. Juan de Mendoza.

## LVIII.

1699. D. Joseph Tomas de Sarria.

## LIX.

1702. D. Francisco Carlos de Alava.

## LX.

1705. D. Juan Bautista Saenz de Nayarrete.

## LXI.

1708. D. Pedro de Salinas.

LXII.

1711. D. Francisco Antonio de Aguirre.

LXIII.

1714. D. Juan Bautista de Landázuri.

LXIV.

1717. D. Joseph de Rivas.

LXV.

1720. D. Joseph Jacinto de Alava.

LXVI.

1723. D. Joseph Ignacio de Landázuri y Ariza.

LXVII.

1726. D. Joseph de Rivas.

LXVIII.

1729. D. Joseph de Corral.

LXIX.

1732. D. Gaspar de Alava y Aranguren.

## LXX.

1735. D. Joseph Ignacio de Landázuri y Ariz.

## LXXI.

1738. D. Francisco Luis de Sarria.

## LXXII.

1741. D. Francisco Tomas de Aguirre.

## LXXIII.

1744. D. Juan Agustin Hurtado de Mendoza.

## LXXIV.

1747. D. Joseph Ignacio de Alava.

## LXXV.

1750. D. Francisco Antonio de Urbina.

## LXXVI.

1753. D. Gaspar de Alava y Aranguren.

## LXXVII.

1756. D. Santiago de Velasco y Meoño.

*NOTA IV.*

En el año de 1759 en que acabó su empleo de Diputado general D. Santiago de Velasco hizo elección la Provincia en D. Tomas de Velasco, sin el concurso de los tres votos de la Ciudad á causa de haberse excluido á uno de los dos Regidores por la profesion de Abogado, con arreglo á las Reales ordenanzas y una Real provision, y no dar lugar la Provincia á Vitoria para el nombramiento de otro que le substituyese. Se siguió la instancia, y mandó el Consejo en 16 de septiembre del año de 1760 lo fuese interinamente D. Antonio de Arriola Patron de Axpe, y se desposeyese á D. Tomas de Velasco, como se hizo en virtud de lo resuelto. ( 243 )

*LXXVIII.*

1760. D. Antonio de Arriola.

*NOTA V.*

Por instancia que hizo en el Consejo D. Antonio de Arriola se mandó en el año de 1761 se hiciese elección de Diputado general, lo que se executó el día 25 de noviembre con concurrencia

( 243 ) Acuerdos de Prov, t. 18. Junta particular á 23. de septiembre de 1760.

376

*Narracion histórica*

de los tres votos de Provincia y Ciudad conforme á lo mandado. No obstante permanece siempre pendiente la demanda puesta por la Provincia sobre la nulidad de las concordias otorgadas en punto á este empleo con la Ciudad. (244)

LXXIX.

1761. D. Pedro Ortiz de Zárate.

LXXX.

1764. D. Bartoleme de Urbina.

LXXXI.

1767. D. Francisco Antonio de Salazar.

LXXXII.

1770. D. Francisco Xavier de Urbina.

LXXXIII.

1773. D. Carlos Antonio de Otazu.

LXXXIV.

1776. D. Francisco Antonio de Salazar.

(244) Acuerdos de Prov. t. 19. Junta particular de 17 de abril de 1761. y juntas generales de 7, de mayo y 25. de noviembre.

LXXXV.

1779. D. Prudencio Maria de Verástegui.

LXXXVI.

1782. D. Joseph de Salazar.

LXXXVII.

1785. D. Joseph Gonzalez de Echávarri.

LXXXVIII.

1787. D. Manuel de Llano.

LXXXIX.

1791. D. Prudencio Maria de Verástegui.

XC.

1797. D. Hortuño Maria de Aguirre-Zuazo y  
Corral.

## CAPITULO XIII.

*Algunos de los servicios hechos por la Provincia de Alava en los Reynados de D. Fernando y Doña Isabel , y el Emperador D. Cárlos V.*

**P**or no interrumpir la serie y coordinacion de noticias correspondientes al empleo de Diputado general se suspendieron los sucesos históricos del Reynado de los Católicos Reyes D. Fernando y Doña Isabel. Aun no habian confirmado estos Monarcas sus regalías y libertades á Alava quando esta Provincia tuvo ocasion de emplearse en su obsequio y servicio. Con el motivo de la guerra que se les ofreció en el año de 1475 contra el Rey de Portugal D. Alonso V , advierte Garibay refiriendo las prevenciones de la campaña, que : *juntándose todas estas gentes en Valladolid se hizo reseña general en que se hallaron quatro mil hombres de armas y ocho mil ginetes , con treinta y mil Infantes de las Provincias de Guypuzcoa , Vizcaya , y Alava , Galicia y Asturias , y de los Puertos á esta parte. ( 245 )* Posteriormente á esto y sin salir del mismo año de 1475 , escribe el mismo autor que por el aprieto en que tenia puesto á los de la Ciudad de Burgos D. Juan de Estúniga , que tenia el castillo , y D. Luis de Acu-



ña Obispo de la misma Ciudad, como favorecedores del Rey de Portugal: : : Llegó el Rey (á Burgos) habiendo llamado á muchas gentes de Guypuzcoa, Vizcaya, y Alava, Asturias, y de otras tierras. (246) Rindióse por fin el castillo de Burgos despues de una porliada resistencia en el siguiente año de 1476. Aunque Garibay refiere particulares acciones en el sitio del castillo de Burgos, de los Guypuzcoanos y Vizcaynos, nada nota de los Alaveses, que sin duda incluye con los Vizcaynos y Guypuzcoanos, con quienes era regular anduviesen unidos, como gentes todas del pais bascongado.

En el siguiente año de 1476 entró un ejército Frances de quarenta mil hombres de caballería é infantería por la Provincia de Guypuzcoa, en auxilio del Rey de Portugal. Hallábase el Rey Católico por el mes de junio en la Ciudad de Vitoria, y habiéndose sabido que no obstante los repetidos gloriosos ataques que con ellos tuvieron los mismos Guypuzcoanos, aun permanecian en el pais juntos cincuenta mil hombres de infantería compuesta de : : : Guypuzcoanos, Alaveses, Vizcaynos y Asturianos, y de las demas tierras de Burgos hasta el mar, para invadir á los Franceses, envió adelante cierta gente al socorro de los que en las Villas de San Sebastian y Fuenterravía y en otras partes de la frontera estaban en presidios. Viendo esto los Franceses se retiraron

inmediatamente á su Reyno, dexando libre á la Provincia de Guypuzcoa. (247) Tambien en el año de 1487 hicieron los Reyes Católicos preven- ciones militares contra los Moros en *Guypuzcoa, Vizcaya, Alava, Asturias, y Galicia*, para que los pueblos, Caballeros y Escuderos de estas tier- ras enviasen á Córdoba mucha infantería para los 25 de mayo. (248) De resulta de estas preven- ciones fué la famosa expedicion de Málaga y ve- lez Málaga. La falta de papeles en el archivo general de esta Provincia nos priva de muchas noticias relativas á los primeros años del Reyna- do de los Católicos Reyes D. Fernando y Doña Isabel, pues hasta el año de 1490 no permane- ce documento alguno que nos suministre la me- nor especie. En el mencionado año dieron estos Monarcas una Real provision en la Ciudad de Sevilla á 8 del mes de diciembre, para que los caballeros Alaveses acudiesen á la conquista de Granada. En consecuencia de este aviso salió Die- go Martinez de Alava con la tropa Alavesa, y fenecida la guerra con la toma de la Ciudad en 2 del mes de enero de 1492, quedaron dueños los Reyes Católicos del Reyno de Granada, y dieron otra Real provision en la Villa de Santa Fe á 26 de enero de este mismo año, mandan- do se satisficiese y pagase á los cuerpos de in- fantería de Alava y Vitoria el tiempo que se ha-

(247) Garibay l. 18. c. 9. f. 1280.

(248) Garibay l. 18. c. 31. f. 134r.

bian mantenido en su servicio. No se descubre cosa notable en la línea que tiene por asunto este capítulo hasta el año de 1503. En este aunque no se expresa el motivo ( parece no puede ser otro que la guerra que entónces habia con la Francia ) notificó á la Provincia Francisco de Victoria en nombre de los Reyes Católicos una cédula por la que la mandaban aprontase mil y doscientos hombres, los ochocientos de ellos *Ballesteros*. En virtud de esta orden con la presteza que en iguales ocasiones del Real servicio, hizo la Provincia el repartimiento de la gente, determinando al mismo tiempo que los uniformes fuesen la mitad de color verde y la otra mitad encarnado, añadiendo una especie de gaban sin mangas y otros adornos militares propios de aquel tiempo, que constan de los acuerdos hechos en juntas celebradas en los días 4, y 5 del mes de febrero del mismo año de 1503. ( 249 ) Hízose tambien en 4 del mes de marzo la creacion del Capitan general que habia de ir mandando la tropa Alavesa en servicio de sus Magestades, y recayó la elección en Diego Martinez de Alava su Diputado general con el salario ó sueldo de *un castellano de oro* por dia ó su equivalente. ( 250 ) Con ocasion de la guerra que hizo el Rey Católico al de Navarra en el año de 1512, escribió nuestro Monarca desde la Ciudad de Bur-

( 249 ) Acuerdos de Prov. t. 1. f. 11. b. y 12.

( 250 ) Acuerdos de Prov. t. 1. f. 15. b.

gos á Diego Martinez de Alava para que como Diputado general dispusiese el que fuesen de esta Provincia quatrocientos hombres para proveer en la artillería. Advertia que siendo el número de los que se habian de emplear en este exercicio hasta mil, queria S. M. fuesen los quatrocientos de ellos de esta Provincia, por lo que estuviesen prevenidos para el fin de mayo, y que les mandaria pagar su sueldo con respecto á la infantería, y es la fecha de esta Real carta el dia 13 de mayo del citado año de 1512. (251)

En este mismo en 6 del mes de octubre escribió el Rey otra carta desde Tudela, por la qual condescendiendo con los marciales deseos de esta Provincia la concede el permiso de conquistar con su gente á la fortaleza de Estella. Son dignas de la mayor atencion sus literales palabras: *Ya sabéis (le dice al Diputado general) como me escribisteis que esa Provincia holgaria que se le diese la empresa de la toma de la fortaleza de Estella. E yo con la confianza que tengo de los de esa tierra que harán en ello lo que siempre han hecho en las cosas de nuestro servicio é acordado de darvos la dicha empresa &c.* Prosigue el Rey diciendo remite la correspondiente provision para el efecto, y que pagará el sueldo á la gente que envíe á la expedicion, previniendo el que no lo haga hasta tanto que les dé aviso, por querer que fuese á su debido tiempo con la artillería que habia de

ir de Fuenterravía. Advierte tambien á Diego Martinez de Alava, con quien hablaba, fuese él por Capitan de la gente de esta Provincia, para lo qual le enviaria el título quando le mandase juntarla, y tambien el pagador. En consequencia de lo dicho destinó el Rey mil y doscientos hombres de esta Provincia para la expugnacion de la expresada fortaleza, relevándola de los trescientos *Azadoneros*, en atencion á ser los de esta Provincia nobles y privilegiados, así lo expresan dos Reales cédulas y carta de 14 de octubre de 1512 en la Ciudad de Logroño, y repitiendo otra vez el que pagará el sueldo su Capitan general Antonio de Fonseca. Correspondiendo el Rey á la fineza del servicio, dispuso que no pudiera equivocarse el suceso con mezcla alguna, como acredita su Real carta fecha en Logroño á 20 de octubre del expresado año por estas palabras: : *Y esto ha dexado de facerse por que siempre vos he expuesto lo que quiero que fagais vos y esa gente de la dicha Provincia que es: que en todo caso quedeis en la guarda de la Ciudad de Estella y en el sitio de la fortaleza de ella con el Alcayde de los Donceles que por nos tiene cargo de la dicha Ciudad é sitio y por que desde el primer dia ha sido nuestro propósito que la honra de la dicha empresa de Estella sea de la gente de la dicha Provincia sin mezcla de otra gente &c.* Prosigue despues hablando con el mismo Diego Martinez de Alava Diputado general, y le dice provea como le tiene escrito vaya para la citada

empresa toda la gente que fuese menester además de la que ya tenia. ( 252 )

Tambien consta como en el dia 6 de julio del expresado año de 1512 , se hallaba congregada la Provincia en *Eznate* , que es en los confines de Alava con Navarra , y estaban con ella los mil y quinientos infantes con que servia al Rey Católico para la guerra de Navarra en compañía y direccion del Duque de Alava , y siendo Comandante y Capitan de la tropa Alavesa Diego Martinez de Alava su Diputado general. ( 253 ) Posteriormente en el mismo año pidió á la Provincia D. Juan de Silva , Capitan general de los Reyes Católicos en las fronteras , dos mil hombres , los cuales al instante mandó la Provincia se repartiesen y estuviesen á punto de guerra en la Villa de Salvatierra para el dia que se les señalase con mochilla provista del mantenimiento necesario para ocho dias ( 254 )

En el año de 1516 consta que D. Fadrique de Acuña Capitan general del Reyno de Navarra pidió á esta Provincia mil hombres de infantería, lo qual hecho presente por el Diputado general en junta celebrada en Vitoria á 12 de febrero del citado año , ( 255 ) se nombró por Capitan general para ir mandando á esta gente al mismo Diputado Diego Martinez de Alava en 8 del

( 252 ) Arch. de Prov. caxon B t. 9. quad. 5.

( 253 ) Acuerdos de Prov. t. 1. f. 179. y siguientes.

( 254 ) Acuerdos de Prov. t. 1. f. 186.

( 255 ) Acuerdos de Prov. t. 1. f. 251. b.

mes de marzo. (256) Así lo acreditan los libros de acuerdos en los lugares que se citan á la margen, con los cuales servicios se da fin á los que hizo esta nobilísima Provincia de Alava á los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel, omitiendo otros por no ser prolixo como tambien las fanegas de trigo, cebada, arina, acémilas, y carros de que por mayor haremos despues mencion al tratar de los servicios hechos en tiempos del Emperador D. Carlos V.

Si fué liberal en obsequio de los Reyes Católicos esta Provincia, no lo fué ménos para con su nieto el Inviéto Emperador D. Carlos V, que entró á Reynar en el año de 1516, en que falleció su abuelo el Rey D. Fernando. Con el motivo de andar rebelde contra el Rey el Conde de Salviatierra se armó esta Provincia, decretando en junta celebrada en Vitoria á 9 del mes de abril del año de 1521, que todas las Hermandades acudiesen armadas, ó á lo ménos con la mitad del importe de sus fogueras, cuyo número ascendia entónçes como á tres mil quinientos y trece y media, de las cuales eran la mitad mil setecientos y cincuenta y seis. Las cuales á razon de quatro vecinos por foguera, que es el cómputo regular, resultaban mas de siete mil hombres de guerra, con los cuales sirvió Alava á su Monarca en esta ocasion. El lugar que se les señaló por la Provincia para la reseña fué el de Aranguiz, perteneciente á la Hermandad de Badayoz,

y el día el doce del citado mes de abril, con la precision de que viniesen surtidos de víveres para ocho días. (257) No se contentó con esto la Provincia, sino es que determinó se le escribiese al Duque de Nájera, Virey de Navarra, y al Señorío de Vizcaya, para que viniesen á resistir al ejército del Conde de Salvatierra, pues venia este Señor en oposicion de S. M. á entrar en esta Provincia. Habiéndose tambien sabido que algunos vecinos, temerosos de la gente que con el Conde venia, habian sacado y sacaban actualmente sus bienes fuera de la tierra de Alava, acordó la junta el mándar que los Procuradores cada uno en sus respectivas Hermandades hiciesen saber á todos los de ellas que los devolviesen, baxo de la pena de su perdimiento. Hizose tambien otro acuerdo, por el qual á todos los extranjeros que durante estos alborotos traxesen víveres á la Provincia los tomaba esta baxo de su patrocinio á fin de que nadie fuese molestado. Echose pregón de todo en la Ciudad de Vitoria conforme á la resolucion de la Provincia. (258) Aunque de los libros de esta no consta lo que executaron en la expedicion las tropas Alavesas, que se mandaron ir al Lugar de Arangüiz á esperar al Conde de Salvatierra, se sabe la resulta por un Real privilegio despachado en la Ciudad de Segovia á 20 de mayo del año de 1521, á fa-

(257) Acuerdos de Prov. t. 2. f. 5.

(258) Acuerdos de Prov. t. 2 f. 5. b.



vor de D. Martin Ruiz de Gamboa y Avendaño, dueño de las casas solares de Urquizu y Olaso, Capitan general de la Provincia de Alava y fronteras de Vizcaya ( segun en el se dice. ) Consta del citado privilegio se dió una batalla entre la gente que conducia el Conde de Salvatierra y la de D. Martin Ruiz de Gamboa y Avendaño, entre los Lugares de Gamarra y Retana, en sitio no muy distante del mencionado Lugar de Aranguiz, en la qual quedó el Conde desbaratado con pérdida de sus banderas, y prisioneros sus Capitanes. Mucha parte de su gente quedó en el campo, y la otra fué huyendo. Aunque no se expresa en esta Real cédula en particular la concurrencia de la tropa Alavesa á la accion por no tenerse en ella otro objeto que el mérito que hizo D. Martin Ruiz de Gamboa y Avendaño, á cuyo favor se expidió, no admite duda alguna la concurrencia en su compañía de la tropa Alavesa.

Para perfecta y cabal inteligencia de esta gloriosa expedicion, y para manifestar el marcial espíritu y fidelísimo amor con que se portó en esta ocasion la Provincia de Alava es necesario tomar la relacion desde su principio. Con el motivo de los alborotos y guerras civiles, que tanto consternaron al Reyno de Castilla con el título de *guerras de las Comunidades*, se hizo cabeza de estas por la parte de la gente subleuada el Conde de Salvatierra D. Pedro de Ayala. En estas circunstancias se vió en la necesidad y precision el Em-

perador D. Carlos V, de nombrar para desvanecer estos tñmulos por su Capitan general al Condestable. No se llegaron á manifestar aquí las malas resultas de las primeras simientes de la sublebacion hasta el mes de agosto del año de 1520, con el motivo de los Embaxadores que envió la Ciudad de Burgos, solicitando se uniese esta Provincia con ella, y que para este fin enviase sus A-poderados. Resistiose constante la fidelidad Alavesa á la propuesta, y no dignándose ni aun de responder á semejante atentado de querer ser superiores á ella no lo siendo, les dixo verbalmente á los enviados por medio de D. Juan de Alava la preeminencia que tenia esta tierra: *y que la union que pedian no se podia hacer por que en aquella Provincia habian sabido de la Ciudad de Burgos no estaba en servicio de S. M. Que ellos no querian ser partícipes de sus excesos.* (259)

Al año siguiente de 1521, se hizo teatro de la guerra civil á esta Provincia, y en su consecuencia el Conde de Salvatierra en 6 de marzo se presentó en el campo de Arriaga con once mil hombres, y aunque no entró en la Ciudad pasó á ella su Capitan Gonzalo de Varaona. El Conde dirigió su marcha al Pueblo de Andagoya en la Hermandad de Quartango, que era perteneciente entñces á el Señorío de su casa, igualmente que todo el Valle. Persiguieronle los Caballe-

ros de Vitoria con el auxilio de quatrocientos soldados de infantería, y cien caballos que les envió el Condestable, siendo su Xefe el Diputado general Diego Martinez de Alava. Habiendo tenido noticia el Conde de que le iban á acometer ántes que llegasen al Pueblo de Andagoya, se huyó precipitadamente á uña de caballo. Entraron no obstante en él los Alaveses y lo quemaron juntamente con su casa principal, la qual tambien saquearon. El Condestable tomó la Villa de Salvatierra y la dió para que la defendiese y guardase por el Rey al Diputado general Diego Martinez de Alava, é igualmente le entregó el castillo de la Villa, y para poder hacer la defensa en caso necesario le dió doscientos hombres. Con esta gente hizo una salida el Diputado general y le quemó al Conde una casa fuerte que tenia en el Pueblo de Gauna en la Hermandad de Iruraiz, y se volvió á Salvatierra. El Conde pasó nuevamente á la Hermandad de Quartango y allí juntó de sus vasallos hasta quatro mil y ochocientos hombres ; pero habiendo ido á atacarle el Condestable, pasando por la Hermandad de Zuya á la de Quartango se retiró el Conde á las montañas, y con este motivo el Condestable saqueó la Hermandad, quemó de nuevo la torre de Andagoya, é inmediatamente las del Pueblo de Morillas que pertenecian tambien á la casa de Ayala. Por el mes de abril de este mismo año juntó el Conde gente para ir sobre Vitoria y Salvatierra con el Capitan Gonzalo Varaona. Tambien se previno la

Ciudad é hizo alardes de sus tropas , y reconoció que tenia seiscientos naturales , doscientos soldados de tropa arreglada , y quarenta piezas de artillería de hierro. El Condestable les dió doscientos y cincuenta hombres de infantería de las Villas de Haro , la Puebla , y San Vicente , y dos compañías de caballería , remitiendo el nombramiento de Capitan general á D. Martin Ruiz de Avendaño y Gamboa , y Gomez Gonzalo de Butron y Mujica. El primero de estos Señores pasó , dice Sandoval , á Vitoria , y con la gente de la Ciudad y con la que habia venido , estaban deseosos de pelear con el Conde. ( 260 ) El Diputado general pasó á la Villa de Salvatierra á defenderla del Conde. Este partió de Quartango , y habiendo llegado con su Capitan Gonzalo de Varaona á su Pueblo de Gauna , al pasar por el de Durana , perteneciente á la Hermandad de Arrazua , situado á una legua de Vitoria por su parte oriental , salió de esta Ciudad la tropa de caballería que en ella habia y prendieron á algunos de los del Conde. Pasó este á Salvatierra , y no solo no se pudo apoderar de esta Villa por el buen orden y defensa con que se resistieron el Diputado general y su gente , sino es que hiriendo los de adentro al caballo en que iba montado con una piedra que le dispararon , se vió en la necesidad de retirarse sin haber producido otro efecto alguno su venida que gritar en una de las puertas las

gentes que le acompañaban *Ayala*, *Ayala*. Llegó despues Gonzalo de Varaona con el restante del ejército y unidos pasaron á un Pueblo llamado Vicuña en la Hermandad de San Millan, en donde habiendo sabido que el Diputado general tenia cinco casas en la de Axparrena fueron á ella y las quemaron. Reconociendo el Conde que el Diputado general y la Villa se hallaban prontos para defenderse, y que él carecia de artillería con que poder batir las murallas, y de víveres con que mantener su tropa, y que de esta se habian huido ya algunos, determinó desistir del proyecto de ganar á Salvatierra y retirarse. Con este motivo fué la célebre derrota del Conde que queda ya referida, y para mayor individualidad del suceso se copiará al gran Cronista del Emperador el Ilustrísimo Señor Sandoval, de quien se ha extractado la relacion precedente, y que concluye el suceso con estas palabras: *Pero á la vuelta que el Conde venia salieron de Vitoria la gente de á caballo y algunos peones, y llegaron á un lugar que se llamaba Alegria (en la hermandad de Iruñiz) y prendieron algunos del Conde y vueltos á la Ciudad acordaron que era bien pelear con el Conde. Assí salieron la gente de á pie y de caballo muy bien ordenada y fueron al lugar que llaman Betoniz. (es Betoño á un quarto de legua de Vitoria y de su hermandad y jurisdiccion) por tomar la delantera al Conde con su jente que estaba en Arcaya. (es Aldea de la jurisdiccion y Hermandad de Vitoria á un quarto de legua de Betoño) Y enviaron*

al Capitan Ochoa de Asua para que tomase la Puente de Durana, (á tres quartos de legua de Betoño) por que no pasase el Conde. Pero ya su gente estaba cerca de ella y la gente de á caballo los heria y apretaba. En esto la gente de á pie de Vitoria llegaba cerca de la Puente, y la del Conde pasaba por ella. Y pasada la Puente el Conde pasó con su gente con semblante de querer pelear y los de la Ciudad comenzaron á jugar de la escopeteria en ellos, é hicieron algun estrago. Como esto vió el Conde se retrajo con un page que llevaba á caballo y su gente comenzó á huir. Gonzalo Varaona esperó muy esforzadamente, dando voces á su gente para que esperasen. En esto llegó el Capitan Valenzuela y peleo con el y prendióle, y le trageron preso con otros 600 prisioneros con mucho despojo de armas y vanderas que hoy estan puestas en la Iglesia de Santa Maria. Y Martin Ruiz de Avendaño que allí se alló puso preso á Gonzalo Varaona en la casa de Pedro de Alava, de donde fué sacado por justicia y le degollaron en la Plaza. Y luego se hizo saver esta Vitoria al Condestable que caminaba para Villalar donde pocos dias despues se dió la batalla en la qual fueron vencidas y desechas las Comunidades. Hasta aquí el Ilustrisimo. Sandoval. (261.)

Refiriendo este mismo suceso D. Luis de Salazar en la casa de Lara, citando á Sandoval conforme con el privilegio, que se libró en favor de

D. Martin Ruiz de Gamboa y Avendaño, dice que este Caballero :: se entró en Vitoria y con el cargo de Capitan general de Alava dispuso las tropas de aquel pais y las que llegaron de refuerzo, de forma que pudo buscar fuera de la Ciudad al Conde, y peleando con el en la puente de Durana, entre Gamarra y Retana, el viernes 9 de abril de 1521, puso en fuga sus tropas, prendió á Gonzalo Varona su principal Capitan é hizo 600 prisioneros. Las banderas que ganó en esta faccion dice Sandoval que están en la Iglesia de Santa Maria de Vitoria. (262)

No reparó la grande erudicion de Salazar que está equivocado el dia 9 de abril que se señala para la batalla, pues no fué, ni pudo ser, sino es el 12, como correspondia al dia que fué viérnes, pues en el año de 1521 fué letra dominical F, y por consiguiente dia viérnes 12 de abril, y no el 9, el qual fué mártes en este año, lo qual se conforma muy bien con lo que nos dice el decreto de la Provincia de haber señalado á su tropa el dia 12, para que se hallase en el Lugar de Aranguiz, que no dista mucho del sitio en que se dió la batalla. Sin salir de este mismo año de 1521, en el mes de mayo hizo la Provincia otro nuevo servicio de dos mil hombres, los quales se presentaron armados en el Lugar de Armentia, Hermandad de Vitoria, el

(262) Salazar casa de Lara t. 1, l. 5. c. 15. párrafo 5. f. 445.

dia primero del mes. En esta sazón se hallaba congregada en este lugar la Provincia, y en sus juntas se acordó saliese la tropa Alavesa al día siguiente para las fronteras del Reyno de Navarra. (263) Hizo este servicio Alava con el motivo de la guerra que hacian los Franceses, y el hijo del Rey de Navarra D. Juan de Labrit, por lo que también consta determinó á 25 del dicho mes que todos los vecinos y moradores, que vivian en las Hermandades que estaban en la frontera é inmediatas al Reyno de Navarra, retirasen todas sus haciendas y ganados, y si fuesen acometidos ó robados, repicando las campanas á voz de Hermandad siguiesen á los malhechores. (264) Finalmente consta sin salir también de este mismo año que á pedimento del Virey de Navarra el Condé de Miranda acordó la Provincia en 10 del mes de septiembre el servicio de 200 hombres para guarda de la Ciudad de Pamplona. (265)

Aunque aquí principalmente se hace expresion de los servicios hechos por la Provincia con gente de guerra, hay otros de precisa conexi6n con el asunto. En el año de 1522, sirvió con 360 acémilas con el motivo de la guerra que hacia el Frances en la Provincia de Guypuzcoa, para conducir en ellas el pan á la Ciudad de San Sebastián. Para esta misma guerra, en junta celebrada

(263) Acuerdos de Prov. t. 2. f. 6. b.

(264) Acuerdos de Prov. t. 2. f. 9.

(265) Acuerdos de Prov. t. 2. f. 9.



en el lugar de Galarreta, Hermandad de San Millan, en 26 de enero del año de 1523, pidió á la Provincia el Capitan de S. M. Juan de Villalva el servicio de 700 hombres, lo qual se lo concedió como acredita su acuerdo. (266)

Tambien consta que en este mismo año se sirvió al Rey con dos mil y quinientas fanegas de arina, puestas en la Ciudad de Pamplona las mil y trescientas, y las restantes mil y doscientas en Vitoria, y para su recoleccion las repartió el Diputado general por las Hermandades. (267) Finalmente sirvió Alava en este mismo año, á pedimento de S. M. con 200 pares de Bueyes cada uno con su peon. (268)

En el siguiente año de 1524 para la conquista de la Ciudad de Fuenterravía mandó el Emperador estoviesse apercebida la gente de esta Provincia, quien acordó el servicio de 800 hombres á sueldo de S. M. (269) Aunque no consta diese gente Alava hasta el año de 1537, sabemos que sirvió con cincuenta pares de bueyes para la conduccion de la artillería á la Ciudad de Pamplona en el año de 1526. (270) Y que en el de 1530 en junta celebrada en el Lugar de Armentia, Hermandad de Vitoria, á pedimento que hizo en ella por medio de un ministro la Serenísima

(266) Acuerdos de Prov. t. 2. f. 80. y 81.

(267) Acuerdos de Prov. t. 2. f. 100. y 101. b.

(268) Acuerdos de Prov. t. 2. f. 111.

(269) Acuerdos de Prov. t. 2. f. 112. y b.

(270) Acuerdos de Prov. t. 2. f. 162. y b.

Reyna de Francia, y á sueldo suyo concedió esta Provincia para la conduccion de su recámara 300 acémilas. (271) El servicio que hizo Alava á S. M. en el año de 1537 fué de 300 infantes, para lo qual mandó que el Diputado general y Comisarios los repartiesen por las Hermandades con respecto á los pagadores, ó conforme al número de los 300 infantes. (272)

En el año de 1542, consta de los acuerdos de la Provincia el servicio de 400 infantes pedidos por el Virey de Navarra, conforme á las determinaciones de S. M. (273) Tambien en el siguiente año de 1543 escribió el Emperador á la Provincia tuviese la gente á punto de guerra para quando se ofreciese el defender al Reyno de Navarra, y á la Provincia de Guypuzcoa, con el motivo de la guerra que entónces tenia con el Rey de Francia Francisco I, confederado con el Turco y otras Potencias ( lo que tambien insinuó el Virey de Navarra, como lo executaba en iguales casos con orden especial del Monarca ) saliendo para la defensa á donde se le mandase. Despues de lo dicho, y en su consecuencia en el año de 1544, escribió el Marques de Mondejar Virey de Navarra como se hacian prevenciones de guerra en la Francia, con lo que podia ser invadido el Reyno de Navarra y sus comarcas, por lo que mandaba que las gentes de esta Provin-

(271) Acuerdos de Prov. t. 2. f. 236.

(272) Acuerdos de Prov. t. 3. f. 13. b. y f. 14.

(273) Acuerdos de Prov. t. 3 f. 103,

cia estuviesen prevenidas para favorecer á aquel Reyno y resistir á los enemigos , á fin de que no ocasionasen daño en él , quedando encargado de escribir á la Provincia lo que se ofreciese. Es la fecha de la carta en Pamplona á 31 de enero de 1544. En consecuencia de lo expuesto se mandó por la Provincia prevenir las armas para la expedición , como consta de su decreto. ( 274 ) También se ve por junta celebrada en Vitoria á 22 de febrero con el expresado motivo el número de *Cosletes* , y demas vestidos militares. Aquellos eran mil , y otras tantas las *Picas* , las cuales se repartieron por las Hermandades. La armadura militar constaba de *Peto* , *Espalдар* , *Gola* , *Celada* , y un *Brizal izquierdo*. Acordose en el mismo día que aquellas Hermandades que quiesesen en lugar de los *Cosletes* que les faltaban llevasen por armas un *Arcabuz* bueno , una *Gola* , y una *Celada* , y que todo estuviese pronto para el primer día del mes de mayo. Que traxesen los Procuradores para acreditar el cumplimiento á la junta general del mes de mayo un testimonio , y que el Diputado general dispusiese viniesen luego armeros para las armas , uno á Vitoria , otro á Salvatierra , y otro á aquella parte que le pareciese conveniente. ( 275 ) Aun no satisfecha la Provincia de Alava con estos aparatos y prevenciones de guerra en obsequio de su Monarca , en junta

( 274 ) Acuerdos de Prov. t. 3. f. 122. b.

( 275 ) Acuerdos de Prov. t. 3. f. 124. b.

que celebró en Vitoria el día 31 de mayo del mismo año, mandó que todos sus vecinos y moradores desde la edad de 20 años hasta la de 60, estuviesen apercebidos á punto de guerra para salir al Reyno de Navarra y á sus inmediaciones para su defensa quando fuesen mandados *so la pena de las vidas*, y perdimiento de bienes. (276) Tambien consta se enviaron mensageros al Virey de Navarra para informarle en un todo lo que se omite por no dilatar, y que manifestaron la mayor actividad en el asunto (hija de su filial amor) pues no se pretende por ahora el apurar quanto sin salir de él pudiera decirse.

En el año de 1550, consta que el Emperador (y tambien el Virey de Navarra en virtud de su órden) escribió á esta Provincia pidiendo gente, cuyas cartas se leyeron en junta que celebró en Vitoria á 25 de Noviembre de este mismo año, y en su consecuencia acordó el servicio de quinientos hombres, con la advertencia de que en el término de 20 dias del mandato estuviesen prontos para defensa de este Reyno y del de Navarra, (277) En junta celebrada á 31 de octubre del siguiente año de 1551, se dió tambien órden por esta Provincia á todas las Hermandades para que con respecto á los pagadores que cada una tenia estuviesen prontos los 500 hombres para quando fuesen necesarios en conformidad á lo ofrecido. (278)

(276) Acuerdos de Prov. t. 3. f. 128. y b. y f. 129.

(277) Acuerdos de Prov. t. 3. f. 281.

(278) Acuerdos de Prov. t. 4. f. 10.

En el año de 1552, consta que el Príncipe D. Felipe escribió dos cartas, sus fechas en Monzon á 20 de noviembre, las quales fueron presentadas en la junta celebrada por esta Provincia el día 14 de diciembre del mismo año. La una de ellas era dirigida á ella misma, y la otra á su Diputado general, participando la nueva del rompimiento de guerra con Francia, y el temor de que con este motivo invadiesen á estos Reynos, y de que la armada del Turco á instancia del Rey de Francia no acometiese á sus costas, por lo que mandaban se pusiesen á punto de guerra las gentes de esta Provincia, y que así le comunicasen con quantas le podrian servir. En vista de estas cartas acordó la junta el que no obstante lo trabajosa que estaba la tierra por las malas cosechas y el no poderse proveer para su subsistencia de la Francia, como lo hacia ántes que hubiese con ella guerra, se sirviese con 500 hombres bien armados y en orden de guerra, con cuyo motivo se recuerda el servicio que últimamente habia hecho de 400 hombres y no mas para la guerra de Perpiñan. Despues de esto eligió la Provincia por Capitan general de esta tropa al Comendador Fortunio de Escoriaza, que actualmente se hallaba exerciendo el empleo de Diputado general. Mandose el repartimiento por Hermandades, y que el día de los Santos Reyes del año siguiente se hiciese alarde de la gente en todas ellas bien armados, con *Coseletes, Peto, Espaldar, Gola Morrión, Brazales, Pica, y Espada ó Arcabuz*

con sus aparejos *Morrion y Espada* todos bien limpios, y que el Alcalde de la Hermandad ó Procurador acreditase el cumplimiento por un testimonio presentado al Diputado general para el día 10 de enero del año de 1553. (279) También se expresan con este motivo los empleos subalternos de los que se da noticia para que se sepa el estilo de aquellos tiempos. Estos son: Capitanes, Alféreces, Sargentos, Furrieres, 17 Cabos de esquadra, 2 Pífanos, 3 Atambores, 1 Capellan, y 1 Cirujano. Con tanta formalidad como esta se portaban nuestros mayores en obsequio de sus Reyes. La paga mensual de la tropa eran 40 reales al Soldado, al Capitan 60 ducados, al Alférez 24, al Sargento sobre su paga al cumplimiento de 12 ducados, al Furrier paga doble, á los Cabos de esquadra tambien paga doble, á los Pífanos á 6 ducados, á los Atambores á cada uno á 60 reales, al Capellan 6 ducados, y al Cirujano otros 6.

Estos son algunos de los servicios que la Provincia de Alava hizo con gente de guerra al Emperador D. Carlos V, fuera de los quales en el año de 1512, en virtud de una Real cédula despachada en la Ciudad de Burgos á 30 de mayo le concedió á S. M. C. cien carros cada uno con su hombre para el embaxador del Rey de Inglaterra y conducir la artillería y municiones, los que mandó la junta se repartiesen por las Her-

mandades. ( 280 ) También consta que á pedimento del Virey de Navarra concedió esta Provincia en junta que celebró en 2 de octubre del año de 1513, en el Lugar de Echávarri, Hermandad de Cigoytia, 200 acémilas. ( 281 ) Finalmente consta que en 15 del mes de enero del año de 1522, dió Alava al Condestable para las necesidades que padecía San Sebastian ocho mil fanegas de trigo, y dos mil de cebada, volviéndolas para 1 del mes de mayo para entregárselas á las Hermandades. ( 282 ) Aunque los dos primeros servicios que hemos referido en este número correspondan al tiempo en que gobernaba al Reyno de Castilla, á cuya Corona pertenecía Alava, D. Fernando el Católico, pueden computarse también como de su nieto el Emperador D. Carlos V; pues desde el año de 1506, en que murió su padre el Rey D. Felipe I, quedó heredero de Castilla, gobernada en su minoridad por su abuelo D. Fernando.

( 280 ) Acuerdos de Prov. t. 1. f. 171. b.

( 281 ) Acuerdos de Prov. t. 1. f. 195. b.

( 282 ) Acuerdos de Prov. t. 2. f. 23. b.

## CAPITULO XIV.

*Continuacion de algunos servicios hechos por esta  
Provincia de Alava al Rey D. Felipe II.*

Aunque el invicto Emperador D. Carlos V. no hizo la renuncia de los Reynos de España hasta el día 17 del mes de enero de 1556, en su hijo D. Felipe II el Príncipe, á causa de sus enfermedades que le impedían el poder ejercer el gobierno, despachó dos Reales cédulas en Valladolid á 1 de enero del sobredicho año de 1556, por las quales pidió á esta Provincia le socorriese con dinero para la recuperacion de Bugia, toma de Argel, defensa de Oran, y Mazaquivir. En su vista determinó la junta se diesen 100 infantes, pagados mil ducados para su sueldo en seis meses. (283.) Admitiose el servicio por la Princesa gobernadora, y en su consecuencia despachó otra Real cédula en Valladolid á 18 del mes de agosto, mandando se recaudase la cantidad ofrecida y depositase, advirtiéndole al hacerlo el fin para que era, y que no se invertiría en otro efecto que el que habia dado motivo á la súplica conforme con la Provincia que hizo presente al conceder este servicio no haber tenido nunca lugar en ella semejantes *Donativos*, por emplearse en otros

o

(283) Acuerdos de Prov. t. 4. f. 86.



servicios con el motivo de la inmediacion á Francia en las guerras que se ofrecian. ( 284 ) Dada esta respuesta se hizo el depósito de los expresados mil ducados. ( 285 )

Habiendo en el año de 1557 rompido el Rey de Francia las treguas que tenia hechas con esta Corona, é invadido los Estados de Flandes avisó el Rey D. Felipe á esta Provincia dispusiese su gente de guerra para hacer juntamente con otras tropas una diversion al enemigo, acometiendo á la Francia por Navarra ó Fuenterravía. Que esto fuese luego del recibo de su Real cédula, cuya fecha es en Valladolid á 6 de agosto del citado año, previniendo que para la execucion del designio hiciesen el nombramiento de oficiales. Con vista de esta Real orden acordó la Provincia en junta que celebró en Vitoria á 17 del mes de agosto, en que se hizo su lectura, enviar aviso á todas sus Hermandades mandando se hiciesen *Alardes generales* en los lugares acostumbrados, y que se alistasen todos los vecinos desde la edad de 20 años hasta la de 60, con advertencia de que el primer alarde se hiciese en el día 22 del mismo mes. ( 286 ) Concediéronse 400 infantes para quando S. M. los llamase que era el número que se pedia, y se dieron otras providencias para el mismo efecto. ( 287 ) En el año de 15-

( 284 ) Acuerdos de Prov. t. 4. f. 24.

( 285 ) Acuerdos de Prov. in loco ut supra.

( 286 ) Acuerdos de Prov. t. 4. 108.

( 287 ) Acuerdos de Prov. t. 4. f. 109. b.

58 volvió nuevamente el Rey á enviar otra cédula firmada en Valladolid á 26 del mes de julio, por la qual hacia saber á esta Provincia como la armada del Turco se habia avistado de la Isla de Menorca, y que con el motivo de la guerra de Francia debiendo tomar las necesarias precauciones la mandaba le sirviese con 400 infantes. Leida que fué la citada Real cédula en junta celebrada en Vitoria á 4 del mes de agosto de este mismo año acordó la Provincia que el Capitán, Alférez, Sargento, y los demas oficiales de guerra que en el año antecedente tenia nombrados en otro apercibimiento volvía de nuevo á nombrar, mandando al mismo tiempo comunicar la Real cédula á todas las Hermandades, y que para el dia 7 del expresado mes de agosto hiciesen todas ellas alarde de la gente que tenian nombrada para la guerra juntamente con sus armas. ( 288 ) Con posterioridad á lo dicho volvió la Princesa á despachar otra Real cédula, su fecha en Valladolid á 4 de octubre, por la qual daba aviso á esta Provincia como tenia noticia de que querian entrar muy brevemente los Franceses en el Reyno de Navarra, y Provincia de Guypuzcoa, por lo qual la mandaba que con la mayor prontitud que se pudiese previniese su infantería acudiendo al aviso del Virrey el Duque de Alburquerque. Con esta misma Real cédula escribió tambien á la Provincia el dicho Virrey y mandó fuese su gente ca-

mino de Lesaca para donde él partia, con la advertencia de que allí se les comunicaria la orden. Es la fecha de esta carta en la Ciudad de Pamplona á 17 de octubre. En conformidad y consecuencia de las mencionadas órdenes en junta celebrada el día 20 del citado mes acordó esta Provincia fuesen los 400 infantes con que servia á S. M. para el día 23 á la Villa de Salvatierra, á donde el Diputado general tambien saliese, *so pena de muerte y perdimiento de bienes.* (289) En estas circunstancias habiendo ido un comisario de parte de la Provincia al Duque de Alburquerque para informarse de lo que debiera practicar la escribió con él una carta en que la decia como habiendo suspendido su acelerada marcha los Franceses con el motivo de las muchas aguas y malos tiempos tenia por conveniente el que por entónces y hasta el nuevo aviso se volviesen los de la tropa á sus casas, estando prevenidos para quando se les diesen. Es la fecha de esta orden en San Sebastian de Lerin á 22 de octubre, en cuya execucion mandó la Provincia se fuesen todos á sus casas; pero que no hiciesen ausencia de ellas *baxo de pena de la vida, y perdimiento de bienes*, estando prevenidos para quando S. M. y esta Provincia les ordenase otra cosa. Hizo a-larde de esta gente el Diputado general que era su Xefe en la Villa de Salvatierra á 28, del expresado mes de donde dieron la vuelta como de-



20 dicho. ( 290 )

No tuvieron muchos meses de descanso los hijos de esta Provincia en sus casas, pues á 17 de enero de 1559 la escribió el Duque de Alburquerque desde Pamplona mandándola tuviese apercibida la tropa por que el Frances se disponia á entrar en el Reyno de Navarra, y Provincia de Guypuzcoa, y que la daria aviso para partir á donde conviniese.

Inmediatamente nombró por Capitan general de su gente la Provincia al Diputado general, y dió las providencias conducentes para el mas pronto apercibimiento. ( 291 )

En el año de 1562, consta tambien haber escrito el Rey á esta Provincia, su fecha en Madrid á 21 del mes de abril participándola como habia tenido aviso de que en el Reyno de Francia se levantaba y juntaba mucho número de gente, tanto de infantería como de caballería, con título de Religion, por lo que para que pudiese ocurrir en defensa del servicio de Dios, y de sus Estados se apercibiesen, para acudir á aquel parage que se les mandase, los soldados de esta Provincia. Leida esta Real orden en junta celebrada en la Villa de Nanclares de la Oca á 4 de mayo mandó la Provincia á sus vecinos y moradores estuviesen prontos y apercibidos para servir á S. M. quando y á donde los mandase, tenien-

( 290 ) Acuerdos de Prov. t. 4. f. 129. b. y 130.

( 291 ) Acuerdos de Prov. t. 4. f. 141. b.

do bien dispuestos los *Coseletes*, *Picas*, y *Arcabuces* en el término de 10 dias siguientes. Notificó para esto que ninguno hiciese ausencia fuera de la Provincia á distancia á que no pudiese volver dentro de quatro dias, *so la pena de veinte mil maravedis*, á que se añadieron otras providencias respectivas al asunto. ( 292 )

En el año de 1568 escribió el Rey D. Felipe á esta Provincia desde Madrid en 17 del mes de febrero que acudiese con su tropa quando el Virrey de Pamplona se lo mandase, y al mismo tiempo la escribió tambien el Duque de Medinaceli que se hallaba exerciendo este empleo, su fecha en Pamplona á 17 de marzo del mismo año, abvirtiéndole el que de una hora para otra se podía ofrecer y necesitar gente; pero no se podía saber quando. A consecuencia de lo expuesto acordó la Provincia en 30 del citado mes se hiciese alarde de la gente en todas sus Hermandades para el servicio de los 400 infantes en el término de seis dias, é hizo la eleccion y nombramiento de Capitan en el Diputado general, dándole facultad para poder nombrar al Alférez, Sargento, y Furrier. Además de lo dicho mandó tambien previniese las armas que eran: *Coselete*, *Peto*, *Morrion*, *Espalder*, *Pica* ó *Espada*, y *Arcabuz* todo para el dia 6 de abril, y que los nombrados para soldados no se ausentasen *baxo la pena de la vida, y perdimiento de sus bienes*.

( 293 ) Despues de lo dicho consta por junta celebrada en 23 de septiembre que en virtud del aviso del Virey de Navarra mandó esta Provincia que estos mismos soldados de su tropa estuviesen prevenidos para quando se les llamase, y que las Hermandades nombrasen otros en lugar de los que hubiesen fallecido, *so la pena de la vida, y perdimiento de bienes.* ( 294 ) Finalmente por lo perteneciente á este apercibimiento escribió el Virey D. Juan de la Cerda desde Pamplona á 17 de agosto de 1569, dando noticia á la Provincia como en la frontera de Bascos, y Bearne comenzaba á haber algunos bullicios, por lo que convenia al servicio del Rey se previniesen para el primer aviso sus gentes de guerra para el primer día del mes de abril. En virtud de esto dió la Provincia las mas menudas providencias para que fuese el mas completo servicio en junta que celebró á 29 del mes de agosto del citado año.

Por una Real cédula, su fecha en Madrid á 29 de junio del año de 1571, y carta adjunta á ella del Capitan general del Reyno de Navarra Vespasiano Gonzaga Colona de 5 de julio, por la qual daba aviso el Rey á esta Provincia del temor con que se hallaba de alguna invasion, á causa de haber muchos hereges en Bascos, Bearne, y otros lugares de la frontera de Francia, determinó en junta de 11 de julio del dicho año

( 293 ) Acuerdos de Prov. t. 4. f. 243. b. y 244.

( 294 ) Acuerdos de Prov. t. 4. f. 247. b.

el servir á S. M. con 400 infantes. ( 295 ) Nombrase Capitan de esta tropa por la Provincia al Diputado general, y apercibiéronse los 400 infantes en virtud de otra Real cédula de 20 de abril de 1572. ( 296 )

Al siguiente año de 1573 se comunicó á la Provincia por una cédula despachada en el Pardo á 12 de marzo, y de una carta del Virrey de Navarra en Pamplona á 16 del mismo mes que en el Lugar de San Pelay á ocho leguas de la frontera había un ejército de setenta y siete mil hombres, y setecientos caballos, por lo que temeroso de una invasion pedía se apercibiese la gente. La Provincia en junta celebrada en 22 de mayo acordó que se pudiesen á punto de guerra todos aquellos soldados que cada una de las Hermandades tenía señalados para servir á S. M., enviando testimonio de su cumplimiento en el término de nueve dias, y las demas providencias dadas en iguales ocasiones. ( 297 )

Habiendo en el año de 1579, presentádose á la vista de la plaza y Villa de Fuenterravía un grueso ejército de Luteranos de infantería y caballería, con ánimo de asaltarla, escribió el aprieto en que se hallaba el Capitan general de la Provincia de Guypuzcoa D. Garcia de Arce. Hízose á la Provincia presente por el Diputado general la urgencia en junta que se celebró á 8 de julio

( 295 ) Acuerdos de Prov. t. 4. f. 283. b. y 284.

( 296 ) Acuerdos de Prov. t. 4. f. 295.

( 297 ) Acuerdos de Prov. t. 4. f. 308.

del mismo citado año, y como pedia socorro pronto por hallarse la plaza con poca gente y esperarse Real cédula de S. M. para que se apercibiese la gente de esta Provincia. Acordaron los constituyentes de esta el que todas las Hermandades se previniesen de sus armas en el término de 10 días trayendo testimonio que acreditase el cumplimiento, para lo qual se dieron las mas efectivas providencias. (298) En consecuencia de lo dicho escribió el Rey á la Provincia desde San Lorenzo el Real á 1 de septiembre del citado año significándola el aprieto de Fuenterravía, y que se apercibiese la gente de guerra para quando se la diese aviso por el Capitan general de Guypuzcoa, ó por el Virey de Navarra ó persona que tuviese en ella. (299) Acordó la Provincia el servicio de 400 infantes, y dió para su execucion las providencias practicadas en otras ocasiones, (300) nombrando por su Capitan al Diputado general.

Con el motivo de la guerra que los Franceses se temia hiciesen en la Provincia de Guypuzcoa, en las plazas de Fuenterravía y San Sebastian, dirigió el Rey á esta de Alaya una Real cédula fecha en Lisboa á 27 del mes de marzo de 1582, por la qual la mandaba tuviese apercibida la gente de guerra para acudir á aquella parte que el Capitan general D. Garcia de Arce le avisase.

(298) Acuerdos de Prov. t. 4. f. 406.

(299) Acuerdos de Prov. t. 4. f. 407.

(300) Acuerdos de Prov. t. 4. f. 410.



(301) En consecuencia de esta orden dispuso nuestra Provincia el servicio de los 400 infantes con que suele en iguales ocasiones servir á sus Reyes, y nombró por Capitan general de ellos á su Diputado, dándole al mismo tiempo facultad de nombrar Alferez, y otros oficiales respectivos á esta tropa. (302) Mandando tambien al mismo tiempo que cada Hermandad apercibiese el número de soldados que á cada una tocase bien armados con *Coselete*, *Peto*, *Morrion*, *Gola*, *Espada* y *Rica*, ó *Espada* y *Arcabuz*, en el preciso termino de diez dias, trayendo testimonio que acreditase el cumplimiento.

Señaláronse tambien los sueldos que se habian de pagar, y son estos: al Capitan 80 ducados: al Alferez 30: al Sargento 15: al Capellan 8: al Furrier 8: á tres Atambores 8: al Pifano 8: al Cirujano 8: á diez y seis Cabos de esquadra de á veinte y cinco soldados 8 ducados por cada esquadra. Este es el orden de los pagamentos que se hallan en el decreto de la cita del lugar de la *márgen*. (303)

En el año de 1588 escribió el Rey á esta Provincia una carta, su fecha en el Real Sitio de S. Lorenzo á 30 del mes de mayo, por la qual la mandaba tuviese apercibida la gente de guerra para quando ocurriese necesidad, en atencion á haber tantos enemigos de nuestra Santa fe. En vis-

(301) Acuerdos de Prov. t. 4. f. 450. b.

(302) Acuerdos de Prov. t. 4. f. 461. b.

(303) Acuerdos de Prov. t. 4. f. 462.

ta de ésta Real orden en junta que celebró en 8 del mes de junio nombró por Capitan general á su Diputado con facultad de nombrar Alférez, y los demas oficiales que conviniesen, lo que executó. (304) Mandaron tambien las prevenciones de soldados, armas, aderezos, municiones, y vestidos en la conformidad que se habia practicado en iguales ocasiones, remitiendo todo lo demas tocante y concerniente á este asunto al Diputado ó Capitan general. (305)

Con posterioridad á lo referido en 4 del mes de diciembre del mismo expresado año de 1588, se leyó en junta de Provincia otra Real cédula, su fecha en Madrid á 22 de noviembre, por la qual S. M. la comunicaba los avisos con que se hallaba de que los Ingleses tenian prontos muchos navios para salir y venir á las costas de estos Reynos para hacer en ellos todo el daño que pudiesen. Que pues convenia el que no solo en los lugares marítimos, sino es tambien en tierra adentro hubiese todo recato y prevencion, mandaba se apercibiese la gente de Alava para estar prevenida para quando D. Juan de Cardona del Consejo de guerra diese aviso de las partes á que debiera acudir, el qual tambien escribió á esta Provincia en el asunto desde Santander, á 26 del expresado mes. (306) En consecuencia de lo dicho mandó la Provincia á todas sus Hermandades

(304) Acuerdos de Prov. t. 5. f. 97.

(305) Acuerdos de Prov. t. 5. f. 98.

(306) Acuerdos de Prov. t. 5. f. 114. b.

des que dentro de tercero día que les fuese notificado tuviesen cada una aquellos soldados que las tocasen apercebidos y en buen orden.

Fué este servicio de 400 hombres conforme á los anteriores. (307) Escribió nuevamente el Rey desde Madrid á 28 del mes de febrero lo mismo que queda dicho, y D. Juan de Cardona desde Santander previno se avisase del número de gente que podía emplearse en esta expedición, el modo con que irían armados, y los días en que podrian llegar á aquel puerto, cuyas órdenes se leyeron en junta celebrada en 9 del mes de marzo de 1589. (308) En su vista mandó la Provincia que para reconocer si estaban como convenia los 400 infantes, destinados en virtud de las Reales órdenes anteriores se hiciese lista y muestra de la gente y armas en la plaza de la Ciudad de Vitoria el día 18 del expresado mes de marzo, haciendo alarde y reseña de ellos el Diputado general dando las providencias convenientes á que todos fuesen buenos para el exercicio de las armas. (309)

Por carta de D. Juan de Cardona escrita desde Santander á 7 de marzo tuvo aviso esta Provincia para que inmediatamente marchasen á aquel puerto los 400 infantes, dándole noticia del día que salian para que á una legua ó dos de aquel puerto encontrasen la orden del parage á que debieran ir. Leida esta carta se acordó que el día

(307) Acuerdos de Prov. t. 5. f. 115.

(308) Acuerdos de Prov. t. 5. f. 122.

(309) Acuerdos de Prov. t. 5. f. 122. b. ...

18, que era el señalado para la reseña fuese el en que viniesen los 400 infantes á Vitoria, para desde allí hacer su marcha á Santander. (310) Las armas que llevaba esta tropa eran: *Arcabuzes*, *Coseletes*, y *Picas*. Salió en fin el Diputado general con su tropa para Santander, á donde habiendo llegado escribió á la Provincia dos cartas que se leyeron en junta que celebró en la Villa de Alegría á 1 de mayo del citado año de 1589, como tambien una Real cédula de gracias por la actividad y zelo con que servia la Provincia enviando los 400 infantes á Santander. (311) Los dias en que salió esta gente fueron el 24, y 29 de marzo, y 4 de abril en tres trozos, por todo lo qual volvió el Rey á dar á esta Provincia las gracias por otra Real cédula, su fecha en Aranjuez á 26 de abril. (312) Mandó tambien por otra dada en S. Lorenzo á 25 de mayo permaneciesen en la expedicion con muchas gracias. (313) Restituyéronse por fin las gentes de guerra con su Capitan general D. Juan Manrique de Arana á la Ciudad de Vitoria el dia 13 de agosto en virtud de Real cédula de permiso de 4 del mes de julio. (314)

En el año de 1596 escribió el Rey una carta á esta Provincia, su fecha en Toledo á 22 de ju-

- (310) Acuerdos de Prov. t. 5. f. 124.
- (311) Acuerdos de Prov. t. 5. f. 134.
- (312) Acuerdos de Prov. t. 5. f. 155. b.
- (313) Acuerdos de Prov. t. 5. f. 167. b.
- (314) Acuerdos de Prov. t. 5. f. 179. y 180.

nio, diciéndola como D. Juan de Velazquez Capitan general de la de Guypuzcoa le avisaba se levantaba gente de guerra en la Gascuña, Bearne, Guiena, y Labort, y que él entendia era contra la Ciudad de Fuenterravía, que en esta atencion mandaba se apercibiesen los 400 infantes bien armados con que acostumbraba servir quando se ofrecia ocasion, para que en el caso de ser necesarios acudiesen á aquella parte que les diese aviso el citado Capitan general. Concluye diciendo que así los esperaba del zelo y amor con que acudía á su servicio. Escribió tambien el Capitan general al Diputado desde los Pasages, su fecha 6 de julio, previniéndole le comunicase la brevedad con que se podrian juntar los 400 hombres ó ir á los Pasages siendo preciso. ( 315 )

En virtud de la Real orden, en junta celebrada en 16 de julio, acordó la Provincia el servicio de los 400 infantes, para lo qual mandó que cada Hermandad previniese los que la tocaban, de buena edad y bien armados, personas suficientes para el ejercicio y uso de la milicia, y que fuesen tales que el honor de esta Provincia fuese en adelante y se conociese el descao que tenia de servir á S. M., que son formales palabras del decreto. ( 316 ) Tambien nombraron en el mismo dia por Capitan general al Diputado, dándole facultad para nombrar Alferez y los demas oficiales. (317)

( 315 ) Acuerdos de Prov. t. 5. f. 313.

( 316 ) Acuerdos de Prov. t. 5. f. 313. b.

( 317 ) Acuerdos de Prov. t. 5. f. 320.

El último servicio que nos presenta el Reynado de D. Felipe II, és el que hizo esta Provincia en el año de 1598, en que falleció este Monarca. La escribió una carta desde Madrid, su fecha en 19 del mes de diciembre de 1597, comunicándola tenia entendido, como los enemigos de nuestra Santa fe, y suyos, hacian grandes prevenciones para hacer guerra al principio del siguiente año, por lo que les avisaba y mandaba como á tan fieles vasallos apercibiesen la gente para lo que pudiese ocurrir. En vista de esta orden, en junta que se celebró en 2 de enero, acordó la Provincia el servicio de los 400 infantes, para lo qual mandó á todas las Hermandades apercibiesen con sus armas, pólvora, plomo, y mecha los soldados que á cada una tocasen, y á fin de que tuviese el mas pronto efecto se consiguiese Real cédula para poder surtirse de qualesquiera partes de la pólvora, plomo, y mechas necesarias; y tambien de arcabuces, mosquetes y de otras municiones que para armar la gente fuesen menester, y que esto fuese con toda brevedad. (318) Consigiose quanto se pretendia de la Real benignidad del Monarca. Con posterioridad á lo dicho se recibió otra Real cédula, dada en Madrid á 14 de enero de 1598, por la qual en atencion á lo que los Franceses quisieron intentar contra la plaza de Fuenterravía, y añadirse á esto el temor de que inquietasen á aquella frontera, mandaba

S. M. se aperciesen los 400 infantes, de modo que al primer aviso que diese á la Provincia D. Juan de Velazquez fuesen á Fuenterravía en donde se hallaba este Capitan general ó á donde él avisase, y que esto lo executasen á las mayores jornadas que pudiesen. Enterada la Provincia de esta orden acordó las mas oportunas providencias en junta que celebró á 30 del mes de enero. (319) Finalmente, por otra Real cédula se mandó que por si fuesen necesarios los 400 infantes para San Sebastian y Fuenterravía estuviesen prevenidos, de manera que al aviso del Capitan general no se detuviesen ni *una hora*. Es la fecha en S. Lorenzo á 22 de julio, y en su inteligencia volvió la Provincia en 7 del mes de agosto á dar quantas providencias eran necesarias. (320) Esta es la última ocasion que tuvo Alava, como se ha advertido de servir al Rey D. Felipe II, de quien se dexó de notar al principio de este capítulo, como por su Real cédula dada en Toledo á 30 de agosto de 1560, confirmó la voluntaria entrega del Señorío de esta Provincia á la Corona de Castilla, insertando á la letra la escritura de contrato y las confirmaciones que de ella hicieron sus antecesores.

(319) Acuerdos de Prov. t. 5. f. 324.

(320) Acuerdos de Prov. t. 5. f. 344.

## CAPITULO XV.

*Relacion de algunos servicios que hizo Alava á los Reyes D. Felipe III y su hijo D. Felipe IV.*

**H**abiendo muerto el Rey D. Felipe II el día 13 de septiembre de 1598, despues de 40 años de un glorioso Reynado, entró á sucederle su hijo primogénito D. Felipe III, que muchos años ántes del fallecimiento de su padre estaba jurado, y reconocido como único eredero de los Reynos de España. Este Monarca por su Real cédula, dada en Valladolid á 4 del mes de marzo de 1602, confirmó la voluntaria entrega del Señorío de Alava.

En los tres primeros años del Reynado de este Príncipe no se encuentra cosa particular en punto á servicios de gente hechos por esta Provincia de Alava: en 15 de septiembre de 1601, dió el Rey en Valladolid su cédula dirigida á esta Provincia en la que despues de expresarla las prevenciones que hacian sus enemigos los Franceses, manda se den las órdenes correspondientes á fin de que estuviesen prontos para quando fuesen necesarios los 400 hombres con que acostumbraba la Provincia servir al Rey. Con la misma fecha escribió á la Provincia el Secretario de S. M. Estevan de Ibarra, en virtud de su particular orden, que en el caso de que el Mariscal de campo



Gonzalo de Mora y Luna, ó el Virey de Navarra envasen á pedir la gente que habia de entrar en la plaza de Fuenterravía se hiciese lo que qualquiera de los dos expresados dispusiesen sin aguardar á otra órden de la Corte.

Habiéndose leído la mencionada Real órden, y carta del Secretario de S. M. en junta que se celebró con este motivo en el Lugar de Zurbano á 3 del mes de octubre del mismo año, se obedeció con las mas vivas expresiones de afecto. (321) Por Real cédula dada en Segovia á 4 de agosto de 1609, comunicó el Rey á esta Provincia el temor con que se hallaba de que intentasen alguna invasion los Franceses por la parte de la Provincia de Guypuzcoa, en consecuencia á los avisos que le habia dado el Virey de Aragon, por lo que la mandaba diese órden para que estuviesen prontos los 400 hombres con que acostumbraba servir para el tiempo que se ofreciese acudiendo á donde D. Juan de Cardona Virey de Navarra y Capitan general de la Provincia de Guypuzcoa, ó el Mariscal de campo Gonzalo de Luna y Mora, Alcayde de la Villa de Fuenterravía dispusiesen. En junta general que se celebró en Vitoria en 17 del mes de agosto, en virtud de la mencionada Real órden, se acordó y mandó que se dispusiese inmediatamente el servicio de los 400 hombres, y que estuviesen promos para quando se les diese el aviso correspondiente, comuni-

cando para el efecto sus mandamientos á las Hermandades para que cada una de ellas tuviese nombrados y apercebidos los soldados que la correspondiesen, imponiendo los mas severos castigos para el pronto y puntual cumplimiento de la Real orden. Tambien acordaron se escribiese al Rey se sirviese disponer de la gente de Alava de modo que siempre anduviese junta en su servicio *y no separada con destino á Presidios ni Plazas.* (322)

En el año de 1610, por Real cédula despachada en Lerma á 24 de abril, mandó el Rey á esta Provincia previniese sus 400 hombres, esperando á el aviso que diese el Mariscal de campo Gonzalo de Luna y Mora, pues se hallaba con el temor de que los Franceses intentasen acometer á Fuenterravía. Habiéndose leído esta Real orden en junta celebrada en el Lugar de Zurbano á 5 del mes de mayo del expresado año, se acordó el mas puntual cumplimiento, y en su consecuencia se mandó notificar á todos los Procuradores para que en sus respectivas Hermandades tuviesen prontos los soldados que tenian en ellas nombrados, y enviasen en el término de 15 dias al Diputado general testimonios que acreditasen la execucion. (323) En el Reynado de Felipe III no se ofrece otra cosa mas memorable en la línea en que escribimos relativa á la Provincia de Alava, sino es el formulario de los jura-

(322) Acuerdos de Prov. f. 235. y 236 b.

(323) Acuerdos de Prov. f. 268. b.

mentos que habian de prestar los electores de Alféreces y Sargentos, y el que estos habian de hacer, los quales se estamparon en junta celebrada en Vitoria á 22 de noviembre de 1619. (324)

Despues de un Reynado de 22 años, 5 meses, y 3 dias, falleció el Rey D. Felipe III, y entró á Reynar su hijo D. Felipe IV, el dia 3 de septiembre de 1621: desde que murió su padre hasta el año de 1625, no se halla cosa memorable perteneciente á Alava, á quien confirmó la escritura de la entrega voluntaria de su Señorío por Real cédula en Madrid á 28 de enero de 1631. En junta general que se celebró en Vitoria á 13 del mes de mayo de 1625, se leyeron dos Reales cartas de fecha la primera en Madrid á 10 de noviembre de 1624, y la segunda de 25 de febrero de 1625, por las que se comunicaba á nuestra Provincia haber entrado en la Bahía de Cádiz la armada Inglesa, y temiendo se invadiese á Fuenterravía se mandaba aprontar los 400 infantes con que acostumbraba servir la Provincia para el tiempo que diese aviso el Conde de Castrillo Virey de Navarra y Capitan general de la Provincia de Guypuzcoa. En vista de las repetidas Reales órdenes se acordó en la misma junta se previniesen los 400 infantes para que marchasen quando se diese la orden por S. M., y se nombraron personas que fuesen á Pamplona á comprar las armas y municiones necesarias, escri-

biendo al Virey para que favoreciese y ayudase en lo que conviniese. En su consecuencia se hizo el nombramiento de Capitanes y demas oficiales, dando las órdenes correspondientes para que se executase el alistamiento distribuido por Hermandades, el qual se estampó en junta celebrada en Vitoria á 13 del mes de abril. Valuose mensualmente el gasto de los 400 infantes en tres mil ducados. (325) Por Real cédula, su fecha en Madrid á 28 de abril de 1635, hizo presente el Rey á la Provincia que en atencion á los muchos enemigos con que se hallaba la Corona era preciso dispusiese en su servicio la gente con que en otras ocasiones solia hacerlo, teniéndola pronta para quando se diese la orden correspondiente. Leyose la Real orden en junta particular que se celebró en Vitoria á 15 de mayo, y se acordó que no obstante la mala constitucion en que se hallaba la Provincia para poder condescender á los deseos de su Soberano se le escribiese iria disponiendo el servicio que se pedia. (326) En junta particular que se celebró en Vitoria á 9 del mes de abril de 1636, hizo presente á la Provincia el Diputado general haber recibido una Real cédula de S. M., por la que mandaba que los infantes con que esta Provincia solia servir al Rey se dispusiesen luego y se remitiesen á la Villa de Fuenteravía para su defensa, á la orden del Capitan ge-

(325) Acuerdos de Prov. t. 7. f. 41. b. 42. b. 43. b. y 51.

(326) Acuerdos de Prov. f. 371.

neral el Duque de Ciudad Real, por haber llegado á su noticia que los Franceses hacian prevenciones por mar y tierra con ánimo de tomar la plaza. Que al mismo tiempo tuvo dos cartas del Capitan general dando mucha priesa en el servicio por haberse caido un lienzo de la muralla. Suspendiose la determinacion hasta la junta del dia siguiente y en ella se difirió á la general. Convocose esta en Vitoria, y en la que se celebró el dia 18 de abril se determinó enviar á Madrid persona de satisfaccion que expusiese al Rey en nombre de la Provincia la suma pobreza y miseria en que se hallaba, de la que se hacia en el acuerdo individual expresion, por lo que suplicaba la exônerase de este servicio. Despues de varias determinaciones, estândose celebrando junta general en la Villa de Nandares de la Oca el dia 8 del mes de mayo, llegó á la junta el correo con carta del Duque de Ciudad Real por la que instaba y apretaba se dispusiese luego el servicio, el que tampoco se determinó en esta junta, sino es que se mandó trasladar á la Ciudad de Vitoria, en la que se resolvió en el mismo dia 8 servir á S. M. con 100 infantes, y el nombrar el Capitan y demas oficiales correspondientes, lo que se executó. En la que se celebró el dia 10 se reputó el valor de cada soldado á razon de 32 ducados por las Hermandades á quienes se supliese el número quebrado que les tocasse. El dia 31 del mismo mes entregaron los Procuradores de las Hermandades los soldados que les correspondian.

El día 5 de junio se hizo la bendicion de la bandera en la capilla mayor del Convento de Santo Domingo en el Altar mayor, descubierta la Santa Imágen, manifestando los Religiosos el Santísimo Sacramento, y celebrando una Misa cantada muy Solemne. Bendecida se la entregó al Alférez el Diputado general Capitan en esta expedicion, y habiéndola batido el Alférez la llevó hasta su casa asistido de su compañía, y se le puso cuerpo de guardia. Al dia siguiente se nombraron Capellan, Cirujano, y Pagador, y se dieron otras providencias muy oportunas para el mas perfecto cumplimiento de este servicio. Dentro de breve tiempo se verificó la entrega al Duque de Ciudad Real. (327)

En junta general que se celebró en Vitoria á 25 de junio ofreció la Provincia por insinuacion del Almirante de Castilla 350 infantes mas para quando S. M. los necesitase pagados á su costa por dos meses, militando baxo de la bandera del Capitan y oficiales nombrados por la Provincia segun costumbre, y guardándola los sueros y exenções, para cuyo efecto se dieron las providencias necesarias. En junta particular tenida en Vitoria á 16 de agosto dió cuenta el Diputado general que habia ido con los 100 infantes á los Pasages y á las fronteras de Francia, y que volvían ya para esta Provincia. El Almirante por

(327) Acuerdos de Prov. f. 392. b. 393. 394. b. 402. b. 406. b. 409. 413. b. y 415.

un papel escrito al Diputado general en Vitoria á 24 de agosto del mencionado año de 1636, le previno que con la brevedad posible estuviesen prontos para el primer aviso los 450 hombres con que tenia ofrecido servir al Rey la Provincia, con cuyo motivo congregó la junta particular á la general, en la qual se acordó el día 2 de septiembre pasase el Diputado general, como Capitan á convocar por las Hermandades los soldados. Posteriormente escribió el Rey á la Provincia con fecha de 7 de septiembre remitiese para la defensa de Fuenterravía los 400 infantes con que acostumbraba servir sin pérdida de tiempo, siguiendo para el efecto la correspondencia con el Marques de Valparaíso Virrey de Navarra, y Capitan general de la Provincia de Guypuzcoa. En vista de esta Real orden se decretó en junta particular celebrada en Vitoria á 24 de septiembre suplicar exponiendo muchas y poderosas razones, y al mismo tiempo proponiendo tenia ofrecidos la Provincia 450 infantes para servir en campaña, pues el hacerlo en presidio cerrado era contra sus regalías. (328) Repitió el Rey nueva orden con fecha de 24 de septiembre para que se remitiesen los 400 hombres á Fuenterravía, la que leída en junta general en Vitoria á 7 del mes de octubre, después de varias protestas se acordó servir con 400 infantes vestidos y armados para el día 13

(328) Acuerdos de Prov. f. 418, 420, 421. b. 422. b. 423. y 424.

del mismo mes á las órdenes del Almirante de Castilla, pagados por dos meses y no mas, sin perjuicio de los fueros, privilegios y exenciones de la Provincia, y que este servicio fuese y se entendiese ser uno mismo con el que ántes tenia ofrecido el Señor Almirante. Diéronse para el cumplimiento de este servicio las órdenes correspondientes, nombrando por Capitan al Diputado general á quien se presentaron los soldados y armas, estampándose la lista en junta de 14 del mes de octubre, (329) y marcharon á su destino. En junta general que se celebró en Vitoria á 16 del mes de marzo de 1637, se hizo presente á la Provincia una Real orden por la que se pedian, además de los 400 infantes que actualmente estaban sirviendo en Fuenterravía, otros 200 mas, para que juntos con ellos pasasen á *tierra de Labort en Francia*. En la junta que se celebró el día siguiente se concedió el nuevo servicio de los 200 infantes, baxo de la condicion que siempre de ser hecho con libre y espontánea voluntad. (330) En junta que se celebró en la Villa de Alegría á 6 del mes de mayo de 1637, se leyó una Real orden, su fecha en Madrid á 20 de abril del mismo año, por la qual mandaba el Rey á la Provincia que además de los 400 infantes con que actualmente se hallaba sirviendo en la plaza de Fuenterravía enviase á *tierra de Labort, en*

(329) Acuerdos de Prov. f. 425. b. 426. y 429.

(330) Acuerdos de Prov. f. 452. y 453.



*Francia*, en donde se hallaba el ejército de España, cumplimiento á mil y doscientos armados. Que tambien enviase lo necesario para socorrerlos por el tiempo de dos meses desde el dia que diese la órden y aviso el Duque de Nochora, Gobernador de sus armas en el ejército, para que todos juntos sirviesen en él sin perjuicio de las regalías de la Provincia, ni consecuencia para lo futuro con la mayor brevedad, nombrando por Xefe al Diputado general, y haciéndolo tambien de Sargento mayor, Capitanes y oficialidad correspondientes á las compañías. No obstante la poca disposicion de la Provincia acordó el dar cumplimiento á la Real órden, nombrando por Xefe de la tropa al Diputado general y á otros hijos de la Provincia en los empleos de Sargento mayor y Capitanes, ofreciendo 600 infantes incluyendo los 400 que estaban sirviendo en el presidio de Fuenterravía; pero con las circunstancias de que con todos ellos se formase un tercio de infantería dividiéndole en quatro compañías, dando facultades á los Capitanes para nombrar sus Alféreces, Sargentos y demas oficiales subalternos, y que S. M. se sirviese pagar todos los sueldos á la tropa desde el dia que esta saliese en órden militar hasta que se restituyesen cada uno á sus casas, entregando las armas y municiones necesarias hasta la finalizacion de la expedicion, quedando obligada la Provincia á satisfacer las que faltasen, mandando el Rey salir del presidio de Fuenterravía á los 400 infantes que en él estaban para

juntarsen con los 600 que de nuevo entregaria la Provincia, sin que pudiesen entrarsen en el mencionado presidio ni en otro alguno, ni tampoco embarcarse; pues solamente habian de servir para la guerra contra Francia. Que por lo mismo hecha la paz ó suspendida la guerra diese S. M. licencia á los que componian esta tropa para volversen á sus casas, en la misma conformidad que se practicaba con la gente de la Provincia de Guypuzcoa, entendiéndose este servicio voluntario por las razones y causas tan urgentes que se ofrecian al Rey, y teniendo presente para lo sucesivo el que no se incluyesen para soldados sino los mozos solteros desde la edad de 18 años hasta los 50. Recibiose el juramento correspondiente al Coronel de esta tropa, que como se ha expresado fué nombrado por la Provincia el Diputado general. (331) Aprobó el Rey la oferta de los 600 infantes, y la union de estos con los 400 que se hallaban en Fuenterravía con el destino para Francia, y el que no perjudicase este servicio á las regalías de la Provincia, disponiendo que el Diputado general mandase á esta tropa lo mismo que lo hicieron sus antecesores con el motivo de la guerra de Granada, y en otras ocasiones de socorro de Fuenterravía. Advirtiéndole que en quanto á la súplica de que finalizada la guerra se volviese cada uno á su casa no era conveniente tuviesen licencia anticipada; pero que en cesando

(331) Acuerdos de Prov. t. 8, f. 9. b. y 10.

el motivo de la campaña se les daria, y que á fin de que se mantuviese completo el número de 1000 infantes daba permiso de alistar el mayor número de mozos solteros que se pudiese, mandando que el Capitan general de artillería de España hiciese la entrega de las 600 armas que tenía pedidas la Provincia. Así consta de Real cédula dada en Madrid á 21 de mayo, la qual se leyó en junta celebrada en la Ciudad de Vitoria á 3 de junio del expresado año, la que habiendo obedecido con el respeto y veneracion que siempre consta tuvo efecto este servicio, pues en junta que se celebró en la misma Ciudad el dia 30 del mes de julio del mencionado año de 1637 se acordó se hiciesen las banderas y caxas necesarias para las compañías que habian de ir á servir á S. M. Posteriormente escribió el Rey á la Provincia desde Madrid con fecha de 14 de junio avisándola que para disponer el servicio de los mil infantes pasaba á Vitoria D. Juan Chacon Oydor de la Chancillería de Valladolid, quien presentó la Real cédula en junta que se celebró en ella á 12 de julio.

En su consecuencia se acordó que para el dia 22 del mismo mes traxesen cada una de las Hermandades los soldados que las correspondian vestidos y puestos en orden para que en la forma acostumbrada se alistasen, y que si algunos de los 600 infantes nuevamente electos se hubiesen ausentado se les seqüestren sus bienes, y no teniéndolos los de sus padres, echándose bando en cada

**H**ermandad para que *pena de la vida* se presentasen ante el Diputado general. Despues de repetidas Reales cédulas para que se hiciese el servicio de los 1000 infantes, y el nombramiento que hizo el Rey de Maestre de Campo en el Diputado general se formó por fin la lista de los 1000 y se insertó en junta que se celebró en Vitoria á 7 de agosto dividiéndolos en 10 compañías, con expresion individual de todos ellos por Hermandades, y salieron de Vitoria á 7 del mes de agosto para marchar el dia siguiente á tierra de Labort á unirse con el ejército de España. precedió á esto el juramento del Diputado general, y pleyto omenage de exercer su oficio conforme á su obligacion, gobernando el tercio de esta Provincia en todas las ocasiones del Real servicio, y que finalizada la guerra quando se dividiese y reformase la tropa entregaria la bandera y caxas á la Provincia para todas las ocasiones del Real servicio. Hicieron en la expresada junta sus respectivos juramentos los demas oficiales, y para los que no se presentaron por entónces dió su comision la Provincia para poder recibirles el juramento al Diputado general. En conformidad á la costumbre y práctica observada en otras ocasiones se acordó en junta celebrada en Vitoria el que ántes de hacer la entrega de las banderas que se habian traido de expofeso, y presentasen los Capitanes su pleyto homenaje, se llevasen al Convento de Santo Domingo, y delante de la Imágen de nuestra Señora del Rosario se hiciesen bendecir,

lo que se executó saliendo formada y junta toda la Provincia descubriéndose para el efecto con la solemnidad acostumbrada la Imágen de nuestra Señora del Rosario. Hecha la bendicion de las banderas se hizo la entrega de estas como todo consta del decreto de la citada junta. El sueldo diario de los soldados de esta expedicion desde esta Provincia hasta el ejército fué de dos reales : el de los Sargentos quatro : el de los Atambores dos; no habiendo querido llevar maravedi alguno todos los oficiales mayores , como lo acredita la junta celebrada en Vitoria á 5 de agosto. Volvieron por fin de su expedicion nuestros Alaveses, y con este motivo mandó la Provincia se recogiesen las armas que llevaban y se recibiese informacion de los que habian muerto con esta ocasion. ( 332 ) .

En junta que se celebró en Vitoria el día 2 de junio de 1638 , se leyó una Real orden dada en Madrid á 19 de mayo del mismo año , por la que comunicaba el Rey á la Provincia la noticia con que se hallaba de las prevenciones y preparativos de guerra que estaba haciendo la Francia para invadir al Reyno de Navarra y la Provincia de Guypuzcoa. En esta atencion pedia el servicio de 1500 hombres para destinarlos á la parte que fuese mas necesaria , conforme á la orden que diese el Marques de los Velez Virey y Capitan general del Reyno de Navarra , á quien te-

( 332 ) Acuerdos de Prov. f. 6. 8. 9. b. 18. b. 32. b. 33. 56. b. y 57. b.

nia encargada la defensa de la Provincia de Guypuzcoa, el qual tambien escribió desde Pamplona con fecha de 28 de mayo incluyendo á la Provincia la Real órden. Prevenia esta se dispusiese la gente con la mayor brevedad esperando el cumplimiento en la fidelidad que se debia esperar en esta Provincia. Acordose en su vista obedecer con el mayor rendimiento y representar humildemente á S. M. la mucha gente que pereció en la defensa de las Fronteras de Guypuzcoa en el ejército de *tierras de Labort*, y de resulta de la venida de la tropa de esta expedicion con el motivo de la enfermedad contagiosa que traxo, los muchos gastos que se ocasionaron y la pobreza del pais.

No obstante todas estas poderosas razones que excusaban tan legítimamente á la Provincia, habiéndola hecho presente su Diputado general en junta que se celebró á 2 del mes de julio haber recibido el mismo dia un correo del Corregidor de Guypuzcoa, y de otros por el qual le avisaban haber tomado el enemigo á Irun, y que pretendia igualmente hacerlo de la plaza de Fuenteravía y de otras partes de la Provincia de Guypuzcoa, por lo que pedian el mayor socorro de gente que se pudiese, se acordó que inmediatamente se alistasen 800 hombres suficientes y capaces para el ministerio de la guerra. Que la mitad de ellos entregasen en la Ciudad de Vitoria los Procuradores de las Hermandades para el dia 4 del mismo mes á fin de que inmediatamente marchasen á aquel parage de la Provincia de Guypuzcoa.

puzcoa que fuese mas conveniente. Que los restantes 400 estuviesen prevenidos para el primer aviso que se les diese, y que siendo necesario saliesen padre por hijo, baxo de la pena á los Procuradores y Hermandades de *infieles á su Rey*, y de que se enviaria á su costa persona que hiciese cumplir el contenido de este decreto, como tan importante al servicio de S. M. cumplimiento de sus Reales mandatos, y defensa de la Patria. Para que tuviese el mas pronto efecto se encargó al Diputado general buscarse dos mil ducados para los gastos que se ofreciesen, se le nombró por Xefe de la tropa, se eligieron los Capitanes y Sargento mayor, y se formó la lista de los 400 hombres. Se presentó esta en junta del día 3, y habiendo jurado los Capitanes y dándose las providencias para los víveres y bagage marcharon al socorro de Fuenterravía. (333)

En junta de 11 del mismo mes se acordó el nombramiento de los restantes 400 conforme á lo decretado anteriormente, dando todas las órdenes necesarias para que se executase con la mayor brevedad, previniendo que la gente fuese la mas lucida y capaz para los trabajos militares que se pudiesen encontrar. Despues de otras providencias relativas al mismo objeto, se formó la lista y estampo en junta celebrada en Vitoria á 2 de agosto, y en su consecuencia en la que se congregó el día 3 se determinó la pronta salida de la tropa,

con cuyo motivo se acordó se escribiese á D. Pedro Velez de Medrano Sargento mayor de los otros 400 hombres con que estaba sirviendo la Provincia en la de Guypuzcoa en el socorro de Fuenterravía, participándole como iba mandando el Diputado general para que juntos todos los 800 baxo de su mando sirviesen á S. M. Que diese parte de esto al Capitan general del ejército, y que él saliese á recibir la nueva gente y dirigirla á aquella parte del ejército que le pareciese mas oportuna y conveniente despues de unidos los 800 Alaveses. Inmediatamente consta salieron estos últimos 400 en compañía del Diputado general, y de todo se mandó dar cuenta al Rey y sus Ministros en junta celebrada en Vitoria á 9 del mismo mes, encargando las cartas al teniente de Diputado general. (334)

En junta particular que congregó este el día 12 exvió una carta del conde Duque D. Gaspar de Guzman, su fecha en Madrid á 22 de julio, en la qual despues de referir el sitio que tenían puesto los Franceses á Fuenterravía, y la valentia con que se portó el Regimiento de que era él el Coronel, manifestaba la pérdida de gente que tuvo con este motivo, y comunicaba á la Provincia el recurso que habia hecho al Rey pidiéndole licencia para poder pedirla la merced de socorrerle con 50 soldados vestidos y puestos en Vitoria, que era á la sazón la plaza de armas



en donde se habia de juntar el ejército, y con esta ocasion se uniesen los 50 soldados á su Regimiento. No quiso determinar la junta particular en el asunto, sino remitirlo á la general que se celebró en Vitoria á 20 del mismo mes, y despues de muchas reflexiones se acordó en la del día siguiente dar los 50 soldados, no obstante lo exhausta que se hallaba la Provincia por haber perdido mas de mil hijos con el motivo de la guerra que se hizo en la *Provincia de Labort en Francia*. El haber muerto otros tantos de resulta de la enfermedad contagiosa que traxeron; el tener 800 infantes sirviendo actualmente en el ejército, y el tener destinados y empleados otros 400 en la conduccion de bastimentos desde esta Provincia y otras graves consideraciones. Previniose en el acuerdo estarian prontos dentro de 10 dias en la Ciudad de Vitoria; pero que le suplicaba á S. E. les diese licencia finalizada la guerra para volver-sen á sus casas en atencion á la gran falta que hacian tantos hombres como habian salido con el motivo de esta guerra, en una Provincia en la qual su única industria era la agricultura. (335) En consecuencia á este acuerdo se dispusieron y aprontaron los 50 hombres, de los quales se formó lista individual nombrando en junta de 1.º del mes de septiembre el Cabo que hábia de hacer la entrega en el ejército. En esta misma junta el teniente de Diputado general comunicó á la Provin-

cia como D. Juan de Chacon , Corregidor de la de Guypuzcoa , y D. Fermin Mauchalar , proveedor general del ejército que estaban en ella , habian escrito á D. Diego de Reaño y Gamboa, Caballero de la órden de Santiago del Consejo Real de S. M., que á la sazón se hallaba en Vitoria en negocios pertenecientes al Real servicio , que en conformidad á lo que estaba mandado por Real cédula pidiese á esta Provincia aprontase sin dilacion y remitiese al ejército para su subsistencia una buena cantidad de trigo , de cuyo género carecia entóces , hallándose en mucha necesidad la que pagaria á su justo precio. Hizo presente á la Provincia el expresado teniente de Diputado general con el motivo de estas cartas convenia sin dilacion alguna el dar cumplimiento á la propuesta en un asunto de tanta importancia. La Provincia habiendo leído las cartas con el mas fino zelo y desseo de servir á S. M. como siempre lo habia practicado acordó se socorriesen al ejército con 5000 fanegas de trigo de buena calidad , repartiéndolas por todas las Hermandades, conforme á las fogueras de cada una á precio de 14 reales , no obstante valer á precio mas subido por servir á S. M., mandando dar las órdenes correspondientes á fin de que se depositasen inmediatamente las tres mil en Vitoria , y las dos mil restantes en Salvatierra , conduciéndolas al ejército por medio de tragineros de la Provincia y otros que se pudiesen hallar abonando las Hermandades por razon de porte á 12 maravedis de cada legua por

fanega contadas desde el centro de la Hermandad á los sirios del depósito , cuyo desembolso se satisficiera á las Hermandades en la junta general de Santa Catalina.

Que de este acuerdo y determinacion se diese noticia á D. Diego de Reaño por medio de los sugetos que se comisionaron para el efecto. Cumplieron estos con el encargo de la Provincia , y habiendo puesto reparo D. Diego de Reaño en que la cantidad de 5000 fanegas era corta , determinó la Provincia en junta que celebró el dia 2 del expresado mes el conformarse en que fuesen 6000 fanegas para lo que dió las mas oportunas providencias. ( 336 )

Tuvo por fin el mas feliz éxito la guerra contra la Francia en la Provincia de Guypuzcoa , suceso que llenó del mayor júbilo y alegría á nuestra Provincia de Alava al ver el fruto de sus obsequios. Con este motivo en junta particular que se celebró en Vitoria á 13 del citado mes de septiembre hizo relacion el Diputado general ser conveniente el destinar personas para que á nombre de la Provincia pasasen á la de Guypuzcoa á dar la enorabuena á los Xefes del ejército , y al Mariscal de campo Diputado general actual D. Juan de Aguirre , que con el tercio de la gente de esta Provincia se hallaba en el ejército por la feliz victoria que se consiguió el dia 7 , haciendo levantar el sitio de Fuenterravía á los Franceses des-

pues de 69 dias con pérdida de todos sus bagages y armas, toda la artillería de batir, muchos caballos y municiones, habiendo quedado muertos en el campo 3000 Franceses, y ahogándose en el mar igual número, siendo prisioneros 2000, con pérdida de 200 banderas y toda la recámara con la mayor ignominia, y huyendo el Xefe del ejército el Príncipe de Condé en un barco en compañía del Arzobispo de Burdeos que se dexó la mitra. Acordó la Provincia enviar dos hijos suyos juntamente con sus cartas á dar la enorabuena por esta victoria á los Xefes del ejército, al Almirante de Castilla, al Marques de los Véleces, y tambien al Mariscal de campo y su Diputado general. (337) En la misma junta habiendo expuesto el teniente de Diputado general haber recibido una Real cédula por la que S. M. mandaba á esta Provincia socorriese al ejército de Guypuzcoa con 8000 fanegas de trigo á precio de 17 reales. Se acordó en junta particular que se celebró en Vitoria el dia 14, se hiciese el servicio de 6000 fanegas, dando para ello las mas estrechas providencias, é imponiendo las multas correspondientes. (338)

Finalizada así la expedicion volvió el Diputado general con el tercio de la gente Alavesa, hallándose ya en Vitoria la Provincia celebrando junta particular el dia 14 del mes de octubre. (339)

(337) Acuerdos de Prov. f. 87. y b.

(338) Acuerdos de Prov. f. 88.

(339) Acuerdos de Prov. f. 89.

En otra que se celebró en Vitoria á 26 de noviembre se hizo presente la orden del Consejo Real, que actualmente se hallaba en el acuerdo pidiendo 400 infantes con el nombre de gente de milicia para la defensa de Fuenterravía y de la frontera, lo que habiendo reconocido ser contra los privilegios, exênciones, buenos usos y costumbres de la Provincia, respecto á finalizarse la junta general, y haber estado convocada mas tiempo que lo acostumbrado se remitió á la particular. Esta tampoco determinó, aunque en junta de 7 de diciembre se leyó la carta del Consejo, su fecha en Vitoria á 26 de noviembre, por la que en nombre del Rey se hacia recuerdo á la Provincia de los 400 hombres que se la pedian y eran de los 800 que habian estado sirviendo en la última campaña, los quales permanecian alistados, á quienes manteniéndose dentro de la misma Provincia hasta nueva orden se les habia de contribuir diariamente con real y medio de vellon y libra y media de pan por cuenta de S. M.; pero nombró personas de su satisfaccion que reconociesen el punto con la madurez correspondiente y diesen cuenta. La Provincia por fin en junta general que celebró en Vitoria á 9 del expresado mes acordó se hiciese el servicio de los 400 hombres, en atencion á la urgencia que se expresaba por el Rey y su Consejo, baxo del mando de los Capitanes y demas oficiales que tenia nombrados la misma Provincia, despidiendo al mismo tiempo los restantes 400, y dexándolos por reformados.

Para que tuviese el debido cumplimiento el servicio mandaron que ninguno de los alistados se ausentase de su casa, y que si lo estuviese se restituyese á ella; ni que tampoco huyesen de sus alojamientos y banderas respectivas, baxo de la pena por el mismo hecho de ser declarados traidores al Rey y á la Patria, y privados de la vida sin remisión alguna, desnaturalizados de la Provincia é imposibilitados á gozar de sus privilegios, franquizas, exênciones y oficios honoríficos, destinando sus bienes para poner otros soldados en su lugar y satisfacer los gastos que con este motivo estaba haciendo la Provincia. Esta continúa en su decreto con otras providencias relativas al mas exácto cumplimiento en obsequio de S. M. formó la lista individual de este servicio y se estampó en junta general celebrada en Vitoria á 10 del mencionado año de 1638. Fué tan del agrado del Rey la generosidad de nuestra Provincia que la escribió una carta, su fecha en Madrid á 4 de enero de 1639, por la qual le dió las gracias por la puntualidad con que habia executado el servicio manifestando la satisfaccion con que se hallaba al ver como procuraba cumplir con sus obligaciones acudiendo con prontitud á lo que se la mandaba, en cuya atencion tendria presente la conveniencia de la Provincia, como merecian tan buenos vasallos. (340)

En el año de 1639 en junta particular celebra-

da en Vitoria á 14 del mes de enero, que es la misma en que se presentó la carta de gracias del número antecedente, se leyó otra del Consejo que residia en Vitoria, su fecha en ella á 6 de enero, por la qual en virtud de despacho del Rey á 31 de diciembre del año. antecedente pedía á esta Provincia 600 hombres con el destino para la armada, además de los 400 que estaban agregados por el último servicio para el ejército de tierra. Aunque contenia la mencionada carta las mas honoríficas expresiones en elogio de la Provincia se difirió por entónces la resolución; pero en la que se celebró en el día 15 se acordó suplicar á S. M. la exôncrase de este servicio, haciendo presente lo aniquilado y destruido que se hallaba el pais con los que últimamente tenia hechos, y el no ser á propósito la gente de él para la marineria.

Pero habiendo vuelto á insistir el Consejo, en que sin embargo de estas razones se hiciese el servicio, se acordó en junta general tenida en Vitoria á 4 del mes de abril se sirviese con los 600 hombres pedidos por solo una vez, y con el destino de emplearlos en tierra, los quales se uniesen con los 400 que anteriormente estaban dados, haciendo sobre todo la mas reverente súplica al Rey por medio de personas enviadas á la Corte para el efecto.

Posteriormente se dieron las providencias necesarias para que tuviese el debido cumplimiento el servicio, mandándose en junta general celebrada

en Vitoria á 7 de abril se diese para que fuesen con mayor lucimiento á cada uno de los soldados 12 ducados y una espada por cuenta de las Hermanidades. Estampose la lista de los 600 hombres en junta celebrada en Nanclores de la Oca el día 8 del mes de mayo. (341)

El Conde Duque D. Gaspar de Guzman por su carta, fecha en Madrid á 25 de enero de 1640, manifestó á la Provincia el agradecimiento con que se hallaba por los 50 hombres que le habia dado, y haciéndola presente estar ya disminuida esta gente con el motivo de las repetidas guerras, en virtud de lo que tenia resuelto el Rey suplicaba á la Provincia con las mas finas expresiones le enviase 50 hombres vestidos, que fuesen de satisfaccion para unirlos á su Regimiento. No obstante lo aniquilada que se hallaba la Provincia con los reiterados servicios que habia hecho especialmente desde el año de 1621, en que entró á Reynar su Monarca D. Felipe IV, el alojamiento en mas de tres meses de 5000 hombres con el Almirante y oficiales, de resulta del sitio de Fuenterravía los tránsitos de tropa á la Francia y Guypuzcoa, el alojamiento de caballería en el año de 39, y de otros posteriores, acordó en junta general que celebró en Vitoria á 24 del mes de febrero la entrega de los 50 soldados, y para que S. E. viniese en

(341). Acuerdos de Prov. f. 114. 115. 123. b. 125. 126. 248. y 231.



conocimiento de la increíble fineza con que la Provincia le servia se le hiciese relacion de los mencionados servicios, y se le advirtiese diese licencia y quanto ántes á los 50 hombres que en virtud de su súplica le concedia. ( 342 ) En el mismo año de 1640 se pidió á la Provincia por el Consejo que residia en Vitoria otros 400 infantes, y habiéndose condescendido y dado las mas oportunas providencias se estampó la lista individual en junta particular que se celebró en Vitoria á 29 de abril. ( 343 )

Con el motivo de la sublebacion de Portugal, executada en el año de 1640, de cuya resulta fué privado de aquel Reyno nuestro Católico Monarca D. Felipe IV., y por los disturbios é inquietudes que se ofrecieron en el Principado de Cataluña escribió el Rey á la Provincia con fecha en Madrid á 30 de enero de 1641, comunicándola los alborotos de Cataluña, y Portugal, y pidiéndola le sirviese en un lance tan apretado como se lo prometia la mucha experiencia que tenia de su afecto y amor al Real servicio.

Aunque se leyó la carta en junta particular celebrada en Vitoria á 13 del mes de marzo en la que se presentó en nombre de S. M. el Licenciado D. Pedro de la Barreda, Corregidor de la Provincia de Guypuzcoa, se difirió su resolucion hasta otro dia. En la general que se celebró en

( 342 ) Acuerdos de Prov. f. 154. b. y 155.

( 343 ) Acuerdos de Prov. f. 162.

Vitoria á 20 del mismo mes, no obstante la suma pobreza en que se hallaba la Provincia, se acordó servir al Rey con doce mil ducados en vellon, obligándose á pagarlos para fines del mes de abril del mismo año, con los quales pudiese S. M. satisfacer el sueldo á los soldados que le pareciese. Al mismo tiempo se determinó se repartiesen los doce mil ducados con respecto á las fogueras que tenian las Hermandades, dando comision para la execucion al Diputado geneal (344)

En consecuencia á este servicio por su carta, fecha en Madrid á 27 de abril, dió el Rey las gracias á la Provincia manifestándola el vivo reconocimiento con que se hallaba, y que tendria presente en su memoria así en general como en particular la voluntad con que le habia servido muy conforme con la que él tenia de favorecerla y hacerla merced. (345)

En el año de 1642, en junta particular que se celebró en Vitoria el día 6 del mes de marzo, se leyó una carta del Consejo, que residia en la misma Ciudad, su fecha á 28 de febrero del mismo año, por la que comunicaba á la Provincia la orden del Rey de formar una Compañia de voluntarios con el número de 70 hombres, lo que se concedió por la Provincia en junta general que celebró en Vitoria, sin embargo de estar reducida la poblacion de Alava á ménos de la mi-

(344) Acuerdos de Prov. f. 181, 185. b. y 186.

(345) Acuerdos de Prov. f. 192.

tad de la que habia tenido en los años anteriores.

En consecuencia á este acuerdo se estampó en la misma acta la lista individual de los 70 hombres que se dispuso por su Capitan el Diputado general actual. (346) Consternado el Rey Felipe IV, al ver no solamente sus vasallos de Cataluña y Portugal subleados, sino es tambien venir con un poderoso ejército en auxilio de los rebeldes el Rey Christianísimo de Francia Luis XIII, escribió á la Provincia desde Madrid con fecha de 9 de abril comunicándola esta noticia y que se introducian los Franceses en el Condado del Rosellon, por lo que habia determinado acercarse á la Corona de Aragon el 23 del mismo mes, y con este motivo á imitacion de lo que habian executado los nobles de otras Provincias del Reyno, esperaba de la fidelidad de esta Provincia se hiciese en ella todo el esfuerzo posible. Con este motivo escribió tambien el Obispo Gobernador del Consejo, y con fecha de 11 el mismo Consejo que residia en Vitoria comunicó otra Real carta de S. M., firmada en Madrid á 7 de abril, por la qual le daba cuenta de haber el enemigo derrotado la caballería que tenia á su cargo en Cataluña D. Pedro de Aragon, por lo que era conveniente se engrosase la que habia quedado en Tarragona, y que así se levantasen sin dilacion algunas Compañias en diferentes partes. Y que creyendo se podria hacer leva de una Com-

pañía de arcabuceros de 80 á 100 plazas en esta Provincia se le encargaba y mandaba se hiciese la diligencia conforme le pareciese mas conveniente con toda brevedad, y usando de los medios que tuviese por conveniente, dándole aviso de todo. Leyéronse estas cartas en junta particular que se celebró en Vitoria á 14 del expresado mes; pero aunque desearon los constituyentes servir á S. M. con la mayor prontitud se consideró necesario el remitir la determinacion á la junta general que se convocó para el dia 23 á la Ciudad.

En este dia se acordó por la junta general el diferir á otra la resolucion, y que el Receptor de esta Provincia hiciese celebrar por cuenta de ella 100 Misas en los Conventos de Santo Domingo y S. Francisco, suplicando á su Divina Magestad se sirviese mirar con ojos de piedad á esta Monarquia, é iluminar á los constituyentes de la junta para lo que debian hacer en negocio tan grave como el presente, manifestando con este motivo su sentimiento, amor y lealtad para con su Soberano. En la junta que se celebró el dia 25 se acordó el que sintiéndose como leales vasallos congojadísimos de las urgencias que oprimian á S. M., no obstante la mala constitucion en que se hallaba entónces la Provincia con el motivo de los servicios de los últimos seis años, y las grandes calamidades que habia padecido, de cuyas resultas habian quedado algunos pueblos con solos dos vecinos y aun ménos, á los quales tocaba un soldado en estos servicios y á esta proporción á los

demas , pues en los seis años se habia servido con cerca de quatro mil hombres con gastos inmensos y otros que se ofrecieron en dicho tiempo. Y que aunque desearan tener muchos caballos en que emplear no solo 400 hombres , sino es grandes trozos de caballería para la expedicion de Cataluña , y no solo 200 soldados para guarnecer en estas necesidades las fronteras de Francia , sino es tambien millares para satisfacer al amor y obediencia con que en extremo deseaban servir y señalarse por su Rey y Príncipe , como lo acreditaban los sucesos pasados , acordaban servir con 200 infantes en dos Compañias con sus Capitanes y oficiales vestidos , y con espadas para acudir á Cataluña pagados hasta el primer lugar de Aragon. Fuera de esto con otra Compañia con las mismas circunstancias para la plaza de S. Sebastian , con cuyo motivo se dieron todas las providencias para el mas pronto cumplimiento , imponiendo las mas graves penas á los que se ausentasen con esta ocasion de la Provincia , mandando volver á ella á los que estaban ausentes.

Aceptose por el Rey este servicio y se formaron listas de los 300 hombres estampándolas en juntas del dia 4 del mes de junio y 15 de julio. ( 347 )

Con el motivo de la guerra de Francia escribió nuevamente el Rey á la Provincia desde

( 347 ) Acuerdos de Prov. f. 217. b. 218. b. 219. 221. b. 222. 224. y 225.

Madrid con fecha de 10 de enero y 25 del mismo, del año de 1644, y tambien en 4 de febrero pidiéndola le sirviese con gente. Suplicose de la Real orden por razon de la imposibilidad en que se hallaba la Provincia, lo que igualmente practicó con otras posteriores; pero ofreciendo en junta que celebró en Vitoria á 28 del mes de mayo que siempre que se ofreciese invasion en Fuenterravía y lo restante de Guypuzcoa acudirian todos sus hijos capaces de tomar las armas para defensa y servicio de S. M. con la prontitud y valor que siempre. (348.)

Habiendo sitiado á Lérida los Franceses y presentándose personalmente en el ejército para socorrer la plaza el Rey D. Felipe IV, escribió la Reyna su muger á esta Provincia con fecha en Madrid á 28 de mayo pidiéndola 400 ó 500 hombres para remitir al ejército, y aunque persuadiéndola á esto mismo la escribió tambien el Duque del Infantado con fecha de 27. El Conde de Orgaz con el de 30. Y el Doctor D. Juan Bautista de Larrea con fecha de 28, no pudo condescender con sus deseos por el infeliz y lamentable estado en que se hallaba, lo que la imposibilitaba á dar el debido cumplimiento á las órdenes de su Reyna y señora, y la satisfaccion correspondiente á los deseos de los ilustres hijos que en este particular la escribieron. No obstante ha-

ciendo el esfuerzo posible en junta general que celebró en Vitoria á 23 de junio ofreció en lugar de la gente que se la pedia 4000 ducados de plata, la mitad para nuestra Señora de septiembre y la otra mitad para navidad, acordando se escribiese esto mismo á la Reyna y á los Señores que escribieron de la Corte á la Provincia. Respondió el Rey no convenia por varias razones el admitir la oferta del dinero en lugar de la gente, y que así se dispusiese esta para remitirla al ejército. Aunque se leyó esta Real carta en junta particular celebrada en Vitoria á 2 del mes de agosto no se determinó en el particular cosa alguna, pues se remitió el punto á la junta general. En la que se celebró en Vitoria á 22 del mismo mes habiéndose vuelto á repetir su lectura se difirió la resolución hasta la junta del dia siguiente. En esta se acordó que respecto á no haber hecho á S. M. fuerza alguna las muchas razones y causas que imposibilitaban á esta Provincia á condescender con los deseos de S. M. por no estar tampoco el tiempo proporcionado para el servicio en tierra de Alava, se le sirviese con 200 infantes aprontados para fines del mes de marzo de 1645, puestos en la Ciudad de Logroño á costa y expensas de la Provincia, entregándoselos al Comisario que S. M. remitiese, divididos en dos compañías con sus Capitanes y oficiales, conduciéndolos desde Logroño hasta el quartel del ejército, y satisfaciéndoles el sueldo sin que pudiesen servir en presidio sino es en campaña. Que finalizada esta

pudiesen volverse libremente sin licencia, en caso de que no se la diesen, sin incurrir por ello en pena alguna, y que S. M. se sirviese enviar patentes á los dos Capitanes que esta Provincia hubiese de poner, en conformidad á su costume y establecimientos, de modo que las Reales cédulas estuviesen en Alava para el tiempo de la marcha de la tropa. (349)

Por nueva Real cédula, su fecha en Madrid á 20 de enero de 1645, expresó el Rey á la Provincia que en atencion á los avisos que diariamente tenia de acercarse el ejército Frances con ánimo de invadir las plazas de la Provincia de Guypuzcoa, habia resuelto que á los 200 infantes ofrecidos para la guerra de Cataluña añadiese otros 100 mas que sirviesen juntos en Guypuzcoa por quatro meses armados y socorridos por su cuenta, valiéndose para estos gastos de algunos arbitrios, y baxo de la condicion de que finalizado el motivo de su marcha se restituirian á sus casas sin otra orden ni licencia. Leyose la Real orden en junta particular en Vitoria á 1 de febrero de 1645, y se acordó en la del dia 10 suplicar á S. M. exponiendo la necesidad en que se hallaba la Provincia, é imposibilidad de condescender con los deseos de S. M. por mas que la estimulaba su zelo al cumplimiento. Respondió el Rey á la Provincia en carta de 22 de febre-



ro insistiendo en que fuese el servicio de 300 infantes; pero se reiteró la súplica volviendo á exponer la imposibilidad en junta de 21 del mes de marzo. No quedó satisfecho el Rey con las reverentes súplicas de la Provincia, pues por nueva Real cédula de 29 de abril dió orden para que los 300 infantes se remitiesen á la Provincia de Guypuzcoa para el socorro de sus plazas, y no al Principado de Cataluña. Como siempre subsistían en nuestra Provincia los motivos que la imposibilitaban al servicio de los 300 infantes se determinó responder al Rey en el mismo tono que en las ocasiones antecedentes; pero viendo las urgencias en que se hallaba, aunque su deseo era de servir *con un ejército*, no pudiendo esto tener efecto por falta de disposicion, en junta particular que se celebró en Vitoria á 23 del mes de mayo ofreció entregar en Logroño juntamente con los 200 infantes para servir en el ejército de Cataluña 1000 ducados de plata. Aceptó el Rey la oferta por su Real cédula, dada en Zaragoza á 3 de julio, mandando que luego pasasen los 200 infantes juntamente con los 1000 ducados de plata á Agreda á costa de la Provincia, para desde allí conducirlos al ejército; pero insistiendo siempre en el aumento de los 100 hombres.

En consecuencia á la oferta se dieron por la Provincia todas las providencias conducentes tomando á censo para los gastos 2000 ducados de vellon, y se formó la lista distribuida por Her-

mandades en junta de 13 del mes de agosto.

Dió el Rey las gracias á la Provincia por su carta firmada en Zaragoza á 5 de septiembre por la qual consta haber salido ya para el ejército los 200 infantes, y aunque manifestaba el Rey con las mas finas expresiones la gratitud con que se hallaba vuelve á instar para que en el año siguiente socorra la Provincia á la de Guypuzcoa con 300 infantes. (350)

Como continuaban las guerras de España con Francia con el mayor ardor y constancia se repetian tambien por el Católico Monarca las órdenes á nuestra Provincia. Temiéndose invasion en la Provincia de Guypuzcoa pidió el Rey por su Real cédula, fecha en Pamplona á 25 de abril de 1646, se aprontasen 400 hombres para defensa de las plazas de Fuenterravía y San Sebastian.

Respondiose á S. M., con fecha de 14 de mayo, suplicando la exonerase de este servicio por hallarse la Provincia en la última miseria, llena de hambre y enfermedad. (351) Insistió nuevamente el Rey recordando los urgentes motivos que le habian precisado á pedir los 400 infantes, y que así esperaba de la Provincia que venciendo las dificultades que se ofrecian se esforzaria á hacer el servicio como en otras ocasiones. Leyose la Real carta que es de fecha en Zaragoza á 17 de junio, y en junta particular celebrada en Vitória

(350) Acuerdos de Prov. t. 9. f. 8. b. 11. b. 18. 19. 20. y 27.

(351) Acuerdos de Prov. f. 58. y 59.

á 4 del siguiente, y en ella misma se respondió al Rey repitiendo la pobreza en que se hallaba la Provincia; pero que si no obstante esto llegase el caso de verificarse la invasion acudiria al socorro con toda fineza. (352) Volvió á instar el Rey por Real cédula de 10 de julio, y la Provincia deseosa de complacer á su Monarca, sin embargo de la pobreza y miseria en que se hallaba determinó con el mayor amor y zelo aunque exhausta de gente, por haber servido en los últimos años con mas de 5000 hombres con gastos inmensos, el dar al Rey 2000 ducados de plata pagados inmediatamente, pues no podia hacerlo con gente, especialmente en un tiempo tan urgente como el de entónces en que se estaba haciendo la recoleccion de los frutos del campo. Que en el caso de no aceptar S. M. este servicio *aunque por el esfuerzo que intentaba hacer se verificase su última ruina*, ofrecia los 100 infantes puestos á su costa en la Ciudad de Zaragoza para que sirviesen en el ejército por tiempo de tres meses, y á fin de que S. M. hiciese en el asunto la eleccion que fuese de su mayor servicio, se le enviase un correo para con la mayor prontitud darle cuenta de esta resolucion, y teniendo por bien de admitir los 100 infantes enviase patentes para los Capitanes y oficiales á fin de que marchasen con toda brevedad. Este acuerdo que hizo nuestra Provincia en junta general celebrada en Vitoria

á 2 de agosto, fué del agrado del Rey, pues aceptó la oferta de los 100 infantes por su carta fecha en Zaragoza á 8 de agosto, y que se pudiesen á costa de la Provincia para el día 28 en la Villa de Fraga, pues instaba el socorro de Lérida sitiada por el ejército Frances. (353) Inmediatamente hizo la Provincia el repartimiento por fogueras de la Compañia de 100 infantes para el socorro de Lérida, el qual se estampó con toda individualidad en junta particular que se celebró en Vitoria á 24 del expresado mes de agosto. Echose tambien bando en la misma Ciudad por el pregonero público en presencia de los 100 infantes que se hallaban formados en la plaza, mandando *pena de la vida* que ninguno huyese de las banderas ni volviese sin licencia hasta finalizar los tres meses de servicio, por que así lo tenía ofrecido la Provincia á S. M. (354) Hízose la entrega de la gente sin haber desertado ninguno, como consta de junta particular celebrada en Vitoria á 18 de noviembre, y asimismo las gracias que dió el Rey á la Provincia. (355) Las que expresó tambien en Real cédula fecha en Madrid á 25 de enero de 1647, diciéndola: *el socorro de Lérida fué de tanta conveniencia para lo universal, y de tales conseqüencias que habiendo intervenido en ella la gente con que me servisteis en la campaña pasada, no he querido excusar de*

(353) Acuerdos de Prov. f. 61. 63. y 66.

(354) Acuerdos de Prov. f. 72. y 77. b.

(355) Acuerdos de Prov. f. 79.

*manifestaros quan azepto fué el servicio que recibí de vos y os doy muchas gracias assí por él como por el amor con que os disponéis á asistir á lo que os encargo adelantándoos con exceso de que me hallo con particular satisfaccion y lo conoceréis en quanto os tocare.*

Al mismo tiempo que con tan tiernas y agradables expresiones honró el Monarca á la Provincia por el amor y zelo con que sirvió su gente en la campaña contribuyendo á que levantase el sitio de Lérida el ejército del Christianísimo Rey de Francia Luis XIV, la comunica haberiado licencia para retirarse á la tropa Alavesa, esperando que en atencion á sus necesidades le socorriese en este año aun con mayores fuerzas que en el antecedente. (356)

En el año de 1647 por real cédula de 29 de enero firmada en Madrid, que se leyó en junta general en la Villa de Nanclores de la Oca á 5 del mes de mayo advirtió el Rey á la Provincia los preparativos y prevenciones que hacia el enemigo ejército, por lo que la pedia nuevo socorro de gente.

Aunque la Provincia escribió en diferentes ocasiones manifestando su imposibilidad, (357) se repitieron Reales cédulas en 29 de mayo, 27 de junio, y 11 de agosto de 1647, y en 21 de mayo de 1648, insertando sobre el mismo asun-

(356) Acuerdos de Prov. f. 109.

(357) Acuerdos de Prov. f. 116. b. y 120.

to y haciendo presente la urgencia, y en la última el deseo que tenia de que se le sirviese con 200 hombres puestos en Fraga, vestidos y socorridos por cuenta de la Provincia, baxo de la condicion de que finalizada la campaña se les daria licencia para restituirsen á sus casas á invernar. La ninguna disposicion con que se hallaba la Provincia por su pobreza y miseria la puso en precision de hacer las mas humildes representaciones á fin de que S. M. se dignase de exonerarla de una carga que le era imposible sobrellevar en su constitucion actual; pero no dieron lugar las continuas y repetidas invasiones del enemigo á condescender al Rey con los deseos de la Provincia. (358) En estas circunstancias, estando congregada la junta general en la Ciudad de Vitoria á 20 de junio, llegó un correo con carta del Rey, su fecha en Madrid á 17 del mismo mes, por la qual comunicaba á la Provincia haber sitiado el ejército enemigo á la plaza de Tortosa, por lo que la pedia gente previniéndola marchase á largas jornadas, pues esta era la ocasion en que podria recibir mayor servicio. Enterada la Provincia acordó en la misma junta servir con 200 infantes para la campaña actual, baxo de la condicion de que finalizada esta se volviesen á sus casas sin necesidad de despacho alguno. A continuacion de la oferta se dieron providencias para su cumplimiento, se formaron diferentes capítulos, y

se despachó propio con la respuesta para que viese el Rey la demostracion que hacia la Provincia no obstante el mal estado en que se hallaba, y para que se sirviese enviar al instante para los Capitanes y oficiales las patentes en blanco, siendo de cuenta de la Provincia el gasto de las dos Compañias hasta que se hiciese la entrega en la Ciudad de Agreda, lo que se consideró ascender á la cantidad de 500 ducados de vellon.

Tambien se formó la lista individual de toda la tropa, y se estampó en junta particular celebrada en Vitoria á 11 del mes de julio. Despues de haber servido la campaña á que se les destinó en Cataluña las dos Compañias Alavesas se restituyeron á sus casas con banderas y oficiales como consta de junta particular celebrada en Vitoria á 3 de enero de 1649. (359)

Nuevamente por Real cédula, fecha en Madrid á 22 de diciembre de 1648, despues de manifestar el Rey á la Provincia lo satisfecho que se hallaba del servicio anterior, y del acreditado zelo con que siempre se portó, haciéndole presente la necesidad que habia de gente en el ejército de Cataluña la pide le sirva á lo ménos con 250 infantes, como lo esperaba de su afecto y fidelidad. Habiéndose leído esta Real orden en junta particular celebrada en Vitoria á 11 de enero de 1649, se acordó suplicar á S. M. poniéndole presente el último extremo en que estaba la

Provincia con los repetidos servicios de gente y dinero, la esterilidad y falta de cosechas, y los alojamientos y tránsitos de tropa, todo lo qual la tenia puesta en la imposibilidad de poder executar las órdenes de S. M. Respondió el Rey á la Provincia, por su carta de 23 de enero, volviendo á instar con las mas finas expresiones de afecto mandando convocar por esta la junta, lo que en su consecuencia se acordó se hiciese en la particular celebrada en Vitoria el dia 8 de febrero en la qual se leyó la Real orden. Congregada la general en la misma Ciudad se decretó en 23 del mismo mes el servir con 100 infantes para la campaña de Cataluña vestidos y armados de *Dagas y Espadas*, y puestos á costa de la Provincia en la plaza de Fraga, suplicando á S. M. remitiese las patentes en blanco para el Capitan y oficiales de esta Compañía.

Para que todo tuviese perfecto cumplimiento se dieron las órdenes correspondientes, señalándose en junta particular, tenida en Vitoria á 13 de abril, el dia 27 del mismo mes para que se juntase la gente á formar la lista, la que se estampó con la individualidad acostumbrada en la junta particular celebrada el dia 30. (360) Por Real carta de 27 del mismo mes volvió el Rey á pedir se aumentase el número de los 100 infantes ofrecidos, en atencion á ser esta la ocasion mas

(360) Acuerdos de Prov. f. 184. 185. b. 186. b. 190. 195. y 197.



oportuna para su servicio por la falta de gente con que se hallaba el ejército.

En la junta general celebrada en el lugar de Echávarri á 7 del mes de mayo, en la qual se leyó la Real orden, se acordó suplicar haciendo presente á S. M. la pobreza y necesidades de la Provincia por la poca esperanza que habia de cosechas por un efecto de lo riguroso del invierno, la mortandad del ganado, y el alojamiento y tránsito de 7 á 8 mil hombres que habian pasado por esta Provincia. No obstante estas poderosas razones se repitió nueva Real orden con fecha de 22 de julio temiendo el Rey por las prevenciones que hacia la Francia á las cercanias de Bayona y Burdeos no se acometiese á la plaza de Fuenterravía, á fin de que con la brevedad posible enviase á ella nuestra Provincia el mayor número de gentes para su defensa. En junta particular de 29 del expresado mes, enterados los constituyentes de la orden de su Soberano, acordaron diferir el servicio por entónces, estando prontos á hacerlo como siempre con el mayor esfuerzo. Nuévemente escribió el Rey á la Provincia desde el Sitio del Pardo, á 15 de enero de 1650, que respecto á las urgencias que se le ofrecian en el ejército de Cataluña no podia exonerar á la Provincia del servicio, y que este fuese á lo ménos de 200 hombres puestos en la Plaza de Fraga para el primer día del mes de abril. (361)

En vista de la instancia, en junta particular celebrada en Vitoria á 27 del mismo mes, se acordó congregár la general para el día 8 de marzo, lo que se executó en la Ciudad de Vitoria, y en la que se celebró el día 11 se acordó servir á S. M. con 100 infantes puestos en la plaza de Fraga á costa de la Provincia en la conformidad que en el año antecedente. Para que tuviese efecto la oferta dió la Provincia sus órdenes, y se nombró, en junta particular en Vitoria á 8 del mes de mayo, el Capitan de esta Compañia, y se le recibió en la del día 28 el pleyto homenaje y juramento acostumbrado. En esta misma junta se estampó la lista individual de los 100 hombres formada á presencia del Diputado general. (362) Dió el Rey las gracias á la Provincia por este último servicio en Real cédula de 15 de diciembre pidiéndola al mismo tiempo le diese á lo ménos 200 hombres; pero posteriormente por otra cédula de 24 del mismo mes previno que la gente tenia por mas conveniente se destinase para la tripulacion de la armada, la qual retirada volverian á invernár á sus casas los soldados.

Aunque se hicieron repetidas súplicas solicitando se libertase á la Provincia, no obstante se reiteraron las órdenes para que se hiciese el servicio, y aunque imposibilitada á practicarlo acordó en junta general celebrada en Vitoria á 4 de abril de 1651,

(362) Acuerdos de Prov. f. 222. 254. b. 266. b. 268. b. y 269.

el dar 150 infantes puestos á su costa en la plaza de Fraga para servir en campaña, y los 50 restantes para *Coronelia* ó Regimiento de la Persona Real, formando dos Compañías de á 75 hombres para marchar á la plaza de Fraga, los quales se habian de licenciar finalizada la campaña, y que aceptando S. M. este servicio se sirviese remitir las patentes en blanco para los Capitanes y oficiales. Aceptose el servicio y se les recibió el juramento acostumbrado, y en 30 del mes de agosto se formó á presencia del Diputado general la lista conforme á la costumbre de las dos expresadas compañías con la mayor individualidad y extension. ( 363 )

Teniendo muy presente el Rey la constante fidelidad, amor y zelo de nuestra Provincia al Real servicio por Real cédula, su fecha en Madrid á 20 de noviembre, la comunicó el sitio que el ejército enemigo habia puesto sobre la Ciudad de Barcelona, y que teniendo probables fundamentos para persuadirse á que se hiciese la conquista, pendiendo del feliz éxito en hacer levantar el sitio, la quietud y descanso del Reyno y sus vasallos, la pedia el servicio del mayor número de gente que le fuese posible, anticipando el servicio que habia de hacer en el siguiente año de 1652. Leida la carta en junta general celebrada en Vitoria á 24 de noviembre, se acordó suplicar á

S. M.; pero no se admitió la súplica, ántes se volvió á mandar por Real cédula de 15 de diciembre se executase el servicio, y para que tuviese el debido efecto se convocase la junta general. En su consecuencia en la particular de 7 del mes de enero de 1651, en que se hizo la lectura de la Real orden, se resolvió convocar la general para el 31 del mismo mes, y en la que se congregó en 1 de enero se acordó suplicar á S. M. la suspension del servicio reproduciendo las razones anteriormente expuestas; pero nada bastó, pues el Rey despachó nueva cédula mandando nuevamente convocar la junta general, y que se le sirviese con el mayor número de gente que fuese posible. Así consta de Real orden, fecha en Madrid á 21 de febrero. Congregada la junta general en Vitoria á 23 de marzo se acordó servir con 150 infantes para el ejército de Cataluña, puestos á costa de la Provincia en la Ciudad de Logroño, y que enviase S. M. las patentes en blanco para los Capitanes y oficiales, con cuya ocasion se determinó hacer presente al Rey el esfuerzo extraordinario que hacia la Provincia en un tiempo en que se hallaba en la mayor extenuacion con el motivo de tantos servicios, y el tener actualmente otros 150 infantes en el ejército de Cataluña desde el año antecedente. Aceptó el Rey la oferta de la Provincia dándole muchas gracias por la buena voluntad y amor con que le habia dispuesto y ofreciendo tenerlo presente para lo que se ofreciese, lo que expresó

el Rey en Real cédula de 6 de abril del mismo año.

Hízose el nombramiento de Capitan y se le recibió el juramento acostumbrado, y á su continuacion se dieron las providencias correspondientes, estampándose la lista individual de toda la gente distribuida en dos Compañias y repartida por Hermandades. (364) Nuevamente por otras Reales cédulas de 8 de enero, de 5 de marzo, 8 de abril, 8 de junio, y 8 de septiembre del año de 1653, con el motivo de la guerra de Francia (sin que tuviesen efecto las repetidas súplicas de la Provincia fundadas en su imposibilidad) se instó por el servicio de mayor número de gente que se pudiese, y no hallando arbitrio la Provincia, se vió en la precision de servir con un donativo. (365)

Por Real cédula, fecha en Madrid á 6 de enero de 1654 pidió el Rey á esta Provincia la sirviese con gente de guerra, y aunque en la junta particular celebrada en Vitoria á 12 de enero se respondió manifestando la imposibilidad, habiendo vuelto á instar el Rey en el asunto se acordó en junta general celebrada en Vitoria á 13 de abril se sirviese á S. M. con 100 infantes puestos á costa de la Provincia en la Ciudad de Logroño, baxo de las condiciones de enviar las patentes en blanco, de volversen finalizada la cam-

(364) Acuerdos de Prov. f. 336. 345. 349. b. 354. 355. 356. b. 357. y 362.

(365) Acuerdos de Prov. f. 379. 381. 384. 388. y 399.

paña, y de otras que con individualidad se expresan en la misma acta. Admitiose el servicio por Real cédula, dada en Aranjuez á 8 de mayo, previniendo se pusiesen en San Sebastian para que se embarcasen en la Real armada que los conduxese al ejército. Estampose la lista en la forma acostumbrada en junta particular en Vitoria á 30 del mes de mayo, se repartió la gente por Hermandades, se nombró Capitan, y se dieron todas las demas órdenes correspondientes. (366)

Con el motivo de los progresos que el enemigo ejército habia hecho en Cataluña por Real cédula, fecha en Madrid á 19 de diciembre, que se leyó en junta particular de 12 de febrero de 1655, pidió el Rey á la Provincia le sirviese con el mayor número de gente que le fuese posible, y aunque se suspendió la resolucion hasta que se congregase la general de mayo no convino el Rey con la dilacion, pues mandó por Real cédula de 11 de marzo se congregase inmediatamente. Leida esta segunda órden en junta particular del día 8 del mes de abril, se difirió la determinacion á la de mayo, por no hallarse con facultades bastantes para determinar en el asunto. Congregada esta se determinó servir al Rey, en la que se celebró en Aranguiz á 7 de mayo, con 4000 ducados mitad en plata y mitad en vellon, en lugar de los 100 infantes, y S. M. lo accep-

(366) Acuerdos de Prov. f. 412. 413. b. 413. 427. 428. b. 430. 435. b. y 436. b.

tó por Real cédula , dada en Madrid á 26 de mayo , manifestando el desco que tenia del alivio de la Provincia , y la satisfaccion con que se hallaba del amor y lealtad que siempre habia acredirado. ( 367 )

Poco tiempo se dexó descansar á esta Provincia en sus continuados y repetidos servicios , pues por Real cédula despachada en Madrid á 7 de junio en atencion á la necesidad que habia de guarnecer á las plazas de San Sebastian y Fuenterravía , aunque se hacia cargo el Rey del donativo con que últimamente le sirvió la Provincia , no obstante por la necesidad en que se hallaba , la pidió nuevamente 100 infantes. La junta particular celebrada en Vitoria á 29 del mes de junio , en la que se leyó la expresada Real orden , acordó dar comision al Diputado general para que hiciese presente á S. M. como por hallarse imposibilitada á servirle con gente le habia hecho el donativo de los 4000 ducados , y que así suspendiese por algun tiempo el repetir la instancia ; pero por Real cédula , fecha en Madrid á 10 del mes de enero de 1656 , despues de hacer relacion de la falta de la gente de infantería que se hallaba en el ejército de Cataluña pidió se le sirviese con el mayor número que fuese posible con toda brevedad , de modo que estuviesen en el ejército para todo el mes de marzo , para cuyo fin

( 367 ) Acuerdos de Prov. f. 471. 472. b. 476. b. 477. 486. y 488.

mandaba se convocase la junta general. Acordose en la particular de 23 de febrero repetir la súplica exponiendo no poder condescender la Provincia. No satisfecho el Rey repitió otras dos Reales cédulas con fechas de 8 y 10 del mes de marzo para que se hiciese el servicio pedido, de las que habiéndose enterado la Provincia en junta particular de 27 del mismo mes se determinó el diferir la resolucion á la junta general del mes de mayo. Celebrose esta en la Villa de Alegria, y en la del dia 17 se decretó se hiciese nueva representacion volviendo á manifestar la imposibilidad en que se hallaba la Provincia. No convino el Rey con la súplica de la Provincia, pues por Real cédula de 29 de mayo repitió lo que tenia mandado en sus anteriores. Viéndose en este apuro la Provincia, en junta general que celebró en Vitoria á 26 del mes de junio, acordó servir á S. M. con 100 infantes, con inclusion de los de la primera plana, vestidos y puestos á su costa en la puente de la Ciudad de Logroño, desde donde habian de ser conducidos al ejército. Por Real cédula de 12 del siguiente mes aceptó el Rey el servicio, y para que tuviese efecto se dieron por la Provincia las mas oportunas providencias haciendo el nombramiento de Capitan y formando la lista individual de todos los soldados de que se componia la Compañia, repartida por las Hermandades en la forma acostumbrada. (368) Por

(368) Acuerdos de Prov. f. 498. f. 15. b. f. 16. b. f. 19. f. 24. b. f. 28. b. f. 31. b. f. 33. b. f. 35. y f. 37.



otra Real cédula, dada en el Buen Retiro á 4 de febrero de 1657, pidió el Rey á la Provincia le sirviese con el mayor número que pudiese de gente para el ejército de Cataluña, y que mirando á su conveniencia convendría se le diese el equivalente en dinero para levantar con él gente voluntaria en otra parte. La junta particular celebrada en Vitoria á 26 de febrero, en la que se leyó la Real orden, acordó se suplicase á S. M. la exônerase por hallarse sin medios suficientes para dar cumplimiento á sus órdenes. No se admitió la súplica y se mandó convocar la junta general para que se verificase el servicio por Real orden de 21 del mes de marzo, y en su vista en junta general celebrada en la Villa de Nanclores de la Oca á 6 de mayo, se determinó servir á S. M. con 1000 ducados de plata y otros 1000 de vellon. No se admitió la oferta por otra Real cédula de 4 del mes de junio, por lo que la Provincia congregada en su junta general en Vitoria á 13 de junio acordó servir con otros 1000 ducados mas, la mitad en plata y la otra mitad en vellon. (369) Nuevamente solicitó el Rey de la Provincia le hiciese servicio de gente; pero por las razones anteriormente expuestas en junta particular que celebró en Vitoria á 27 de febrero de 1658, determinó suplicar al Rey haciéndole presente al mismo tiempo los antecedentes servicios que le habia hecho la Provincia. De na-

da sirvió la representacion de esta , pues se repitió otra Real cédula , con fecha en Madrid á 10 de abril , por la qual se mandó remitir al ejército de Cataluña el mayor número de gente que se pudiese. Aunque se hallaba la Provincia en el último apuro , estimulada de su lealtad , zelo y amor para con su Monarca , en junta general que se celebró en Aranguiz , á 6 de mayo , acordó servir para el ejército con una Compañia de 100 infantes para lo que se dieron las providencias acostumbradas , pidiendo las patentes en blanco para el Capitan y oficiales. Aceptose el servicio y se dieron las gracias por Real cédula de 5 de junio , y en su consecuencia en junta de 22 del mismo mes se señaló el día 24 del siguiente para que viniesen á Vitoria á alistarse , se nombró el Capitan se le recibió el juramento y pleyto homenaje acostumbrados , y finalmente se estampó la lista individual repartida por Hermandades en la particular de 23 del mes de junio.

Por Real cédula , su fecha en Madrid á 12 de marzo de 1659 , dió cuenta el Rey á la Provincia de las prevenciones que hacian los Franceses contra Cataluña , por lo que la pidió el mayor número de gentes con que en otras ocasiones le solia servir , y habiéndose leído en junta particular de 24 del mismo mes se determinó suplicar á S. M. se sirviese llevar á bien el que la resolucion se diérase á la junta general de mayo. Congregada esta en la Villa de Alegria se acordó servir á S. M. en lugar de la gente que se

pedia con seis mil ducados de vellon. Aceptose el donativo por Real cédula, su fecha en Buen Retiro à 2 del mes de junio, dando al mismo tiempo las gracias á la Provincia. (370)

En el mes de marzo de 1660 pasó por la Ciudad de Vitoria el Rey D. Felipe IV, con cuyo motivo en junta general que se celebró en la misma Ciudad á 18 del mismo mes acordó servir á S. M. con 2500 doblones de oro de dos escudos, incluidos en ellos los 6000 ducados que tenia ofrecidos, y que esto se entendiese en lugar de los 400 infantes con que habia de servir. (371)

Pareceria imposible el que una Provincia como la de Alava fuese capaz de hacer tantos y tan continuados servicios si no se viese comprobado en debida forma. Aunque son muchos los que hasta aquí se han referido no son ménos los que restan en adelante. Por Real cédula despachada en San Lorenzo á 1 del mes de noviembre de 1660, pidió el Rey á la Provincia le diese gente para la armada contra Portugal, y habiéndose suspendido el tomar resolucion en junta de 19 de noviembre posteriormente determinó se suplicase á S. M. Volvió nuevamente el Rey á despachar otra Real cédula en Madrid á 28 de febrero no condescendiendo con la Provincia, y volviendo á repetir la instancia. En estas circunstancias, en

(370) Acuerdos de Prov. f. 585. 592. b. 596. 601. b. 604. b. 606. 639. b. 647. y 654. b.

(371) Acuerdos de Prov. f. 695. y b.

Junta general celebrada en Vitoria á 28 del mes de marzo de 1661, se acordó servir con 100 infantes vestidos y puestos á costa de la Provincia en la Villa de Salinas de Leniz, para que se conduyesen de cuenta de S. M. á los Pasages. Aceptose el servicio por Real cédula de 4 de mayo y por otra de 3 de julio se nombró el Capitan, se hizo el repartimiento de los soldados, y habiendo el Rey prevenido á la Provincia por su Real cédula de 9 de agosto que los 100 hombres ofrecidos pasasen á San Sebastian se conformó la Provincia en junta general que celebró en Vitoria á 20 del mismo mes, y en la del día 23 señaló al siguiente para que se empezase á formar la lista por el Diputado general, á fin de que se remitiesen con la brevedad posible, y se estampó en la junta particular del día 23. También se echó bando para que ninguno de los alistados desamparase la bandera *pena de la vida*. (372)

Pidió el Rey nuevamente se le sirviese con gente para la guerra de Portugal, por su Real cédula dada en Buen Retiro á 6 de febrero de 1662, á la que se suplicó poniendo presente la pobreza de la Provincia. Esta en la junta general que celebró en Zurbano determinó el día 7 de mayo servir con 100 infantes puestos en la raya, dándoles á cada uno 40 ducados para vestirse, comprar armas, y lo perteneciente á su subsisten-

(372) Acuerdos de Prov. f. 678. 686. b. 690. b. 694. 696. 700. 705. 706. 709. b. 715. b.

cia. Admitiose el servicio por Real cédula de 30 de junio, habiendo precedido el pedir á S. M. las Patentes de Capitan y demas oficiales, dar las providencias necesarias para que se hiciese la leva, y disponer el rateo por las Hermandades. Estampose la lista individual de los 100 infantes en junta particular que se celebró en Vitoria á 29 del mes de agosto. (373)

En junta particular celebrada en Vitoria en 13 del mes de abril de 1663, exhibió á la Provincia el Diputado general una Real cédula, su fecha en Madrid á 20 de marzo, por la qual encargaba el Rey á la Provincia le sirviese con 100 hombres para aumento de las fuerzas marítimas, y los quatro Galeones que fabricaba D. Miguel de Oquendo, previniendo estuviese pronta la gente para todo el mes de mayo. Tambien exhibió otra Real cédula dirigida al mismo Diputado general con fecha de 20 del dicho mes, por la que le encargaba se adelantase el servicio á 200 hombres. Difiriose la determinacion para el dia siguiente, y en la junta que en él se celebró se acordó que respecto de estar próxima la general de mayo se escribiese en el intermedio á S. M. haciéndole ver las necesidades y pobreza de la Provincia, los servicios que tenia hechos, y especialmente el que estaba actualmente haciendo con mas de 700 acémilas para conducir armas al ejército

que se empleaba en la recuperacion de Portugal. Que en esta atencion se le suplicaba se sirviese dispensarla por entónces para que rehaciéndose en sus fuerzas pudiese hacer mayores servicios. Pero sin embargo de estas humildes y fundadas representaciones respondió el Rey en 20 de abril insistiendo en que se aprontasen los 100 hombres con la mayor brevedad que se pudiese. En vista de esta nueva instancia, en junta general que se celebró en Aranguiz, acordó la Provincia se hiciese el servicio de los 100 infantes puestos en la venta de Arlaban para que fuesen á su destino. En la particular que se celebró en Vitoria el dia 18 de junio se señaló el 8 del siguiente mes para la formacion de la lista de los 100 infantes, dando las órdenes correspondientes para su execucion, y en su consecuencia en la particular que se celebró en Vitoria el dia 30 del mismo mes se estampó la lista individual de los 100 infantes, distribuida conforme á la costumbre por todas las Hermandades. Se nombró Capitan de los 100 hombres en junta del dia 10 de julio y se le recibió el juramento acostumbrado, ofreciendo el ir en los baxeles del General Oquendo á servir en lo que se ofreciese, y que retirado volveria la bandera al Diputado general. Además del Capitan iban tambien un *Supaste de gineta*, un *Alférez*, un *Subabanderado*, un *Sargento*, y un *Tambor*. (374)

(374) Acuerdos de Prov. t. 10. f. 4. b. 5. 7. b. 15. 21. b. 22. y b.

Hízose la entrega el día 13 de julio repartiendo á cada soldado cierta cantidad de dinero en el Galeon de nuestra Señora del buen Consejo, capitana de la esquadra del General Oquendo. (375)

Por Real cédula dada en Madrid á 11 de enero de 1665, hizo el Rey presente á la Provincia la necesidad en que se hallaba de gente para la guarnicion de dos navíos que se habian construido en la ria de Colindres, destinados para la armada del mar oceáno, por lo que la pedia el servicio de 100 hombres dándola facultad de nombrar los Capitanes, á los quales despacharia las patentes correspondientes, y con este motivo con las mas vivas expresiones manifestó el valor que en todos tiempos han acreditado los hijos de esta Provincia, y su lealtad y amor al Real servicio. Aunque se leyó esta Real orden en junta particular que se celebró en Vitoria el día 5 de febrero, se difirió la resolucion para la general de mayo ínterin llegaba el tiempo de congregarse esta. En la que se celebró en Vitoria á 10 de marzo se leyó una Real orden su fecha en Madrid á 23 de septiembre de 1664, y un despacho de la misma fecha dirigido al Corregidor de la Provincia de Guypuzcoa, por la que se pedia á la de Alava un donativo haciéndola presente los gastos que se ofrecian con el motivo de la guerra de Portugal. Tambien se leyó en la misma junta una carta del Secretario de S.

M. con fecha de 14 de enero, en la qual volvia á incluir la de 11 del mismo mes por la que pidió el Rey á la Provincia los 100 infantes para la guarnicion de los navíos construidos en la ria de Colindres. Despues de haber reflexionado en el asunto con la prolixidad y madurez correspondientes, se acordó en junta general celebrada en Vitoria á 12 de marzo el conceder los 100 infantes baxo de la condicion de que no tuviese efecto el donativo. Aceptó el Rey el servicio de los 100 infantes por Real cédula dada en Madrid á 19 de marzo, ofreciendo para el siguiente correo las patentes en blanco para esta Compañia. Para dar cumplimiento al servicio de la tropa ofrecida se determinó en junta particular, celebrada en Vitoria á 3 de julio, despachar á las Hermandades las convocatorias para que presentasen el dia 10 los soldados que á cada una la tocasen, y asimismo el dinero necesario para la conduccion, advirtiendo que los soldados fuesen Españoles ó Irlandeses y no de otra nacion, y de edad de 18 años para arriba. En junta particular, tenida en Vitoria el dia 15 de abril, se dispuso á esta tropa el itinerario por las Hermandades de Ayala y Llodio á la Villa de Bilbao, en donde habian de embarcarse, encargando al Diputado General pasase á hacer la entrega. Formose la lista en la misma junta, repartiendo la obligacion de la gente por las Hermandades, pues la tropa se componia en su mayor parte de extrangeros y de naturales de diversas provincias del Reyno. No pasaron á



la Villa de Bilbao no obstante la primera intencion , pues se hizo la entrega de estos 100 infantes en la Villa de Arciniega , como último término de la Provincia por aquella parte á 24 del mes de junio al comisionado por D. Luis de Necoalde para recibirlos en la de Alava. ( 376 ) Este es el último servicio que pudo hacer la Provincia de Alava á su Monarca Felipe IV , pues en el mismo año en que lo hizo tuvieron su término y fin los de su Reynado , que fueron de una continuada y perpetua guerra , y dieron motivo á tantos y tan repetidos servicios como hizo la Provincia de Alava.

## CAPITULO XVI.

### *Servicios hechos por la Provincia de Alava al Rey D. Carlos II.*

III Habiendo muerto el dia 17 del mes de septiembre del año de 1665 el Rey D. Felipe IV, despues de un Reynado de 44 años , 5 meses, y 17 dias entró á Reynar su hijo D. Carlos II, baxo de la tutela de la Reyna su madre , que quedó Gobernadora de estos Reynos durante su minoridad. Si fueron muchas las ocasiones que se ofrecieron á nuestra Provincia de Alava de servir á su Monarca D. Felipe IV , no lo fue-

( 376 ) Acuerdos de Prov. f. 91. b. 91. 97. b. 98. 100. 107. 115. 121. b. 126. b. 130. y 137.

ron ménos las que se presentaron en su hijo y sucesor D. Carlos II, con las frecuentes guerras que tuvo que sostener. La Reyna Gobernadora por su Real cédula, dada en Madrid á 22 de septiembre de 1665, previno á la Provincia la necesidad en que se hallaba de poner el debido resguardo á la frontera del Reyno por la Provincia de Guypuzcoa, con cuyo motivo teniendo presente el amor con que siempre habia concurrido la de Alava en semejantes ocasiones la pidió el mayor número de gente que pudiese dar, para que al primer aviso que la diese el Duque de San German, Capitan general de aquella Provincia, entrase en ella prontamente.

Habiéndose leído la mencionada Real orden en junta particular que se celebró en Vitoria el dia 5 del mes de octubre, se acordó diferir la resolución para la junta del dia siguiente, en la que se determinó expedir las órdenes correspondientes á todas las Hermandades para congregarse la general por no contemplar poder hacerlo la particular. Juntos todos los constituyentes en la que se celebró en Vitoria á 20 de noviembre se determinó avisar á todas las Hermandades á fin de que estuviese pronta la gente capaz de servir para el tiempo que ocurriese la urgencia, y que llegado este caso se deliverase el número con que habia de servirse, y que de todo se diese noticia á la Reyna y al Duque de San German. (377) Por

otra Real cédula de la misma Reyna Gobernadora, su fecha en Madrid á 13 de marzo de 1667, se pidieron á nuestra Provincia 200 infantes para la tripulacion de dos baxeles que estaban en la mar del Señorío de Vizcaya, y aunque se leyó la Real orden en junta general en el Lugar de Aranguiz el día 5 de mayo de 1667, y se trató sobre el asunto, se dilató la resolucion para otra junta. En la que se celebró el día 7 del mismo mes se acordó servir á S. M. con 100 infantes en una Compañia con su Capitan y demas oficiales, con las mismas circunstancias y condiciones que en otras ocasiones se habia acostumbrado, enviando S. M. las patentes en blanco y señalando el parage por donde habian de pasar, y que á la raya de la Provincia en donde se habia de verificar la entrega se enviase comisario que los recibiese hasta donde habian de correr por cuenta del Rey. (378) Admitiendo el servicio y se dieron las gracias por la Reyna Gobernadora con las expresiones de mayor estimacion por su carta fecha en Madrid á 22 de mayo del mismo año. (379) La misma Reyna, con el motivo de la guerra de Francia, escribió nuevamente á nuestra Provincia dos cartas, la primera con fecha en Madrid á 24 de octubre, y la segunda de 25 del año de 1667. Aunque en la primera no expresó el número de soldados con que pretendia le sir-

(378) Acuerdos de Prov. f. 241. b. y 248.

(379) Acuerdos de Prov. f. 252. b.

viese esta Provincia, en la segunda, despues de manifestar la triste situacion en que se hallaba con tantas guerras, previene que para el tercio de tropa que se habia de formar en las Provincias de Cantabria para enviar á Flandes á socorrer á Cataluña, sirviese nuestra Provincia con 100 hombres naturales de ella, ó de gente voluntaria que pudiese alistar en los pueblos de su jurisdiccion. Que dispusiese con ellos una Compañia, nombrando el Capitan y demas oficiales que la pareciese, para cuyo efecto enviaria las patentes en blanco y que toda esta gente se entregase en la Ciudad de San Sebastian vestida y puesta en forma para mediados del mes de diciembre. Aunque se leyeron las mencionadas cartas en junta general celebrada en Vitoria á 20 de noviembre se difirió la determinacion para otra junta, y en la que se celebró en 22 del mismo mes se acordó servir con una Compañia de 100 hombres, baxo de las condiciones de que hecho el servicio no tuviese efecto el donativo que se pedia, y de que no sirviese para Flandes ni para presidio alguno. Con estas condiciones se obligó la Provincia á entregarlos en la raya para que S. M. los destinase á donde le pareciese. (380) Repitiose la peticion del servicio por Real cédula, despachada en Madrid á 24 de diciembre de 1667, que se leyó en junta celebrada en Vitoria en 8 de enero de 1668, y con todas las circunstancias que pedia el caso se acor-

(380) Acuerdos de Prov. E. 270. 271. b. y 275. b.

dó el servicio, y se hizo el rateo correspondiente entre todas las Hermandades, y en la de 31 del mismo mes el nombramiento de Capitan. Estampose en junta particular que se celebró en Vitoria á 11 del mes de febrero la lista de la tropa que era compuesta de soldados extrangeros, distribuida por las Hermandades con la individualidad acostumbrada. (381)

Nuevamente la Reyna Gobernadora expidió una Real cédula, en Madrid á 6 de mayo de 1671, en la que haciendo presente á la Provincia estarsen aprestando en el puerto de los Pasages 4 galeones y un patache, de la esquadra con que el General D. Juan Francisco Roco de Castilla habia de salir á la mar á incorporarse en la armada la pide 150 hombres ó á lo ménos 100, ponderando la fidelidad, valor, y constancia de la gente Alavesa, y su amor y zelo á la Real Corona. Leida en junta particular, celebrada en Vitoria á 19 de mayo del expresado año, se acordó suplicar á S. M. exônerase á la Provincia de este servicio, en atencion á lo exhausta que se hallaba de gente, y á carecer de los necesarios medios para ejecutarlo. Respondió la Reyna Gobernadora que aunque se persuadia á la estrechez que la proponia la Provincia, respecto á ser la necesidad tan urgente esperaba en el amor que tenia al servicio de su hijo el que no la faltaria en esta ocasion, sino es que haria todo esfuerzo, lo que

confiaba en su lealtad y experimentado zelo, y que se alentaria á concederla el servicio con el amor que siempre acostumbraba. Esta carta, de fecha en Madrid á 16 de junio, se leyó en junta particular en Vitoria á 29 del mismo mes, de la que tambien se acordó volver nuevamente á suplicar; pero todo fué sin utilidad alguna, pues la Reyna Gobernadora repitió otra Real cédula, en Madrid á 24 de julio, por la que volvió á encargar el servicio exponiendo para ello varias razones, y concluyendo tenia confianza en el particular zelo y franqueza con que en todos tiempos se habia portado esta Provincia. Acordó la junta particular que se celebró en Vitoria á 8 del mes de agosto, en la qual se leyó la Real cédula, el convocar la junta general para determinar en el asunto sin dilacion alguna. Congregose esta en la Ciudad de Vitoria, y en la que se celebró el dia 20 del mencionado mes, se decretó que en consecuencia al zelo y amor que siempre habia tenido esta Provincia en servir á su Rey, haciendo para ello cosas imposibles, no obstante la constitucion en que se hallaba sin gente ni medios, por lo que parecia imposible hacer servicio alguno fiando todo de los grandes deseos que habia tenido y tenia, procurando sacar fuerzas de la misma flaqueza resolvia y decretaba servir con 120 infantes que fuesen distribuidos en dos Compañias con sus Capitanes, vestidos y puestos á su costa en la Villa de Salinas de Leniz, á donde destinaria S. M. la persona que los habia de recibir para conducirlos á los

Pasages por cuenta de la Real Hacienda, y escribióse á S. M. se sirviese aceptar este servicio, comisionando al Diputado general y junta particular para la execucion y cumplimiento, y que para el efecto se pidiese se enviasen las patentes en blanco para los *Capitanes*, *Alféreces*, y *Sargentos*. En consecuencia á este acuerdo se hizo el nombramiento de Capitanes en junta particular que se congregó en Vitoria á 16 de septiembre, y en la misma se hizo el rateo y liquidacion de la gente que tocaba á cada una de las Hermandades. En junta particular que se celebró en Vitoria á 19 de febrero de 1672 se empezó á disponer la partida para la venta de Arlaban, que és cerca de donde se divide el territorio de Alava con la Provincia de Guypuzcoa. (382)

La Reyna Gobernadora escribió desde Madrid á nuestra Provincia, con fecha de 28 de noviembre de 1673, encargándola 200 hombres para la tripulacion de un galeon construido en los astilleros de la Provincia de Guypuzcoa, la que habiéndose leído en junta particular en Vitoria á 17 de diciembre se acordó suplicar exponiendo la pobreza é imposibilidad en que se hallaba la Provincia de hacer este servicio. No se admitió la súplica, y con expresiones las mas tiernas y cariñosas volvió nuevamente la Reyna á encargar el servicio de los 200 infantes, por Real cédula de 8 de enero de

(382) Acuerdos de Prov. f. 339, b. 397, b. 399, b. 402, b. 504, b. y 405.

1674, y aunque en la junta particular de 23 del mismo se acordó insistir en la súplica, no obstante se volvió á repetir nueva Real cédula con fecha de 9 de febrero, llena de dulces expresiones y de grandes elogios de la Provincia de Alava. Congregada esta en su junta particular en Vitoria á 26 del mismo, se decretó diferir la resolucion hasta las juntas del mes de mayo. No pudo verificarse esta dilacion por que la Reyna Gobernadora escribió con fecha de 4 del mes de mayo al Diputado general para que se pudiese juntar la junta general con el motivo de este servicio, con cuya lectura se acordó en la celebrada en 26 de marzo señalar para la general el día 11 de abril.

Congregada la Provincia se determinó en junta de 12 de este mes servir á S. M. con 100 infantes en una Compañia para el destino que se pedian, pagados á costa de la Provincia hasta el último término de su jurisdiccion. Admitiose la oferta, y se dieron las mas expresivas gracias á la Provincia por la Reyna Gobernadora en carta escrita en Aranjuez á 2 del mes de mayo. (383) Despues de varias necesarias dilaciones, y de dar las providencias convenientes, se formó la lista de los 100 infantes en junta particular, tenuta en Vitoria á 29 de julio (los quales no eran todos naturales de la Provincia) y se hizo la entrega, con cuyo motivo repitió las gracias la Reyna Gobernadora, en carta de 14 de agosto que se leyó en

(383) Acuerdos de Prov. t. 11. f. 27. 28. 29. 30. 34. y 49.



junta de 19 de noviembre. (384) En los siguientes años de 1675, 76, 77, y 78 no ocurrió cosa particular en quanto á servicios de gentes hechos por esta Provincia. Habiendo ya entrado á gobernar el Reyno por sí mismo D. Carlos II, con el motivo del matrimonio que iba á contraer con la Serenísima Princesa Doña Maria Luisa de Borbon, dió cuenta de esta alianza á la Provincia por Real carta fecha en Madrid á 4 de agosto de 1679, y con esta ocasion la pidió un donativo para los indispensables gastos que se ofrecian. Al mismo tiempo el Presidente de Castilla, con fecha de 14 del mismo mes, avisó que en el tránsito desde Francia á la Corte habia de pasar la Reyna por esta Provincia. Diose orden para la composicion y reparo de los caminos y calzadas en la junta particular que se celebró en Vitoria á 26 del mes de agosto, y en quanto al donativo se difirió hasta la general que se habia de celebrar el 17 de septiembre, encargando que los Procuradores traxesen poderes especiales para esta determinacion. Congregose en el dia señalado, y no obstante la pobreza de la Provincia, teniendo presente lo plausible del objeto, se acordó servir á S. M. con 2000 doblones de oro de á dos escudos, dando para su al pronto las providencias correspondientes. (385) En 26 de marzo de 1680, confirmó en Madrid la voluntaria entrega. Con el motivo de temerse hiciese

(384) Acuerdos de Prov. f. 79. b. y 92. b.

(385) Acuerdos de Prov. f. 213. y 216.

la Francia invasion en la Provincia se pidió servicio de gente por dos Reales cédulas de 30 de junio, y de 23 de diciembre de 1681, advirtiendo por la última que segun los posteriores avisos se venia á poner sitio á la plaza de Fuenterravía. Habiéndose leído las Reales órdenes en junta general que se celebró en Vitoria el dia 2 de enero del año de 1682, se dilató la resolucion hasta la junta del dia siguiente, en la que se acordó se ofreciese servir con el mayor número de gente que se pudiese; pero que en el ínterin que se tenia noticia de acercarse el enemigo á la raya de Francia se suspendiese el hacerlo, y que si llegado este caso se congregase brevemente la general para alistar la gente, y disponer su marcha.

Continuáronse las noticias de las prevenciones de guerra de la Francia, con lo que instando el Rey sobre el pronto servicio en cédula de 1 de febrero, que se leyó en junta particular tenida en Vitoria el dia 12, y obedeciendo con el respeto que siempre aunque se suspendió la resolucion por entonces, en la que se celebró el dia siguiente se acordó servir con un tercio de infantes, dando para su execucion todas las providencias necesarias. (386) Por Real cédula, dada en Madrid á 18 de abril de 1685, comunicó el Rey á nuestra Provincia el recelo con que se hallaba de que los aparatos y prevenciones que hacia la Francia con

(386) Acuerdos de Prov. f. 319, b. 320. 321. 322. 328. b. y 331.

la voz de que eran destinados para la coronacion del Delfin y castigo de los Hugonotes , no fuesen destinados para invadir á España , y la encarga que brevemente ponga la gente en disposicion de marchar á la primera órden del Duque de Canzano, como lo esperaba del amor, zelo y lealtad con que siempre habia atendido al Real servicio. La Provincia que se hallaba congregada en la Villa de Salvaticerra acordó el dia 5 del mes de mayo , en que se leyó la Real cédula , remitir la determinacion á la junta del dia siguiente y en ella se resolvió responder á S. M. estaba pronta la Provincia á servirle con el mayor número de gente que le permitiese su corta posibilidad luego que reconociese ser precisa su marcha y le diese aviso el Duque de Canzano , remitiendo al Diputado general la facultad de que pudiese congregar la junta general, sin preceder la particular si se ofreciese motivo. Por carta fecha en San Sebastian á 7 del mes de agosto , comunicó á la Provincia el Duque de Canzano hallarsen en las cercanias de Bayona 40000 hombres del ejército Frances que pudieron de un dia á otro hacer sus operaciones militares contra las plazas de la Provincia de Guypuzcoa , en cuya atencion la pedia dispusiese su gente para que pudiese marchar sin la menor dilacion. Enterada la Provincia de la carta del Duque de Canzano acordó en junta particular que celebró en Vitoria á 11 de agosto , nombrar personas de su satisfaccion para que buscasen el dinero necesario para quando se ofreciese disponer el servicio , suplicando al Diputa-

do general adquiriese quantas noticias pudiese acerca de las prevenciones de los Franceses , y que urgiendo el caso convocase la junta general , y que los Procuradores de las Hermandades asegurasen en ellas á las gentes que se habian de emplear con este motivo. ( 387 )

Como no cesaban las guerras con la Francia, tampoco se interrumpian los continuados servicios de nuestra Provincia de Alava á su Soberano el Rey D. Carlos II. Pidió este por Real cédula, fecha en Madrid á 8 de marzo de 1690 , le diese nuestra Provincia una Compañia de 100 infantes vestidos y puestos por su cuenta en aquella parte que S. M. ordenase. Leyose la Real orden en junta particular celebrada en Vitoria á 21 del mes de marzo del expresado año , y se acordó convocar la general para determinar en el asunto. Congregada esta en Vitoria en la que se celebró en 29 del mencionado mes acordó servir á S. M. no solamente con los 100 hombres que pedía , sino es tambien con 120 , vestidos y pagados por cuenta de la Provincia hasta su último confin por el parage en donde se hiciese la entrega , dividiéndolos en dos Compañias de á 60 hombres , baxo de la condicion acostumbrada de que no fuesen para presidio cerrado. A consecuencia de esta determinación se nombraron los oficiales , se hizo el prorrateo, se dieron las demas providencias , y se conduxo lá

( 387 ) Acuerdos de Prov. f. 471. b. 472. 474. b. 475. 486. b. y 487. b.

gente á la Ciudad de Logroño. (388) Aceptose el servicio y se dieron las gracias por el Rey con las mas finas y tiernas expresiones, en cédula de 17 de abril, aprobando y conviniendo en quanto con este motivo le pidió la Provincia. (389) Por Real cédula dada en Madrid á 21 de diciembre de 1695, pidió el Rey le sirviese la Provincia para la futura campaña del año de 1696 con el mayor número de gente que le fuese posible. Leyose la Real orden en junta particular celebrada en Vitoria á 12 del mes de enero de 1696, y en ella se acordó que en atencion al miserable estado en que se hallaba la Provincia por su mucha pobreza se suplicase á S. M. la exônerase; pero habiéndose vuelto á instar por Real cédula de 6 de febrero de 1696, se acordó en junta particular de 26 del mismo mes celebrada en Vitoria diferir la resolucion á la general. En esta se acordó el dia 27 de marzo hacer en lugar del servicio de gente un donativo de 6000 ducados, sin que sirviese de exemplar este servicio hecho en dinero para lo futuro ni pudiese alegarse como tal. (390) Esta fué la última ocasion que tuvo esta Provincia de servir á su Soberano D. Carlos II.

{ 388 ) Acuerdos de Prov. t. 12. f. 40. b. 41. b.

{ 389 ) Acuerdos de Prov. f. 50. 54. b. 56. 57.

{ 390 ) Acuerdos de Prov. f. 302, b. 303. 304. b. y 308.

## CAPITULO XVII.

*Repetidos obsequios con que esta Provincia manifestó su amor á los Reyes D. Felipe V. y su hijo D. Luis I.*

Las molestas y repetidas indisposiciones pusieron á nuestro Monarca D. Carlos II en el último término de su vida, que se finalizó el primer día del mes de noviembre del año de 1700, después de un Reynado de 35 años 1 mes y 14 días. Por su testamento declaró por su legítimo sucesor al Duque de Anjou, hijo segundo del Delfín de Francia que fué proclamado con el nombre de D. Felipe V por esta Provincia, en consecuencia á la orden de la Reyna y Gobernadores del Reyno, fecha en Madrid á 24 del expresado mes, habiéndose celebrado la funcion de la Proclamacion el dia 16 de diciembre en la Ciudad de Vitoria en la forma acostumbrada. (391)

Bien pronto se proporcionó la ocasion á nuestra Provincia de obsequiar á su nuevo Monarca manifestándole su fidelidad, amor y lealtad, pues con el motivo de entrar en este Reyno en el mes de diciembre del mencionado año se acordó en junta general celebrada en Vitoria el dia 19, que el Diputado general acompañado de seis sugetos nombrados con este motivo, los dos Secretarios, y los

dos Alcaldes de Hermandad saliese á la raya de la Provincia y le hiciesen en toda ella los debidos obsequios.

En consecuencia de lo acordado pasaron el Diputado general y sus compañeros á la Villa de Mondragon á donde se hallaba S. M. en la última mansion de su viage, y en nombre y representacion de la Provincia le besó su Real mano, y desde el término y confin de ella le acompañaron hasta la Ciudad de Vitoria.

Aquí nuevamente repitieron esto mismo, habiendo concurrido á sacarlos de casa y acompañarlos á esta ceremonia los Diputados y comisarios del Señorío de Vizcaya, y otros ilustres hijos suyos que se hallaban en Vitoria con el motivo de hacer los correspondientes besamanos en nombre del Señorío de Vizcaya. Continuó el Rey su viage para Castilla, y el Diputado general sus obsequios hasta el último límite de la Provincia, en donde habiendo tomado el permiso y licencia de su Soberano se retiruyó á la Ciudad de Vitoria en compañía de los demas Señores nombrados. No quedaron satisfechos el amor y lealtad Alavesa con cumplimentar y rendir su obediencia á su Rey dentro de su territorio, pues en junta general celebrada en Vitoria el dia 2 de abril de 1701 se acordó pasase el Diputado general á la Corte de S. M. á tributarle los debidos obsequios conforme las demas Provincias del Reyno, y solicitar con este motivo la confirmacion de sus privilegios. Púsose en execucion la determinacion de la Provincia, y acompañado

de diferentes ilustres hijos suyos hizo el Diputado general el besamanos correspondiente y logró la confirmacion de los privilegios. (392) Confirmando el de la voluntaria entrega de su Señorío por Real cédula dada en Madrid á 13 de julio de 1701.

Por Real carta fecha en Madrid á 25 de junio de 1701 dió el Rey cuenta á la Provincia como iba á celebrar su matrimonio, y con el motivo de los gastos indispensables que debian ofrecerse en traer á España á la futura Reyna la pidió le hiciese algun servicio. Enterada la Provincia de la Real orden en junta que celebró en Vitoria el dia 26 de julio, acordó servir á S. M. voluntariamente con 2500 doblones de á dos escudos de oro, no obstante la suma pobreza á que se hallaba reducida, dando para que tuviese pronto efecto las mas oportunas providencias. (393) Nuevamente la Reyna Gobernadora por su Real carta fecha en Madrid á 15 de septiembre de 1702, participó á la Provincia que la armada de Inglaterra se hallaba en las costas de Andalucia, y que con este motivo estaba en campaña el Rey á vista de su ejército, y que siendo en esta ocasion inexcusables grandes gastos esperaba que la Provincia le contribuyese con el mayor socorro que le fuese posible. Aunque al principio se acordó hacer humilde súplica respecto de la imposibilidad de la Provincia, no obs-

(392) Acuerdos de Prov. f. 88. b. 89. b. y 93.

(393) Acuerdos de Prov. f. 93. b. y 95. b.



tante habiéndose vuelto á insistir sobre este punto en junta general celebrada en Vitoria á 21 del mes de marzo de 1703 , se acordó servir con dos mil doblones de á dos escudos de oro , cuya cantidad se aumentó á 2500 en junta de 24 de marzo del mismo año. ( 394 ) Tambien en junta general celebrada en Vitoria á 22 de noviembre de 1704 , se determinó que los gastos ocasionados á la Provincia con el tránsito por ella en este mismo año de 17 Regimientos de infantería y artillería Francesa ( cuya cuenta habia aprobado S. M. ) en atencion á la lealtad y zelo de esta Provincia , y á las urgencias y apuros en que se hallaba el Rey con el motivo de la guerra se le hiciese servicio de ellos , cediendo voluntariamente quanto podia pertenecerla por este motivo. ( 395 )

En junta particular que se celebró en Vitoria á 27 de junio de 1709 se leyó una Real cédula fecha en Madrid á 20 del mismo mes , por la qual haciendo presente el Rey á la Provincia la precision en que estaba de poner en campaña el mayor número de tropas , y que con este motivo debiendo emplear la que se hallaba en las plazas de San Sebastian , Fuenterravía , los Pasages y Pamplona , quedarian estas desguarnecidas , habia determinado que nuestra Provincia , la de Guypuzcoa , y Señorío de Vizcaya concuriesen con tres regimientos compuestos de sus naturales. En consecuencia de

( 394 ) Acuerdos de Prov. f. 150. b. 248. y 261.

( 395 ) Acuerdos de Prov. f. 345.

la Real orden se difirió por entónces su resolucíon á la junta general, y congregada esta en Vitoria en la que se celebró el dia 22 de julio se acordó servir á S. M. con el Regimiento de 500 infantes que pedia, baxo de diferentes condiciones como la de que sirviesen para las plazas de San Sebastian, Fuenterravía, y los Pasages, y que hecha la paz se volviesen á sus casas, y de otras que se estamparon en la junta segunda del mismo dia. Hizose el prorateo por las Hermandades, nombráronse el Coronel y oficiales, y se dieron todas las demas ordenes correspondientes, pidiendo las patentes en blanco segun costumbre. Aceptose por el Rey el servicio y se dieron las gracias á la Provincia, como consta de junta general celebrada en Vitoria á 24 de agosto, en la que se leyó la carta del Secretario D. Joseph Grimaldi en nombre de S. M.

Por otra carta fecha en Madrid á 1 de septiembre del año de 1710 pidió en nombre del Rey el mismo Secretario hiciese la Provincia un servicio de fusiles para armar las reclutas que se estaban previniendo. La Provincia en su junta general celebrada en Vitoria el dia 24 de septiembre comisionó á su Diputado general para que dispusiese el que se fabricasen luego 1000 fusiles de buena calidad y se remitiesen por su cuenta al ejército.

Con el motivo de hallarse en Vitoria la Reyna se acordó en junta particular de 1 del mes de noviembre el hacer el servicio de 2000 fanegas de cebada, y 8000 arrobas de paja para el gasto y consumo de los caballos de sus Reales guardias, y

para que tuviese el debido cumplimiento la oferta se dieron las providencias correspondientes. Por Real cédula fecha en Madrid á 11 de diciembre de 1711, con el motivo de los gastos que ocasionaba la guerra pidió el Rey á nuestra Provincia un servicio de dinero en la mayor cantidad que fuese posible. Habiéndose leído en junta particular celebrada en Vitoria á 8 de enero de 1712 la orden de S. M. se acordó responder suplicándole la exonerase, en atencion á la esterilidad y corta cosecha que habia habido en Alava en los últimos tres años, haciendo al mismo tiempo relacion de los servicios anteriores, y que establecida la Provincia de su miserable constitucion tendria la satisfaccion de ponerlo todo á los Reales Pies de S. M. Respondió el Rey por cédula de 24 de enero haciéndose cargo de la representacion de la Provincia con las mas finas y amorosas expresiones y poniéndola presente la imposibilidad en que se hallaba de condescender con su súplica por las grandes urgencias en que se veia la dice que aunque con sentimiento suyo la vuelve á encargar afectuosamente procure facilitar el servicio que le tenia pedido, lo que esperaba de su ardiente amor y zelo á vista de lo que habia practicado en otras ocasiones.

En consecuencia á estas repetidas ordenes en junta general que se celebró en Vitoria á 30 del mes de marzo se acordó servir á S. M. con 80000 reales. (396) Nuevamente por Real cédula fecha

en Madrid á 20 de septiembre con el motivo de la guerra de Cataluña pidió el Rey á la Provincia le sirviese con la mayor cantidad de dinero que le fuese posible. En junta general que se celebró en Vitoria á 21 de noviembre se acordó servir con el donativo gracioso de 1000 doblones de á dos escudos de oro, no obstante el miserable estado en que se hallaba la Provincia.

En virtud de la renuncia que por instrumento público hizo el Rey D. Felipe V, en su hijo primogénito D. Luis I en S. Ildefonso á 10 del mes de enero de 1724, y aceptación del Príncipe en S. Lorenzo á 15 del mismo mes, mandó este á la Provincia por su Real carta fecha en Madrid el día 28 le proclamase por Rey de España levantando los pendones en la forma acostumbrada: Obedeció la Provincia con el rendimiento que siempre, y haciendo todas las disposiciones y preparativos necesarios para la celebración del acto, y echados los bandos correspondientes para anunciar y señalar el día de la función, se executó esta levantando el estandarte el Diputado general en la forma acostumbrada el día 20 de febrero del mismo año, como todo consta en juntas de 9, 13, 17, 18, 20, y 21 del expresado mes. No tuvo tiempo nuestra Provincia para poder manifestar su amor, zelo y lealtad para con su Soberano en otro obsequio que en el de la proclamación por la brevedad de su Reynado, pues falleció el día 31 de agosto del mismo año de 1724, en que fue proclamado. Esta triste noti-

cia la comunicó el Rey su padre por Real cédula dada en S. Ildefonso á 17 de septiembre, previniendo á la Provincia al mismo tiempo que habia vuelto á tomar el gobierno del Reyno, y que hiciese celebrar por su hijo las honras acostumbradas. Habiéndose leído la Real orden en junta particular celebrada en Vitoria á 11 del mes de octubre penetrada la Provincia del mas vivo sentimiento por la temprana muerte de su Rey, y por el especial cariño que le habia debido en el tiempo en que estuvo en la Ciudad de Vitoria, acordó se hiciesen sus honras en todas las Hermandades, y que cada una de ellas enviase á las juntas generales del mes de noviembre testimonio que acreditase el cumplimiento.

Otro servicio muy grande hizo nuestra Provincia al Rey D. Felipe V., despues que volvió nuevamente á Reynar en los dominios de España, y fué el haber tenido dentro de su territorio en los años de 1725, y 26, seis Regimientos de infantería y caballería que ocasionaron grandes desazones á los naturales, y muchos gastos y molestias á la Provincia y Diputado general, constando todo con la mayor individualidad en las actas pertenecientes á los citados años. Al mismo tiempo tambien corresponde el generoso y liberal servicio que hizo la Provincia á su Monarca en los años de 1724, y 25, de una grande multitud de árboles de las mas excelentes circunstancias para construccion de 8 navíos de guerra que se estaban fabricando en los Astilleros de la Montaña, ascen-

diendo el cómputo en esta clase de servicio desde el año de 1719 á 18000 pies de árboles, como lo acreditan todo sus respectivas actas. Constan tambien otros posteriores servicios y obsequios hechos por nuestra Provincia á su Monarca D. Felipe V, como en el paso por esta Provincia de su hija la Serenísimá Delfina de Francia, y de otros muchos.

Si se hubieran de recopilar con la debida extension que les corresponde semejantes servicios, no solamente en su Reynado, sino es en el de sus ilustres predecesores, especialmente desde que en el día 2 de abril del año de 1332 hizo nuestra Provincia la voluntaria entrega de su Señorío al Rey D. Alonso XI, seria necesario obra particular, y de expreso que llenaria con solo este asunto un extendido y corpulento libro que tal vez tendrá oportuno cumplimiento en otro tiempo.

### *CAPITULO XVIII*

*Fin de algunos de los servicios hechos por Alava á sus Monarcas, con los que ha executado en obsequio de D. Fernando VI, y D. Carlos III (que Dios guarde.)*

**E**l día 9 del mes de julio de 1746 falleció de un accidente repentino el Rey D. Felipe V, despues de un Reynado de 45 años, 8 meses, y 9 dias. Habiendo heredado la Corona su hijo primo-

génito D. Fernando VI, por Real cédula de 26 de julio mandó á nuestra Provincia le proclamase, lo que executó en el dia 8 del mismo año en la Ciudad de Vitoria, levantando el estandarte el Diputado general en la forma acostumbrada, como todo consta de sus respectivas actas. Pocas ocasiones se presentaron á la Provincia de servir á su Monarca en el pacífico Reynado de D. Fernando VI. Por Real orden comunicada á la Provincia por el Marques de la Ensenada, con fecha del dia 6 de mayo de 1747, se le hizo presente la necesidad que habia de una leva de 25 mil hombres para que tuviese efecto la deseada paz, por la qual la pedia le sirviese con gente. Reconociendo la junta general celebrada el dia 6 de mayo en el Santuario de nuestra Señora de la Encina, perteneciente á la Villa de Arciniega, los gravísimos inconvenientes que resultarian á la Provincia y su agricultura si se extraxese gente de ella, se acordó servir al Rey con 180 mil reales en lugar de la gente que se pedia, cuya cantidad se aumento en la junta del dia 10 celebrada en el mismo sitio á 240 mil reales. Aceptose por S. M. el servicio, de lo que dió cuenta á la Provincia el Marques de la Ensenada por su carta fecha en Aranjuez á 24 de junio del expresado año de 1747.

Despues de un Reynado de 13 años y un dia falleció el Rey D. Fernando VI, y por su muerte heredó todos los dominios de España nuestro Católico Monarca D. Carlos III ( que Dios guarde ) el dia 10 de agosto de 1759 en que murió su her-

mano. Comunicó esta noticia la Reyna Doña Isabel Farnesio su madre, que quedó Gobernadora del Reyno, en virtud del poder de su hijo y la disposicion testamentaria de D. Fernando VI á nuestra Provincia de Alava por su Real cédula dada en buen Retiro á 26 de agosto del mismo año, previniéndola se hiciesen las honras acostumbradas. Con fecha de 27 del mismo mes escribió otra carta á la Provincia mandándola levantase pendones y proclamase á su hijo D. Carlos III, executando el acto con la mayor brevedad. En consecuencia al Real mandato se hizo por la Provincia la proclamacion de su Soberano en la Ciudad de Vitoria en el dia 4 del mes de octubre, levantando el estandarte el Diputado general en la forma acostumbrada. Inmediatamente pasó á la Corte en nombre de la Provincia un hijo suyo á executar el besamano practicado en semejantes circunstancias, y conseguir la confirmacion de sus privilegios, exenciones y libertades, y habiendo desempeñado en un todo con la mayor satisfaccion de la Provincia logró la Real cédula con fecha en Madrid á 6 de febrero de 1760.

Con el motivo de la guerra de Inglaterra se hicieron varias prevenciones y preparativos militares por nuestro Católico Monarca D. Carlos III, y en su consecuencia en nombre de S. M. su Secretario D. Ricardo Wall por su carta, fecha en el Pardo á 26 de enero de 1762, manifestó á la Provincia haber determinado se restableciese y completase el Regimiento de infantería de Cantabria



á quien formó este pais y le dió su nombre.

Habiéndose leído la mencionada Real orden en junta general celebrada en Vitoria el dia 12 de febrero, y reflexionado en el asunto con la madurez y circunspeccion correspondientes, se acordó en la que se celebró en el dia 14 servir á S. M. conforme lo pedia. Para que tuviese el mas pronto cumplimiento se acordó publicar por todo el territorio de la Provincia que á qualquiera que quisiese voluntariamente alistarse para servir en el Regimiento de Cantabria se le contribuiria por razon de premio y gratificacion con 1000 reales de vellon.

Además de este servicio de gente voluntaria que pedia S. M. por la expresada Real orden se encargaba la defensa y fortificacion de las costas, manifestando S. M. hallarse con firme seguridad de que acudirian sus naturales alistados segun su estilo á emplearse donde fuesen necesarios para preservar de toda invasion sus costas y territorios. En desempeño de esta segunda parte se acordó en la misma junta el que: *con el fidelísimo amor é incontrastable fidelidad con que siempre ha atendido y examérádose en las cosas conducentes al Real servicio se ofrece á S. M. la defensa de dichas fronteras en la forma acostumbrada.* Para que tuviesen efecto estos dos servicios dió la Provincia las mas eficaces providencias, repartiendo por Hermandades conforme á las fogueras de cada una en junta del dia 16 los 400 soldados guardacostas, mandando pena de la vida que ninguno se ausentase de la Provincia. Buscó con gastos y dispendios inmensos de dinero de

su tesorería los soldados en el número que le correspondieron , habiéndose repartido los restantes entre el Señorío de Vizcaya y Guypuzcoa , y así logró el dar plena y cumplida satisfaccion á quanto le mandó S. M. Su Secretario D. Ricardo Wall, con fecha en S. Ildefonso á 2 del mes de agosto de 1763 , dixo á la Provincia quedaba S. M. satisfecho de su zelo en esta recluta , y que tendria muy presente su mérito la gratitud del Rey. Por otra carta su fecha en S. Ildefonso á 3 de octubre dice así : *el aviso que ha comunicado el Marques de la Cañada de quedar executada la reintegracion del gasto anticipado por el Regimiento de su cargo para las reclutas de ese completo ha renobado en la consideracion del Rey el aprecio que le ha merecido un servicio militar de tal recomendacion á las Provincias concurrentes como poner en estado un cuerpo que trae su derivacion en ellas mismas : satisfecho S. M. de un objeto tan digno me manda manifestar á U. S. la gratitud con que le dexa la conclusion de este servicio , y lo executo con particular gusto por la inclinacion que me interesa en las distinciones de U. S. Dios guarde á U. S muchos años.* Tambien en remuneracion del reintegro del Regimiento de Cantabria por Real orden de la misma fecha que la antecedente , comunicó D. Ricardo Wall á la Provincia el deseo que tenia S. M. de que le propusiesen un hijo suyo que tuviese la edad de 14 años para en adelante para que recayese en él una plaza de oficial del mismo cuerpo.

En consecuencia á la benignidad del Monarca,

en junta general ordinaria celebrada en Vitoria á 19 de noviembre del mencionado año, en la qual se leyeron las tres Reales órdenes antecedentes, se propuso por la Provincia al Rey al hijo primogénito del Diputado general, con lo que convino S. M. Nuevamente nuestro Católico Monarca, por carta de su Secretario D. Juan Gregorio de Muniain su fecha en S. Lorenzo á 29 de noviembre de 1770, mandó á esta Provincia le sirviese con 110 hombres para el reemplazo del Regimiento de Cantabria, quedando de cuenta de S. M. el vestuario y armamento. Por otras dos cartas del mismo Secretario, fechas en Madrid á 3 y 6 de diciembre del mismo año, avisó á la Provincia haber destinado el Rey para recibir la gente al teniente Coronel del Regimiento de infantería de Leon, y mandado que el primer batallon del de Cantabria que estaba en Oran pasase de guarnicion á S. Sebastian para que allí se completase con comodidad de las tres Provincias. En junta general extraordinaria de 14 de diciembre se leyeron é insertaron las tres Reales órdenes expresadas, y en su consecuencia se dispuso instruccion con 33 capítulos en junta de 24 de enero de 1771, se estampó en la misma el rateeo por todas las Hermandades, y á su continuacion se dieron todas las demas providencias necesarias para que tuviese efecto lo que por fin se logró despues de haber empleado sumas considerables, á satisfaccion de su Monarca igualmente que en el de 1762, en que se sirvió á S. M. con 310 hombres para el mismo reemplazo.

Además de los dos expresados servicios en que la Provincia ha consumido cantidades inmensas de dinero , ha hecho á la Magestad de nuestro Católico Monarca D. Carlos III el magnífico obsequio de emplear en puntual obediencia de sus reiteradas Reales determinaciones mas de dos millones de reales con el motivo de la construccion del nuevo camino de postas , coches , y todo género de carruages desde la raya y confines con Castilla hasta la de la M. N. y M. L. Provincia de Guypuzcoa, con aquella extension , hermosura y solidez que admiran quantos transitan por él , habiendo merecido los mayores elogios una obra tan vasta y que atraviesa á toda la llanada y concha de Alava de occidente à oriente en mas de cinco leguas.

Aquí fenece y termina la historia civil en general de la M. N. y M. L. Provincia de Alava. En los siguientes tomos se dará quanto la corresponde en la línea y concepto Eclesiástico , el compendio histórico de todas sus villas y principales poblaciones , los varones ilustres , y las exenciones , privilegios , franquezas y libertades de que siempre ha gozado y goza.

FIN DEL TOMO SEGUNDO.

